TOMO 167 — Montevideo, Jueves 29 de Mayo de 1947 — Núm. 12178

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE HACIENDA

1

Decreto. Se establece la posición del "D. D. T." en una tarifa de Aduana

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 15 de mayo de 1947.—Número 220|945.

Vistos estos antecedentes iniciados por la firma Eduardo Marques Castro S. A., solicitando se fije la posición arancelaria del producto denominado "D. D. T.".

De conformidad con lo dictaminado por la Comisión Aforadora de la Sección VI de la Tarifa de Importación, —lo expresado por la Dirección General de Aduanas e Inspector Adjunto y lo dispuesto por el artículo 3.o de la ley de 19 de setiembre de 1923,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Declárase que el producto denominado "D. D. T." en estado sólido está comprendido en la Posición 231 de la Sección VI, de la Tarifa de Importación, subposición c), 1, partida 1544.

Art. 2.o Comuníquese, etc. — BERRETA. — LEDO ARROYO TORRES.

2

Decreto. Se autoriza la venta de cigarros "toscanos" en envases especiales

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 15 de mayo de 1947.—Número 366|946.

Vistos estos antecedentes, iniciados por la firma M. C. Casabó, solicitando autorización para expender cigarros de hoja no habanos en envases de 5 medios cigarros, aplicando la estampilla de impuesto sobre el envase, de acuerdo con la tasa que corresponda a los mismos.

Considerando: El artículo 20 del decreto de 2 de octubre de 1942, reglamentario del decreto-ley de 11 de setiembre del mismo año, establece que los cigarros llevarán la estampilla que le corresponda según su clase o peso, adherida en la parte media del cigarro. La ley 29 de diciembre de 1944 grava a dichos cigarros con un impuesto progresivo según su peso partiendo de la tasa mínima de $ 0.002 para los de fabricación nacional y de $ 0.004 para los de procedencia extranjera de un peso hasta de 2 1|2 gramos.

La modificación a la forma de aplicación de la estampilla dispuesta por el precitado artículo 20 no implicaría una transgresión al decreto-ley de 11 de setiembre de 1942, por cuanto éste en su artículo 6.o deja librado a la reglamentación, la forma y clase de colocación de dichas estampillas.

La autorización para la venta de dichos cigarros en la forma solicitada, no apareja ningún perjuicio para las rentas fiscales, porque el impuesto se pagará según la ta-

sa que corresponda de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

Es, además, conveniente, desde el punto de vista higiénico, el expendio de los cigarros envasados, desde que evita el manoseo, propicio a la contaminación del producto.

La solicitud formulada por la firma M. C. Casabó puede dar motivo para que otras firmas se interesen por expender cigarros en la misma forma, por lo que conviene dictar una resolución de carácter general.

De conformidad a lo aconsejado por la Dirección General de Impuestos Internos y a lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Amplíase el artículo 20 del decreto de 2 de octubre de 1942, reglamentario del decreto-ley de 11 de setiembre del mismo año, con los siguientes incisos:

"Los cigarros de hoja, no habanos (toscanos) podrán ser expendidos al público, en envases conteniendo 5 medios cigarros.

Los fabricantes o importadores, al adoptar este sistema de venta colocarán en el envase la estampilla que corresponda a los 5 medios cigarros y se ajustarán a lo establecido en el artículo 16 de esta reglamentación, agregando una leyenda que diga: "Prohibida la venta al detalle".

La sola existencia en locales de venta de cigarros no habanos fuera de los envases de expendio, sin las estampillas justificativas del pago del impuesto, así como de envases abiertos conteniendo cigarros sin estampillar, será considerada defraudación y penada de acuerdo a lo que establece el artículo 12 del decreto-ley de 11 de setiembre de 1942".

Art. 2.o Comuníquese, publíquese, etc. — BERRETA. — LEDO ARROYO TORRES.

3

Decreto. Se fija tratamiento cambiario a los cepillos circulares de cerda

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 15 de mayo de 1947.—Número 190|947.

Vistos estos antecedentes, relativos a la inclusión de un nuevo rubro en la planilla de régimen de cambios para las exportaciones.

Atento a lo dispuesto por el decreto de 27 de junio de 1946, que unifica las normas vigentes en la materia y con lo propuesto por el Banco de la República Oriental del Uruguay,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Autorízase la inclusión de la siguiente partida en la planilla de tipos de cambio para las exportaciones de productos de fabricación nacional:

	Pesos por dólar
Cepillos circulares de cerda	1.60

Art. 2.o Comuníquese, etc. — BERRETA. — LEDO ARROYO TORRES.

4

Decreto. Se destina suma para el abaratamiento de la carne en el interior del país

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 15 de mayo de 1947.—Número 458|947.

Teniendo en cuenta que aún subsisten los motivos que dieron mérito en años anteriores al aporte del Estado para el abaratamiento de la carne a la población de los Departamentos del interior.

Con la conformidad del Consejo de Ministros,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Destínase a partir de la fecha y por el término de un año, la suma de trescientos mil pesos (pesos 300.000.00) para abaratar el precio de la carne destinada al consumo de la población del interior del país.

Art. 2.o El subsidio acordado será distribuído entre las Intendencias Municipales en proporción al número de habitantes de cada Departamento, las que se encargarán de administrar el fondo que se les fija tomando las medidas que juzguen convenientes a fin de atender con preferencia el abastecimiento de la carne a los consumidores menos pudientes.

Art. 3.o La erogación se imputará a la cuenta "Beneficios de Cambio".

Art. 4.o Dese cuenta a la Asamblea General.

Art. 5.o Comuníquese, etc. — BERRETA. — LEDO ARROYO TORRES.

5

Resolución. Se exime de un régimen de garantías al material aeronáutico importado con franquicias

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 17 de abril de 1947.—Número 380|944.

Vistos estos antecedentes, relativos a la aplicación del decreto de 17 de Julio de 1945, sobre las importaciones de materiales destinados a la aviación.

Resultando: El régimen de garantía instituído por el decreto precitado, grava las importaciones de mercaderías en franquicias, con destino determinado.

La consideración de derechos que el mismo establece, cesa una vez que se ha verificado por las oficinas técnicas correspondientes, el correcto destino de la mercadería importada.

El material que se importa destinado a la aviación, está liberado de todo gravamen o impuesto por efecto del artículo 1.o de la ley número 9.977 de 5 de diciembre de 1940 y por el Tratado de Comercio celebrado con los Estados Unidos de Norte América.

Por su característica, dicho material no puede tener otra aplicación, que en la aviación, y si bien algunos implementos, podrían ser utilizados en otros usos, su alto costo imposibilita ese cambio de destino.

Se trata, pues, de un material que se introduce en franquicias, y que tiene un destino especial, perfectamente individualizado, del cual no es posible sustraerlo por sus características y por su valor.

Estas circunstancias, hacen innecesario, someterlo al régimen establecido por el decreto de 17 de julio de 1945.

Así se ha reconocido en los dos proyectos que se han articulado en estas actuaciones, tendientes a exonerar al material de aviación del régimen de garantías establecido por la disposición mencionada.

En mérito a ello, puede declararse eximido de dicho requisito el expresado material, el que quedará sujeto a las demás disposiciones de contralor, actualmente vigentes.

De conformidad con lo expresado por la Dirección General de Aduanas, Ministerio de Defensa Nacional e Inspector Adjunto,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Declarar que no es aplicable a las importaciones de material aeronáutico el decreto de 17 de julio de 1945.

2.o La Dirección General de Aduanas procederá a devolver todas las consignaciones de derechos que hubiera exigido de conformidad con dicho decreto o el artículo 102 de la reglamentación del decreto-ley de 18 de enero de 1943.

A sus efectos pase a la Dirección General de Aduanas y comuníquese. — BERRETA. — LEDO ARROYO TORRES.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

6

Decreto. Se otorga, con carácter provisorio, la matrícula nacional al buque-tanque "Ancap Cuarto"

Ministerio de Defensa Nacional.—(Decreto N.o 9476).

Montevideo, 15 de mayo de 1947.

Vista la gestión presentada por la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, por la que solicita se le otorgue la matrícula nacional con carácter provisorio, al buque de su propiedad "Ancap Cuarto", ex-"Trevilian" en virtud de la urgencia que el referido organismo tiene en su explotación.

Atento a los informes favorables de la Inspección General de Marina y sus órganos técnicos.

Considerando que el referido buque-tanque posee la documentación internacional que lo habilita a navegar.

Considerando que dada la urgencia de la utilización del "Ancap Cuarto" y la demora que implicaría proceder pre-

viamente a su embanderamiento, ejecución de su arqueo, inspección, determinación de su línea de carga, etc., justifica la expedición de su matrícula provisoria, facilitando su explotación por el organismo solicitante,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Otórgase con carácter provisorio y por el término de seis meses la matrícula nacional al buque-tanque "Ancap Cuarto" ex-"Trevilian" propiedad de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland.

Art. 2.o Desglósese la documentación del buque, que acompaña a la solicitud en cuestión y devuélvase con oficio a la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland.

Art. 3.o Comuníquese, publíquese y archívese. — BERRETA. — General de División (R) PEDRO A. MUNAR.

7

Decreto. Se nombra Director General de Obras de Ingeniería del Aeropuerto N. de Carrasco

Ministerio de Defensa Nacional.—(Decreto N.o 9464).

Montevideo, 15 de mayo de 1947.—Número 1023|945.

Visto que la Comisión del Aeropuerto Nacional de Carrasco, propone para ocupar el cargo de Director General de Obras de Ingeniería del expresado Aeropuerto, al señor ingeniero Carlos H. Barea, con una asignación mensual de cuatrocientos cincuenta pesos ($ 450.00).

Resultando que el precitado profesional está a cargo de las obras aludidas, en razón de que con fecha 18 de marzo próximo pasado el Poder Ejecutivo, declaró jubilado al señor ingeniero Gaspar Masollier, quien desempeñaba la expresada Dirección General.

Considerando que en virtud de la capacidad técnica y particular dedicación puestas de manifiesto por el ingeniero Barea, en el desempeño de dichas funciones, el Poder Ejecutivo compartiendo la opinión que le merece a la Comisión del Aeropuerto Nacional de Carrasco este profesional, estima de justicia el nombramiento propuesto.

Atento: 1.o A que la asignación indicada anteriormente, puede atenderse con cargo a los fondos asignados por el decreto-ley número 10.186 de fecha 3 de julio de 1942 (Construcción del Aeropuerto).

2.o A que en la sesión celebrada por el Consejo de Ministros, con fecha 13 de los corrientes, el asunto en vista fué resuelto favorablemente,

El Presidente de la República, en Consejo de Ministros, acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase Director General de Obras de Ingeniería del Aeropuerto Nacional de Carrasco, al señor ingeniero Carlos H. Barea (ciudadano natural, credencial cívica serie A Q A N.o 2277), con una asignación mensual de cuatrocientos cincuenta pesos ($ 450.00), que se afectará a los recursos señalados en el Atento 1.o de este decreto.

Art. 2.o Comuníquese y devuélvase. — BERRETA. — General de División (R) PEDRO A. MUNAR.

8

Decreto. Se confiere el grado de Coronel en el Arma de Infantería a un Teniente Coronel

Ministerio de Defensa Nacional.—(Decreto N.o 9457).

Montevideo, 15 de mayo de 1947.

Vistas las listas de Ascensos confeccionadas por la Comisión Calificadora de Servicios Militares, para el corriente año; y

Atento a que la Cámara de Senadores con fecha 13 de los corrientes, concedió la venia solicitada por el Poder Ejecutivo, para ascender al grado de Coronel de Infantería, al señor Teniente Coronel don Rolando M. Odizzio,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Confiérese con fecha 1.o de febrero del corriente año, el grado de Coronel en el Arma de Infantería, por "Antigüedad", al señor Teniente Coronel don Rolando M. Odizzio.

Art. 2.o Expídase el Despacho correspondiente, comuníquese, publíquese, etc. — BERRETA. — General de División (R) PEDRO A. MUNAR.

9

Decreto. Se nombran profesores en el Instituto Militar de Estudios Superiores

Ministerio de Defensa Nacional.—(Decreto N.o 9459).

Montevideo, 15 de mayo de 1947.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbranse Profesores titulares del Instituto Militar de Estudios Superiores, por el presente año escolar, en los Cursos de Comando, a los siguientes señores Oficiales Superiores:

De Táctica Aérea: al Coronel don Medardo R. Farías.
De Táctica de Infantería: al Coronel don Horacio A. Pintos.
De Táctica de Motomecanización: al Coronel don Héctor J. Blanco.
De Táctica de Artillería: al Coronel don Antonio Francese; y
De Geografía Militar: al Coronel don Alberto Bergalli.

Art. 2.o Comuníquese, etc. — BERRETA. — General de División (R) PEDRO A. MUNAR.

10

Decreto. Se nombran Profesores de Enseñanza Secundaria en el Liceo Militar y Naval

Ministerio de Defensa Nacional.—(Decreto N.o 9462).

Montevideo, 15 de mayo de 1947.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbranse Profesores Adjuntos del Grupo de 4.o año de Enseñanza Secundaria, creado en el Liceo Militar y Naval, de acuerdo al decreto número 9178, sin perjuicio de sus actuales destinos y comisiones, a los siguientes señores Jefes, Oficiales y Profesores Civiles:

De Matemáticas: al Mayor don Francisco Fermín Silva.
De Cultura Musical: al Mayor don César Viglietti.
De Inglés: al Capitán don Frank Ropper.
De Filosofía: al Teniente 2.o don Néstor J. Bolentini Servello.
De Física: al Guardia Marina (R) don Mauro Bardier Indart.
De Biología e Higiene: al Alférez (S. M.) don Víctor M. O. Burghi.
De Cosmografía: al Alférez de Reserva don Walter Calcagno.
De Historia: al Alférez de Reserva don Francisco Suárez Rodríguez.
De Educación Cívico-Democrática: al Alférez de Reserva don Buenaventura Caviglia.
De Literatura: al arquitecto don Roque García Blixen.
De Química: al señor don Rodolfo H. Susena, y.
De Francés: al señor don Gastón Bialade.

Art. 2.o Comuníquese, etc. — BERRETA. — General de División (R) PEDRO A. MUNAR.

11

Decreto. Se da una norma para la sustanciación de recursos que se entablen contra el Inspector General del Ejército.

Ministerio de Defensa Nacional.—(Decreto N.o 9470).

Montevideo, 15 de mayo de 1947.

Visto que el inciso B) del artículo 291 de la ley Orgánica Militar número 10.050 actualizada por la ley número 10.757 de fecha 27 de julio de 1946 establece que: "El Tribunal Superior de Ascensos y Recursos se integrará con cinco Oficiales Superiores, en situación de "Actividad".

Resultando que no obstante ser Oficiales Superiores tanto los Generales como los Coroneles, se eligen para la integración del referido Tribunal Jefes de la graduación primeramente citada, en virtud de que si se designaran Coroneles se tropezaría con el impedimento legal que no permite que un Oficial emita nota de concepto y juicio concreto sobre otro de igual grado o superior cualquiera sea el cargo que desempeñe.

Resultando que en virtud de la actual organización del Ejército es excepcional que uno o más de los Generales designados miembros del precitado Tribunal no tengan dependencia directa del Inspector General del Ejército, lo que hace que esa dependencia dificulte su normal pronunciamiento cuando los recursos que presenten los señores Coroneles sean contra el referido señor Inspector General.

Considerando que es necesario dictar normas que subsanen el inconveniente de que subalternos a la orden directa del señor Inspector General del Ejército juzguen los actos de éste,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.o En todos los casos en que el Tribunal Superior de Ascensos y Recursos esté integrado por Generales con dependencia del señor Inspector General del Ejército y se someta a su fallo recursos presentados por Oficiales Superiores de la graduación de Coroneles entablados contra el referido señor Inspector, corresponderá actuar a la Comisión a que se refiere el inciso C) de la ley Orgánica Militar número 10.050, actualizada por la ley número 10.757 de fecha 27 de julio de 1946.

Art. 2.o Comuníquese, etc. — **BERRETA.** — General de División (R) PEDRO A. MUNAR.

12

Decreto. Se nombra Jefe de la Tercera División Personal del Ministerio.

Ministerio de Defensa Nacional.—(Decreto N.o 9524).

Montevideo, 20 de mayo de 1947.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase Jefe de la Tercera División Personal, del Ministerio de Defensa Nacional, al señor Coronel don Juan A. Vernengo Battro.

Art. 2.o Comuníquese, etc. — **BERRETA.** — General de División (R) PEDRO A. MUNAR.

13

Decreto. Se designa Representante Oficial ante el Tribunal Extraordinario para entender en los reclamos de militares.

Ministerio de Defensa Nacional.—(Decreto N.o 9525).

Montevideo, 20 de mayo de 1947.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Desígnase al señor General (R) don Pedro Onetti, representante del Poder Ejecutivo ante el Tribunal Extraordinario (ley de 14 de setiembre de 1945) para entender en los reclamos instaurados por Militares, de acuerdo con la ley de 20 de julio de 1946.

Art. 2.o Comuníquese, etc. — **BERRETA.** — General de División (R) PEDRO A. MUNAR.

14

Decreto. Se nombra Subdirector y Director de Estudios de la Escuela Militar de Aeronáutica

Ministerio de Defensa Nacional. —(Decreto N.o 9499).

Montevideo, 20 de mayo de 1947.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase Subdirector y Director de Estudios de la Escuela Militar de Aeronáutica, al señor Mayor don Juan Carlos Jorge.

Art. 2.o Comuníquese, etc. — **BERRETA.** — General de División (R) PEDRO A. MUNAR.

15

Decreto. Se designa Jefe del Centro de Instrucción para Oficiales de Reserva

Ministerio de Defensa Nacional.—(Decreto N.o 9497).

Montevideo, 20 de mayo de 1947.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Desígnase Jefe del Centro de Instrucción para Oficiales de Reserva, al señor Coronel don José Gayazzo.

Art. 2.o Comuníquese, etc. — **BERRETA.** — General de División (R) PEDRO A. MUNAR.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

16

Resolución. Se forman Tribunales en la Secretaría y Direcciones del Ministerio para calificar el rendimiento y capacidad de los funcionarios.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, 16 de mayo de 1947.

Vista la precedente nota de la División Personal manifestando que a fin de que se establezca el comportamiento y rendimiento del funcionario, es necesario designar un Tribunal de Calificación, requisito esencialmente fundamental para la marcha regular de la misma, ya que es imprescindible para el superior contar con una documentación fiel y veraz del rendimiento y la capacidad de los funcionarios.

Atento a que sólo ventajas de todo orden para los actores se derivan de tan sana medida, ya que el empleado sabrá que su mérito o demérito será documentado y el superior a qué atenerse con respecto a los mismos,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Autorizar al Ministerio de Obras Públicas para formar un Tribunal de Calificación en la Secretaría de dicho Departamento y en cada Dirección del mismo, el que estará integrado, en la Secretaría, por el señor Director General, el Director de Divisiones y un Jefe de cada División a fin de que trimestralmente se establezca el comportamiento, rendimiento e idoneidad de cada funcionario.

El Director de cada dependencia constituirá asimismo un Tribunal similar el que deberá remitir sus dictámenes trimestrales a fin de documentarlos en las fichas correspondientes.

Fíjase a tal efecto el día 26 del corriente como primera reunión de los mencionados Tribunales a fin de que simultáneamente se expidan en lo sucesivo en las mismas fechas a fin de coordinar las respectivas anotaciones. — Comuníquese, publíquese, etc. — **BERRETA.** — ORESTES L. LANZA.

17

Resolución. Se autoriza la realización de un censo cuantitativo y cualitativo de todo el personal del Ministerio.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, 16 de mayo de 1947.

Atento a la necesidad de que esta Secretaría de Estado esté perfectamente documentada respecto al número, calidad, capacidad, aptitud, antigüedad, etc., del personal técnico, administrativo y obrero que lo componen.

Atento a que la División Personal de esta Secretaría está en condiciones de formular dicho censo,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Autorizar a la División Personal del Ministerio de Obras Públicas para censar en la forma que propone, el personal técnico, administrativo y obrero de dicho Ministerio.

Autorizar asimismo la impresión de dicho trabajo una vez realizado que será efectuado en la Imprenta Nacional.

La Secretaría y Direcciones del Ministerio facilitarán a los empleados delegados de su formulación, locales, útiles y todo lo que sea necesario para la mejor prosecución de sus fines.

Comuníquese, publíquese, etc. — BERRETA. — ORESTES L. LANZA.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

18

Resolución. Se modifica el Reglamento sobre el Juego de Quinielas

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, 8 de mayo de 1947.—Número 14370.

Visto la precedente nota de la Administración de Lotería, respondiendo a un pedido de informes sobre modo de lograr un aumento de los actuales producidos de la explotación del Juego de Quinielas.

Considerando que el aumento del 1 % en el impuesto actual del 6 ½ % que grava las sumas apostadas en el Departamento de la Capital es equitativo, puesto que coloca a las Agencias de Quinielas de Montevideo en condiciones de igualdad impositiva con las Agencias del interior del país que, desde el año 1945 abonan el 7 ½ % sobre el total de las sumas apostadas.

Considerando que el artículo 7.o del Reglamento General de Quinielas vigente faculta a la Administración de Lotería para programar hasta diez sorteos mensuales, con autorización del Poder Ejecutivo,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Modifícase el artículo 14 del Reglamento General de Quinielas vigente, elevando al 7 ½ % el actual gravamen del 6 ½ % por las sumas apostadas en el Departamento de la Capital.

2.o Autorízase a la Administración de Lotería para programar hasta diez sorteos mensuales, siempre que las fechas fijadas para las Loterías, así lo permitan.

3.o Las presentes modificaciones comenzarán a regir desde el 1.o de julio próximo.

4.o Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación. — BERRETA. — ENRIQUE M. CLAVEAUX.

19

Resolución. Se rectifican disposiciones sobre venta de cristales y lentes en establecimientos del interior.

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, 15 de mayo de 1947.—Número 14454.

Vistos y considerando que la reglamentación de Casas de Optica, aprobado por decreto del Poder Ejecutivo con fecha 25 de julio de 1940, contiene disposiciones relacionadas con el ejercicio de la profesión de Optico en las localidades del interior del país que resultan contradictoras, por cuanto, si bien el artículo 3.o del mencionado decreto, establece el principio de que no existiendo Casas de Optica en las localidades del interior, el comercio correspondiente sólo podrá ser ejercido por las Farmacias exclusivamente.

Frente a esta disposición terminante el artículo 12 de la misma Ordenanza, admite indirectamente "el desempeño de las actividades" de Optico en el interior por delegación, lo que contradice abiertamente la disposición antes citada, y los intereses sanitarios que se tutelan por la reglamentación de la referencia,

Por ello,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Artículo 1.o En las localidades del interior, la fabricación y venta de cristales con fines terapéuticos se ejercerá únicamente por las Casas de Optica autorizados por el Ministerio de Salud Pública y por las Farmacias establecidas, donde no las hubiere, actuando éstas últimas bajo la responsabilidad de una Casa de Optica autorizada y se limitarán al aspecto comercial sin intervención técnica de ninguna índole. Podrán también las farmacias anexar una Optica autorizada.

Art. 2.o Derógase el artículo 12 de la Ordenanza sobre Casas de Optica aprobado por decreto del Poder Ejecutivo de 25 de julio de 1940.

Art. 3.o Comuníquese, publíquese, etc. — BERRETA. — ENRIQUE N. CLAVEAUX.

20

Resolución. Se dan las bases para provisión de cargos, por por concurso, de Ayudantes de Rayos X

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, 13 de mayo de 1947.—Número 44582.

Vistos estos antecedentes relacionados con las bases para concursos de Ayudantes de Rayos X, estudiadas por la Comisión designada al efecto.

Atento a lo informado por la Comisión referenciada,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Apruébanse las siguientes bases para la provisión de cargos, por concurso, de Ayudantes de Rayos X del Ministerio de Salud Pública e incorpóranse al Reglamento de Concursos para la provisión de cargos técnicos en vigencia:

CAPITULO XXXII

Provisión de cargos técnicos de Radiología

Generalidades

Artículo 134. Los cargos de Ayudantes Técnicos de Radiología del Ministerio de Salud Pública, serán provistos teniendo en cuenta en lo que sea pertinente lo dispuesto en los capítulos I, II, III, IV y V, hasta el artículo 40 inclusive del Reglamento General de Concursos para la provisión de cargos técnicos de este Ministerio.

Para ser admitido como aspirante en un concurso de cargo de Ayudantes Técnicos de Radiología no se requiere título universitario.

CAPITULO XXXIII

Los méritos, títulos y trabajos serán calificados por el Tribunal de acuerdo con el siguiente cómputo:

I — Por ejercicios de cargos

A) Por ejercicio de la función de idóneo rentado durante un plazo no menor de cinco años, hasta cuatro puntos.

B) Cargos de Ayudantes Técnicos de Radiología.

C) Ayudantes Técnicos de Radiología del Ministerio de Salud Pública o de la Facultad de Medicina, en cargos titulares u obtenidos con anterioridad al 12 de enero de 1934 y desempeñados durante más de un año, cinco puntos.

Por antigüedad

Los méritos por antigüedad serán computados en la siguiente forma:

A) Por actuación en cargos técnicos titulares permanentes de Salud Pública obtenido por concurso y relacionados con la naturaleza del cargo a proveerse, un punto por año, pudiendo llegar a un máximo de quince puntos. Cuando el cargo a proveerse sea para el interior, la antigüedad por ejercicio de cargos técnicos titulares también del interior, se computará a razón de uno y medio puntos por año, hasta un máximo de quince puntos.

Para los cargos técnicos titulares de Salud Pública que no hayan sido obtenidos por concurso a partir de la aprobación de la ley Orgánica de Salud Pública de 12 de enero de 1934, medio punto por cada dos años.

B) Por cada tres años de actuación en cargos técnicos honorarios de Salud Pública, con actuación documentada, relacionados con la naturaleza del cargo a proveer, un punto, pudiendo llegar a un máximo de diez puntos.

Otros méritos

A) Por haber cursado y aprobado todos los años de enseñanza secundaria, 2 puntos.

B) Por haber realizado cursos atingentes directamente con la especialidad del cargo a llenar (Preparatorio de Medicina, Facultad de Medicina, Facultad de Ingeniería y Universidad del Trabajo) hasta 3 puntos.

C) Por haber realizado el curso de técnica radiológica del Ministerio de Salud Pública, 1 punto.

Adjudicación del cargo por méritos

Cargos con asignación mensual:

Hasta $ 80.00, 5 puntos.

De $ 81.00 a $ 100.00, 10 puntos.
De $ 101.00 a $ 120.00, 15 puntos.
Más de $ 121.00, 20 puntos.

CAPITULO XXXIV

Pruebas de oposición

Artículo 135. Pruebas para los concursos de Oposición para los cargos de Ayudantes Técnicos de Radiología:

A) Una prueba escrita de anatomía general elemental.
B) Una prueba escrita de los fundamentos físicos de Rayos X.
C) Prueba práctica de cámara clara y oscura.
D) Prueba práctica de técnica de las posiciones radiográficas.

2.o Publíquese, etc., y extiéndase la Ordenanza correspondiente, por Secretaría General. — BERRETA. — ENRIQUE M. CLAVEAUX.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

21

Mensaje. Se presenta un proyecto que determina el período de mandato de los miembros de Consejos o Directorios de Entes Autónomos y Servicios Descentralizados.

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, etc.

Montevideo, 19 de mayo de 1947.

A la Asamblea General:

Se ha planteado un difícil problema de interpretación del artículo 185 de la Constitución de la República, a fin de determinar si los miembros de los Consejos o Directorios de los Entes Autónomos duran cuatro años en su mandato cualquiera haya sido la fecha de su designación o si este plazo debe estar en concordancia con la renovación de los titulares de los Poderes Públicos.

Se han sostenido con argumentos serios ambas tesis, por lo cual se hace necesario que el Poder Legislativo haga uso de la facultad que le acuerda el inciso 20 del artículo 75 de la Constitución de la República, a fin de salir de la situación incierta en que se encuentran tanto las autoridades que deben proceder a la designación como los propios Consejeros o Directores de dichos organismos.

Los antecedentes que existen no facilitan la solución del problema planteado. Los Constituyentes de 1934 no dejaron ni en la discusión de la Comisión de Constitución, ni en la del propio seno de la Convención, ninguna referencia que pudiera poner de manifiesto cuál fué el espíritu que animó a los redactores de la disposición constitucional que debemos interpretar.

Por su parte, los Constituyentes de 1942 tampoco dijeron nada limitándose a mantener en el artículo 185 la misma redacción que tenía el artículo 188 en la Constitución de 1934.

Como a su vez, la Constitución de 1918 en el artículo 100, se limita a establecer que los "Consejos serán designados por el Consejo Nacional", sólo sería posible ir al texto de las leyes orgánicas dictadas con anterioridad al precepto constitucional que se trata de interpretar.

En esas leyes tenemos por regla general una solución completamente distinta a la arbitrada, aún con todas las dudas, por el artículo 185 de la Constitución.

Casi todas ellas si bien dan un término de duración del mandato de los Consejeros, de cuatro años, lo hacen con una renovación parcial qué debía producirse cada uno o dos años (véase el artículo 22 de la ley de 27 de diciembre de 1911 para el Banco de Seguros, ley 22 de octubre de 1915 para el Banco Hipotecario, artículo 30 de la ley 21 de octubre de 1912 para las Usinas Eléctricas, etc.).

Si fuera a estarse a esas disposiciones, tomadas como antecedentess y en cierto modo a la letra del propio artículo 185 de la Constitución que nos rige, parecería que habría un derecho reconocido al Consejero o Director a permanecer en el cargo cualquiera fuese la fecha de su designación.

Entendemos, sin embargo, que la solución del problema debe arrancar de otros fundamentos, que son esenciales y que deben primar sobre toda otra clase de consideraciones. Nos referimos a la distinta estructuración de las Constituciones de 1934 y 1942 con respecto a las de 1830 y 1918.

En efecto, tanto en la Constitución de 1830 y de 1918, los distintos titulares de los órganos primarios del Estado, se reclutaban independientemente unos de otros. En la Constitución de 1830, el Presidente de la República, elegido por la Asamblea General, duraba cuatro años en sus funciones; la Cámara de Representantes duraba tres, y en la Cámara de Senadores, de renovación pacial cada dos años, se determinaba una duración del mandato por seis años.

En la Constitución de 1918 se acentuaba más esa situación, con la institución del Consejo Nacional de Administración, que tenía un régimen de renovación similar al Senado (renovación de terceras partes cada dos años y duración de los miembros por seis).

Luego, en el régimen de la Constitución de 1918 y en lo pertinente de la de 1830, era lógico y concordante el criterio de una renovación parcial de los Consejos y el derecho correlativo de mantener el cargo por el tiempo total acordado cualquiera haya sido la fecha de la designación.

Pero el régimen instaurado en 1934 y mantenido en 1942 es totalmente distinto, en él se ha querido en forma bien expresa y clara ir a la renovación total y producida al mismo tiempo de todos los poderes y organismos fundamentales.

El artículo 80 es bien terminante en ese sentido, al expresar que "Los Representantes durarán en sus funciones por cuatro años y su **elección coincidirá con la del Presidente de la República, Senadores, Intendentes y Juntas Departamentales".**

Quiere decir, pues, que el Constituyente ha querido una total armonización de los poderes y órganos, para que no se presente la situación anómala de que variándose las mayorías en determinado momento, ellas se encuentren contradichas o frustradas por retención de cargos por quienes ya no cuentan con el apoyo de la soberanía. Podrá discreparse desde el punto de vista de la eficacia con la solución dada, considerándose conveniente las renovaciones parciales de los cuerpos, pero eso no es tema a dilucidar pues en todos los casos se habla de mandato o renovación cada cuatro años.

Siendo así, resultaría completamente contradictorio que mientras todos los órganos primarios se renuevan totalmente cada cuatro años y en fecha fija, quedara fuera de esa situación todas las actividades administrativas descentralizadas.

Es verdad que los entes autónomos están segregados del núcleo central de la Administración pero no obstante ello, deben armonizar con la política general que imprime el Gobierno.

Es ya un axioma lo de que autonomía no quiere decir independencia o divorcio absoluto con los poderes generales del Estado.

Si se adoptara la otra tesis resultaría que colocándose el Poder Ejecutivo y los entes autónomos en puntos de vista doctrinarios diametralmente opuestos estarían realizando gestiones encontradas provocando continuamente conflictos, ya que el Poder Ejecutivo podría estar haciendo uso constantemente de la facultad que le otorga el artículo 187 de la Constitución.

Podría estar considerando la gestión de los entes sino como "ilegal", por lo menos como "inconveniente" y hacerles las observaciones que crea pertinentes.

El problema no alcanzaría a mayor gravedad cuando el nombramiento de los entes autónomos se hubiere producido al poco tiempo después de haber asumido el mandato el nuevo Jefe de Estado, pero la situación llega a consecuencias completamente inadmisibles y totalmente inconvenientes cuando se produce en las postrimerías del mandato.

Además, no se refiere solamente al Poder Ejecutivo pues la Constitución lo ha vinculado al más exigente contralor legislativo requiriendo nada menos que los tres quintos del total de componentes del Senado de la República.

Las disposiciones constitucionales deben guardar entre éllas la debida correspondencia y armonía, siguiendo el claro precepto de hermenéutica.

El argumento que se ha formulado de que un Gobierno al final de sú mandato, podría aprovechar una eventual mayoría favorable a sus propósitos designando en esa oportunidad, debe tenerse muy en cuenta pues él configura en definitiva un problema fundamental de ética política. Si quedase alguna duda desde el punto de vista estrictamente jurídico, el argumento de carácter moral deberá pesar en la solución a adoptarse.

En consecuencia, el Poder Ejecutivo propicia la sanción del siguiente proyecto de ley a los efectos de disipar todas las dudas que se han planteado.

El Poder Ejecutivo aprovecha esta oportunidad para reiterar a esa Asamblea General las seguridades de su mayor consideración. — **TOMAS BERRETA. — FRANCISCO FORTEZA.** — GIORDANO B. ECCHER. — MATEO MARQUEZ CASTRO. — ALBERTO F. ZUBIRIA. — LEDO ARROYO TORRES. — ENRIQUE M. CLAVEAUX. — General de División (R) PEDRO A. MUNAR. — ORESTES L. LANZA. — AQUILES ESPALTER.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Los miembros de los Consejos y Directores de los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados durarán cuatro años en su mandato. Dicho plazo deberá computarse dentro del período constitucional de los Poderes Ejecutivo y Legislativo que intervinieron en su designación.

Art. 2.o Sin embargo, continuarán ejerciendo sus funciones los que estuvieren desempeñando el cargo, hasta tanto fueren designados los que hayan de reemplazarlos.

Art. 3.o Cuando se produzcan vacantes, los designados para ocuparlas lo serán por el período legal complementario, debiendo cesar al mismo tiempo que los demás Consejeros o Directores.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

FRANCISCO FORTEZA.
GIORDANO B. ECCHER.
MATEO MARQUEZ CASTRO.
LEDO ARROYO TORRES.
General de División (R) PEDRO A. MUNAR.
ORESTES L. LANZA.
ENRIQUE M. CLAVEAUX.
AQUILES ESPALTER.
ALBERTO F. ZUBIRIA.

22

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley que incorpora la enseñanza del idioma portugués en los cursos de determinados liceos.

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 15 de mayo de 1947. — Número 2506|941.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo se dirige a la Asamblea General enviándole, adjunto al presente mensaje, un proyecto de ley por el cual se establece en forma facultativa la enseñanza del idioma portugués en los liceos de la Capital y de los Departamentos fronterizos, a efecto de "defender la pureza del idioma español tanto como del portugués por el estudio a fondo de ambos idiomas en las zonas de la República en que la coexistencia de las dos lenguas en el uso corriente, atenta contra esa pureza", como lo expresa en su parágrafo d) el informe del Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria.

El Poder Ejecutivo considera obvio recalcar la importancia de esta iniciativa en lo que respecta a las relaciones amistosas con el país hermano, siendo éste un nuevo lazo que afianzará las ya fraternales relaciones de ambos pueblos.

En el año 1944, el Consejo de Enseñanza Secundaria organizó cursos de idioma portugués con carácter facultativo en diversos liceos, utilizando al efecto profesores diplomados que prestaron sus servicios con carácter honorario. Los resultados de esa experiencia fueron altamente satisfactorios y justifican la inclusión de esa enseñanza en los planes de estudio del Instituto de Enseñanza Secundaria.

En su sesión de 14 de mayo, el Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria resolvió apoyar la iniciativa de que trata esta ley, y en el informe remitido al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, dice lo siguiente: "Señor Ministro: tengo el honor de hacer saber a usted que el Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria, en sesión del 14 de mayo corriente, estudió el problema referente a la inclusión de los estudios del idioma portugués en el plan vigente.

Considerados los antecedentes del asunto que obran en esta institución, ratificados por los recibidos de ese Ministerio y luego de un amplio cambio de opiniones, el Consejo, por unanimidad de votos resolvió: A) Que es conveniente como medio de estrechar vínculos con el Brasil, poner a la juventud estudiosa del Uruguay en las mejores condiciones para apreciar el valor de las relaciones con aquel país hermano, tanto en el aspecto económico y comercial como en el cultural, por lo cual el conocimiento de los idiomas que se hablan en ambos países será eficaz factor para estrechar estos vínculos.

B) Que el aspecto cultural interesa de modo especial al Consejo y sólo puede contemplarse debidamente facilitando el conocimiento de la producción intelectual de cada país dentro de la cual la obra literaria ocupa lugar importante.

C) Que considera que al logro de lo expuesto podría llegarse si no en forma total, por lo menos satisfactoria, dando a los alumnos del segundo ciclo de la enseñanza en el Uruguay la oportunidad de ahondar en el conocimiento de autores que figuran en los programas de literatura, para lo cual podrían crearse cursos de idioma portugués, de carácter facultativo, incluyendo así esta lengua en el sector de las que, fuera del plan vigente integran ya el griego y el latín.

D) Que es asimismo conveniente defender la pureza del idioma español tanto como la del portugués por el estudio a fondo de ambos idiomas en las zonas de la República en que, la coexistencia de hablas bilingües atenta contra esa pureza, por lo cual sería necesario procurar la enseñanza del idioma portugués en esas zonas, también en forma facultativa, ya que los planes de enseñanza vigentes, excesivamente recargados, no permiten la inclusión de nuevas asignaturas, debiendo ello quedar librado, por ahora, al deseo de quienes aspiren a enriquecer sus conocimientos y que, seguramente serían muchos.

E) Que para alcanzar los propósitos expuestos más arriba se requieren recursos con que no cuenta la institución en su presupuesto vigente, por lo cual quedaría este aspecto del problema, en caso de que el señor Ministro participara de la opinión del Consejo, librado a la iniciativa del Poder Ejecutivo.

F) Que el Consejo considera de capital importancia para la eficacia de la enseñanza a impartir, cuidar el aspecto pedagógico y técnico con una acertada selección del profesorado al que habría de encomendarse la delicada función de enseñar el idioma portugués a nuestros alumnos, pero está seguro de que los ensayos hechos en el año 1944 serían valiosos elementos de experiencia que podría ayudar a resolver esa parte del problema.

Dejo, señor Ministro, expuesta la opinión del Consejo y me sería sumamente grato actuar con usted en un trabajo de colaboración que diera resultados satisfactorios.

Saludo al señor Ministro con mi consideración más distinguida. — Horacio Azzarini, Presidente. — Leonardo de Luca, Prosecretario".

El Poder Ejecutivo incluirá en el próximo presupuesto de Enseñanza Secundaria las planillas de gastos necesarias para atender los cursos que se incorporan.

En la seguridad de que ese Alto Cuerpo prestará su aprobación a este proyecto de ley en el más breve plazo, le reitera las seguridades de su más alta consideración. — **TOMAS BERRETA. — FRANCISCO FORTEZA. — LEDO ARROYO TORRES.**

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Incorpórase al plan de estudios de Enseñanza Secundaria, en forma facultativa, la enseñanza del idioma portugués en los liceos de la Capital y en los liceos de Salto, Artigas, Bella Unión, Rivera, Tacuarembó, Melo, Treinta y Tres y Rocha.

Art. 2.o El Poder Ejecutivo remitirá en el próximo proyecto de Presupuesto General de Gastos las planillas destinadas al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Montevideo, mayo 15 de 1947.

FRANCISCO FORTEZA.
LEDO ARROYO TORRES.

23

Resolución. Se desestima otra gestión para computar a los efectos jubilatorios los gastos de representación del Presidente de la "Anda" y se franquea un recurso de apelación.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 6 de mayo de 1947.—Número 2906|945.

Vistos estos antecedentes en los que el señor Conrado B. Comes interpone el recurso de apelación contra la resolución dictada por el Poder Ejecutivo con fecha 15 de febrero de 1947, en la que no se hizo lugar a la reconsideración interpuesta por el titular contra la resolución de 23 de julio de 1946;

Resultando: 1.o El Poder Ejecutivo, por la resolución últimamente nombrada, revocó la decisión dictada por el Directorio del Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay, por la que se declaraba que la partida de gastos de representación percibida por el titular no constituía en parte alguna, remuneración normal y permanente de la actividad desempeñada;

2.o Contra la misma, interpuso el titular los recursos de reconsideración y apelación en subsidio, y por nueva resolución de 15 de febrero de 1947, el Poder Ejecutivo no hizo lugar a la revocación solicitada;

Considerando: 1.o El problema planteado se presenta en los mismos términos que dieron mérito a las resoluciones mencionadas y que fueron recurridas;

Cabe destacar que en los escritos del recurrente no se han aportado nuevos argumentos con procedencia lógica y con valor legal que destruyan las consideraciones de las resoluciones impugnadas;

2.o Debe puntualizarse previamente la diferencia existente entre sueldo y gasto de representación, para lo que será suficiente transcribir dos definiciones:

Tratándose de funcionarios públicos, dice Ruiz Gómez que "el gasto de representación es la remuneración anual y periódica que por dozavas partes y con campo en el presupuesto recibe un funcionario público para los gastos inherentes al cargo que desempeña, dada la alta categoría e importancia representativa de la función que se le ha encomendado".

Según Jeze: "Sueldo propiamente dicho es la asignación de una suma de dinero de acuerdo con una tarifa previamente establecida y mediando la reunión de todas las condiciones fijadas por la ley y los reglamentos para su obtención".

3.o Si bien es exacto que el Colegio de Abogados del Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay hace hincapié en una anotación del profesor Bielsa ("Derecho Administrativo", pág. 375), donde determina que los gastos de representación o etiqueta no deben ser asimilados al sueldo, ello no obstante es lógica la admisibilidad de esa distinción, cuando los gastos de representación resultan acordes con las circunstancias en cada caso, tales como por ejemplo el monto de $ 100.00 mensuales que en el año 1934 percibía el señor Comes y que dieron mérito a la resolución del Directorio del Instituto de 9 de noviembre del mismo año (fs. 174).

4.o Es exacto el criterio sustentado por el Asesor Letrado doctor Zubillaga en la oportunidad del dictamen que dió mérito a la resolución antes mencionada de 1934, al expresar: "Hay que tener en cuenta la proporcionalidad adecuada que debe haber por un lado, entre el capital de la entidad, el volumen financiero, los cometidos especiales que fijen los estatutos al Presidente, el prestigio como Institución seria dentro de la Banca y del Comercio, en general, la solvencia moral de la persona dirigente y por otra parte, la cantidad asignada al Presidente por concepto de gastos de representación".

Ese mismo concepto o definición permite llegar a la conclusión que dado el volumen económico de la Institución (A.N.D.A.) no pueda asignarse a su Presidente Honorario una suma tan elevada para gastos de representación pues ello lleva a la convicción que constituye en el fondo una verdadera paga por los servicios prestados, burlándose así, en forma indirecta, las disposiciones legales sobre materia de incompatibilidades.

5.o No interesa a los efectos de la solución a dar, la calificación que la empresa dé a la retribución que abona a su Presidente, puesto que el Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay tiene el derecho de precisar, con independencia del nombre atribuído al acto, la verdadera naturaleza jurídica del mismo.

Tal atribución se lo confiere la ley 11|1|934, al establecer en su artículo 14: "Derógase el artículo 8.o de la ley de 16 de agosto de 1928, y sustitúyese por el siguiente el artículo 44 de la ley de 6 de octubre de 1919: "Artículo 44. Cuando el salario o sueldo se pague en todo o en parte por medio de habilitaciones, comisiones, alimentos, viviendas, propinas u otras compensaciones que, a juicio de la Caja, constituyan una remuneración normal y permanente, las empresas deberán establecer el sueldo ficto respectivo, quedando facultada la Caja para aceptar, modificar o rechazar, los montos correspondientes, así como para establecer tablas generales por gremios.

Dichas retribuciones no serán computadas por más de cien pesos mensuales cuando sean solamente adicionales al salario o sueldo, ni por más de doscientos pesos mensuales cuando constituyan la única remuneración del trabajo".

Se deduce de la disposición transcripta, el viejo concepto que sueldo a los efectos jubilatorios es más amplio que bajo un contrato de trabajo, y por consiguiente está facultado el Instituto de Jubilaciones para considerar que las sumas percibidas por cualquier otro concepto que no sea sueldo, se compute como tal con las solas limitaciones impuestas por la parte final del artículo citado y, por ende, sometido a las normas de incompatibilidad fijadas por las leyes.

6.o El mismo criterio que actualmente se impugna y que defiende el titular, fué el que dió mérito para la jubilación civil, imponiéndose por consiguiente y de acuerdo con el artículo 97 de la ley 9.940, una revisión de la jubilación acordada.

Por los fundamentos expuestos,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Confírmase la resolución del Poder Ejecutivo de 15 de febrero de 1947 y franquéese el recurso de apelación interpuesto.

2.o Solicítese del Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay la remisión del expediente del jubilado civil señor B. Conrado Comes, a efectos de su revisión.

3.o Comuníquese, etc. — **BERRETA.** — **FRANCISCO FORTEZA.**



DIARIO DE SESIONES

CAMARA DE REPRESENTANTES

PRIMER PERIODO DE LA XXXV LEGISLATURA

8.ª SESION ORDINARIA

MARZO 10 DE 1947

PRESIDENCIA DE LOS SEÑORES DON ANTONIO RUBIO Y DON LISANDRO CERSOSIMO
(PRESIDENTE Y PRIMER VICEPRESIDENTE)

ASISTE EL SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA, DON AQUILES ESPALTER

SUMARIO

mino en la orden del día de la sesión de mañana. Exposición del señor Representante doctor Cardoso. Se vota la moción: **Afirmativa.**

16.—**Desalojo de agricultores y granjeros buenos pagadores.** (Prórroga hasta el 30 de abril de 1948). Exposición y moción del señor Representante Mattos, para que este asunto se coloque en primer término en la orden del día de la sesión del miércoles 12 del corriente mes. Se vota: **Afirmativa.**

17.—**Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos.** Se da cuenta de su constitución.

18.—**Precio de la uva de la cosecha 1947** (Fijación). Exposición y moción del señor Representante Leone, para que este asunto se coloque en segundo término de la orden del día de la sesión del miércoles 12 del corriente mes. Debate en que intervienen los señores Representantes Bianchi Altuna, Moreno, Leone, Puig, Mattos, Trías Du Pré, Fusco, Dupetit Ibarra, Piffaretti, Richero y Ferrer Serra. Se vota la moción: **Afirmativa.**

19.—**Comisión Especial de Poderes de Maldonado.** Se designa al señor Representante Giuria para integrar esta Comisión, en sustitución del señor Representante Amorim Sánchez, que renunció.

ORDEN DEL DIA

20.—**Juegos de azar en los establecimientos balnearios.** Extensión de la temporada hasta el último día de la Semana de Turismo. (Ver antecedentes en la 7.a sesión ordinaria, del 5 del corriente mes). Continúa la discusión general. Exposiciones de los señores Representantes García Pintos, Brena, Payssé Reyes, Fusco, Palomeque, Ferrer Serra y Rodríguez (don Héctor). Se vota el pase a la discusión particular: **Afirmativa.**

—Discusión particular. Consideración del artículo 1.o Debate que intervienen los señores Representantes Payssé Reyes, Vieyte y Fusco. Se vota el artículo: **Afirmativa.** Fundamento de voto de los señores Representantes Flores, Valverde de Graña y Sarmiento.

—En consideración el artículo 2.o, se vota sin observación. **Afirmativa.**

—Exposiciones de los señores Representantes doctores Ferrer Serra y Cutinella, relacionadas con artículos aditivos a este proyecto que han presentado a la Mesa.

—Consideración de un artículo 3.o, aditivo, propuesto por el señor Representante doctor Cutinella. Exposición del señor Representante Fernández Crespo. Exposición y moción del señor Representante Moreno, para que este artículo se pase a Comisión. Se vota: **Afirmativa.** Fundamento de voto del señor Representante Flores.

—Consideración de otro artículo —3.o aditivo— propuesto por el señor Representante Cutinella. Moción del señor Representante Moreno para que este artículo también se pase a Comisión. Consideración de la moción. Exposiciones de los señores Representantes Cutinella, Fernández Crespo, Rodríguez (don Héctor), Payssé Reyes, Flores, González Conzi y Terra. Exposición del señor Representante Moreno, solicitando el retiro de su moción. Exposiciones de los señores Representantes Ferrer Serra, Lissidini y Cutinella. Exposición y moción del señor Representante doctor Fusco, para que este artículo se pase a la Comisión de Presupuesto. Exposición del señor Representante Ferrer Serra, respecto de esta moción. Se vota la moción: **Afirmativa.**

—Consideración de un nuevo artículo 3.o, aditivo, propuesto por el señor Representante doctor Ferrer Serra. Exposiciones de los señores Representantes Arismendi, Vieyte, Payssé Reyes, Sarmiento, Lezama y Ferrer Serra. Se vota el artículo: **Afirmativa.**

—El artículo 4.o es de orden. Sanción. (Texto del proyecto sancionado).

—Se levantó la sesión.

1

Asisten, los señores Representantes: Francisco Areco, Rodney Arismendi, Esteban J. Arostegui, Atilio Arrillaga Safons, Pantaleón L. Astiazarán, Humberto Badano, Esteban J. Bacigalupi, Javier Barrios Amorín, Wáshington Beltrán, Humberto Bianchi Altuna, Oscar Bonilla García, Eduardo Bottinelli, Tomás G. Brena, Oscar P. Calleriza, Jorge Carbonell y Migal, José Pedro Cardoso, Lisandro Cersósimo, Ciro Ciompi, A. Carlos Cutinella, Vicente Chiarino, Gabriel José D'Amado, José M. Damboriarena, Alfredo Dupetit Ibarra, Arturo J. Dubra, Eduardo Eyherachar, Fernando Fariña, Wáshington Fernández, Daniel Fernández Crespo, Salvador M. Ferrer Serra, Antonio G. Fusco, Venancio Flores, Elic García Austt, Mauro García da Rosa, Salvador García Pintos, Polonio Garicotits, Francisco Gilmet, Carlos M. Giuria, Ricardo A. Gómez Gavazzo, Juan Gregorio González, Carmelo R. González, Efraín González Conzi, Emilia Valverde de Graña, Héctor Grauert, Sofildo Hernández, Mateo Legnani, Carlos Leone, Arturo Lezama, José G. Lissidini, Juan C. López, Juan A. Lorenzi, Carlos M. Mattos, Carlos Mora Otero, José L. Morales Arrillaga, Carlos A. Moreno, Martín M. Ois, Toribio Olaso, José Olivera Ubios, Luis Oliú, Enrique Oribe Coronel, Zulma Soto de Otamendi, César Z. Palomeque, Héctor Payssé Reyes, Manuel T. Pérez, Saúl Pérez Casas, César A. Piffaretti, Ventura Pírez, Ventura Puig, José A. Quadros, Juan T. Quilici, Inocencio Raffo Arrosa, Arturo Reyes Cabrera, Hugo L. Ricaldoni, Antonio Richero, Enrique Rodríguez, Héctor Rodríguez, Gastón Rosa, Antonio Rubio, Fermín Sarmiento, Silvio H. Silva, Alfredo J. Solares, Fermín Sorhueta, Enclides Sosa Aguiar, Guillermo Stewart Vargas, Gabriel Terra, Horacio Terra Arocena, Adolfo Tejera, Julio Trías Du Pré, José E. Urrutia Serrato y Miguel Vieyte.

Faltan:

Con licencia: Los señores Representantes Francisco Goyén y Florentino Guimaraens.

Sin aviso: Los señores Representantes Felipe Amorím Sánchez, Mario Sadí Barbé, Pedro Chouhy Terra, Carlos Fischer, Margarita Machado de Abreu y Manuel Rodríguez Correa.

2

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

(Son las 17 horas y 5 minutos).

—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.
(Se da de los siguientes:)

DE LA PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA GENERAL

La Presidencia de la Asamblea General remite copias autenticadas de los siguientes decretos del Poder Ejecutivo.

Se autoriza al Ministerio de Relaciones Exteriores para disponer de la suma de $ 70.000.00, con destino a sufragar los gastos ocasionados por la presencia de la representación de los Gobiernos extranjeros que han concurrido a los actos de la transmisión del mando presidencial.

Se expide una orden de pago a favor del Servicio de Intendencia, por la suma de $ 10.952.26, destinada a reintegrarle los gastos correspondientes a los aprovisionamientos efectuados en las Escuelas Militar, Naval, de Educación Física Militar y de Mecánicos de la Marina.

Se exonera de derechos y demás gravámenes aduaneros a la importación de cien mil toneladas de trigo.

Campaña Nacional Pro Siembra de Trigo. Destino de $ 30.000.00.

Se reglamenta el depósito y la circulación de azúcar, en ocasión de la vendimia.

Se prohibe la exportación de arroz y de todos los subproductos.

Se exige la declaración jurada de las existencias de sebo.

—A sus antecedentes.

La misma Presidencia destina a la Cámara un mensaje y proyecto del Poder Ejecutivo por el que se dispone que los agricultores y granjeros, buenos pagadores, con desalojo pendiente al 30 de abril de 1947, comprendidos en la prórroga prevista por la ley número 10.694, a los que el Banco Hipotecario aun no les haya proporcionado tierras, gozarán de una prórroga de hasta el 30 de abril de 1948. (Desalojos rurales).

—A la Comisión de Fomento de la Producción).

PEDIDOS DE INFORMES

El señor Representante doctor José Olivera Ubios solicita del señor Presidente requiera informes del Ministerio de Salud Pública, sobre morbilidad y mortalidad tuberculosa en la Administración Pública Nacional.

El señor Representante don Ricardo A. Gómez Gavazzo solicita del señor Presidente requiera informes del Minis-

terio de Obras Públicas, sobre las actuaciones sumariales instruídas al señor Manuel Rodríguez Bonavita, de la Dirección de Saneamiento de San José.

El señor Representante don Ventura Puig solicita del señor Presidente requiera informes del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, relacionado con el edificio del Liceo de San Carlos.

—Trasmítanse.

PROYECTOS PRESENTADOS

El señor Representante don Esteban J. Bacigalupi presenta un proyecto por el que se aumenta en $ 400.000.00, la cantidad asignada por la ley de 23 de diciembre de 1944, (Plan de Obras Públicas) para la construcción de la ruta 27, Rivera-Vichadero.

—A la Comisión de Obras Públicas.

El señor Representante don Ventura Puig presenta un proyecto por el que se exonera del pago de Patentes de Giro a los comerciantes del interior, que vendan comestibles y cuyo capital no exceda de $ 2.000.00.

—A la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

Los señores Representantes don Antonio Richero, don Enrique Rodríguez, don Rodney Arismendi, don Héctor Rodríguez y don Carlos Leone, presentan un proyecto por el que se destinan $ 100.000.00 para los damnificados por el temporal de la primera semana de febrero, en el Departamento de Montevideo, con cargo al rubro "Diferencias de Cambio".

—A la Comisión de Higiene y Asistencia.

LICENCIAS

Del señor Representante doctor Francisco Goyén por el día de hoy.

Del señor Representante don J. Florentino Guimaraens por el día de hoy.

—Se votarán oportunamente.

COMISIONES PRE-INVESTIGADORAS

La Comisión Preinvestigadora sobre abaratamiento de los artículos de primera necesidad, presenta dictamen.

La Comisión Preinvestigadora sobre investigación en el Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay, presenta dictamen.

—Repártanse.

DEL PODER EJECUTIVO

El Poder Ejecutivo remite un mensaje solicitando el pronto despacho de varios asuntos.

—A sus antecedentes.

DE LOS MINISTERIOS

Contestación a exposiciones:

El Ministerio de Obras Públicas contesta la exposición del señor don José Rosa Giffuni, sobre construcción de una carretera en el Departamento de Canelones. (Sección Santa Rosa).

—A sus antecedentes.

COMUNICACIONES GENERALES

Telegrama de trabajadores de Piriápolis, reclamando sanción del proyecto del señor Representante don Enrique Rodríguez sobre abaratamiento de las subsistencias.

—Telegrama de la Sociedad Anónima "Punta Ballena", relacionado con el proyecto de prórroga de la autorización de los juegos de azar en establecimientos balnearios.

—A sus antecedentes.

3

(Textos de los proyectos presentados):

"A) — PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Auméntase en $ 400.000 más la cantidad asignada por ley de 23 de diciembre de 1944, para la construcción de la ruta 27 (Rivera - Vichadero).

Art. 2.o Dicha suma se imputará a las economías obtenidas por la venta de los títulos de la "Deuda de Obras Públicas 5 o|o 1944", en las cotizaciones superiores a la prevista en la ley de 23 de diciembre de 1944.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Montevideo, marzo 5 de 1947.

Esteban J. Bacigalupi, Representante por Rivera.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

La no depreciación prevista por la ley de diciembre 23 de 1944, de los títulos "Deuda Obras Públicas 5 % 1944", que arroja un saldo favorable, debido a su cotización a la par, me obliga a presentar este proyecto de ley.

La ley de 23 de diciembre de 1944, fijó el monto total de obras a realizar por $ 66:562.500, no incluyéndose las partidas a que se refieren los artículos 34 y 38 de dicha ley, por $ 2.300.000. La diferencia de $ 3.437.550, es la posible depreciación establecida por el artículo 1.o, para los 70 millones a emitir en títulos de deuda pública.

El monto de la depreciación prevista para la colocación de deuda a imputar no se determina en la referida ley de obras públicas, ni se destina al fondo denominado "Recursos Especiales" creado por el artículo 11.

Los recursos libres de afectación pueden calcularse en más de tres millones de pesos, dado la buena cotización de esos títulos.

Por tanto, este proyecto no insume nueva emisión de deuda, para la obra vital para el Departamento de Rivera, como lo es la Ruta 27.

En el plan de Obras Públicas se fijó a esa Ruta 27, la cantidad de $ 400.000 que insume una quinta parte de esa vía central del Departamento.

Es necesario pues aumentar esa cantidad en $ 400.000 más para poder hacer la mitad de esa ruta.

Los recursos fijados por la ley, ya están por agotarse y por tanto, la carretera quedaría trunca justo en el paraje arenoso más necesario.

Por tales consideraciones, someto a la consideración de la Cámara el adjunto proyecto de ley.

Montevideo, marzo 4 de 1947.

Esteban J. Bacigalupi, Representante por Rivera".

(Trámite: Comisión de Obras Públicas).

"B) — PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Exonérase del pago de Patentes de Giro a todos los comercios de comestibles instalados en el interior del país, cuyos capitales a los efectos de dichas patentes no excedan de $ 2.000 (dos mil pesos).

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, marzo 10 de 1947.

Ventura Puig, Representante por Florida.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La iniciativa que presento a la consideración del Parlamento tiende a exonerar del pago de Patentes de Giro a los comercios de comestibles cuyo capital a los efectos de dichos impuestos, no excedan de $ 2.000.

Cumplo al suscribir este proyecto de ley, con una promesa formulada como candidato a los trabajadores de la campaña, fundada en la conveniencia de proteger, con medidas de amplia liberalidad, al pequeño comercio que realiza, en las ciudades, pueblos y campos de nuestro país, una función benéfica por su vínculo y labor de intercambio con el esfuerzo constante de los restantes factores del trabajo rural.

Es ese comercio el que ha ido formando las bases de un conveniente localismo; ha dado y da ocupación a centenares de brazos nacionales; ha intensificado, en paciente proceso, la vida comercial de las zonas del interior, contribuyendo a evitar el emplazamiento de núcleos hacia la capital del país.

Estas razones, tan sencillas pero con frecuencia olvidadas, determinan la redacción de este proyecto que espero cuente con el apoyo necesario para su sanción.

Este proyecto tiende más de lo que dice en su ley, al mismo progreso del comerciante y de la zona donde actúa, lo que dará lugar a su aumento de capital y de ahí a desaparecer la exoneración que concede esta ley.

Montevideo, marzo 10 de 1947.

Ventura Puig, Representante por Florida".

(Trámite: Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios).

"C) — PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Autorízase al Poder Ejecutivo para destinar del rubro "Beneficios de Cambio" hasta la suma de pesos 100.000 a fin de conceder subsidios a las personas damnificadas en el Departamento de Montevideo por el temporal de la primera semana de Febrero de 1947, subsidios que serán concedidos de acuerdo al monto de los perjuicios experimentados.

Art. 2.° El organismo oficial competente estimará a breve plazo los prejuicios provocados por el referido temporal, y se efectuará la distribución de los recursos mediante la intervención del Banco de la República.

Art. 3.° Comuníquese, etc.

Antonio Richero. — Enrique Rodríguez. — Rodney Arismendi. — Héctor Rodríguez. — Carlos Leone".

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

El temporal desencadenado en la primera semana de febrero pasado que azotó a toda la ciudad de Montevideo, fué de lamentables consecuencias en algunas secciones judiciales del Departamento tales como la 13.a, la 14.a y la 22.a secciones. Hemos podido comprobar personalmente que decenas de pobladores de las localidades de La Paloma, Capurro, Maroñas, etc., han habitado durante los días posteriores a aquel ciclón, en plena intemperie y actualmente residen en fincas concedidas por la benevolencia y solidaridad de algunos vecinos. Muchos de los damnificados son pequeños propietarios que han visto desmanteladas sus viviendas careciendo de recursos para reconstruirlas.

Los Poderes Públicos no pueden permanecer indiferentes ante esta tragedia verdaderamente lamentable y debe suministrar las soluciones que se requieran para eliminar la situación verdaderamente afligente y precaria en que se encuentran los perjudicados por el vendaval de febrero.

Es una iniciativa sencilla que esperamos sea considerada por el Parlamento a fin de asistir económicamente a un sector quebrantado de nuestra población.

Antonio Richero. — Enrique Rodríguez. — Rodney Arismendi. — Héctor Rodríguez. — Carlos Leone, Representantes Nacionales".

Montenvideo, Marzo 10 de 1947".

(Trámite: Comisión de Higiene y Asistencia).

4

Señores representantes que no concurrieron a la sesión del día 5:

Sin aviso: Amorim Sánchez, Arosteguy, Astiazarán, Barbé, Barrios Amorín, Bottinelli, Chiarino, Chouhy Terra, González, Machado, Olivera Ubios, Ricaldoni y Terra".

Señores Representantes que no concurrieron a las Comisiones citadas para el día jueves 6:

Fomento de la Producción.

Con aviso: García Pintos.
Sin aviso: Solares.

Asuntos Financieros y Bancarios.

Con aviso: Beltrán.
Sin aviso: Chouhy Terra.

Asuntos Internos.

Sin aviso: González.

Defensa Nacional.

Sin aviso: Barbé.

Legislación Social.

Con aviso: Ricaldoni.
Sin aviso: Bottinelli.

Presupuesto.

Sin aviso: Tejera.

Especial sobre Apelación del Presupuesto Municipal de Canelones.

Con aviso: Beltrán, Bianchi Altuna y Giuria.
Sin aviso: Ricaldoni.

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, está abierta la sesión.

5

—Se van a votar las licencias solicitadas por los señores Representantes Goyén y Guimaraens, por el día de hoy.

(Se vota: **30 en 34. — Afirmativa**).

—Se han inscripto siete señores Diputados para uso de la palabra en la media hora previa.

6

—Tiene la palabra el señor Diputado don Enrique Rodríguez.

SEÑOR RODRIGUEZ (Don Enrique). — Señor Presidente: yo quiero referirme en estos cinco minutos, a un problema que lejos de solucionarse, está tomando grandes derivaciones desde hace más de setenta días y al cual me he referido de paso, hace algunos días, al contestar a un incalificable comunicado de dieciocho organizaciones patronales de la construcción, sobre el actual conflicto en esa industria.

Yo quisiera desde esta Cámara llamar de nuevo la atención al Ministro de Industrias y Trabajo —y pienso plantearlo en la primera reunión de la Comisión de Legislación Social si este asunto no hubiera sido resuelto— de que se encaminen las gestiones para la solución del problema de los camioneros de la construcción, que es lo que ha dado motivo a esta huelga, de una manera un poco distinta, a la que las está conduciendo el actual Ministro.

Esta huelga está tocando enormes intereses; está paralizando enorme cantidad de obras en construcción; está afectando, por consecuencia, a miles de obreros.

La huelga tiene un principio completamente claro y legal, de parte de los obreros, declarado así por el Fiscal de Gobierno, por el Ministro de Industrias y Trabajo y por el Presidente de la República con fecha 25 de febrero. La huelga es por incumplimiento de una ley de la Nación por una de las patronales de la construcción, que lejos de encontrar el repudio del resto de las patronales de esa industria, encuentra una solidaridad de tipo que yo diría "chantajista", que pretende presionar al nuevo Gobierno con un "lock-out" en todas las obras en construcción, que traerá aparejado problemas de todo género.

El Ministro de Trabajo ha intervenido con evidente diligencia, pero ha hecho una proposición a los trabajadores —me consta, por conocer las negociaciones— de que los obreros aceptaran un tribunal de conciliación y arbitraje, con fallo inapelable, que, como no podía ser de otra manera, las organizaciones obreras han rechazado virilmente, por las tradiciones del movimiento obrero del país, por lo que significa como vulneración del sagrado derecho de huelga establecido en la Constitución, y porque resultaría en definitiva ser un aliento para las patronales que violan las leyes del país, y que son ellas las que deben ser presionadas y castigadas cuando así lo hacen.

Nosotros reclamamos del Ministerio del Trabajo, en lugar de pedir arbitraje con fallo inapelable, haga cumplir las leyes de trabajo y llame a responsabilidad a la Patronal, que ha violado esa ley, y no lleve a los Sindicatos obreros a la violencia de tener que oponerse a resoluciones del Ministerio de Trabajo como en este caso, cosa que no se desea, pues no está en la intención del proletariado crear dificultades al Gobierno en sus primeros pasos.

Insisto en que estas palabras sean pasadas al Ministerio de Industrias y Trabajo, sin perjuicio de plantear esto en la Comisión de Legislación, dado que esto está tomando muy grande trascendenciaen estos momentos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se pasa la versión taquigráfica de las palabras del señor Diputado Rodríguez al Ministerio de Industrias y Trabajo.

(Se vota: **38 en 41. — Afirmativa**).

7

—Tiene la palabra el señor Diputado Moreno.

SEÑOR MORENO. — Señor Presidente: hoy pensaba presentar a consideración de la Cámara un proyecto de minuta al Poder Ejecutivo solicitando el nombramiento de una Comisión de técnicos que estudiara la situación en

que se encuentran las distintas Cajas de Jubilaciones desde el punto de vista económico-financiero, con fines legislativos; pero quiero dar cuenta a la Cámara de que no lo hago en virtud de haberme enterado que el Poder Ejecutivo, con idénticos propósitos que los míos, ya ha designado esa Comisión, y tiene a la firma, o ha firmado ya, el decreto por el que se nombran tres técnicos para hacer el estudio de la situación de las distintas Cajas, con los mismos fines a que me he referido, informe que una vez terminado se entregará a conocimiento de la Cámara.

Es lo que quería decir.

8

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra la señora Diputado Valverde de Graña.

SEÑORA VALVERDE DE GRAÑA. — Señor Presidente: en la primera sesión ordinaria realizada por esta Cámara presenté un proyecto de ley por el cual propongo la creación de cursos preparatorios en los Liceos de Enseñanza Secundaria de la República; en él digo que si después de los seis años de la instalación de dichos cursos el Consejo de Enseñanza Secundaria constatara su eficacia, podría disponer que se agreguen secciones de las Facultades de Agronomía, Veterinaria, Química Industrial y cualesquiera de las que en ese momento se conceptuasen necesarias. Estas Facultades estarían instaladas de tal manera que sirvieran a dos o tres Departamentos limítrofes.

Los recursos para servir los gastos que ocasione esta ley no inciden sobre la economía del país, sino que son impuestos que gravan la riqueza que se va al exterior, impuesto sobre el ausentismo, y otros.

Ahora bien: creo, señor Presidente, que son muchos los motivos que causan la despoblación de nuestra campaña, y uno de los principales es el que está dado por las múltiples exigencias de la vida moderna, que no es posible cumplir, en los medios rurales por lo menos, en las actuales circunstancias.

El poblador de la campaña ya avizora los problemas del futuro, y muchos de ellos ven que sus hijos no tienen allí los medios necesarios para llevar una vida mejor de la que ellos viven, y por eso es que tratan de venirse para la Capital.

Si el hijo del poblador de la campaña es una niña, es una mujer y si el padre se preocupa de su porvenir, aprovecha la primer oportunidad que se le presenta, para vender sus propiedades, sus implementos de trabajo y traerse la hija a la Capital. Ahora bien; si el padre no se preocupa del porvenir de esta hija, aprovecha también —y esto es lo más desgraciado— la primera oportunidad que se le presenta y deja venir a esa hija a Montevideo, con el primero que la quiera traer, y esa niña pasa a ser sirvienta o a llevar una vida fácil en la Capital.

Eso no es posible, señor Presidente, y nosotros desde aquí tenemos que dictar leyes para que se amplíe la cultura en nuestra campaña, para que la gente tenga mejores medios de vida y haya una autocultura y que la gente sepa cómo va a definir su porvenir.

Es cuanto quería decir, señor Presidente.

(Muy bien!).

9

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Olivera Ubios.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Señor Presidente: en el año 1944, los Diputados Brause, Gilmet, y el que habla, presentamos algunas iniciativas en el Parlamento, relacionadas con la implantación de plantas industriales en campaña, no sólo con el objeto de aumentar nuestras industrias en el interior de la República, sino también con el objeto de descentralizar la ya instalada en nuestra Capital.

Con motivo de esas iniciativas, el Directorio de la ANCAP envió a la Comisión de Fomento de la Producción a los ingenieros Vegh Garzón y Gallinal, con el objeto de entrevistarse con los autores de los proyectos presentados. Se nos pidió que no insistiéramos en tales propósitos en vista de la situación económica de la ANCAP; por una parte, su organización industrial en la Capital de la República en aquellos momentos no le permitía distraer la atención de fondos y, por otra parte, porque consideraba que la intensificación de la industria alcoholífera era una cuestión circunstancial dado el déficit de combustibles en aquella época.

Pero hubo una razón fundamental, señor Presidente, para que no pudiéramos llevar plantas industriales al interior de la República. Sólo se consiguió la de Paysandú y no la que yo intentaba que se instalara en la ciudad de Dolores, y la razón que dió el delegado de la ANCAP, ingeniero Vegh Garzón, fué la de que a este organismo industrial se le exigían excesivos desembolsos, sea para enjugar déficit o para otros servicios de orden público.

Ya de por sí, nos explicaba el ingeniero Vegh Garzón, que ANCAP tiene comprometido un millón doscientos mil pesos para Rentas Generales, trescientos mil pesos para la Caja de Jubilaciones y, de acuerdo con la ley orgánica, debe retener cien mil pesos por año, pero que además por distintas circunstancias se le había obligado a hacer desembolsos para cubrir otros presupuestos por sumas millonarias y además para abaratar artículos que se consideraban de primera necesidad, como el kerosene alcohol industrial, gas-oil, industrias bodegueras, etc., motivo por el cual no podía hacer milagros.

El ingeniero Vegh Garzón llegó a esta conclusión: que si a la ANCAP en cada ejercicio se le exigen nuevos desembolsos, llegará un momento en que no podrá competir con ninguna industria nacional ni extranjera y lo que es más grave, si esos desembolsos llegan a ser de carácter millonario, tendrá que elevar el costo de venta, y le será imposible poder llegar a las mejoras que le impone la Carta Orgánica, de acuerdo con la creación de aquel organismo en primer término, para levantar el edificio del Portland, la adquisición de buques-tanques, y, sobre todo, para instalar plantas de alcohol en el interior de la República.

Estas manifestaciones mías que las hago con el objeto de insistir en la instalación de una planta de alcohol en la ciudad de Dolores tiene, sin embargo, cierta finalidad también, y es, en primer lugar, para que nuestra Secretaría de Hacienda no tenga mayores exigencias con este organismo industrial del Estado, de modo que facilitaría con ello la descentralización de las industrias, llevándolas al interior del país, y además, ya que en la Cámara se hace referencia al alto costo de la vida, se comprenderá que no imponiéndole mayores desembolsos a este ente industrial se podría conseguir un abaratamiento de ciertos artículos de primera necesidad y, sobre todo, de los que tiene relación con la construcción, como el portland, cuyo costo de venta es elevado, y que podría abatirse en mucho, de acuerdo con las manifestaciones del ingeniero Vegh Garzón, dándosele a este Instituto los elementos necesarios para su desenvolvimiento regular y equilibrado.

En consecuencia, entiendo que mis palabras no sólo deben pasar al organismo en cuestión, sino que también al Ministerio de Industrias y Trabajo y al propio Ministerio de Hacienda. Hago moción en ese sentido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado Olivera Ubios se pasan al Ministerio de Hacienda, al Ministerio de Industrias y Trabajo y a la ANCAP, de acuerdo con su pedido.

(Se vota: **47 en 49. — Afirmativa**).

10

—Tiene la palabra el señor Diputado Rosa.

SEÑOR ROSA. — Señor Presidente: voy a ocupar por breves instantes la atención de la Cámara para referirme a un asunto que conceptúo de real interés para el Departamento de Canelones, que me honro en representar.

Se trata de la construcción de un trozo de carretera que partiría del pueblo de San Jacinto, pasando por las Escuelas de Hontú y Atanasio Pereira, hasta la localidad de Migues, en una extensión aproximada de 25 kilómetros.

Beneficiaría, señor Presidente, esta construcción a una zona excepcionalmente dotada para la agricultura y que en la estación invernal queda completamente aislada.

Tengo entendido que hay ofrecimientos de contribuciones vecinales que llenarían la exigencia de la ley en la materia.

De manera que me considero en el deber, como legislador del Departamento, de apoyar esta justa y honda aspiración de los vecinos de San Jacinto, Puntas de Solís y Piedra Sola.

En consecuencia, señor Presidente, pido que la versión taquigráfica de mis palabras, pase al Ministerio de Obras Públicas, a fin de que esta Secretaría de Estado se sirva informar cuál es el estado actual de los estudios realizados con motivo de la construcción de la obra a que he hecho referencia.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa se permite observar al señor Diputado que para solicitar un pedido de informes el procedimiento es otro. Una cosa es que se pase la versión taquigráfica de sus palabras —y así lo va a poner a votación la Mesa de inmediato— y otra cosa es que el señor Diputado solicita informes, porque los pedidos de informes deben solicitarse por escrito y por intermedio de la Mesa.

SEÑOR ROSA. — Vea el señor Presidente que mi exposición tiene una doble faz. Si bien es cierto que se trata de un pedido de informes, también ella tiende a apoyar el pedido de un vecindario para que se construya una carretera en determinado lugar. De manera que tiene ese sentido también.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa va a poner a votación de inmediato si se pasa, de acuerdo a los deseos del señor Diputado, la versión taquigráfica de sus palabras al Ministerio de Obras Públicas.

(Se vota: **48 en 50. — Afirmativa**).

—En cuanto al pedido de informes, el señor Representante se servirá formularlo por escrito y la Mesa le dará el trámite correspondiente.

11

—Tiene la palabra el señor Diputado Areco.

SEÑOR ARECO. — Señor Presidente: en el plan de obras públicas, aprobado por la ley de 23 de diciembre de 1944, se incluyeron para el Departamento de Flores la construcción del Liceo Departamental y ampliaciones y reparaciones para el Hospital de la ciudad de Trinidad. En reciente visita que he hecho al Departamento que tengo el honor de representar y, además, por el conocimiento personal de los problemas que planteo, he podido comprobar la urgente necesidad que existe de que se empiece a construir a la mayor brevedad el edificio para la primera casa de estudios del Departamento de Flores. El actual edificio del Liceo es inapropiado y hasta puede decirse inadecuado para la gran cantidad de alumnos que, día a día, acuden a ese centro de enseñanza. El moderno edificio a construirse llenaría una elemental necesidad en Trinidad, ya que él contemplaría las necesidades renovadoras de la época en que vivimos, pues los señores profesores y alumnos de ese Instituto trabajarán con más estímulo y ahinco, y además, más en consonancia con el actual modernismo que deben tener los centros de enseñanza de nuestro país.

Con respecto a las reparaciones y ampliaciones a introducirse en el Hospital de la ciudad de Trinidad, ellas son necesariamente imprescindibles, no sólo para la salud y beneficio general de la población, sino también para que al Centro de Salud Pública de Flores se le provea de las ampliaciones y reparaciones urgentes y necesarias que son un clamor del Cuerpo Médico del Departamento y de las personas que a diario concurren a solicitar servicios de asistencia al Hospital de Trinidad.

Por lo tanto, señor Presidente, y con el fin de acelerar la iniciación de esas obras ya aprobadas en el plan respectivo, solicito que la versión taquigráfica de mis palabras pase, en primer lugar, al señor Ministro de Obras Públicas y a los respectivos Ministros de Estado en las Carteras de Instrucción Pública y Salud Pública y, también, al Consejo de Enseñanza Secundaria.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado Areco pasa, en lo pertinente, a los Ministerios de Obras Públicas, Instrucción Pública y Salud Pública, y al Consejo de Enseñanza Secundaria.

(Se vota: 47 en 49. — Afirmativa).

12

—Tiene la palabra el señor Diputado Fusco.

SEÑOR FUSCO. — La población de Cerro Chato, una de las localidades más progresistas de la República, se interesa desde tiempo atrás por obtener el traslado de los corrales de embarque del Ferrocarril Central, que obstaculizan el ensanche de la misma población en su punto más céntrico. Hay al respecto un expediente formado en el Ministerio de Obras Públicas, y el anterior Ministro, con plausible diligencia, estudió este problema, consiguió el apoyo para soluciones favorables de la empresa del Ferrocarril Central, pero dificultades pequeñas de orden técnico impidieron que cristalizara en forma definitiva la solución que de tiempo atrás están esperando los habitantes de Cerro Chato.

Mis palabras, en este instante, no tienen otra finalidad que la de encarecer al actual Ministro de Obras Públicas que tome con el mismo empeño que su antecesor este asunto, para tratar de arbitrar la solución deseable. Por lo tanto, a título de exhortación, pido que le sea pasada la versión taquigráfica de lo que he manifestado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se pasa al Ministerio de Obras Públicas la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado Fusco.

(Se vota: 46 en 48. — Afirmativa).

13

—La Mesa da cuenta de que en este momento ha recibido una comunicación del Sindicato Unico del Transporte Marítimo de Paysandú, reclamando que algunas empresas no hacen efectivo el pago de las licencias anuales.

Como la Mesa entiende que la Cámara no tiene por qué ocuparse de este asunto, puesto que ha dictado la ley respectiva, ha procedido a dar conocimiento directo al señor Ministro de Industrias y Trabajo, en esta misma tarde.

14

SEÑOR GILMET. — Pido la palabra para un asunto de orden interno.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GILMET. — Señor Presidente: en la Legislatura pasada el problema de las implicaciones dió lugar a largos debates y controversias, algunas de éstas bastante enconadas y violentas. Como secuela de esas discusiones, quedó en la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos una serie de proyectos de ley y algunos proyectos de declaración que nunca llegaron a esta Sala para ser votados.

Ahora, creo que en esta misma Legislatura, han vuelto a presentarse proyectos tendientes a regularizar ese estado de cosas.

En verdad, el problema persiste. Nuestro país contempla la proliferación de las sociedades anónimas, movimiento a todas luces beneficioso para el desarrollo de la industria y del comercio, que nadie puede negar; pero, asiste, también, al consorcio, a una estrecha ligadura, entre el poder político y los intereses particulares y comerciales e industriales.

Para no tener que reincidir en este Parlamento en la denuncia de hechos de esa naturaleza, de que me ocupé en la pasada Legislatura, para evitar esas nuevas disputas, esas nuevas controversias, voy a proponer lo siguiente: creo que el problema desborda el plano técnico de la simple redacción de una ley e incide en el plano político; por lo tanto, sería necesario designar una Comisión Especial para que se ocupara sólo de ese asunto; desligar a la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos de esa tarea; e integrar esta Comisión que propongo con un Representante de cada una de las bancadas, para que nos articule un proyecto de ley que termine de una vez por todas con un problema tan espinoso y un problema que hay urgencia patriótica en resolver.

Hago moción en ese sentido señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está a consideración de la Cámara la moción del señor Diputado Gilmet.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Entiendo, señor Presidente, que esa moción no es reglamentaria. El pedido de nombramiento de Comisiones Especiales, me parece que debe ser hecho por escrito, con un número determinado de firmas.

Pido que se lea la disposición pertinente del Reglamento.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa, por su inexperiencia, no recuerda con exactitud la disposición. Recuerda que para aprobar la moción se necesitan cincuenta votos conformes, pero le parece que no existe la exigencia del pedido por escrito.

Léase la disposición reglamentaria correspondiente.

(Se lee:)

"Artículo 26 del Reglamento en lo pertinente:

"La Cámara podrá por mayoría absoluta de votos crear Comisiones Especiales con representación de los distintos sectores, para informar sobre asuntos de gran trascendencia".

—No hay exigencia de firmas, señor Diputado: la exigencia se refiere al número de votos, que tiene que ser la mayoría absoluta, es decir, cincuenta votos como mínimo.

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — Creo que tampoco rige, en el caso, la exigencia del número de votos, a que el señor Presidente alude.

En realidad, aunque un poco difusas las disposiciones reglamentarias, pueden extraerse de ellas las siguientes conclusiones: las Comisiones de la Cámara son: entre otras las Comisiones Permanentes, a que alude el artículo 107; las Comisiones investigadoras, a que alude el artículo 102; las Comisiones Especiales para estudiar asuntos de gran trascendencia, a que alude el artículo 26; y las Comisiones Especiales, distintas de las del artículo 26, a que alude el inciso final del artículo 101. Hay también otras Comisiones Especiales pero que estarían involucradas dentro de éstas: son aquellas que se constituyen cuando una Comisión Permanente no ha informado un

asunto dentro de los plazos que el Reglamento establece y, a requerimiento de veinticinco Diputados, se nombra una Comisión Especial para que estudie ese determinado asunto.

Me parece que la mayoría especial está requerida por el artículo 26 para los asuntos que el mismo artículo define como "de gran trascendencia", y su composición debe ser ajustada a las preceptivas de ese mismo artículo. En cambio, esa disposición no rige para las Comisiones Especiales que no se consideren, en virtud de un pronunciamiento específico de la Cámara, incluídas dentro de aquellas preceptivas. Esas serían Comisiones Especiales, por así decir, ordinarias.

Entiendo que el pedido de nombramiento de esta Comisión puede hacerse en forma verbal, y que basta la simple mayoría para autorizarla. Por consecuencia, creo que la moción del señor Diputado Gilmet es procedente: el Presidente puede ponerla a votación y bastará la simple mayoría del Cuerpo para que, si la obtiene, resulte afirmativa la votación.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa entiende, como el señor Diputado Fusco, que la moción propuesta por el señor Diputado Gilmet basta con que se haya formulado verbalmente; pero en cambio entiende que necesita la mayoría absoluta de la Cámara para aprobar la constitución de la Comisión Especial. La Cámara lo resolverá.

Los precedentes, informa la Secretaría, son de que siempre se ha entendido que era necesario un mínimo de cincuenta votos para designar Comisiones Especiales, dada la misma excepcionalidad de su función.

La Cámara resolverá si se exige o no la mayoría absoluta. La Mesa interpreta que sí, que se necesitan cincuenta votos conformes.

Se va a votar...

SEÑOR MATTOS. — ¿Me permite, señor Presidente?...

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MATTOS. — Hemos llegado recién a Sala unos cuantos Diputados que venimos de la sesión de la Comisión de Fomento de la Producción y, entre otros, el que habla no está enterado de qué trata lo que se va a votar.

Si la Mesa fuera tan amable que me informara qué es lo que se está tratando.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado Gilmet ha mocionado para que se cree una Comisión Especial, con representantes de todos los sectores políticos, a fin de estudiar los medios de evitar las implicaciones entre la función legislativa y las actividades privadas.

¿Es eso, señor Diputado?

SEÑOR GILMET. — Entre las funciones públicas y las actividades privadas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Exactamente: entre las funciones públicas y las actividades privadas.

Se va a votar la moción del señor Diputado Gilmet.

(Se vota: **68 en 70. — Afirmativa**).

SEÑOR LORENZI. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LORENZI. — Yo he votado por la negativa, señor Presidente, no porque entienda que tiene poca entidad el asunto; al contrario, sino por mantener una norma de conducta.

Yo creo que no se pueden eliminar de las Comisiones normales de la Cámara los asuntos. Creo que la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos, está lo suficientemente bien integrada como para que pueda tratar ese asunto junto con todos los otros que van a esa Comisión. Además, los Diputados todos podemos ser oídos en cada una de las Comisiones de la Cámara y, por lo tanto, no es necesario ni es conveniente para el trabajo regular del Cuerpo, estar nombrando a cada momento, sea por un asunto de importancia o sea por otro, Comisiones Especiales.

Ese es el motivo por el cual he votado negativamente.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Yo pregunto a la Mesa si el asunto a que se ha referido el señor Diputado Gilmet ha estado o está en la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos

SEÑOR PRESIDENTE — Hay varios proyectos a ese respecto.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Yo pregunto concretamente, si el asunto a que se ha referido el señor Diputado Gilmet está en alguna Comisión permanente o no.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Está.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Entonces es pertinente la observación que yo había hecho, pues el caso está contemplado por el artículo 110 y no por el que leyó el señor Secretario. Pido que se lea el artículo 110, y se verá que para salir un asunto de una Comisión permanente, es necesario un requisito especial que no se ha cumplido.

SEÑOR GILMET. — Este asunto es de la Legislatura pasada.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — No importa; está en la Comisión, aunque sea de la Legislatura pasada.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 110, del Reglamento.

(Se lee:)

"Artículo 110. Las Comisiones anuales deben expedirse dentro del término de treinta días a contar desde el día en que se dió cuenta a la Cámara de haberse pasado el asunto a Comisión Si así no lo hicieren, el Presidente, a solicitud de veinticinco Representantes, deberá nombrar de inmediato una Comisión especial, de la que no podrán formar parte ninguno de los miembros de la anterior, y si transcurridos treinta días tampoco se expidiera la nueva Comisión, se procederá en igual forma".

—La Mesa entiende que esta disposición rige cuando falta el pronunciamiento de la Comisión permanente. Habiendo terminado una Legislatura, y comenzado la otra, no han transcurrido esos plazos.

SEÑOR FUSCO. — ¿Me permite, señor Diputado González Conzi?

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado Fusco

SEÑOR FUSCO. — Estas Comisiones especiales del artículo 110 son unas Comisiones especialísimas; por así decirlo que ni siquiera requieren para su designación el voto de la Cámara. Basta el pedido de 25 legisladores para que la Mesa deba proceder a su designación.

Difieren, por lo tanto, de las otras Comisiones, de las del artículo 101 y de las del artículo 102.

Muchas gracias.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Para terminar, debo decir que a pesar de haber hecho un reparo reglamentario, yo he votado la proposición del señor Diputado Gilmet.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Es para una simple observación, señor Presidente.

Yo creo que para que la Comisión que se ha nombrado por moción del señor Diputado Gilmet, se ajuste en un todo a los preceptos reglamentarios, es necesario fijarle también un plazo para expedirse. Tal es lo que resulta de la lectura del inciso 3.º del artículo 101, que se correlaciona y se complementa con el artículo en que ha basado su pedido el señor Diputado Gilmet.

Es necesario, pues, que la Cámara, por tratarse de una Comisión Especial que se abocará al estudio de un problema determinado, le fije plazo para presentar su dictamen.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa entiende como el señor Diputado Sosa Aguiar, porque así lo establece el Reglamento, que debe fijársele plazo.

Pero tiene interés, como ha votado favorablemente la moción del señor Diputado Gilmet, en declarar que, aunque comparte la opinión vertida por el señor Diputado Lorenzi, y cree que está perfectamente autorizada la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos para estudiar el asunto en este caso especialísimo ha dado su voto favorable, en el deseo de que en esa Comisión Especial estén representados todos los sectores políticos de la Cámara, lo que cree que no ocurre en la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos.

Está a consideración de la Cámara la proposición del señor Diputado Sosa Aguiar, para que se fije un plazo para que se expida esta Comisión.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Completo mi moción, en el sentido de que se le fije a dicha Comisión un plazo de treinta días, a contar desde la fecha de su constitución, para expedirse.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Sosa Aguiar, para que se fije a la Comisión Especial un plazo de treinta días para expedirse.

(Se vota: **62 en 70. — Afirmativa**).

—Se designa para integrar la Comisión Especial, a los señores Representantes Ferrer Serra, Gilmet, Hernández, Lorenzi, Sosa Aguiar, Payssé Reyes, Terra Arocena, Richero, Dubra y Chouhy Terra.

15

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Días pasados, señor Presidente, los Diputados doctor Olaso y señores Fariña y Oribe Coronel, hicieron en Cámara exposiciones tocando el tema que se refiere al abasto de Montevideo, y a la regularización del mercado nacional de haciendas. Estos legisladores no hicieron a ese respeto pedidos de informes, ni siquiera solicitaron que sus palabras pasaran a conocimiento del Poder Ejecutivo; pero, señor Presidente, el que habla, que desea tener un contacto permanente, —diario, si fuera posible— con el Parlamento, sobre todos los problemas que tengan relación con el Ministerio de Ganadería y Agricultura, desearía aprovechar la oportunidad de estas exposiciones para fijar un poco su posición personal con respecto a este problema o a estos problemas de palpitante actualidad, y, a mi juicio, de inaplazable resolución.

Como no tengo otra vía, señor Presidente, yo agradecería mucho a la Cámara si me concediera el plazo necesario para formular yo también, a mi vez, una exposición, que pretendo ha de ser breve exposición, con respecto a esos importantísimos problemas planteados.

SEÑOR PRESIDENTE. — Los Ministros, en cualquier momento, tienen veinte minutos para hacer uso de la palabra. De manera que el señor Ministro de Ganadería y Agricultura, según el Reglamento, tiene veinte minutos para formular su exposición. Si no fueran suficientes, recién la Cámara determinará si le da mayor plazo.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Ya he expresado el motivo de esta exposición, que deseo formular, pero aprovecho la oportunidad para reiterar a la Cámara mis deseos de una total colaboración.

Yo creo que un Gobierno, que no se apoye constantemente en el Parlamento, tiene inevitablemente trabada su acción. No bastan los buenos deseos, no bastan los mensajes, no bastan los proyectos de leyes, si éstos, señor Presidente, duermen en las carpetas legislativas.

Para mí, pues, es una obligación que los Representantes del Poder Ejecutivo estén en contacto con los legisladores, y a ello ceñiré yo mi acción mientras ocupe el Ministerio de Ganadería y Agricultura.

He de decir más, señor Presidente, aprovechando la oportunidad. Ya lo dije días pasados en la Comisión de Fomento de la Producción, y me place repetirlo ahora; en lo que se refiere a esta Cartera que tengo a mi cargo, ni siquiera serán necesarios los pedidos de informes de los señores legisladores, porque cada legislador que tenga interés en un asunto tiene automáticamente abiertas las puertas del Ministerio para el conocimiento total del asunto.

Yo tengo alguna experiencia parlamentaria. Cuando un legislador hace un pedido de informes, los Ministros contestan luego muy brevemente, a veces estampando sus consideraciones personales, pero el legislador, generalmente, no tiene con eso idea total del asunto sobre el cual ha deseado informarse. Pongo, pues, a este respecto, a disposición de los señores Diputados lo que en jerga administrativa se llama la "carpeta" del asunto, vale decir, el principio y el fin del asunto con todos los antecedentes.

Quedo así, pues, absolutamente a las órdenes de los señores legisladores.

Pero, señor Presidente, repito que esta exposición tiene por objeto solamente comentar o contestar, en cierta manera, las manifestaciones formuladas en Cámara días pasados por los Diputados doctor Olaso y señores Fariña y Oribe Coronel, relacionadas con el importante problema del abasto de Montevideo y la regularización del mercado nacional de haciendas.

Puede ser que la Cámara esté ya un poco olvidada de estas exposiciones. Y como mi objeto es ceñirse estrictamente a las manifestaciones de estos señores Diputados, tengo aquí resumido lo sustancial de las mismas.

En primer término hizo uso de la palabra el doctor Olaso y planteó el problema de la falta de la carne en el abasto de Montevideo. Dice que mientras en el interior de la República se suplen las necesidades de carne para el consumo, en Montevideo falta ese artículo de primera necesidad, con el agravante de que en el interior se obtiene a precios notoriamente inferiores que los de la Capital.

No desconoce la influencia de la sequía del año 1943, y las epidemias de aftosa que ha sufrido la ganadería impidiendo la recuperación del stock bovino.

Opina que, sin perjuicio de las causales anteriores hay otros motivos que establecen la falta de ganado. A su juicio, falta oferta en la Tablada Nacional, por tres circunstancias: primero, por los enormes gastos que, normalmente, se tienen en Tablada; segundo, por la compra de novillos a rendimiento; y, tercero, por la imposición de jornales onerosos en el arreo de las tropas de la Tablada a los Frigoríficos, como consecuencia del régimen de la Bolsa de Trabajo allí organizada.

Considera el doctor Olaso que por las razones apuntadas, el hacendado prefiere vender sus tropas en campaña, lo que ha provocado que actualmente en las ferias ganaderas haya una gran oferta de ganado gordo, las cuales virtualmente se transforman en verdaderas Tabladas.

Las causales apuntadas son las que han dado origen, —dice él,— al mercado negro instalado en los alrededores de la Capital con lo que se atiende a las clases pudientes que pagan precios hasta de un peso el kilo de carne.

Como solución del problema, manifiesta, que debería facultarse al Frigorífico Nacional para que pueda comprar haciendas pagando el precio que necesite para asegurar su adquisición y, como complemento que se le permita al citado Frigorífico vender la carne al precio de costo, sin recibir subsidio de parte del Estado, con cuyo régimen la población de Montevideo comería carne más abundante y más barata que en la actualidad.

Por su parte el señor Diputado Fariña manifestó que ha presentado un proyecto de ley, por el cual al reformarse el régimen jurídico del Frigorífico Nacional, otorga el monopolio total de la faena, distribución y venta de la carne para el consumo, con lo cual, a su criterio, se solucionaría el problema del abasto.

Discrepa con el señor Diputado Olaso en el sentido de que no está de acuerdo en que se dé carta blanca —dice él— al Frigorífico para pagar cualquier precio por el ganado. Opina que sólo se debe pagar el ganado en concordancia con los precios internacionales, para la carne y los subproductos. Interrumpe aquí el señor Diputado Olaso, para decir que él no pretende la valorización de los ganados, pero sí de una parte —esto es muy importante— a los efectos de atender las necesidades del abasto de la Capital.

Continúa el señor Fariña diciendo que el contrabando por la frontera, constituye otro factor que determina la escasez en la oferta.

Se refiere luego a lo dicho por el doctor Olaso sobre las compras a rendimiento, cuyo régimen valora además la calidad. Agrega que está de acuerdo en que se deroguen las tarifas artificiales impuestas para la venta de la carne, lo que crea el absurdo de obligar a vender al Frigorífico Nacional por debajo del costo.

Sostiene que con los precios que se están pagando en la Tablada por los ganados (200 milésimos para novillos de 52 o|o de rendimiento) más los gastos de distribución y de explotación de las carnicerías y un 3 o|o de previsión podría llegar ese artículo de necesidad al consumo, al precio promedial de $ 0.34 el kilo, en vez de $ 0.60 y $ 0.70, como promedio de costo para el consumo, de acuerdo con las ventas que hacen los comercios detallistas.

Me parece que he resumido lo fundamental de la exposición del señor Diputado Fariña.

Por su parte el señor Diputado Oribe Coronel, dijo que la causa principal del mercado negro radica en el hecho que la producción está afectada en una forma tal que el productor sólo recibe el 50 o|o de lo que podría obtener en el mercado internacional, como consecuencia de la prohibición de exportar el sebo, las grasas y los cueros. Agrega que por concepto de la prohibición de exportar sebo, se pierden $ 28.00 por animal y por la misma prohibición para el cuero de $ 8.00 a $ 12.00, lo que sumado al gravamen del 25 o|o en la diferencia de cambio y otros gravámenes llega al 50 o|o de que antes hablaba.

Manifiesta también que es contrario a la salida del ganado por la frontera, lo que sustrae a la economía nacional más de $ 50.00, por trabajo, impuestos y mano de obra, sin contar la pérdida de divisas.

Luego hace consideraciones de crítica a los Directores del Frigorífico Nacional en cuanto a su conducta de incompatibilidad de vender ganados al mercado negro siendo dirigente del Frigorífico Nacional, problema éste personal de dichos Directores, y cuyo análisis no interesa en este momento.

Ya hemos resumido los tres factores que en opinión del doctor Olaso retraen la oferta en la Tablada Nacional.

En primer término, pues, debemos manifestar que los gastos de Tablada están establecidos con un impuesto de $ 0.0047 por kilo en pie, más los gravámenes por desocupación obrera en la industria frigorífica.

Nuestra opinión es que, estos gravámenes, que nos permitiremos llamar normales, no inciden fundamentalmente en el problema, siendo aceptado su pago en todas las épocas sin protestas, que nosotros sepamos, por los ganaderos.

Ahora, con respecto al sistema de las compras a rendimiento, diremos que merece una crítica, pero sólo relativa.

El rendimiento no es una expresión de valorización de calidad. El rendimiento constituye la relación entre el peso vivo y la cantidad de carne producida por un animal después de faenado. Un ganado "sufrido" por un largo viaje, con pérdidas de kilo en pie, aún siendo de

precaria calidad puede dar más rendimiento que un ganado de calidad traído de cerca, bien comido y bien bebido.

SEÑOR FARIÑA. — ¿Me permite, señor Ministro?

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Sí señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR FARIÑA. — Me permito llamar la atención del señor Ministro sobre que el argumento que acaba de hacer con respecto a la eficacia relativa de la aplicación del precio en pie en función del rendimiento, no tiene, para mí, el valor que él le asigna, por cuanto que si bien es verdad que un ganado traído de distancias, después de recorrer largas marchas deshidratado por el camino, podría acusar rendimiento altos frente a otro ganado, de mejor calidad pero que no ha hecho esos viajes largos, traído de cerca del Departamento de Montevideo interesa destacar que ese ganado que acusa rendimiento bajos ha tenido menos pérdidas de peso, y, por lo tanto, el ganadero ha recibido en la retribución del precio en pie lo que no ha recibido por concepto de rendimiento.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Sí, señor Diputado; pero esa es otra cosa.

SEÑOR FARIÑA. — Es lo mismo.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — No es lo mismo; y voy a demostrar — y el señor Diputado, por las propias manifestaciones por él formuladas, va a estar absolutamente conmigo — que no es lo mismo rendimiento que calidad.

SEÑOR FARIÑA. — ¿Me permite, para clarar?...

Naturalmente, que no es lo mismo rendimiento y calidad! A lo que estaba refiriéndose concretamente el señor Ministro es al rendimiento, y no a la calidad.

Además, quiero hacerle notar que no solamente el pago se efectúa en base al rendimiento en el Frigorífico Nacional, sino que, además, se ha establecido una prima para la calidad, en relación con la clasificación de la carne.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Ese es el criterio del señor Diputado Fariña; pero no era ese el criterio del señor Diputado Olaso, cuando criticaba las ventas a rendimiento.

Estoy yo, precisamente, en este momento, contestando las apreciaciones del doctor Olaso, que hace un momento yo mismo leía en forma casi original.

Bien, señor Presidente: pero yo dije que las compras a rendimiento merecían sólo — estando un poco de acuerdo con el doctor Olaso — una crítica relativa. He aquí el por qué yo afirmaba la crítica relativa: por la circunstancia — y eso lo sabe bien el señor Diputado Fariña — de que el Frigorífico Nacional tal vez no esté totalmente preparado para el régimen de rendimiento, por falta de instalaciones adecuadas, y por el mecanismo del abasto que allí se sigue, y que provoca el estacionamiento de animales con pérdidas grandes de rendimiento.

SEÑOR FARIÑA. — ¿Me permite?

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR FARIÑA. — Lamento mucho tener que interrumpir al señor Ministro para aclarar, pero me parece que es conveniente.

Eso ha sido perfectamente previsto por el Frigorífico Nacional; en primer lugar, el Frigorífico Nacional está en condiciones técnicas de establecer, como cualquier otra organización del país, los rendimientos exactos; y en segundo lugar, está previsto que cuando el ganado permanece en la Tablada más de 48 horas, se le computan pagos adicionales por cada 24 horas que excedan aquel tiempo. De manera que contemplado ese aspecto a que hacía referencia el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Bien, señor Presidente: en resumen, opino sobre este aspecto que deben establecerse precios básicos para el kilo en pie, pudiendo ser luego superados en función — aquí sí — del rendimiento que dé el animal; pero qué sistema mucho mejor que el nuestro sobre compra de ganados es el que rige en la República Argentina, o sea: lo que se llama allí la compra de carne en el "gancho", por calidad; lo que se ha dado en denominar — y se ha hablado de esto en estos días — de tipificación de la carne.

Pero mi impresión, señor Presidente, es que para este sistema aún no estamos preparados.

Y por último, señor Presidente, y refiriéndonos a lo que llamaremos la tercera ponencia del doctor Olaso sobre este tema, vale decir: pagos de jornales onerosos para el arreo, como consecuencia del régimen de la Bolsa de Trabajo, recordaré que...

SEÑOR OLASO. — No es propiamente eso; después le voy a aclarar.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Con mucho gusto. Según yo entendí, "imposición de jornales onerosos para el arreo, como consecuencia del régimen de la Bolsa de Trabajo".

Recordaremos que esta Bolsa de Trabajo es fruto de un decreto-ley, y sólo, pues, por otra ley, se podría derogar ese instituto.

En el terreno práctico, opinamos que será muy difícil eliminar la Bolsa de Trabajo en nuestra Tablada, si se tiene en cuenta que los diferentes partidos políticos, aquí mismo representados en esta Cámara, tienen en sus programas políticos, precisamente, la implantación de esas Bolsas de Trabajo.

Pero, señor Presidente, aun en la hipótesis de que fuera eliminada la Bolsa de Trabajo, entendemos que poco se obtendría con ello en materia de reducción de jornales, si se tienen en cuenta las mejoras sociales que las imponen. Sólo, pues, consideramos como medida efectiva en esta materia, el estricto cumplimiento de la reglamentación de la Bolsa de Trabajo, ya que la Comisión Honoraria está facultada y obligada a calificar la aptitud e ineptitud de los obreros, procediendo luego en consecuencia.

(Suena el timbre indicador de tiempo).

SEÑOR VIEYTE. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIEYTE. — Como ha vencido el término de que dispone para hacer uso de la palabra el señor Ministro de Ganadería y Agricultura, hago moción para que la Cámara le conceda el tiempo que necesita para hacer su exposición.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Vieyte, para que se extienda por media hora, según lo establece el Reglamento, el plazo de que dispone el señor Ministro para hacer uso de la palabra.

(Se vota: **67 en 69. — Afirmativa**).

—Puede continuar el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Faltaría examinar, señor Presidente, el último aspecto de este problema tocado por el señor Diputado Olaso en su exposición, que sería el régimen propuesto para solucionar el problema del abasto en su aspecto financiero, pero esto lo examinaremos dentro de un momento, conjuntamente con el examen que haremos de la exposición del señor Diputado Fariña.

SEÑOR OLASO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Señor Presidente: yo quisiera hacer una aclaración. ¿Las interrupciones se computan al término para hacer uso de la palabra? Porque si el término es tan precario, de media hora y el problema muy vasto, yo le rogaría al señor Diputado Olaso que fuera breve en su interrupción.

Con todo le cedo la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado Olaso.

SEÑOR OLASO. — Yo estoy convencido de que no sé explicarme, porque el propio señor Ministro de Ganadería y Agricultura no ha interpretado bien la exposición que yo he hecho.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Es posible.

SEÑOR OLASO. — Toda mi exposición iba a convencer a la Cámara sobre por qué el productor prefiere vender su ganado en el interior en vez de traerlo a la Tablada. Esos factores a que aludí no los expuse con miras a destruirlos ni porque yo participe al pie de la letra de ellos, sino que todos esos factores se suman en contra del hacendado que manda su haciendas a Tablada, para disminuir el valor en Tablada, y demostrar así que el ganado en el interior del país se vende con una absoluta liberalidad, con una absoluta garantía, sin riesgos que puede sufrir con traerlo a Tablada y aún por un precio mayor.

Y para que vea el señor Ministro cómo se interpretaron mis palabras al respecto, le voy a leer un párrafo de tres líneas que me mandaron en una carta que hoy he recibido del interior del país.

Dice. "En este momento, en virtud de las tarifas ferroviarias, Bolsa de Trabajo de Tablada, etc., un novillo embarcado en Paysandú o en estaciones inmediatas, refiriéndome hasta estación Piñera, el costo de cada animal es de 30 milésimos". (Se refiere a los gastos). "Vale decir, que un novillo de 500 kilos puesto en Tablada, cuesta al estanciero $ 15.00. De manera que lo que percibe el vendedor liquidados los gastos, son 85, de los 100 que normalmente realiza en Tablada. Y si busca otros mercados, vendiendo sus haciendas a Canelones o San José, compradores que pagan actualmente 190 y 195 milésimos, pesados en Paysandú, gastos de flete y eso por cuenta del comprador, un novillo de 500 kilos en Tablada pesa en Paysandú 524, los 190 son 99.56, vale decir, existe una diferencia de

$ 14.56, en favor del estanciero vendiéndolo en el interior del país y no trayéndolo para el abasto en Montevideo".

Era lo que quería decir.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. Se podía haber ahorrado la interrupción el señor Diputado, porque en eso vamos a estar absolutamente de acuerdo, pero lo que yo examinaba de la exposición del señor Diputado Olaso, —y no puede haber error, porque tengo la versión taquigráfica por delante—, es que a juicio del señor Diputado Olaso, la falta de oferta en Tablada Nacional se debía a las tres circunstancias que yo enumeré y analicé una a una.

SEÑOR OLASO. — Estamos de acuerdo.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — De manera que el doctor Olaso agrega ahora consideraciones que yo no tomé en cuenta, porque él no las expresó en su exposición, sino así en términos generales. Pero vamos a coincidir también más adelante en eso que expresa ahora el doctor Olaso.

Debemos referirnos ahora, señor Presidente, a la exposición del señor Diputado Fariña que, reconocemos, ha revelado inteligente dominio del tema. Diremos, en primer término, que no consideramos oportuno entrar a discutir en este momento el régimen de la reorganización que él proyecta para el Frigorífico Nacional. Ello, señor Presidente, deberá ser motivo de una ley especial a cuyo estudio, —se lo prometemos— le dedicaremos en pronta oportunidad todas nuestras energías; pero preferimos, ahora, abordar el otro problema, que es para mí el que exige soluciones realmente perentorias.

Cuando dice el señor Diputado Fariña que los precios de los ganados deben ser pagados en concordancia con los precios internacionales, estamos, señor Presidente, con él, en el más perfecto acuerdo. Para nosotros —lo vamos a ver más adelante— ésa puede y debe ser la solución fundamental de este problema.

Pero es el caso, señor Presidente, que en la actualidad dichos ganados no se pagan por el valor internacional, porque el señor Diputado Fariña, bien sabe que, por ejemplo el sebo y las grasas, se cotizan ahora a "valores internos", lo cual crea diferencias sustanciales en las posibilidades de pago, al punto de que con el régimen actual, por debajo de los precios internacionales, y recalco, señor Presidente, por debajo de los precios internacionales, se impide que el Frigorífico Nacional, en los ganados destinados al abasto pueda pagar precios en competencia con los que se adquieren en el mercado negro —vea cómo coincidimos, señor Diputado Olaso—; lo que imposibilita, además a todos los otros frigoríficos a comprar ganado para la exportación.

El Frigorífico Nacional, señor Presidente, como todos lo saben, paga 206 milésimos por ganados de 58 o|o de rendimiento. Pero como todos lo saben también, dentro de esa escala de precios, no puede comprar en la medida suficiente.

Según datos, señor Presidente, que se nos han dado, un novillo para exportación no puede ser pagado a más de 200 milésimos, con lo cual se demuestra que sólo que se decidan los frigoríficos a perder dinero, podrían exportar.

Ahora bien: un novillo gordo, señor Presidente, de 500 kilos para exportación da un conjunto —según también datos que me han sido suministrados— de 40 a 45 kilos de sebo y grasa si es destinado a la conserva. Este sebo y grasa vendidos al precio internacional y en su totalidad producirían, en más, alrededor de $ 25.00 por animal. (Es claro que con la reducción del decreto del 22 de octubre de 1946 —20 o|o para exportación y 80 o|o para mercado interno— la diferencia sólo alcanzaría a $ 21.50). Si es destinado al frío da menos sebo. Pero tanto da; en uno y otro caso, dentro de un criterio que diremos de presunción lógica, nos animamos a afirmar que con la eliminación del régimen prohibitivo en esta materia habilitaríamos a los frigoríficos a comprar, entonces sí, dentro de los precios internacionales, pagando hasta 40 milésimos por kilo en pie, lo que nos llevaría a la cotización muy significativa de 240 milésimos en la Tablada Nacional. No se alarme la Cámara, porque yo estimo que con estos 240 milésimos por kilo en pie vamos a estar absolutamente de acuerdo con el señor Diputado Fariña, en que la carne puede ser vendida en Montevideo, aun pagando ese precio, a no más de $ 0.34 el kilo.

Un ganado de la misma clase anterior, destinado al consumo de Montevideo, que en función de dar menos sebo y grasa por venderse la carne sin desosar, puede calcularse en 20 kilos más o menos, con lo cual vendido este producto al precio internacional, dado que se pagan en la actualidad 206 milésimos, podría llegarse a pagar el mismo precio de 240 milésimos por kilo en pie en la Tablada, con una pequeña aproximación, y todo ello sin que se modificaran para nada los precios actuales del costo de la carne para el Frigorífico Nacional. Es decir, que pagando 240 milésimos por kilo en pie, en concordancia total con lo dicho en su exposición por el señor Diputado Fariña, la carne, repito, podría llegar al consumo de Montevideo al mismo precio promedial que él indicó, de $ 0.34 el kilo.

Nos toca ahora, señor Presidente, para ser lo más breve posible, referirnos a la exposición del señor Diputado Oribe Coronel. El señor Diputado Oribe Coronel se equivoca, según entendemos, en lo referente a la prohibición de exportar cueros. No hemos encontrado nosotros nada al respecto, aunque admitimos, señor Presidente, que podamos ser nosotros los equivocados.

(Interrupciones).

—La premura con que yo preparé esta exposición me hace admitir que pueda ser yo el equivocado. Tenía yo entendido, señor Presidente, que se había proyectado prohibir las exportaciones de cueros; pero que todavía no existía ninguna disposición en la materia. Por lo menos, repetimos, nosotros aun no la hemos encontrado, y me alegraría mucho que luego, particularmente, los señores Diputados que están más enterados que yo de este proyecto de ley, me pudieran informar al respecto.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — ¿Me permite, señor Ministro, para una aclaración?

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Sí señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Deseo aclarar al señor Ministro para confirmarle que, desgraciadamente, no existe tal ley ni decreto prohibiendo la exportación de cueros que, precisamente, hay todo un movimiento de las organizaciones obreras y patronales de la industria del calzado y del cuero, para solicitar que se prohiba la exportación del mismo hasta el límite de las necesidades nacionales; que incluso había un proyecto de decreto del anterior Gobierno formando la llamada "Bolsa del Cuero", que reglamentaba dicha exportación y que la Federación Rural y ciertos sectores relacionados con los comerciantes en cueros se han opuesto en una violenta campaña pública y han paralizado, hasta el momento, esa iniciativa.

Es cuanto quería aclarar. Gracias.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — De manera que no existe el decreto prohibitivo de la exportación. Sin embargo, repito, no estamos seguros de la afirmación y procuraremos encontrar el decreto a que se ha referido en su exposición el señor Diputado Oribe Coronel.

SEÑOR FARIÑA. — No existe ese decreto.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Entonces, renuncio a la búsqueda; el equivocado era el señor Diputado Oribe Coronel. Pero esto no tiene ninguna importancia.

Quiero decir que tampoco estamos de acuerdo con el señor Diputado Oribe Coronel, cuando dice que la producción está afectada con el gravamen del 25 o|o de las diferencias de cambio.

Creo, a este respecto, que existe una generalizada y equivocada apreciación sobre este problema. El gravamen de diferencias de cambio, en realidad, no lo sufre exclusivamente la producción, sino que lo sufre todo el consumo nacional, como consecuencia de que son las importaciones las gravadas y no las exportaciones.

Razonamos así: nuestras exportaciones tienen el cambio de paridad de $ 6.12 por libra esterlina. Las importaciones son las que tienen que ser pagadas con un cambio artificial de $ 7.60 por libra, lo cual constituye un gravamen que crea las Diferencias de Cambio, pero que no es impuesto a la producción específicamente, sino que ésta lo sufre, —aunque en mayor escala— por ser parte integrante de todo el consumo nacional.

Entiendo, señor Presidente, por lo demás, que éste es el verdadero concepto que deseó expresar, a este respecto, el señor Diputado Oribe Coronel.

Un último aspecto: en lo que se refiere al contrabando, según nuestros informes —afirmación también del señor Diputado Oribe Coronel, corroborada por el señor Diputado Fariña— el hecho es exacto. No estamos en condiciones de poder afirmar que los valores deban situarse en la cifra que el señor Diputado los situó, de $ 50.00 por animal; pero sí, en general, podemos afirmar que es mucho lo que se sustrae a la economía nacional con la salida de ganado por la frontera, lo cual sustrae trabajo y sustrae divisas para nuestras posibilidades de pago.

Y bien, señor Presidente: podríamos poner aquí punto final, después de haber cumplido con lo que nos parecía la obligación de contestar, aunque más no fuera así, a la ligera, las interesantes exposiciones de estos colegas amigos, doctor Olaso y señores Fariña y Oribe Coronel. Pero, no faltaría, y con cierta razón, quién se preguntara si no es, también obligación del Ministro de Ganadería y Agricultura dar su opinión con respecto a estos graves problemas y, aún más que eso, proponer soluciones que tien-

dan a hacer cesar este tan anormal y perjudicial estado de cosas.

Distraeré, pues, un poco más la atención de la Cámara y daré esa mi opinión, aunque dejando constancia de que es mi opinión personalísima, que debe ser tomada sólo, por ahora claro está, como una contribución más a la dilucidación de este problema. Modesta opinión, señor Presidente, de un Ministro que hace apenas siete días que ocupa el cargo y que se ha encontrado con un fárrago de asuntos, todos de urgentísima resolución; opinión pues, señor Presidente, sujeta a errores y que admito honradamente que puede ser mejorada.

Tengan además en cuenta, señores Diputados, que estos problemas no son de la competencia exclusiva del Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Volviendo de nuevo al tema, señor Presidente, para dar la opinión diremos que nuestra primera impresión es de que toda solución que se busque en base a facilitar la compra de ganado para el abasto, excluyendo de esas posibilidades a los ganados de exportación, es ir directamente a trabar esos negocios de exportación, imposibilitándolos en su realización, pues el abasto crearía precios, por ese mecanismo, que la exportación no podría cumplir de ninguna manera. Y entonces se plantearían estas dos situaciones: o una de estas dos situaciones: o bien que la exportación se retirara del mercado, o bien que habría hacendados favorecidos, (los que vendieran al abasto), y hacendados perjudicados (los que vendieran para la exportación).

A este propósito, señor Presidente, he visto y leído un proyecto de ley, creo que del señor Diputado Raffo Arrosa, cuyo mecanismo de solución del problema, para mí, adolece de los mismos defectos y merece las mismas críticas, ya observadas a manifestaciones similares del señor Diputado doctor Olaso.

Comprendemos sin esfuerzo, que la solución de pagar también por el sebo y las grasas el precio internacional, por el que yo abogo, encarecería la producción del jabón, pero para atenuar esta suba probable hay también soluciones. Por ejemplo, los saladeros de nuestro país, dados los precios internacionales del tasajo y que, ahora pueden desarrollar su industria soportando que los sebos producidos puedan ser vendidos en el mercado interno, en su totalidad, al precio promedial de $ 40.00 a $ 50.00 los cien kilos sin que se resienta dicha industria: lo cual, dentro de esas cotizaciones, me parece que sería una utilidad razonable.

Por todo lo expuesto, señor Presidente, y ahorrando muchas otras consideraciones que dejamos para mejor oportunidad, enunciaremos las soluciones que se nos ocurren para el problema del abasto.

Primero: la venta de sebo y de las grasas para el consumo local, el cual debe tener preferencia siempre sobre la exportación, será efectuada al precio internacional. Sólo los excedentes de las necesidades del país podrían ser exportados.

Segundo: los sebos producidos por la industria saladeril serían vendidos a un precio por debajo del precio internacional, por las razones que antes expuse, y sin perjuicios para dicha industria. Todo en la medida necesaria para que los saladeros pudieran desarrollar sus negocios con razonables utilidades y dentro de los precios de los ganados para el abasto y la exportación, que adquieran los frigoríficos.

Tercero —y admito, señor Presidente, que este tercer punto pueda ser objeto de muchas discusiones—: se fijaría el precio básico de 240 a 245 milésimos por kilo en pie, en la Tablada Nacional, a mejorar si se quiere este precio, en función del rendimiento, siempre que éste exceda del 58 o|o.

Hago notar que yo hablo de precio básico de 240 y 245 milésimos el kilo en pie. Yo hago cifras: pero el concepto verdadero sería este: el precio internacional más los 40 milésimos que yo estimo por el producido del sebo y las grasas.

Pero es imprescindible, señor Presidente, que quede bien fijado el concepto sobre precio básico; el cual nunca podría ser disminuído.

Cuarto: el Frigorífico Nacional quedaría obligado a vender la carne para el consumo por su precio de costo, no recibiendo subsidio alguno por parte del Estado, salvo en lo referente a la carne vendida a muy bajo precio para atender a la población necesitada de Montevideo, y cuya distribución, según tengo entendido, está a cargo del Municipio.

Una vez más, señor Presidente, repetimos, antes de terminar, que con la fórmula de valorización de los precios de la Tablada que sugerimos, y por la venta de carne al costo por parte del Frigorífico Nacional, estaríamos, con muy pequeñas diferencias, dentro de los precios que el señor Diputado Fariña ha indicado en su exposición, o sea entre los $ 0.34 y $ 0.35 promedialmente, para cada kilo de carne, como la Cámara comprende muy por debajo. estos precios, de los que tiene que pagar en la actualidad el consumo de Montevideo, economizando, además, el Estado, muchísimos millones de pesos, y terminando automáticamente con el mercado negro de la carne.

Yo tengo aquí, señor Presidente, un estado comparativo de las tarifas de la Intendencia Municipal de Montevideo, anteriores y posteriores al 15 de diciembre de 1944, estado comparativo que se complementa con la tarifa que correspondería para que se vendiera la carne promedialmente al precio de $ 0.335, sin necesidad, repito, de subsidio de clase alguna por parte del Estado, lo que significaría una economía al erario público de más de pesos 6:000.000.00 (el año pasado) y sin pérdidas de clase alguna para el Frigorífico Nacional.

Este estado, señor Presidente, que está basado en pruebas de trozamiento realizadas por la propia Intendencia de Montevideo, yo tendré el mayor gusto en que sea conocido y controlado por los señores Diputados doctor Olaso y señores Fariña y Oribe Coronel, y por los señores Diputados en general, porque me sería muy interesante recibir sus seguramente muy valiosas opiniones.

Este es el problema, señor Presidente, en mi concepto. Repito que lo planteo a título personalísimo, como primera impresión recogida en este, mi breve pasaje de días en el Ministerio de Ganadería y Agricultura. Pero el problema exige soluciones perentorias: esta u otra solución habrá que arbitrar. Puede ser que esta solución que yo doy, —estoy seguro— pueda ser mejorada.

¿Por qué, señor Presidente, por lo menos, la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el doctor Olaso y por los señores Diputados Fariña y Oribe Coronel, adjuntando las que yo he pronunciado sobre este problema, no puede pasar, por ejemplo, si no a una Comisión Especial, a la Comisión Permanente de Fomento de la Producción, de la Cámara, para que ésta pueda dedicar algo de su tiempo a la resolución de este importantísimo problema?

Yo agradezco la atención benevolente de la Cámara, y por ahora he terminado.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa entiende que, salvo resolución de la Cámara que debe contar con el apoyo no menor de cincuenta Diputados no se pueden discutir las exposiciones hechas por los señores Ministros. Solamente los que han sido aludidos directamente tienen cinco minutos para contestar, de acuerdo con las disposiciones reglamentarias. Si la Cámara desea entrar al fondo del asunto, debe resolverlo así con el apoyo de no menos de cincuenta votos.

SEÑOR FARIÑA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FARIÑA. — Yo creo que ya hay conciencia hecha en la Cámara de que no nos ocupemos de asuntos que no integran la orden del día.

SEÑOR PRESIDENTE. — Pero con cincuenta votos conformes, se puede integrar la orden del día.

SEÑOR FARIÑA. — Yo creo que la Cámara no ganaría nada con exposiciones que nosotros hagamos sobre el tema a que se ha referido el señor Ministro.

Yo me limitaría a hacer una intervención de cinco minutos, por haber sido aludido. Para ello pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Fariña.

SEÑOR FARIÑA. — Voy a referirme simplemente a un aspecto, que yo entiendo de fundamental importancia, de los muchos planteados por el señor Ministro. Se relaciona con el precio establecido para el sebo que se consume internamente, y que difiere en aproximadamente $ 80.00 por 100 kilos, con el que rige para la exportación.

El señor Ministro ha dicho que él es partidario de establecer para el consumo interno el precio que rige para la exportación. Yo no soy partidario ni participo, por lo tanto, de esa posición del señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Salvo para los saladeros.

SEÑOR FARIÑA. — Muy bien, salvo para los saladeros.

Creo que si se fuera a la adopción de ese temperamento, iríamos a pagar el jabón a un precio que podría ser el doble del que se está pagando ya hoy: a $ 0.25 la barra de 300 gramos, lo que supone una verdadera explotación del público.

Además, por ese camino es exacto que no se modificaría en absoluto el precio de costo de la carne: pero en cambio se modificaría, tal como lo ha expresado el señor Ministro, el precio de adquisición de las haciendas en pie, elevándolo de 200 milésimos que es el precio básico — y cuando se habla de un precio básico no se puede establecer una elasticidad de 45 milésimos — a 245 milésimos, según el cálculo del señor Ministro.

Yo entiendo, señor Presidente, que con 206 milésimos, en base al 58 o|o de rendimiento — la rectificación hecha por el señor Diputado Puig era correcta; se pagan

200 milésimos en base al 56 o|o de rendimiento, — se establece un precio bastante bien remunerador para el productor, sobre todo, si se tiene en cuenta que muy pocos años antes de la guerra se pagaba por un novillo 90 milésimos por kilo en pie, lo que suponía aproximadamente 45 pesos por novillo, y actualmente se pagan 200 milésimos, además de las primas por mayor rendimiento y por mejor calidad del ganado. Eso representa un aumento sobre aquellos precios, no inferior al 120 o|o. Me parece que es bastante razonable.

Ahora, no creo en la eficacia de remiendos para solucionar este problema, y todo lo que se proponga que no sea ir a soluciones de fondo no aparejará ninguna ventaja ni para la economía nacional, ni para la población de Montevideo ni para la del interior del país.

Por el procedimiento que señalaba el señor Ministro, se llegaría a que el Frigorífico Nacional pudiera pagar 240 milésimos para vender la carne al costo.

Los mataderos limítrofes al Departamento de Montevideo pagarían, por lo que el Frigorífico Nacional abonara 245 milésimos la cantidad de 260 a 280 milésimos en períodos de escasez, y venderían la carne en el mercado negro, tal como ocurre ahora.

Esa, para mí, no es solución al problema. Por lo demás, en el mismo caso está lo que se refiere al contrabando sistematizado de ganado en pie a Brasil, y sobre lo que llamo muy particularmente la atención del señor Ministro, porque entiendo que es indispensable y urgente arbitrar medidas que impidan ese contrabando de ganado.

Bien. Otra medida inmediata sería la de limitar y controlar la faena de los mataderos del interior. Soy poco optimista con respecto al resultado de estas medidas que ya hemos comprobado que no son eficaces, pero entiendo que no será posible buscarle una solución integral y de fondo al problema mientras el Parlamento no se aboque a esas soluciones, tal como ha sido proyectado por la bancada que yo represento en estos momentos.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — ¿Me permite, señor Presidente, para una aclaración?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — El señor Diputado Fariña ha recomendado atención preferencial del Ministerio sobre el grave problema del contrabando de carnes por nuestra frontera.

Yo, señor Presidente he ahorrado, en atención a la benevolencia de la Cámara, mucho de lo que pensaba decir sobre estos problemas. Ya habrá oportunidad de discutirlos con la debida extensión; pero me permito significarle al señor Diputado Fariña que entre los apuntes para desarrollar esta exposición, tenía aquí anotado, como medida complementaria de todo esto, a efectos de combatir el contrabando con eficacia, se nos ha ocurrido, — había apuntado — un procedimiento simplísimo y práctico. Por ejemplo, el propietario de toda tropa que salga de un establecimiento debe denunciar su destino ante la comisaría seccional de la zona. La denuncia debería ser hecha siempre por el propietario del establecimiento y no por el comprador o tropero, en razón de que el propietario tiene, por radicación en el país, responsabilidad a los efectos legales.

La comisaría de "salida", por así decirlo, daría cuenta a la comisaría cuya jurisdicción correspondiera al destino de la tropa, a los efectos de que ésta estuviera habilitada para certificar la llegada. El incumplimiento de la llegada a destino daría mérito a las responsabilidades pertinentes del propietario del establecimiento.

Es esta una sugerencia, señor Presidente, como otras muchas que he ahorrado a la Cámara, pero que me parece que dentro de los procedimientos prácticos y simples — está visto que la policía y el ejército son impotentes para la supresión del contrabando — podría ser éste, digo, un procedimiento que nos acercara mucho a la solución que propicia el señor Diputado, y que también preocupa al Ministerio de Ganadería y Agricultura

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Señor Presidente: es digna de elogio la actitud del señor Ministro que se ha apresurado a venir a la Cámara a aclarar afirmaciones hechas en el Parlamento, e intentar desvirtuar otras.

Con habilidad parlamentaria ha entresacado de las declaraciones dos o tres puntos a efectos de dar la sensación de una contestación contundente que liquide el asunto.

Dice con gran ostentación de frases, y repitiéndolas, que no existe una ley que prohíba la venta del cuero. Efectivamente, pero hubo un decreto que se publicó, y que se iba a poner inmediatamente en vigencia, y que pesa en estos momentos sobre toda la producción, como amenaza que paralizó totalmente la venta de cueros y que trajo, como consecuencia que solamente se realicen operaciones a embarque inmediato.

Es decir, que nadie puede facuar con la base de vender los cueros al precio internacional, porque pesa —en el período de secamiento, de conservación o de preparación del cuero —el peligro de la baja que se amenaza.

Otra afirmación no da total razón en las cotizaciones y en los valores que di sobre el sebo. Sin embargo, el señor Ministro la pasa por sobre ascuas.

Y la tercera afirmación, más concreta, es la que se refiere al 25 o|o de Contralor de Cambios. Es muy discutible, señor Presidente, de quién es la propiedad de ese 25 o|o: del que conquista la divisa o del que la utiliza para ganarse el 25 o|o al adjudicársela al importador.

El valor de la moneda en el mercado internacional, fuera del dirigido, en ese mercado que se puede llamar mercado negro, es de 1.89, por dólar. En consecuencia, el que conquistó ese tipo de cambio en el mercado internacional, tiene que entregarlo a 1.51, pudiendo venderlo en otros lugares a precios mayores; perdiendo el 25 o|o. En este momento es un 25 o|o: pero en otras épocas tenía que entregar las libras a 6.12, cuando en el mercado libre se colocaba a 11, 12 y 14 pesos.

Pero la última afirmación, es más interesante, en el mercado brasileño se pierde mucho más de $ 50.00 por cabeza y para demostrarlo basta una pequeña operación de diferencia de cambio. Suponiendo que el novillo pueda producir 100 dólares, significa 25 dólares de pérdidas, además de los gastos de industrialización, flete, impuestos y gravámenes que tiene que pagar esa res en el país. En consecuencia, no es como dijo el señor Ministro, que esan escasamente unos $ 30.00; son muchísimos más de $ 50.00 lo que pierde el país al salir el novillo por la frontera.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Pido la palabra para hacer una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — El señor Diputado atribuye al que habla la expresión de que no eran $ 50.00 lo que se perdía en la frontera, sino que eran $ 30 00. Yo me he expresado muy mal, señor Presidente, pero nunca estuvo en mi cabeza esa cifra. Contesté diciendo que corría por cuenta del señor Diputado la afirmación que era de $ 50.00; que yo, en general, podía afirmar que efectivamente el contrabando, según mis informes, existía y que por ese concepto se perdía mucho dinero, "sin poder hacer en el momento la apreciación del monto exacto de lo que se perdía". De manera, señor Presidente, que eso de los $ 30.00 no es para mí. Habrá oído, seguramente, el señor Diputado Oribe Coronel, la afirmación de algún otro legislador a ese respecto.

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — He solicitado la palabra porque el señor Presidente hace algunos minutos anunció a la Cámara que, de acuerdo con el artículo 299 bis del Reglamento, oída la exposición del Ministro, si la Cámara entendiera que debría entrar a la consideración del asunto, podría resolverlo así, abocándose a su estudio con el voto de la mayoría absoluta de votos.

Nosotros vamos a proponer que la Cámara resuelva eso; pero vamos a aclarar en qué sentido. Es el primer Ministro de este gabinete que concurre al seno de la Cámara, y ha venido a hacer una exposición sobre un punto particular y, en cierto modo, ha adelantado algunos de los propósitos de su gestión.

Al comienzo de su exposición ha hecho en cierto modo también una declaración política, desde el momento que ha adelantado su propósito de mantener una estrecha vinculación con el Parlamento.

Nosotros tenemos interés en formular una declaración de índole política, a propósito de este asunto: podríamos hacerla, habería hecho, o intentado hacerla, limitándonos a proponer a la Cámara que se abriera discusión sobre el asunto del abasto, dado que es un asunto de gran entidad, y luego "enchufar" ahí nuestra declaración política: pero no nos ha parecido leal, y por eso proponemos a la Cámara que ella resuelva, por cincuenta votos como quiere el Reglamento, entrar a la discusión sobre la base de la exposición hecha por el señor Ministro, pero adelantando, por nuestra parte, que no la trataríamos sino como punto de arranque de una manifestación de índole política, porque es, repetimos, el primer miembro de este Gabinete que viene a la Cámara, Gabinete que ya ha hecho declaración pública de sus propósitos en la primera sesión del Consejo de Ministros, propósitos que en su aspecto particular y en un punto determinado ha ampliado en Cámara el señor Ministro de Ganadería y Agricultura.

En consecuencia, propongo que la Cámara, por cincuenta votos, autorice el debate a propósito de la declaración ministerial, incluyéndola en al orden del día.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Diputado Cardoso.

(Varios señores Representantes solicitan la palabra).

—No tiene discusión, señores Diputados.

Se va a votar, si se incluye en la orden del día el asunto relativo a la declaración ministerial.

(Se vota: 51 en 65. — Afirmativa).

—Queda incorporado a la orden del día.

La Mesa entiende que habiendo otro asunto en la orden del día, la Cámara debe votar si se altera, tratándolo en primer témino.

SEÑOR CARDOSO. — Propondría que se tratara en primer término.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si es trata en primer término...

(Murmullos).

SEÑOR CARDOSO. — No hacemos cuestión; si la Cámara desea tratar en primer término el asunto que está en su orden del día, no hacemos cuestión.

SEÑOR CALLERIZA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CALLERIZA. — Señor Presidente: son las diecinueve horas y supongo que la discusión del primer asunto que figura en la orden del día, relativo a los juegos de azar en los establecimientos balnearios, nos va a llevar casi la totalidad del tiempo disponible de la sesión de hoy. La Cámara acaba de resolver que quiere considerar los dos problemas que han sido incluídos en la orden del día.

Bien, señor Presidente: como el señor Ministro de Ganadería y Agricultura se encuentra en Sala, habría el procedimiento de darle preferencia al segundo o, de lo contrario, prorrogar la sesión hasta terminar con los dos asuntos.

(No apoyados)

—Concretamente, hago moción para que se prorrogue la sesión para considerar los dos problemas, y en el caso de no tener andamiento esta moción —sé que no puedo hacer mociones condicionadas, pero adelanto mi pensamiento— para considerar este problema, es decir la prórroga hasta terminar con el asunto de abasto de Montevideo.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Nosotros no vamos a apoyar la indicación del señor Diputado Calleriza, por lo siguiente: esta tarde se ha entrado a debatir un problema de real importancia, con un contenido técnico complejo. El señor Ministro de Ganadería y Agricultura ha abierto el tema con su exposición. Nos parece bien que éste se lleve a la orden del día, pero consideramos más prudente tratarlo mañana, con toda la tarde por delante lo que nos dará el tiempo útil a quienes no venimos informados sobre este problema, para recoger las manifestaciones del titular de la Cartera y poder intervenir mañana en este debate, que es trascendente.

Por lo tanto nos inclinaríamos a que hoy la Cámara trabaje en su orden del día, con lo cual irá marchando mejor, no alterando su programa para mañana entrar a trabajar con su nueva orden del día.

SEÑOR CALLERIZA. — Yo, señor Presidente, hago moción concreta en los siguientes términos: para que se prorrogue la sesión a fin de considerar los dos asuntos en el orden en que están en el día de hoy.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Calleriza, en el sentido de que se prorrogue la sesión hasta terminar con el estudio de los dos asuntos que constituyen la orden del día de hoy.

(Se vota: 20 en 62. — Negativa).

SEÑOR CARDOSO. — Habría que votar ahora la moción del señor Diputado Payssé Reyes.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Para que en la orden del día de mañana figure en primer término el problema del abasto de Montevideo.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa hace notar que si se resuelve el asunto que está en discusión en primer término en la orden del día, el problema del abasto automáticamente pasa a primer término de la orden del día de mañana.

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra para ocuparme de la moción, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra.

SEÑOR CARDOSO. — Evidentemente hay varios oradores que desean hacer uso de la palabra sobre el problema en debate: el doctor García Pintos, el señor Diputado Fusco, el señor Diputado Dubra y quizás algún Diputado más. Realmente nos queda una hora para las veinte. Nosotros nos sentimos en cierto modo obligados a apoyar la moción del señor Diputado Payssé Reyes, hasta por haber sido los que promovimos la cuestión, porque deseamos también que los señores Diputados puedan tener tiempo hasta mañana de meditar sobre el asunto que se va a debatir. Con más razón, cuanto que anunciamos desde ya que haremos declaraciones políticas con motivo del asunto en debate.

Por tal motivo vamos a votar la moción del señor Diputado Payssé Reyes.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Payssé Reyes, para que se incluya en la orden del día de mañana, en primer término, el asunto planteado por el señor Ministro de Ganadería y A[illegible]

(Se vota: 57 en 62. — Afirmativa).

16

SEÑOR MATTOS. — Pido la palabra para una cuestión previa.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MATTOS. — Se me informa que acaba de llegar a la Mesa un mensaje del Poder Ejecutivo relacionado con los desalojos rurales.

En la primera sesión ordinaria de la Cámara hice una exposición sobre este asunto, señalando la necesidad urgente de resolver la situación de estos trabajadores de la tierra, ya que si no se dicta una disposición en contrario el 30 de abril de este año, serán lanzados a la calle.

Después de hablar el que en este momento usa de la palabra, sobre este asunto se pronunciaron representantes de las demás bancadas de esta Cámara y sobre él la Comisión de Fomento de la Producción ha discutido largamente, empleando su sesión del jueves — que fue la de instalación — y parte de una sesión realizada esta misma tarde, antes de la iniciación de la actual sesión de la Cámara.

A ambas reuniones asistió el señor Ministro de Ganadería y Agricultura. La Comisión de Fomento de la Producción había resuelto pasar a la Cámara un proyecto solicitando la prórroga de los desalojos por un año, hasta el 30 de abril de 1948, pero el Poder Ejecutivo envió un proyecto similar, que la Comisión de Fomento de la Producción, enterada extraoficialmente de él, conversó sobre el mismo esta tarde, y está de acuerdo en casi todos los puntos.

Yo propongo, en consecuencia, dada la premura del tiempo para resolver este asunto, ya que no admite dilaciones la situación de esa gente agricultora que será desalojada el 30 de abril de este año, que sea incluído este asunto — lo propongo a nombre de la Comisión — por esas razones especialísimas, en primer término de la orden del día de la sesión del miércoles próximo...

(Apoyados).

—.. con lo cual, si en esa sesión, como espero o como esperamos en la Comisión de Fomento de la Producción, se resuelve favorablemente ese proyecto o alguno similar, se estaría en condiciones de que pasara de inmediato el proyecto al Senado y éste, antes de entrar en el receso mensual, pudiera resolverlo.

Yo no quiero ahondar en mayores consideraciones, pero no es conveniente resolver la prórroga de los arrendamientos rurales diez días antes de la fecha en que van a ser desalojados los agricultores, puesto que eso tiene que ser resuelto inmediatamente. De ser posible, propondría que hoy mismo; pero la Comisión considera que no es posible, y en consecuencia propongo la medida que ya enuncié: que se incluya el asunto en la orden del día de la sesión del miércoles 12, en primer término, y con informe de la Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Mattos, para que el asunto a que ha hecho referencia se coloque en primer término de la orden del día de la sesión del miércoles 12, con informe —

(Se vota: 67 en 70. — Afirmativa).

17

SEÑOR PEREZ CASAS. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PEREZ CASAS. — Señor Presidente: quiero dar cuenta que en el día de hoy quedó constituída la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos, siendo designado Presidente el doctor Fusco y Secretario el que habla.

Es lo que quería manifestar.

18

SEÑOR LEONE. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LEONE. — El día 4 de marzo hemos presentado a la Mesa un proyecto fijando el precio para la uva. Esta cuestión está agitando a todos los viticultores de las distintas zonas vitivinícolas de la República. Ayer mismo, se han realizado grandes asambleas de viticultores, y esto viene conmoviendo a todo este importante gremio. Son seis mil familias que están dependiendo, en este instante, solamente de la buena voluntad de unos pocos señores bodegueros, que quieran fijar el precio de la uva de acuerdo a sus propios intereses.

Nosotros consideramos que los Poderes Públicos no pueden dejar desamparado en este instante a un gremio tan importante como el de viticultores. Hoy hemos realizado gestiones ante el Poder Ejecutivo y ante la Ancap, para que compre la uva o busque alguna solución que ampare a los viticultores en este angustioso momento de recolección de sus cosechas.

Pero nosotros consideramos que la Cámara debe también preocuparse de este problema, y hacer que se incluya inmediatamente en la Comisión de Fomento de la Producción. Por eso yo hago moción para que pase a dicha Comisión, que se incluya en primer término en su orden del día, y también hago moción para que sea puesto en segundo término en la orden del día de la sesión del miércoles próximo, para que se busque la solución, a que aspira gran cantidad de gente trabajadora, que está arriesgando toda su producción, después de un año de grandes dificultades, como ser la carestía de los medios para curar las plantas, de las herramientas, los temporales de los que ya nos hemos ocupado, etc.

Por lo tanto es completamente digno que la Cámara se aboque a estudiar este problema, y que él pase a la Comisión de Fomento de la Producción.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor Diputado hace moción en el sentido de que ese asunto se incluya en segundo término en la orden del día de la sesión del miércoles, con o sin informe?

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — ¿Me permite, señor Presidente, para referirme al mismo asunto?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Bianchi Altuña.

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — Sobre este problema ya el Poder Ejecutivo y el Consejo de Ministros han tomado activa intervención, y lo sabe muy bien el señor Leone, que nos ha acompañado en el día de hoy a distintas gestiones que se realizaron ante los señores Ministros, ante el señor Presidente de la República y ante la Ancap.

Estas gestiones, en las que han intervenido viticultores y legisladores de distintas fracciones políticas del Departamento de Canelones, se han realizado de común acuerdo, y hemos encontrado en los Poderes Públicos la mayor buena voluntad para resolver este problema. Tan es así, señor Presidente, que podríamos decir que hemos dejado supeditada la resolución de este problema a los Poderes Públicos, al señor Presidente de la República, a los señores Ministros y a la propia ANCAP.

Así yo quería aclarar las gestiones que habíamos realizado y la preocupación que habían tenido todos los legisladores de las distintas fracciones políticas de mi Departamento en este asunto.

SEÑOR MORENO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Moreno.

SEÑOR MORENO. — Es para referirme al mismo asunto de que han hablado los señores Diputados Leone y Bianchi Altuna. En el día de ayer en la ciudad de Las Piedras se realizó una importantísima reunión de viticultores, que están realmente preocupados por la situación que se les ha planteado debido a la actitud que tomaron los bodegueros al poner precios bajísimos a la uva, y al amenazar con no adquirirla, desinteresándose por la producción de este año.

Es un problema que requiere inmediata solución, que no puede dilatarse, que debe atenderse rápidamente, porque la uva está perdiéndose.

Ayer, en esa asamblea de viticultores, a la que concurrió el señor Leone y algunos otros compañeros de la Cámara, entre ellos un representante del sector herrerista, resolvimos hacer gestiones ante la ANCAP para que concurriera al mercado a fin de conseguir mejores precios para la producción.

Esta mañana todos fuimos a la ANCAP, donde nos recibió el Directorio en pleno, y el Directorio de dicho organismo nos prometió ocuparse de inmediato del asunto, quedando, a efectos de asesorarlo, tres delegados de los viticultores. No sabemos si se adoptó alguna resolución, pero presumimos que sí, porque quedó evidenciada la buena voluntad que la Ancap ponía para resolver ese asunto.

Concurrimos de inmediato a la Presidencia de la República, donde nos recibió el señor Presidente, acompañado por el Ministro de Ganadería y Agricultura. El señor Ministro de Ganadería y Agricultura mostró, como el señor Presidente, la mejor voluntad para solucionar en seguida el problema, hasta el punto de que se nos dijo que de inmediato se extendería el decreto que fija el precio mínimo de la uva. Mantuvimos una larga conversación, en la cual el señor Ministro de Ganadería y Agricultura les prometió a todos los viticultores estudiar para lo futuro, en forma definitiva, la solución de este asunto.

Luego esperamos a que llegara el señor Ministro de Industrias y Trabajo, quien una vez con nosotros hizo a los viticultores las mismas promesas que su colega de Ganadería y Agricultura.

Era lo que yo quería decir, para que las cosas queden perfectamente bien aclaradas, y se sepa qué sectores han intervenido en las gestiones realizadas.

SEÑOR LEONE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LEONE. — Yo quería decir, señor Presidente, que no me he referido para nada a que no se hayan hecho gestiones, ni a que no hayamos sido bien atendidos por los Poderes Públicos, a donde hemos ido a reclamar ayuda. Lo que quiero significar es que debe fijar un precio, porque hay gran cantidad de viticultores que ya han vendido su uva, con un precio base pero condicionado a los precios que se fijen y debe fijarse si fuera posible dentro del día de hoy y mañana, o por lo menos con la mayor urgencia pues mientras se encuentran esas soluciones, otra gran parte de los viticultores tendrá que vender su uva.

Por lo tanto, creo que es completamente necesario que esto sea tratado en primer término en la Comisión de Fomento de la Producción y que se coloque el proyecto que yo he presentado en segundo término de la orden del día de la sesión del miércoles.

SEÑOR PUIG. — Pido la palabra para ocuparme de este asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PUIG. — Señor Presidente: yo quería dejar constancia de que los viticultores del Departamento de Florida, en su mayoría, ya han cortado la uva, y los que no son bodegueros la han entregado ya, de modo que estarán al vaivén del precio que se pueda fijar.

Yo confío, precisamente por las palabras del señor Ministro en el día de hoy, que ha de ser remunerador para el trabajo de esos hombres.

SEÑOR MATTOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MATTOS. — Señor Presidente: el Poder Ejecutivo tiene facultades para fijar el precio de la uva. De modo que yo tengo entendido que ya debe estar fijado el precio de la uva, como medida rápida de solución de este problema que hay que resolverlo en cuestión de horas.

Por consiguiente, señor Presidente, lo que se quiere hacer aparecer como una solución de rapidez, de urgencia, vendría a ser una solución de dilación, porque si este asunto va a la Comisión de Fomento de la Producción, ésta podría tratarlo mañana en sesión extraordinaria y vendría recién, haciendo verdadero record de tiempo, mañana de tarde a la Cámara. Quiere decir que vendría con una diferencia de tiempo, con un atraso de casi veinticuatro horas o más, a la resolución del Poder Ejecutivo.

Yo considero que es innecesaria esta preferencia de inclusión en la orden del día, mientras no aparezca un nuevo hecho relacionado con este problema que obligue a tal cosa.

Es lo que quería decir, para no estar reformando la orden el día en forma que entorpezca la labor seria y ordenada de la Cámara.

SEÑOR TRIAS DU PRE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TRIAS DU PRE. — Yo había solicitado hoy ser oído en la media hora previa para ocuparme de este mismo asunto; pero, después de la visita que conjuntamente con otros señores legisladores realizáramos a los Poderes Públicos, me pareció inoportuno, vista la buena voluntad demostrada por el Presidente de la República y el Ministro de Ganadería y Agricultura para enviar rápidamente un proyecto estableciendo el precio mínimo de la uva. En consecuencia, me parece inoportuno pasar el proyecto presentado por el señor Diputado comunista, a Comisión.

Era lo que quería decir.

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — Yo creo que esta deliberación, más bien dicho, esta puja de méritos que se ha establecido entre distintos Diputados, es completamente anti - reglamentaria

(Interrupción del señor Diputado Richero).

—El señor Diputado comunista ha inventado el paraguas, lo que es un mérito. Lo que si, es un mérito tardío, porque ha venido a proponer que se haga lo que según resulta de la amplia información originada por sus propias palabras, ya está hecho o está por hacerse en término de minutos.

Pero lo que no corresponde, es interrumpir la consideración del asunto que está en debate, para dar entrada, a éste, sin seguir los trámites reglamentarios previos que establecen la necesidad de la declaración de urgencia para dar andamiento a la moción del señor Diputado comunista.

Llamo, pues, la atención del señor Presidente, para que procure a esta altura, reencauzar el debate en los términos reglamentarios.

SEÑOR MOREÑO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MOREÑO. — Yo quiero aclarar que esta solución no va significar un mérito comunista. Eso es lo que debo decir y destacar perfectamente: Hemos intervenido en la solución de este asunto, legisladores por el Departamento de Canelones de todos los partidos, inclusive el señor Diputado Leone.

El señor Diputado Leone desea ahora que el asunto pase a la Comisión de Fomento de la Producción; pero el señor Diputado Leone, oyó, como yo las oí, las promesas del señor Presidente de la República en el sentido de que de inmediato el Poder Ejecutivo fijaría el precio mínimo de adquisición de la uva y que de inmediato también remitiría a la Cámara un mensaje para solucionar la situación actual y de futuro. Y si esa palabra no le merece confianza al señor Diputado Leone, entonces, será cuestión recién de comenzar a hablar.

SEÑOR DUPETIT IBARRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR DUPETIT IBARRA. — Yo había pedido la palabra, señor Presidente, hace algunos momentos, en primer término, para expresar mi adhesión a las palabras pronunciadas por los señores Diputados Mattos, Bianchi Antuna y Moreno. Pienso como ellos que debe fijarse con urgencia el precio mínimo de la uva.

He acompañado con toda mi simpatía la descripción que nos han hecho de sus actividades en el día de hoy en procura de la intervención del Poder Ejecutivo para que tutele los intereses de los productores de uva ahora puestos un poco a disposición de los vitivinicultores, de los bodegueros, que están comprando la uva sin fijar el precio, con el propósito de fijarlo después, argumentando que tienen grandes existencias de vino en sus bodegas que no pueden vender.

Si fuera llamada a intervenir la Comisión de Fomento de la Producción, adelanto mi simpatía personal para toda iniciativa tendiente a fijar el precio de la uva, pero habiéndose anunciado que el Poder Ejecutivo lo fijará por decreto, estimo que es innecesaria esa intervención.

Es lo que quería decir.

SEÑOR PIFFARETTI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PIFFARETTI. — Estoy en total desacuerdo con el señor Diputado Leone cuando manifiesta que teme que el Presidente de la República, y los señores Ministros de Industrias y Trabajo y de Ganadería y Agricultura se vayan en promesas...

(Interrupción del señor Representante Leone).

—...porque tengo la seguridad de que el Poder Ejecutivo se preocupa de este asunto: y tan seguro estoy de ello que pediría a la Mesa se informara si a estas horas ya el Poder Ejecutivo no ha fijado el precio de la uva.

SEÑOR RICHERO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RICHERO. — Quiero decir, señor Presidente, que habiendo sido presentado en la Comisión de Fomento de la Producción desde el 4 de marzo el proyecto del señor Diputado Leone, no se trata de una proposición sorpresiva la que él formula en este momento. Lo que el señor Diputado Leone pretende con su moción de que este asunto se trate en la Comisión, es precisamente que se considere el precio mínimo de la uva, que al parecer es de $ 1.90 para la "Harriague", y la "Frutilla" con un 20 c|o de descuento, que es la aspiración de los hombres que trabajan en la Comisión.

Pero quiero destacar un hecho: cada vez que se trata el problema del precio mínimo de la uva en la Cámara, hay un verdadero sofocón de algunos sectores; y ese sofocón no lo quiero explicar ahora, pero algunos señores Diputados comprenderán que debe ser el producto de algunas fuerzas que se interponen para que nunca se vaya, por vía de legislación, a fijar el precio mínimo de la uva; y lo digo por mi larga experiencia en la Comisión de Fomento de la Producción a este respecto. Por eso no me extraña que algunos señores Diputados quieran enturbiar el problema, presentando al señor Diputado Leone como un Diputado que tiene desconfianza de lo que dijo el Presidente de la República, o de lo que dijo algún señor Ministro; no, señor Presidente, no es eso: el señor Diputado Leone, amparándose en los derechos de legislador, reclama que sea tratado el proyecto, que tiene urgencia y real entidad social, que sea considerado con cierta rapidez, ya que hace muchos d[illegible] lo ha presentado, y aun no ha sido tratado.

Y si algunos señores Diputados creen que se entorpece la labor del Poder Ejecutivo ayudando por vía legislativa, por proyectos venidos del Poder Ejecutivo, entonces, realmente, tienen un criterio de muy poco valor sobre el Parlamento.

Nosotros queremos destacar que cuando sea necesario sacar algún proyecto por decreto, por parte del Poder Ejecutivo, cuando sea muy necesario, cuando lo respalde [illegible] mente toda una opinión nacional, entonces habrá que ir a ese camino; pero eso no es lo fundamental: lo fundamental es que si un Parlamento que tiene que legislar sobre todos los problemas, ese Parlamento debe legislar.

Traigo a relación estas cuestiones, y planteo esto, pretendiendo poner cierto orden en el debate, porque en muchas oportunidades, cuando ya incluso había criterio mayoritario en la Comisión de Fomento de la Producción para fijar el precio mínimo de la uva, no faltaron grandes bodegueros que vinieron a la Comisión, e incluso dijeron que de acuerdo a lo que es el Parlamento, todo proyecto de precio mínimo de la uva, elevaría, por la propia condición del Parlamento, ese precio mínimo, lo que no despertaba en ellos interés alguno.

Creo que los que se sofocan cuando se presentan proyectos de precio mínimo de la uva de esta manera, en el Parlamento, son personas que realmente deben medir muy bien lo que están haciendo Los productores de Departamentos muy concentrados, como son Canelones y otros, están con los ojos atentos para ver a sus propios Representantes defendiendo sus derechos.

Por eso, señor Presidente, es que el señor Diputado Leone, inspirándose en esa autoridad que tiene de Representante, e inspirándose en sus propios electores del Departamento, ha defendido a los productores con acierto, y nadie tiene derecho a interpretarlo de otra manera.

Nada más señor Presidente.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Me parece que hacer un debate sobre este problema es verdaderamente perder el tiempo.

(Apoyado!)

—Los señores legisladores tienen los dos caminos: los que creen que la moción del señor Diputado Leone es la lógica, votarán por la afirmativa dicha moción, y los otros, la votarán negativamente, y no podemos estar discutiendo qué dijo fulano, qué dijo mengano y si fulano me dijo y si mengano me dijo. No, señor Presidente. El señor Diputado Leone, con perfecto derecho de legislador, ha hecho una moción. Los demás señores Diputados la considerarán oportuna o no. Por mi parte, — y entro en lo que no quiero entrar — estimo que el Poder Ejecutivo no tiene facultad para fijar el precio de la uva por decreto; que se debe fijar por ley. Por eso votaré la moción del señor Diputado Leone.

En consecuencia señor Presidente, voy a proponer que se dé el punto por suficientemente discutido.

SEÑOR PRESIDENTE — Se va a votar la moción del señor Diputado Ferrer Serra para que se dé por suficientemente discutido el punto.

(Se vota: **52 en 64. — Afirmativa**).

—Se va a votar la moción del del señor Diputado Leone, para que se incluya en segundo término de la orden del día de la sesión del día miércoles el asunto a que se ha referido.

(Se vota: **45 en 64. — Afirmativa.**

19

—La Mesa debe dar cuenta de que ha designado al señor Diputado Giuria para integrar la Comisión Especial que estudia los Poderes de Maldonado, en sustitución del señor Diputado Amorím Sánchez, que ha renunciado.

—Se entra a la orden del día con la consideración del proyecto "Juegos de azar en los establecimientos balnearios. (Extensión de la temporada hasta el último día de la Semana de Turismo)".

Continúa la discusión general.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Pide la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR GARCIA PINTOS. — Señor Presidente: va cobrando la puntualidad de un "ritornello" musical, este presentarse de proyectos sobre prórroga de las temporadas de juego en nuestros balnearios. Diríamos una escopeta de doble caño a tiro de repetición: uno para el final de un período legislativo o de una Legislatura, y el otro tiro para insistir en el blanco al principio de la siguiente, por si hubiera fallado el primero o se hubiera interpuesto un veto intempestivo como el que puso el doctor Amézaga a un proyecto de prórroga que logró una menguada mayoría en uno de esos sofocones parlamentarios en el último minuto de la última sesión de las Cámaras.

Haciendo pendant a este ritornello de los pedidos de prórroga de las temporadas de juego, está el "lei-motiv" de la fundamentación de estos proyectos; siempre el mismo: la eterna invocación económico-sentimental de eso que ya adquirió carta de ciudadanía como una segunda industria madre nacional: el turismo.

Yo creo que no debe subestimarse lo que significa esta nueva industria, este aflujo de turistas nacionales como factor de progreso para las playas de nuestras costas o el aflujo de turistas foráneos para la economía nacional del país.

Reconocida la importancia que tiene para el país el turismo, cabe preguntarse qué valor pueden tener las pruebas que para la importancia del mismo tienen los juegos de azar en nuestras playas, la ruleta, el baccarat, los caballitos y el punto y banca.

Si es verdad que cuando una prueba hay que refutarla dos veces, es porque la primera no ha sido una buena refutación, y también es cierto que cuando una argumentación se repite muchas, es porque ninguna ha sido convincente, ésto es lo que ocurre a mi juicio, respecto a los argumentos invocados para fundamentar estos proyectos de prórroga de la temporada de juego en nuestras playas.

Pero de cualquier modo repito que reconociendo la importancia del turismo, cabe preguntarse, primero, si es verdad que el libre juego de azar en los casinos forma una pieza esencial en el mecanismo de la explotación de esta industria turística; y en el segundo caso, aún admitiendo que, efectivamente, la libertad de juego constituye una pieza esencial e inseparable de esta industria turística, no habría otras consideraciones, además de las económicas, de un orden distinto y superior que el legislador debe tener en cuenta en ese juicio de valor que significa el pronunciarse sobre la conveniencia de estas nuevas concesiones a los juegos de azar.

A la primera pregunta, el saber si la timba es absolutamente indispensable para el turismo, respondo categóricamente que no. Yo no dudo que para una porción de los turistas que afluyen a nuestro país, pueda constituir un real incentivo la libertad de dedicarse a los juegos de azar impunemente. Pero estimo que en la población flotante que constituye nuestro público en las playas, no ha de superar un diez por ciento aquella que concurre a los casinos de las mismas.

Pienso asimismo que aun si se suprimiera la libertad del juego en nuestros casinos, la disminución del movimiento turístico sería apenas perceptible. El verdadero incentivo del aflujo de los turistas a nuestro país no es el juego; es simplemente la benignidad de nuestro clima y las bellezas de nuestras costas.

Podrá agregarse un motivo más de atracción: la posibilidad de concurrir a los casinos; pero en modo alguno la permanencia de éstos determina la prolongación de las temporadas veraniegas, como arbitrariamente afirma un diario de esta mañana aconsejando que la Cámara, para prolongar la actual, prorrogue a su vez la concesión de las ruletas en nuestros casinos.

Yo creo que el juego es impotente para retener a la masa de turismo en nuestras playas, que las abandona por factores de orden general y común a turistas nacionales y extranjeros. Son ellos: la cesación natural de las circunstancias propicias de nuestro clima en la temporada de baños y factores de orden social, como la iniciación de un nuevo ciclo cultural para la niñez y la adolescencia, lo que determina, en realidad, la dispersión de las familias que acuden a nuestros balnearios.

A no ser que se diga que hay interés de retener algún afortunado jugador, algún turco o judío de esos que se constituyen en espectáculo de curiosidad por lo arriesgado y la temeridad de sus apuestas; a no ser que el retener a un par de magnates por cada casino, que juegan sin ninguna aprensión sumas importantes constituya un motivo poderoso para prorrogar la ley de juego; a no ser que el interés de hoteleros, de croupiers, de empleados y de comerciantes, que se benefician indudablemente con la temporada veraniega, pueda ser tomado como un motivo colectivo para introducir una nueva excepción a la prohibición del juego.

Creemos que el interés de hoteleros, de empleados y de croupiers es interés demasiado circunscripto para tener el derecho de respaldarse tras el pretexto del turismo en general y solicitar al Parlamento una nueva prórroga para explotar los juegos de azar.

Yo afirmo que, por encima de consideraciones económicas, hay razones de orden ético, razones mismo de orden constitucional y razones de orden político que aconsejan el rechazo de esta iniciativa.

Desgraciadamente, desde Maquiavello a aquí se ha ido acentuando una escisión fatal entre la política y la ética, a pesar de no ser la política más que una rama de la ética, una rama específicamente dependiente de la ética, porque la política tiene su ética, naturalmente distinta a la ética personal, pero ética al fin, como que tiende a finalidades distintas de la persona o del individuo, como que tiende a la gerencia del bien común, hecho de bienes materiales pero también de bienes morales y espirituales.

Este divorcio entre las consideraciones políticas y éticas ha hecho que a menudo el legislador olvide las repercusiones que en el orden ético-social pueden tener sus determinaciones.

Por supuesto, esta crítica al maquiavelismo del lúcido florentino que lo inventó, no me hace correr al otro extremo, tan perjudicial como el maquiavelismo, que sería el hipermoralismo en la legislación, el hipermoralismo, que haría de la política una cosa irreal por ideal, porque ignoraría la calidad del barro humano que debe manejar el legislador.

Pero, entre esos dos extremos, igualmente perniciosos para el bien común, el maquiavelismo y el hipermoralismo, está un término medio que es posición de prudencia del legislador aquella que le permite, a la par de no convertirse o sustituirse al moralista, no convertirse en un deseducador ni un fomentador de vicios sociales. La malicia no se mide, por cierto, por el tiempo que dure sino por la calidad de las normas que se trasgreden.

Por eso no creo que agregar quince o veinte días más a la temporada actual del juego, signifique aumentar más la malicia de nuestra legislación de juego. Por eso yo no digo que fuera una quiebra de la moral pública el conceder unas semanas más a los actuales concesionarios de la explotación del juego; pero afirmo, sí, que ello significará una quiebra de la prudencia política, por lo que traduciría de laxitud moral en el legislador, que sosiaya otras consideraciones e hipertrofia la importancia de los intereses económicos, aun dando de barato que esos intereses económicos sean tan importantes como se afirma.

Se ha invocado, para justificar estas concesiones al juego, las viejas teorías del mal necesario, también hijas del maquiavelismo y que en moral tienen su "pendant" político en la teoría del hecho consumado; teoría sin duda aceptable... en teoría, pero que tiene sus peligros por su aplicación práctica, ya que en los hechos se hace un uso indebido de la misma. Teorías del mal necesario o del hecho consumado que significan, a menudo, la puerta excusada por donde huye la integridad, en un caso, del moralista y, en otro caso, del político, que a cualquier cosa llama un mal necesario y a cualquier cosa llama un hecho consumado.

Hay además un factor de reversibilidad en esto de los males necesarios, consentidos o contemplados por leyes de excepción. Es que, a su vez, como hijos de estas leyes de excepción esos males se aumentan y se dilatan y se hacen más necesarios. Bastaría probarse estas verdades recurriendo a la marea montante que significan los índices, año a año elevados, del monto del juego en el Uruguay.

Yo recuerdo cuando el año pasado propuse, para un proyecto de colonización, cubrir el servicio de una deuda de veinte millones de pesos con un impuesto del 5 o|o a las ganancias del jugador de ruleta. Recuerdo asimismo que se me informó que en 1945, la masa convertida por el público en las cajas de conversión, las fichas en moneda, ascendía a trece millones de pesos en un solo Casino, en el del Parque Hotel. Suponiendo que los demás Casinos juntos cubrían una cantidad equivalente, funcionando dos meses y medio, en el resto del país.

Bien. Aquí, mi compañero de bancada ha conseguido unas cifras, también oficiales, de un año de juego. En el Parque Hotel, ya no convirtió el público trece millones de

pesos, sino diecisiete millones de pesos. Quiere decir que es plata de la visible, de la controlable, porque se convirtió esas fichas por dinero. Detrás de eso queda la plata que se evapora por pérdidas del juego y aquella otra que no se evapora, pero que es absorbida por las ganancias del banquero. Agréguese a eso lo que significa la masa de juego en las carreras, en las quinielas, en la lotería, y se llega a una cifra muy vecina a los cien millones de pesos.

Yo pregunto, señor Presidente, si frente a esa realidad, no hay motivos para decir que el legislador debe pensar, antes de dar nuevas riendas a la difusión de lo que se reconoce seguramente por todo el mundo, como un auténtico vicio social.

Pero además existe esta circunstancia: de que estas leyes de concesión al juego, son todas leyes de excepción, excepción a un precepto transparente —el del artículo 46 de la Constitución de la República— que asigna al Estado el deber ineludible de combatir los vicios sociales.

Si las leyes de concesión a los juegos de azar, son ya una excepción a este precepto, introducir una excepción a otra excepción, debe venir abonado por una razón, por lo menos, más fuerte que la que motivó la primera excepción, o sea la licencia misma.

(Apoyados)

—Pero, para terminar, y no cansar la atención de los señores Diputados, hay, además, otras consideraciones de orden político, junto a las de orden ético y de orden constitucional.

Se inicia un Gobierno bajo el signo de una gran esperanza popular; todo indica que la atención del mismo está polarizada hacia los intereses de las clases menos acomodadas, y aun más menesterosas, del país; todo parecería que una nueva consigna de las disciplinas de las costumbres, que deben tener su eco en el Parlamento, debieran iniciar un nuevo tipo de pensamiento político y sería realmente lamentable que la primera ley que sale de esta nueva Legislatura, fuera una ley para favorecer a unos cuantos garitos...

(Apoyados).

—...que en el fondo eso son las casas de juego, donde no es cierto que sólo juega el afortunado; yo he sido testigo de que hay gente modesta que juega sus jornales y sus mesadas, son los propios peones del hotel, son los propios peones de la localidad, son modestos agricultores que aprenden el camino de la timba, y eso, señor Presidente, vamos a prorrogarlo porque unos cuantos telegramas urgentes, de gente que, naturalmente, defiende sus intereses, nos instan a todos, con tonos más o menos sentimentales, a prorrogar otra vez o a ensayar, otra vez, una prórroga del juego.

Yo creo, señor Presidente, que los señores Diputados harían obra de prudencia, meditando unos minutos frente a ese alcance invisible que tienen las libertades para los vicios sociales.

El maquiavelismo, yo decía, que en política se contenta con los éxitos inmediatos. Desgraciadamente estamos en el orden de los imponderables y en materia de vicios sociales, y del acostumbramiento al juego, los efectos son invisibles, pero son seguros, y, aunque a distancia, sería insensato desconocer que ello constituye una quiebra de la moral pública.

Yo no quiero magnificar la importancia de una prórroga de veinte días, pero afirmo, sí, que detrás de esta importancia en el tiempo, está la importancia en la derrota que significa una nueva laxitud moral en el legislador, al hacer primar, sobre otras consideraciones, los pequeños intereses materiales del momento, de un grupo naturalmente preocupado en defenderlos.

Nada más.

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRENA. — Señor Presidente: no es costumbre de nuestro sector que dos de sus integrantes se pronuncien en un mismo sentido en la consideración de un problema sometido al estudio de la Cámara, pero en este caso sentimos la necesidad de hacerlo así, primero, por la trascendencia que le concedemos a este proyecto de ley aparentemente inofensivo y, en segundo lugar, porque veo, en cierto modo, a completar la exposición formulada por mi compañero de sector, el señor Diputado García Pintos.

Nosotros consideramos, señor Presidente, que es criticable que el Parlamento comience un orden del día con un proyecto sobre prórroga de la temporada de juego. Nos parece que el Parlamento debió considerar esta situación especial que se le crea frente a la enorme expectativa por el comienzo de sus sesiones.

(Apoyados!)

—Yo recuerdo que en febrero de 1946 el Senado de la República debió enfrentar un problema semejante. El Senado estaba en receso y de pronto se interrumpe, no para considerar un asunto de vital interés nacional, ninguno de esos asuntos fundamentales que estaban en la reclamación de la prensa, de la radio, de la calle, sino para tratar un proyecto de ley semejante a éste: la prórroga de la temporada de juego en nuestros balnearios.

(Interrupción del señor Diputado Fusco).

—En ese momento el doctor Regules pronunció una frase que yo tengo interés en repetir ahora. Dijo el doctor Regules que le parecía un absurdo parlamentario que el Senado interrumpiera su receso para acrecentar por un mes más las ganancias de los propietarios de cuatro garitos de la zona del Este.

Y yo creo, señor Presidente, que es parlamentariamente absurdo que la Cámara de Representantes empiece su orgánico orden del día con la consideración de un asunto que en definitiva lleva a eso mismo: al acrecentamiento de las ganancias de los propietarios de cuatro o cinco garitos de las zonas balnearias del Este.

(Ocupa la Presidencia el señor Representa[nte ...]simo, P[ri]mer Vicepresidente).

—En 1946 nosotros, deseosos de darle más eficacia a la labor parlamentaria, demostrando así el sentido constructivo de nuestra minoría, habíamos proyectado un orden del día especial, en cierto modo planificado, de once o doce asuntos que considerábamos vitales y que estaban en la exigencia y en la reclamación insistente de las gentes de nuestro país; problema de la reforma agraria, problema de la reforma del régimen impositivo, fondo para la constitución de nuevas familias, huertas familiares, asignaciones familiares, contralor de precios, Consejo de Economía Nacional, reorganización del Instituto de Trabajo. Decíamos entonces que el Parlamento debía darle al país en el período pasado la sanción de estas iniciativas. Desgraciadamente no tuvimos éxito. Y si este Parlamento iniciara sus sesiones considerando una moción semejante, que no tendríamos ningún inconveniente en actualizar, porque sigue siendo nueva, realmente le daríamos a la expectativa popular una satisfacción y la entonaríamos en lo fundamental de sus esperanzas.

Pero, señor Presidente, en vez de hacer eso, consideramos —yo tengo esperanzas de que no se vote— una prórroga de la temporada de juego para acrecentar las ganancias de los propietarios de los casinos particulares, me parece aumentaríamos esa desilusión que a veces surge por la obra de los parlamentos en el espíritu de cierta gente y que algunos, con ocultos afanes totalitarios o antidemocráticos, explotan para demostrar la necesidad de esos funestos salvadores que hemos visto después de las democracias en algunos países de Europa.

¿Qué es lo que nos trae, señor Presidente, este proyecto de ley?... Tres cosas fundamentales: en primer término el acrecentamiento de las ganancias de unos cuantos propietarios de casinos particulares, gente que no realiza ninguna actividad productiva y que a pesar de eso embolsan muchos miles de pesos al final de esa temporada. En segundo lugar el estímulo de un vicio que nuestro Código Penal considera como una falta, haciéndose eco de una realidad social: que el juego es perjudicial para el individuo y es perjudicial para la familia y es perjudicial para la sociedad; y, en tercer lugar, el mal ejemplo de una actividad que es hoy millonaria y que amenaza fuerbas morales y vitales de la nación.

Voy a decir dos palabras sobre estos puntos, aunque no es lo fundamental de mi exposición. En cuanto a lo primero, el acrecentamiento de las ganancias, se ve recorriendo las estadísticas publicadas por la Dirección de Estadística o en las estadísticas recogidas en las propias oficinas del Ministerio de Salud Pública y del Municipio de Montevideo; acrecentamiento de ganancias para unos cuantos propietarios que no realizan una actividad productiva e industrial, como erróneamente se ha dicho en Cámara.

Yo creo, señor Presidente, que no se puede hablar de la industria del juego y mucho menos de que esa pretendida industria del juego es una de las actividades fundamentales del país. La industria, señor Presidente, es una actividad productiva de valores y el juego es, por el contrario, una actividad destructora de valores, de los valores de la persona, de los valores de la familia y de los valores de la sociedad. Y para hacer esta afirmación, no es necesario tener determinadas preocupaciones filosóficas o religiosas sino recoger la tradición de todos los países y el sentido fundamental de nuestra propia realidad nacional.

En segundo término, señor Presidente, con esta prórroga de la temporada de juego venimos a estimular el juego. Le venimos a dar estímulo a un vicio. Le venimos a dar estímulo a una figura penal catalogada como falta, y catalogada como falta porque precisamente toda la tradición nacional y toda la tradición administrativa, es que el juego, si no configura para muchos una actividad inmoral, por lo menos configura una actividad ilícita y perjudicial para la salud moral de la población.

(Ocupa la Presidencia el señor Representante Rubio, Presidente).

SEÑOR VIEYTE. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIEYTE. — Esta sesión debe terminar a las 20 horas. Voy a proponer que ella se prorrogue hasta terminar con este asunto.

Los términos son perentorios. El Parlamento debe expedirse en una forma o en otra, pero debe expedirse.

Tengo interés, sobre todo, en contestar el discurso efectista del señor Diputado Brena que, por otra parte, está desvir... espíritu, la intención con que se presentó este proyecto de ley.

SEÑOR FUSCO. — Apoyado.

SEÑOR VIEYTE. — De modo que hago moción para que se prorrogue la sesión hasta terminar con el asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se prorroga la sesión hasta terminar con la consideración del asunto en debate.

(Se vota: 28 en 60. — Negativa).

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Hago moción para que se rectifique la votación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación.

(Se vota: 36 en 69. — Afirmativa).

—Puede continuar el señor Diputado Brena.

SEÑOR BRENA. — Antes de proseguir con el fondo de mi exposición quiero manifestar que lamento las expresiones del señor Diputado Vieyte, en cuanto me atribuye la intención de desvirtuar el sentido de este proyecto de ley. Yo desearía que me oyera hasta el final y entonces, si efectivamente me demostrara que he desvirtuado el sentido del proyecto, estaría dispuesto a reconocer mi error.

SEÑOR VIEYTE. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR BRENA. — Sí señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado

SEÑOR VIEYTE. — El señor Diputado Brena está haciendo girar toda su argumentación alrededor de que con este proyecto de ley sólo se persigue el acrecentamiento de las ganancias de los propietarios de unos "garitos del Este". No es así. El proyecto de ley busca otros fines. Las ganancias de los propietarios de los "garitos del Este" —como dice el señor Diputado Brena —en realidad están reducidas a una pequeña parte del conjunto del rendimiento de los casinos, ya que en éstas tienen participación Salud Pública, los Municipios respectivos, otras sociedades de beneficencia, etcétera.

Pero además de esto, este proyecto de ley no constituye una iniciativa sobre el fondo del asunto. Hay que remontarse al año 1911 en que se sancionó la ley que autoriza el funcionamiento de los casinos. Más de treinta años de existencia en el procedimiento.

Por otra parte no hay que olvidar el ejemplo que brindan todos los demás países que tienen corrientes turísticas y que les ofrecen esos medios de distracción.

Después voy a contestar los otros argumentos efectistas del señor Diputado Brena. Pero tenía que contestarle seguidamente lo que entendía yo que desnaturalizaba la intención, y ni al autor de este proyecto ni al autor de los proyectos similares de los períodos anteriores, tendría el señor Diputado Brena de ningún modo, derecho de atribuirle la intención de mejorar las ganancias de los propietarios de los garitos, especialmente.

SEÑOR BRENA. — Yo no prejuzgo intenciones, señor Presidente. En esa materia, creo que mi tradición parlamentaria es respetar el Reglamento, que prohibe atribuir intenciones. Juzgo, por el contrario, objetivamente el hecho. Si un proyecto de ley, cualquiera sea la intención de quien lo presenta, provoca este efecto, yo puedo analizarlo. El señor Diputado puede contestar el hecho objetivo y demostrarme que es falso, pero con eso yo no prejuzgo intenciones ni creo que él pueda presentarme en esa incómoda situación.

Por otra parte, lo fundamental de mi exposición no está en eso, en demostrar que hay acrecentamiento de la ganancia, sino en otros puntos que voy a analizar.

Estaba diciendo que el segundo punto se refiere a una verdadera incongruencia, que consiste en lo siguiente: por una parte, el Código Penal considera al juego como una falta y, por otro lado, la ley considera al juego digno de estímulo.

El Código Penal establece en el artículo 408 que "Será castigado con multas de $ 100.00 a $ 300.00 el que tuviere una casa de juego, de suerte o azar...

(Interrupción del señor Diputado Fusco).

—...ya sea que se admita en ella libremente al público, ya sólo a personas abonadas o afiliadas o a los que estos presenten. Los administradores de casas de juego, los encargados de ellos y sus agentes, sufrirán la mitad de la pena susodicha. Están comprendidos en esta disposición los clubs, cafés, hoteles y, en general, todo establecimento en que se tolere el juego de azar, aunque no sea éste su objeto principal":

El Consejo Nacional de Administración, en el año 1923, consideró que caía bajo esta pena, incluso "el juego de lotería de cartones", juego de carácter familiar, generalmente inofensivo. A tal punto se le daba un alcance estricto y severo a la disposición del artículo 408 del Código Penal. Tenemos, pues, estas dos realidades: severidad de la norma fundamental del Código Penal y carácter excepcional de las leyes de 1911 y 1915.

El artículo 409 del Código Penal castiga a "los jugadores y a los simples espectadores con $ 25.00 a $ 100.00 o prisión equivalente".

El artículo 410 establece el decomiso de las cantidades que se aprehendan y no solamente de las cantidades que se estén jugando, sino el decomiso de los muebles, de los instrumentos y utensilios.

El artículo 411 castiga al funcionario policial omiso en su deber, con cantidades que van de los $ 100.00 a los $ 300.00.

Con esto quiero demostrar una incongruencia légal y es que, por una parte, el juego tiene una figura delictiva, es una falta castigada con multas o prisión equivalente, falta que alcanza a los que juegan y hasta a los que miran, falta que se castiga con tal severidad que el simple juego familiar e inofensivo de la lotería de cartones también entra dentro de estas prohibiciones y de estas multas, y por otra parte, la actitud de la ley en estas prórrogas —entiéndase bien: en estas prórrogas legales— donde, dejando de lado el carácter excepcional de la ley de 1911, se le quiere dar un carácter normal, prorrogando, en consecuencia, lo que la ley ha establecido con ese carácter típicamente extraordinario.

De manera, pues, que por una parte el Código Penal crea una figura delictiva y, por otra parte, la ley estimula el juego. Y esta ley que prohibe y que castiga y esta otra ley que estimula, no son dos leyes de dos países distintos, no son dos leyes de dos clases distintas, ni de dos categorías sociales diferentes: son dos leyes del mismo grupo, de la misma sociedad política y de la misma sociedad nacional. Y esto me parece una incongruencia, jurídico - social.

Por el carácter excepcional de la ley, se establece un conjunto de condiciones y de circunstancias para permitir el juego, condiciones que van desde los plazos y desde la fecha, hasta la revocación de la concesión por parte del Poder Ejecutivo, con un procedimiento breve y sumario establecido en la propia ley.

Y esta ley nuestra de 1911 que, al cabo y al fin es una ley casi copiada de la ley francesa de junio de 1907, tiene el mismo carácter de su modelo. Los comentadores de esa ley francesa, como André y Matter, este último, en su libro "Los juegos de azar" al estudiar el carácter excepcional de la ley, dice: "Es una derogación de los términos generales del Código Penal, una medida excepcional tomada para salvaguardar intereses dignos de protección". Y los comentadores, cuando se concretan a los intereses dignos de protección —hay a este propósito, aquí, un célebre informe de Marcel Regnier— se refieren a la situación de ciertos balnearios en los que ya existían determinadas casas, que habían realizado determinados progresos que, en cierto modo, habían estimulado el progreso de las zonas balnearias, las zonas climatéricas, con una cantidad de construcciones y con una cantidad de obras de carácter asistencial y social. Y entonces Regnier decía, frente a eso, que podría ser una injusticia y provocar un perjuicio el no crear ese derecho excepcional en la ley. Esta situación no la tenemos en el país, porque los propietarios de esas casas de juego explotan simplemente los juegos de azar y el único beneficio que deriva es el beneficio para el Ministerio de Salud Pública y un beneficio para la Cruzada Antituberculosa, sobre determinados datos y determinadas ganancias, que muchos suponen que no revelan cantidades reales.

SEÑOR FUSCO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR BRENA. — Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — El señor Diputado olvida — quiero creer que olvida — que las concesiones vigentes, otorgadas de acuerdo con nuestra ley, que es idéntica a la ley francesa, no lo fueron graciosamente, sino a título de estímulo para la construcción de esas obras que tuvo en vista el legislador francés y que tuvo en vista el legislador uruguayo.

No hay un solo casino en el país que funcione por la sola razón de ser un casino. Los casinos particulares que funcionan, son anexos de grandes hoteles, en cuya construc-

ción se invirtió determinada suma, cuyo mínimo fija la ley. Y fué a ese título, para estimular la construcción de esos hoteles, que se otorgaron las concesiones.

Olvida también el señor Diputado que la ley francesa, igual que la ley uruguaya, no tendía sólo a contemplar situaciones existentes, sino a estimular la creación y extensión de situaciones análogas en otros lugares, donde hubiera interés público en que eso ocurriera. De tal manera que nuestra situación es idéntica a la que justificó la ley francesa, y la situación actual sigue encuadrada dentro de los términos de raciocinio que determinaron al legislador uruguayo a sancionar la ley de setiembre de 1911.

Muchas gracias y nada más, por ahora.

SEÑOR BRENA. — Continúo, señor Presidente.

No creo que la observación que hace el señor Diputado Fusco sea enteramente exacta.

Tengo aquí dos comentarios autorizados de la ley francesa: uno de André y otro de Matter, donde precisamente indican todas las obras que estaban hechas cuando vino la ley francesa de junio de 1907, obras de asistencia social numerosas. En realidad, esos casinos de las zonas balnearias, climatéricas y de salud fueron los centros de formación para esos balnearios, cosa que no ocurre en este país. Lo que la ley ha estimulado y ha tenido en cuenta, es la construcción de hoteles que pasen de $ 500.000.00, como lo establece la ley, pero nada más.

Por otra parte, yo no tendría inconveniente alguno en citar todas las obras que hacían los dueños de casinos en Francia, y que llevaron a Regnier a hacer la afirmación de que se podría irrogar un perjuicio si no se creaba un derecho de carácter excepcional.

En tercer término, señor Presidente — ya vamos a tener tiempo de volver sobre el tema — yo decía que hay otra realidad que nos trae esta ley, que es un mal ejemplo de una actividad hoy millonaria que combate fuerzas morales de nuestro país. Efectivamente, existe el mal ejemplo de las clases económicamente altas que cunde en las clases económicamente bajas. Hay una especie de ley de imitación, y las leyes sociales que dicta un Parlamento deben interpretar las realidades sociales, naturales, las realidades sociales que sirven para perfeccionar al individuo y a la sociedad, y no esas leyes que, en definitiva, tratan de rebajar esas fuerzas morales que toda nacionalidad esencialmente necesita.

En este caso, el mal ejemplo de las clases altas, va cundiendo hacia las clases económicamente bajas, y este juego psicológico o esta ley de imitación psicológica, la conocen perfectamente los dueños de los garitos, esos dueños de garitos que de pronto, estando obligados a cobrar dos pesos la entrada, no la cobran como ha sucedido en algunos garitos en esta temporada, con el fin de facilitar el acceso de los pequeños comerciantes, de los pequeños artesanos, de los obreros, de los empleados, de la clase media, que son la gente que le va a dejar su dinero íntegro, sin tener la posibilidad de recuperarlo, porque los únicos que tienen la posibilidad de recuperar sus fondos son la gente adinerada, que puede seguir jugando por varias horas. Por lo contrario, la gente que entra a la sala de juego con diez o veinte pesos, perdidos los diez o veinte pesos, ha perdido su patrimonio y posiblemente ha perdido su salario de la mitad del mes, para toda su familia.

Yo creo que estas simples razones teóricas, serían decisivas, porque tienen fuerza en la brevedad de la expresión de este razonamiento, para demostrarnos, señor Presidente, que no debemos seguir con esta política excepcional de lo excepcional; lo excepcional es el derecho para el juego de azar, y lo excepcional de lo excepcional, es prorrogar el plazo establecido por la ley para que se siga jugando.

Pero tengo otro tipo de argumentos, que para mí, es más decisivo, y espero que lo será también para la Cámara.

Tengo aquí datos estadísticos, que he recogido en una investigación particular a través de diversas oficinas públicas, donde se demuestra cómo se juega en este país, cómo se gana y cómo se explota.

Tengo aquí datos particulares que me revelan, por ejemplo, el mal que está sufriendo este país en materia de juego; la multiplicación vertiginosa del afán de jugar y de arriesgar el dinero, con la doctrina individualista de que quien juega su dinero, juega un dinero absolutamente suyo, doctrina que nosotros no admitimos, porque nadie puede decir: "Mi dinero es absolutamente mío". Existe sobre la propiedad particular, un derecho de uso de la comunidad.

En 1940, desde estas mismas bancas, nosotros solicitamos al Ministerio de Salud Pública una información sobre el juego en el país, a raíz de proyectos de ley semejantes a éstos, que se renuevan en casi todos los períodos legislativos. Y en esa información, dad en 1941, el Ministerio nos decía que en 1940 se había jugado por valor de pesos 64:000.000; $ 64:000.000 sacados de los bolsillos de los particulares, de los extranjeros y de los nacionales, de los poderosos y de los que no tienen poder, de quienes lo poseen para tirarlo y de quienes lo necesitan para poder subsistir.

Y ahora, señor Presidente, los datos nos demuestran, como primer elemento de observación, un acrecentamiento vertiginoso en todos los juegos, desde los caballitos a la ruleta, y desde la ruleta a la lotería, y desde la lotería a las quinielas. El juego, que va tomando las debilidades pasionales de las clases económicamente altas, está tomando también las debilidades pasionales de las clases económicamente bajas, y de esta manera estamos introduciendo en el país un conjunto de desequilibrios morales, desequilibrios morales que harán inefectiva la obra de la legislación y la obra del Poder Administrador, empeñadas en la prosperidad moral y material de la República.

(Muy bien!)

—Tengo datos de cómo se juega en el país, en los diversos hoteles donde existen casinos. En el hotel del Parque Rodó, casino municipal, la venta de fichas en 1944 —doy números redondos— fué de $ 12:500.000.00; en 1945, un año después, tres millones más: $ 16:000.000.00; y en el año 1946, $ 20:000.000.00. Y la conversión de fichas en 1944 fué de $ 10:300.000.00; en 1945 fué de $ 13:400.000.00; y en el año 1946, de $ 17:000.000.00. Eso, en una sola ruleta.

Por otra parte, el juego de Caballitos, que según tengo entendido —prácticamente no lo conozco— es un juego para la gente más pobre o de recursos más limitados, porque se juega en cantidades menores, daba en el año 1944, en el mismo Hotel Casino, la cantidad de $ 887.000.00; en el año 1945, $ 1:000.000.00; y en el año 1946 pesos 1:200.000.00.

En el Casino del Hotel Carrasco, en 1945 se vendía, por concepto de fichas, en la ruleta, $ 2:600.000.00, y se convertían $ 2:100.000.00, con una ganancia de pesos 500.000.00; y en 1946, la venta de fichas subía al doble, y la ganancia llegaba a $ 640.000.00.

No doy otros datos en homenaje a la brevedad y a la natural benevolencia que tiene para este discurso la Cámara. Estos datos nos revelan la gravedad el mal; pero este mal se acrecentaría si diéramos los datos de todos los casinos particulares. Voy a dar uno, porque está bien fiscalizado, entre los garitos particulares. Me refiero al Rambla Hotel, que está bajo la fiscalización de los Casinos Municipales.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — ¿Me permite, para una cuestión de orden?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado García Pintos.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Hago moción para que se le prorrogue el término de que dispone el orador para hacer uso de la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado García Pintos, en el sentido de que se prorrogue el término de que dispone el orador.

(Se vota: **37 en 44. — Afirmativa**)

—Puede continuar el señor Diputado Brena.

SEÑOR BRENA. — Agradezco a la Cámara su deferencia.

En el Rambla Hotel, en los meses de diciembre de 1946 y enero y febrero de 1947, se jugaron: en diciembre, pesos 429:000.00; en enero, $ 1:483.000.00; y en febrero, $ 1:512.000.00; con una ganancia: en diciembre, de pesos 72.000.00; en enero, de $ 250.000.00; y en febrero, de $ 230.000.00.

Quiere decir, entonces, que el monto de las jugadas sigue siendo millonario nada más que en tres casinos, dos municipales y uno contraloreado por el Municipio.

Tengo datos, también aquí, impresionantes, de todos los casinos particulares, aunque —luego haré hincapié especial en algunos comentarios de los datos— no parecen ser todo lo fidedignos que sería de desear. Por otra parte, no están bien fiscalizados.

El segundo elemento que me revelan algunos datos que tengo aquí, es que los casinos particulares ganan menos que los casinos municipales, debiéndose dar el fenómeno totalmente contrario, porque los casinos particulares, y especialmente los casinos de la zona del Este, debían dar más que los casinos municipales de Montevideo, por la clientela extraordinaria y por su ubicación especial en poblaciones millonarias.

Sin embargo, señor Presidente, como vamos a ver con algunos datos estadísticos, los resultados reales son totalmente distintos. Mientras el Parque Hotel vendió por concepto de fichas, el año pasado, $ 20:400.000.00, con una ganancia de $ 3.410.000.00, Carrasco vendió $ 2.600.000.00, con una ganancia de $ 446.300.00.

El Nogaró no dió el valor de las fichas en las planillas que yo he tenido a la vista, pero la ganancia es de $ 496.500.00, menos que la del Parque Hotel de Montevideo, y casi igual que el Hotel Carrasco de Montevideo. La comparación de meses, revela también la misma desproporción.

El Rambla Hotel, datos de 1947, daba como cantidad jugada $ 3:300.000.00, y una ganancia de $ 560.000.00. En el Hotel Miguez el monto de la venta de fichas era de $ 1:443.700.00 en el año 1946, con $ 243.500.00 de ganancias. En La Floresta, $ 54.900.00 de venta de fichas y $ 11.400.00 de ganancia. En Atlántida, $ 648.000.00 de venta de fichas y $ 118.000.00 de ganancia. En Carmelo, $ 289.800.00 de venta de fichas y $ 69.000.00 de ganancias. En Piriápolis, $ 1:134.200.00 de venta de fichas, y de ganancias, $ 175.300.00

Yo he consultado estos datos y los he visto con algunos técnicos que conocen el juego y conocen la actividad de los distintos casinos, y conocen su clientela, y me dicen que es prácticamente imposible —doy el dato simplemente a título ilustrativo— que los casinos del Este den, a la misma fecha que se toma como comparación, —en este caso no está totalmente—, menos ganancia que los casinos de Montevideo. Tiene una clientela millonaria, y están mejor ubicados, frente a una población que concurre, numerosísima, en la época de estación balnearia.

Pero hay otros datos también interesantes dentro de estos estadísticos y es el tercer elemento; que la contribución que recibe el Estado de un solo Casino municipal es mayor que la recibida por todos los casinos particulares juntos.

Yo tengo aquí algunas cifras. Posiblemente existen algunas diferencias de miles, porque he tomado las cantidades globales, con cierto apresuramiento; pero sobre las planillas reales enviadas por los funcionarios fiscalizadores. Nos encontramos, así que monto de conversión en el Parque Hotel es de $ 17:000.000.00, con una ganancia de $ 3:000.000.00, en números redondos.

Como éste es Casino municipal, da el 45 o|o de ganancia para el Estado y el 55 o|o para el Municipio, con lo que sería alrededor de $ 1:500.000.00 y todos los rendimientos para el Ministerio de Salud Pública, de los casinos particulares, no suben, en la cifra que yo tengo, de los $ 585.000.00.

Tengo datos particulares de lo que le representa al Ministerio de Salud Pública el 15 o|o que recibe, más el 20 o|o para la Cruzada Antituberculosa, casino por casino, y temporada por temporada, en tres o cuatro años. Los datos no varían de las proporciones que yo indico.

Por otra parte, señor Presidente, —y ésta es la cuarta observación, para votar en contra de la prórroga de la temporada de juego—, estos casinos particulares no tienen adecuada fiscalización. Esto supongo que lo sabe todo el mundo. Y voy a decir por qué no tienen adecuada fiscalización.

Para que exista un fiscal es menester que el mandante le elija entre personas de su absoluta confianza, que lo pague bien, y que esa confianza sea enteramente correspondida por el madatario.

Hay una relación contractual y una relación de estricta confianza, porque va a fiscalizar lo que el mandante quiere que fiscalice. Aquí esta fiscalización realmente es imposible. Es imposible por dos razones; en primer término, porque los funcionarios que fiscalizan son locales. Los nombra, es cierto, el Municipio, el Ministerio de Salud Pública, el Ministerio de Instrucción Pública en su caso. Son locales, están pagados, ¿con qué suma? Téngase en cuenta lo que voy a decir: van a fiscalizar sumas millonarias con sueldos de cien y ciento veinte pesos. Se ha discutido hace poco, en la esfera administrativa, si el aumento de veinte pesos que le correspondía a los funcionarios por el aumento decretado por ley de esta Cámara, le correspondería a este tipo de funcionarios, y se ha llegado a la conclusión de que no les corresponde. Son funcionarios públicos porque la potestad del nombramiento pertenece al Poder Público, pero quien los pago es la actividad privada que ellos van a fiscalizar, es decir, la actividad concedida. Me parece que esto basta; que por más honrados, que sean estos funcionarios, —no dudo de ellos— no pueden fiscalizar adecuadamente. Por otra parte hay una cantidad de maniobras que se hacen en esos casinos en el pase de las fichas y en el pago de las fichas, sea en dinero o en cheque. Si no son funcionarios extraordinariamente avezados, se les pueden escapar la mayoría de las operaciones realizadas a su propia vista.

Se me enteraba hoy, por un experto, del caso de la reposición de las fichas. Cuando en el casino advierten que hay tantas fichas sobre la mesa y hay tanto dinero en caja y llegan a la comprobación de que tienen una ganancia de $ 10.000.00, comparando los $ 10.000.00 de fichas con $ 20.000.00 en la Caja, basta una simple reposición de ficha de $ 10.000.00 para que no haya ganancia. Sin embargo la ganancia existe.

Hay una cantidad de maneras de alterar las cosas, que si el funcionario no es muy avezado, puede provocar defraudaciones. La reposición de fichas, es una manera en virtud de la cual las ganancias de los casinos desaparecen y en virtud de la cual el 15 o|o para el Ministerio de Salud Pública y el 20 o|o para la Cruzada Antituberculosa, se reducen en cantidades fantásticas, como se podrá ver consultando las cifras que tengo aquí a la vista.

SEÑOR VIEYTE. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado?

SEÑOR BRENA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR VIEYTE. — Le falta agregar al doctor Brena que hay tres funcionarios distintos en cada casino: los que pone el Ministerio de Salud Pública, los que ponen los Municipios y los que pone el Ministerio de Instrucción Pública.

Yo comparto el criterio de que esos funcionarios están mal pagos y de que posiblemente esos nombramientos no permitan hacer una selección de personas perfectamente capacitadas para eso. Pero debe comprender el señor Diputado Brena, también, que no es en la prórroga de una ley por quince días que hay que considerar un asunto de esta naturaleza, sino al estudiar el problema de fondo, al otorgar esas concesiones.

(Interrupciones).

SEÑOR BRENA. — Continúo, señor Presidente.

Yo creo que todo tiempo es bueno para hacer estas críticas y para señalar estos datos, sea que se trate de una ley de fondo reorganizando, o municipalizando, o como se quiera llamar, este tipo de servicios, o sea que se trate de una simple prórroga, porque en este caso lo que vemos aquí es que se van a acrecentar las ganancias de los casinos particulares, que sabemos que no tienen buena fiscalización y, en consecuencia, —no hago la afirmación porque no tengo pruebas, pero tengo datos presuntivos— puede perjudicarse al Ministerio de Salud Pública y a la Cruzada Antituberculosa.

Y si la Cámara tiene conciencia de que no hay fiscalización adecuada del monto de lo jugado, de las pérdidas, de las ganancias y de los líquidos, no veo porque vamos a prorrogar la temporada de juego, agregando a un derecho excepcional, otro derecho excepcional.

Voy a dar lectura a algunos casos llamativos —a mí me han llamado la atención, lo mismo que a otras personas que he consultado— con respecto a los cuales no se puede hacer un cargo, porque no tengo pruebas, pero que, son suficientes para provocar la admiración de los señores legisladores.

El Hotel Nogaró, durante marzo de 1945, tuvo una ganancia de $ 28.223.00, y una pérdida de $ 10.810.00 y un líquido de $ 17.413.00, y el Ministerio de Salud Pública llevó $ 2.600.00. En diciembre de 1945, la ganancia fue $ 37.000.00, la pérdida $ 36.900.00, el líquido $ 157.00 y el Ministerio llevó $ 23.55. En marzo de 1946, no llevó ganancia y en diciembre de 1946, según las planillas, tampoco dió ganancia.

En el Hotel Miguez, en febrero de 1947, hubo ganancias por $ 204.900.00, pérdidas por $ 201.500.00, líquido $ 3.300.00, y el Ministerio llevó $ 430.00. En enero de 1947 no aparece la cantidad líquida en la planilla correspondiente.

En marzo de 1946, ganancias $ 45.200.00, pérdidas $ 23.000.00; líquido, $ 22.000.00; no aparecen cantidades para el Ministerio. Puede ser que a veces no aparezcan, porque no las han contabilizado. De todas maneras, me parece una pequeña irregularidad que no estén en la planilla.

Lo que pasa en otros hoteles, por ejemplo, en el "Floresta"... A menudo no se encuentra, mirando las planillas, diferencias favorables entre las ganancias y las pérdidas, es decir: el líquido es una pequeña cantidad, o es una cantidad contraria, negativa, y entonces aparecen pérdidas.

Me dicen funcionarios especializados, que casi nunca se pierde, que la pérdida es extraordinariamente raro. En cambio, aquí, en las planillas, encontramos a menudo, en lugares donde hay clientela más millonaria que en Montevideo, pérdidas a cada momento, y cantidades pequeñas que, en definitiva, sirven para que los partidarios de la prórroga digan que el juego es una actividad social que sirve para que el Ministerio de Salud Pública atienda tantos y cuantos servicios, y para que la "Cruzada Antituberculosa" pueda cuidar a sus enfermos.

Siempre estamos en lo mismo; y recuerdo una frase del doctor García Pintos, en el período anterior: por una

parte el Estado empobrece a las personas por medio del juego, y luego las atiende por medio de la asistencia social.

En el hotel "La Floresta", en enero de 1947 hay una ganancia de $ 2.300; una pérdida de $ 2.000; no hay líquido, no hay nada para el Ministerio. En febrero de 1946, $ 1.690 de ganancia, $ 5.400 de pérdidas; no hay líquido, no hay nada para el Ministerio.

Y así una cantidad de datos semejantes. En el hotel "Atlántida", donde en algunas veces se juega bien y fuerte, según parece, en febrero de 1947, $ 102.900.00 de ganancia, $ 93.400.00 de pérdidas, $ 9.400.00 líquidos, y $ 1.400.00 para el Ministerio.

Quiere decir —y no quiero continuar en esta engorrosa y comprendo que fastidiosa exposición de carácter matemático-social—, que lo que da a veces un solo casino municipal bien fiscalizado, es más de lo que dan en varios años, para el Ministerio de Salud Pública, todos los casinos particulares juntos.

Y entonces tengo derecho de plantear esta interrogante: ¿es lógico que la Cámara, sin un estudio profundo de esta materia, por estos datos, o mejores datos de los que yo aporte, prorrogue una temporada de juego para que, a lo peor, se enriquezcan unos cuantos propietarios, el Ministerio saque dos, o tres, o cinco, o diez mil pesos de ganancia, mientras personas, propietarios extranjeros, se llevan del país cientos y cientos de miles de pesos?

Tengo la responsabilidad, como legislador que he estudiado este problema, de no votar semejante prórroga, y de llamar la atención de la Cámara sobre la trascendencia del voto que va a dar. Todas las veces en que se ha planteado esta prórroga hemos insistido en este problema, y volveremos a insistir.

No quiero fatigar a la Cámara; pero tengo otros datos, que me demuestran lo siguiente: que mientras en los hoteles particulares se ha ganado, según las planillas, pesos 1:430.000.00, en los hoteles municipales se ha ganado muchísimas más cantidades; y que mientras el Ministerio ha percibido de los hoteles particulares alrededor de dos o trescientos mil pesos, de un solo hotel municipal percibe tres o cuatro veces mayor cantidad.

Esto sirve para demostrar que alguna cosa rara existe en estas estadísticas, que alguna cosa rara existe en esas planillas, que alguna cosa rara existe en esa fiscalización. Será lo que yo digo o no; pero algo raro existe. Y frente a esto, señor Presidente, no creo que se pueda invocar la situación de la industria, ni siquiera una de las cosas que más me apena, y que realmente me hizo vacilar antes de este planteamiento, que es la situación de muchos empleados que están adscritos a ese servicio. Entiendo, señor Presidente —desgraciadamente mi sinceridad me obliga a manifestarlo—, que frente al vicio social del juego, frente al estímulo del vicio social del juego, que el Código Penal ha considerado como figura dilectiva, y frente al mal individual, familiar y social que el juego apareja, no tengo más remedio que pronunciarme como me pronuncio, porque así creo que interpreto mejor la función que el pueblo me ha ordenado ejercer desde esta banca parlamentaria.

Yo recuerdo, y voy a terminar, porque sé que muchos oradores más van a hacer uso de la palabra, unas reflexiones que hacía un general argentino del grupo democrático, el General Sarobe, en un libro que escribió sobre el juego y que tuvo la amabilidad de enviarme con una dedicatoria, cuando yo me ocupé de este mismo asunto en un período anterior de la Cámara. El General Sarobe le escribía al doctor Alfredo Palacios, correligionario del doctor Cardoso, revelando lo que había visto en algunos casinos de la República Argentina, el de Mar del Plata, el de Río Hondo. Le decía que en sus grandes andanzas por el mundo, tenía la costumbre, cuando visitaba un pueblo o región, de hacerle una visita al mercado, al hospital y a un casino de juego; que el mercado y el hospital le servían para apreciar el grado de bienestar o progreso material de una población y la preocupación por la enfermedad de los pobladores, y que el casino le servía para juzgar de la austeridad de la clase gobernante o dirigente. Y dice el General Sarobe, aunque pueda discutirse el método de investigación sociológica: "Imagínese usted la impresión que sacaría un viajero investigador si aplicara mi método y visitara la ruleta de Mar del Plata". Y yo, parangonando o imitando esta frase, podría decir: "La impresión que sacaría un investigador que recorriera nuestra campaña, que recorriera los barrios pobres de nuestro país, y después recorriera nuestros balnearios en esa multiplicación de casinos lujosos, donde hombres y mujeres estiran su vicio y arrastran lo mejor de su vida tirando un dinero, que no les pertenece, que no es de ellos, un dinero en el que también hay una participación de la sociedad, un dinero, que, en definitiva, serviría para aliviar muchas desgracias y para terminar con muchas miserias, y para curar muchas enfermedades y también para salvar muchas vidas.

(Interrupción del señor Diputado Fusco)

—Por una parte se aprovecha el dinero que menguado —algunas veces tiene cierta entidad— pero menguado, el general, recibe el Ministerio y, por otra parte, se fomenta el vicio, el juego, que es la quiebra de la salud física y especialmente de la salud moral de la población.

(¡Muy bien!)

—Y yo entiendo, señor Presidente, que si existen hospitales para la curación física, también deben existir medidas preventivas para prevenir los males morales, que pueden ser peores que los males materiales.

El doctor Alfredo Palacios contestaba al General Sarobe y le decía: "El juego es un factor poderoso que contribuye al sometimiento, porque desmoraliza a los pueblos". Y sintetizaba su pensamiento en esta frase: "Se quebranta el sistema institucional" (son palabras también proféticas) "y la corrupción penetra en el organismo colectivo, disgregando los valores morales; se pervierte al pueblo, desviándolo de la labor tranquila y honesta para que proliferen los tahures. Y así, en las Provincias más pobres, que se debaten en una impotencia trágica, abandonadas a su destino por la incomprensión de todos se abren salas de juego, suntuosas, frente al dolor y la miseria de los niños y la desvitalización de los hombres resignados que trabajan sin amor y sin arraigo".

Yo leía días pasados, en un libro de Lewis Mumford sobre las formas vitales de las ciudades modernas, que el juego es precisamente una forma de vitalidad negativa y que a él van muchos hombres que no pueden dominar los mandatos de su psiquismo inferior, porque han violado el ambiente de la naturaleza y especialmente el ambiente de la naturaleza humana y entonces resurgen en forma de exacerbación, exacerbación para combatir el hastío, exacerbación para combatir la soledad, exacerbación para combatir el vacío espiritual de su vida.

Y yo, señor Presidente, no quisiera, y por eso también fundamento nuestro voto en contra del proyecto, que en nuestro país tuviéramos la exigencia de ese tipo de exacerbación, que desgraciadamente se está demostrando en la suma de cien y ciento veinte millones de pesos que se juegan anualmente en nuestra República, a más del...

(Interrupciones)

—...juego invisible, que es también millonario.

Yo no quisiera tampoco que la soledad y el vicio y el tedio fueran llenados por este tipo de exacerbación, sino que se llenaran con obras reales para la verdad, la belleza de la vida, combatiendo los mandatos de ese psiquismo inferior, que en definitiva trata de amenguar todas las formas y todos los ritmos de la noble expresión del espíritu.

(¡Muy bien!)

SEÑOR PAYSSE REYES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Señor Presidente: sobre este asunto voy a ser muy breve y voy a hablar en un tono menor.

Suscribo sin ninguna reserva las últimas manifestaciones y expresiones de hondo sentido sociológico y de interpretación psicológica del doctor Brena, pero creo que el problema en debate esta noche en la Cámara, es otro.

Yo hago uso de la palabra porque estoy comprometido por mi firma en un informe de la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos, traído a consideración de la Cámara al debatirse un proyecto similar a éste en el período anterior. Aquel informe favorable a una ley análoga a la que hoy se discute, traía las firmas de los señores Diputados Ferrer Serra, Fusco, Amorím Sánchez, De la Fuente, Zubiría y del que habla. Podría interpretarse como cobardía o como rectificación de puntos de vista, el silencio de quienes informamos a la Cámara sobre un proyecto similar a éste.

Además, el tono de lapidaria admonición con que el señor Diputado Brena inició su documentada disertación de esta tarde, nos pone en la ineludible necesidad, a quienes en otra oportunidad en la Cámara aconsejamos la sanción de un proyecto como éste, de decir algunas palabras.

Desde luego todo el contenido moral del discurso del señor Diputado Brena, cuenta con la unanimidad de opiniones de la Cámara. No es por restarle méritos a esta hermosa pieza oratoria del señor legislador de la Unión Cívica, que podemos decir que el tema es tan fácil que admoniciones de esta naturaleza pueden brotar de boca de cualquier legislador: Hablar contra el juego como mal social, es ineludible necesidad. ¿Quién va a defender las ventajas sociales del juego?... Nadie. Pero no es ése el problema de hoy.

El señor Diputado Brena inició su disertación hablando del anacronismo de este debate. Hizo una serie de reflexiones para poner de manifiesto cómo la opinión pública del país se va a ver chocada mañana al constatar que esta Legisla-

tura inicia su trabajo con una ley sobre el juego. Anacronismo evidente para el señor Diputado, es que antes de entrar a considerar el problema de la tierra, el problema de las subsistencias, el problema de los tribunales de lo contencioso administrativo o cualquier otro problema fundamental, la Cámara preste atención a éste. Yo no estoy de acuerdo con el señor Diputado. Sería casi fuera de momento que la Cámara, cuando recién hoy está dando cuenta de que sus Comisiones Permanentes se han constituído, improvisara un debate esta tarde, espectacular debate, para impresionar al país, improvisando opiniones sobre el problema de la tierra, por ejemplo, o si nosotros hubiéramos traído nuestra preocupación por el impuesto a la renta, para que fuera puesto en el primer término de la orden del día de hoy.

La Cámara debe tener orden y tino en su trabajo y los temas importantes no deben llegar al debate de la Cámara sin haber pasado previamente por las Comisiones.

En realidad estamos en las escaramuzas parlamentarias y los grandes temas no pueden entrar todavía en la orden del día para ir a su consideración profunda. Por lo tanto, el anacronismo hubiera sido lo otro. Lo que estaría fuera de tiempo es haber entrado a esos temas fundamentales sin haber trabajado en las Comisiones, que es donde la Cámara tiene que trabajar, porque yo pienso que en un Parlamento bien organizado, la reunión plenaria a efectos legislativos, sea en definitiva el momento de la homologación del trabajo razonado y acabado hecho en las Comisiones.

Pero hay otra razón que contrarresta la calificación de anacrónico de este debate hecha por el señor Diputado, que ya la señalaba el proponente, señor Diputado Vieyte. En el proyecto de él, se habla de una prórroga de temporada: la temporada termina el 15; hubiera sido mucho más anacrónico tratar este problema el 16 de marzo que no el 11 de marzo. La oportunidad está señalada por los propios fundamentos del proyecto. Por lo tanto, el primer argumento del señor Diputado; la primera consideración del señor Diputado de la Unión Cívica, no me parece muy ajustada.

Sus segundas consideraciones son terriblemente impresionistas, y esto sea dicho sin ningún ánimo molesto para el distinguido orador a quien siempre oimos con tanto respecto y, además, con tanto placer por la forma cómo se expresa. Ha hecho una serie de consideraciones que califico de impresionistas. Primero se ha referido a los casinos con el término de "garitos". A mí me chocó un poco la palabra, porque de vez en cuando yo entro a los casinos. Pedí el diccionario para saber qué quería decir "garito", porque como el señor Diputado de la Unión Cívica es un hombre muy ilustrado y muy preciso en sus calificativos, me imagino que cuando emplea una palabra lo hace con la total responsabilidad de los términos. Resulta que garito "es una sala de juego a donde acuden tahures y fulleros a hacer negocios". Tahures y fulleros son los que viven del juego y explotan el juego. Yo le puedo decir al señor Diputado de la Unión Cívica que de este tema hablo con experiencia y no de leídas, porque alguna vez entro en los casinos y nunca me he enriquecido en una sala, sino que siempre que he ido, he dejado mis soberanos pesos.

(Hilaridad)

—Este comentario lo hago para contrarrestar la expresión empleada por el señor Diputado, porque quienes acuden a los casinos, sobre todo a los de balnearios —y ahí discrepo fundamentalmente con una apreciación del señor Diputado de la Unión Cívica que pone un rigor de apreciación moral terrible para estos casinos de vida precaria de balneario y tiene una consideración especial con el permanente del Parque Hotel— no van sólo a jugar. Será una diversión muy peligrosa y malsana, lo reconozco, pero en realidad, en Verano, muchas personas acuden a los casinos sin ser "jugadores".

Pero hay en el tonito moral una diferencia entre el casino de balneario, que es un entretenimiento de balneario, que los ricos se dan el gusto de poderlo hacer en los veranos en las playas, cuando van a veranear, y el casino permanente del Parque Hotel, al que acuden fundamentalmente los atraídos y atrapados ya por la práctica del juego.

Hay gente que sólo visita un casino durante los meses de Verano; entran a veces por relación social, por entretenimiento, por esparcimiento, y jamás pisan el casino del Parque Hotel. Esto lo digo porque la oratoria del señor Diputado Brena, y con la autoridad que tiene y la autoridad y prestigio que le da su posición de director del diario católico y rector de tanta opinión seria y respetable de este país, hace que sus palabras tengan una repercusión más honda.

Creo que no es necesario —y que ello confunde el problema— emplear este calificativo de garito; que es ofensivo, además, para toda esta sociedad extranjera y uruguaya integrada por gente muy honorable y ejemplar, que por un pasatiempo, que puede ser objetable, a veces acude a los casinos de las playas.

No se trata por parte de quienes apoyemos este proyecto, de estar defendiendo garitos. En ninguna forma.

La tercera observación que hace el señor Diputado de la Unión Cívica, señala que esta iniciativa del señor Diputado Vieyte persigue una sola finalidad: el beneficio de los dueños de las casas de juego. Yo le digo al señor Diputado de la Unión Cívica, que quienes firmamos el informe de la Comisión a que me he referido, no pensamos en un solo momento, en los intereses ni en el beneficio de los dueños de las casas de juego.

Ello no nos interesa. Los respetamos en su derecho de comerciantes, —que por estar en una actividad de juego reconocida por la ley, es lícita— en su justa medida; pero no nos interesa favorecerlos y no podemos permitir ninguno de quienes firmamos aquel informe, como no lo ha de permitir esta noche quien tuvo esta iniciativa, ni los legisladores que voten afirmativamente este proyecto de ley u otro, que se diga que actuamos movidos por el interés de defender a los dueños, a los concesionarios de los casinos, lo que nos colocaría en una injusta actitud, desdorosa e incómoda, que rechazamos severamente.

SEÑOR BRENA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR PAYSSE REYES. — Pido al señor Diputado que me deje terminar. Yo he escuchado al doctor Brena en silencio absoluto.

Lo que nos interesa son otros aspectos, muy respetables, que deben preocupar la atención responsable del hombre de Gobierno. Nos interesa el problema del turismo, que es un problema serio e importante en este país; algunos dicen que ya es la segunda fuente de riqueza de este pequeño país. Puede afirmarse que después de la explotación pecuaria, el turismo es la gran fuente de ingresos de la nación. Y nos preocupa en los balnearios, una categoría de intereses fundamentalmente respetables y es el de los comercios, múltiples comercios, que tienen que defenderse en sesenta u ochenta días de actividad, y a este problema el señor Diputado Brena no ha hecho referencia, y él no puedo desconocerlo a pesar de su silencio.

Yo he pasado este Verano en uno de los balnearios del Este. Ese balneario cada año tiene más vida y tiene más color, no por el casino solamente sino por la multiplicación de pequeños comercios que se están montando y organizando en forma que al propio extranjero —ya en estos balnearios del Este no sólo tenemos concurrencia argentina y brasileña sin también norteamericana y de otros puntos de América— le están llamando la atención, y los extranjeros dejan muchos cientos, muchos miles de pesos en el Uruguay, y no en el Casino, porque muchos de ellos no han pisado el Casino, sino en comercios del Este.

Yo soy pequeño comerciante en una playa, en una minúscula medida, pero tengo un comercio, y sé los sacrificios que a veces se hacen para ir montando el comercio en las playas en un tono de progreso, para que estén como síntoma o expresión del desarrollo y adelanto de este país. Y toda la vida de estos comercios queda circunscripta a la temporada balnearia. La existencia o no existencia, —dentro de la temporada balnearia de los casinos en funcionamiento—, tiene repercusión sobre la vida total, comercial y social del balneario.

Es un hecho, un elemento, que el señor Diputado tiene que considerarlo, para tener una apreciación total del problema.

El señor Diputado Brena, en cuarto término, habló del carácter radicalmente inmoral de toda actividad o toda manifestación humana en materia de juego. Creo que se equivoca el señor Diputado con todos los respetos que me merece su profunda versación filosófica, más profunda que la mía. El juego en sí no es ni bueno ni malo, es absolutamente inoperante en apreciación moral, como casi todas las cosas, empezando por el amor; no se le puede calificar como inmoral.

La referencia al Código Penal quizás sea exagerada. Todo juego, al que jugará el señor Diputado, que a veces jugará a alguna cosa, por lo menos al rummy-canasta, que es un juego ingenuo; toda actividad de juego, es distracción del espíritu, descanso de la voluntad, distracción del trabajo, y no se puede decir que, por ser juego, sea inmoral.

Ahora, dentro del juego, entrar a calificaciones, no me interesa, porque ya lo dije una vez en esta Cámara: yo condeno el juego, no porque sea inmoral sino porque lo considero perjudicial, porque considero que tiene efectos desmoralizantes. No es que el juego sea inmoral, pero posee un efecto desmoralizante y por eso lo condeno; jamás lo defendería. Pienso terminar esta exposición con algunas manifestaciones que quizás asombren a los dos señores Representantes que han hablado en nombre de la Unión Cívica, que los va a asombrar y quizá, a hacer va-

cilar sobre si me apoyan o no; pero eso va a ser al final de esta pobre disertación.

La quinta manifestación que quiero hacer —no sé si contestando expresamente o no algunas manifestaciones de los señores Representantes de la Unión Cívica— es fijar la medida de este proyecto.

No hay peor manera de confundir los temas que hipertrofiarlos; cuando se propone una cosa concreta, chiquita, la mejor manera de confundir es hacerla aparecer como enorme. ¿Qué es lo que se propone con esta ley, igual a una que informamos antes favorablemente, con algunos distinguidos legisladores?

En síntesis, una norma de racionalización frente a una norma arbitraria. La fecha 15 de marzo que acepta el señor Diputado de la Unión Cívica es una fecha arbitraria. ¿Por qué no dice 1.o de marzo? ¿Por qué no dice 20 de marzo? Por qué no dice 31 de marzo? Cualquiera sería lo mismo; sería arbitraria. En cambio, en este proyecto se racionaliza la fecha; se pone una fecha que está dentro del calendario de este país: se termina la temporada balnearia cuando termina lo que el calendario de este país, la ley del país, designa Semana de Turismo.

Comprendo que en el espíritu de los señores Diputados de la Unión Cívica, como en el mío, porque estoy en la misma actitud espiritual de ellos, consideren que la Semana llamada de Turismo en el calendario, y por nosotros Semana Santa, sea período de recogimiento, de meditación y de penitencia. Eso desde nuestro punto de vista; pero en el calendario del país, mientras no se reforme, esa semana se llama Semana de Turismo.

Entonces yo me digo, para mí, esta cosa tan pequeña y tan lógica, tan poco trascendente: en lugar de la fecha arbitraria del 15 de marzo, vamos a racionalizar la fecha y que la temporada balnearia termine el día en que termina la Semana de Turismo.

Con esto yo no defiendo a la Semana de Turismo, ni tampoco entro a considerar un problema de orden moral: hago una elección lógica entre una fecha arbitraria y una fecha racional, y me inclino por la fecha racional. ¿Hemos comprometido, señores Diputados de la Unión Cívica, la moral pública y las buenas costumbres de este país, con poner una fecha racional en lugar de una fecha arbitraria? Creo que no; que afirmar lo contrario es magnificar terriblemente el problema. Sin embargo, los señores Diputados podrán decir: "Pero, por la racionalización, en este caso, usted prolonga y, prolongando, estimula el juego".

Yo propondría, como alteración a la fórmula concreta del señor Diputado Vieyte, que se modificara la ley de 1911 para fijar, como arranque o iniciación de la temporada de los casinos, el 31 de diciembre, que me parece más racional que el 15 de diciembre; porque el 15 de diciembre es época de trabajar, de trabajo aquí y para los turistas que vienen del extranjero. No hay porqué abrir los casinos de los balnearios el 15 de diciembre; es más racional y lógico abrir los casinos el 31 de diciembre y ahí empezar la temporada balnearia o la temporada de turismo, que termina con la Senama de Turismo.

¿Esta solución ofrece un gran beneficio a los dueños de casinos? Ninguno. Se racionalizan las fechas; se pasa del 15 de diciembre a una fecha posterior.

Se me dirá por el señor Diputado —y yo quiero hablar en apretada lógica— que para este año otorgamos un beneficio, al consagrar una prórroga. Yo no libro una batalla por este año, porque para estas cosas permanentes no tiene tanta importancia un episodio. Sugiero una solución: que en la ley fijáramos permanentemente, —modificando la ley de 1911—, que los casinos se abrirán el 31 de diciembre y se cerrarán el último día de la Semana de Turismo, a partir de la próxima temporada.

Esta manera de razonar es el fundamento de mi firma en el informe a que me refiero, que no tiene ninguna trascendencia en el campo de lo moral. En el aspecto de la moral, acompaño al señor Diputado de la Unión Cívica; pero en esto, como un día se lo dije a nuestro preclaro correligionario y ciudadano de este país, don Arturo Lussich, en esta Cámara, en esta materia de los juegos y de los juegos de azar, lo que no me parece pertinente son los distingos.

Si en nombre de la moral y de una serie de consecuencias se combate el juego, no se puede ser tan implacables con unos y ser tan fomentadores de otros. En la ruleta, por ejemplo, nadie me roba, porque cuando yo juego al cinco y sale el cero, el dueño de la ruleta no ha intervenido. Pero si yo juego a las carreras —no piso un hipódromo, aunque hace quince o veinte años que soy socio del Jokey Club— no tendría esta seguridad. Si estoy en la ruleta, cuando la bola cae en el cero el dueño no intervino; pero si en las carreras juego al cinco y gana el siete, empezaría a dudar de una cantidad de cosas: del entraineur del dueño, del jokey y de los otros jockeys. O sea que, en cuanto al mecanismo y a la técnica del juego, éste de la ruleta, que se atribuye como invención del diablo, aunque lo inventó un sabio monje, pariente sin duda de aquel otro sabio monje que inventó el ajedrez, esto en su funcionamiento técnico, es mucho más limpito que otros; es menos tonto que la lotería, que ha arruinado a muchos hipócritas, y es mucho menos perjudicial que la quiniela, que es el juego consuelo de la desesperanza de los pobres.

Esta consideración la hago, señores Diputados de la Unión Cívica, para decir que mi admonición contra el juego, es contra el juego: absolutamente contra el juego.

Por eso me animo a señalar que el día que yo halle la solución técnico-económico-financiera para abarcar los problemas que involucraría, he de presentar un proyecto de ley suprimiendo todas las explotaciones del juego: las ruletas, las carreras, las quinielas, la lotería. Y para entonces pediré ayuda e información a mi ilustre amigo el doctor Brena.

Pero proyectaré contra todos los juegos, sin aceptar los especiosos argumentos sobre el "fomento del desarrollo y progreso de la raza caballar", ni establecer una calificación moral especial para el carrerista y otra para quien va a la ruleta.

Porque yo sé, sí, señores Diputados de la Unión Cívica, —no por lectura de libros, que hacen comentarios muy atinados, sino por experiencia de visu— yo sé; sí, que no hay nada más desmoralizante, nada más terriblemente desmoralizante que el espectáculo del juego, porque cuando yo en un casino he visto que en el correr de pocas bolas, y en el transcurrir de muy pocos minutos, un hombre que entró con treinta pesos, se hizo un capital de quince mil, y que otro hombre que entró con un capital grande, lo multiplicó, y como yo he visto que en el correr de muy poco tiempo, quizá en una hora, un hombre hizo una fortuna de sesenta mil pesos, y al cuarto de hora la ha perdido, y que eso lo está contemplando gente que ha entregado una vida entera al trabajo fecundo y honrado para hacer un pequeño capital al cabo de su vida, de cuatro o cinco mil pesos, yo, para mí, he formado la convicción, no por leída, sino por vivida, de que no hay nada más desmoralizante para el hombre que trabaja, para el hombre que sufre y para el hombre que tiene anhelos, que el enriquecimiento milagroso producido por el juego. E igual espectáculo, se vive en los hipódromos.

Creo que el juego es un mal social. Celebro la actitud del Gobierno brasileño del General Dutra, que terminó con los casinos, que totalmente terminó con los casinos. Creo que toda medida que se haga para combatir el juego en este país, en el cual ya es un cáncer, como decía el señor Diputado Brena, tiene que ser bien recibida. Pero declaro, sin querer ser molesto, que los Representantes de la Unión Cívica, en estos cuatro años que pasaron, me defraudaron un poco, porque como hablaron en este idioma en el año 1943, y en el año 1944, y en el año 1945 y en el año 1946, yo creí que, lógicamente, algún día nos traerían a la consideración del Parlamento, este gran tema del juego, con una clara y categórica ley, tomando su responsabilidad económica y financiera programando la supresión total de todos los juegos en el país.

Y con esto termino, señor Presidente. Creo que el problemita de esta tarde es sencillo y claro: no se trata de beneficiar ninguna cosa condenable: se trata de racionalizar una ley que tiene una fecha arbitraria y que el señor Diputado Vieyte le propone una fecha lógica. Y por estos fundamentos, señor Presidente, en este episodio parlamentario, sin conmover la moral de este país, sin socavar sus fundamentos permanentes, anuncio que daré mi voto a este proyecto de ley, con la modificación de que la iniciación de las temporadas sea el 31 de diciembre y la terminación el último día de la Semana de Turismo.

He terminado.

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra por haber sido aludido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRENA. — El señor Diputado Payssé Reyes, después de condenar el uso de la expresión "garitos" en alguna parte de mi disertación —usé también la expresión "casinos"—, de hablar del planteamiento anacrónico, criticando que se dijera que era un planteamiento anacrónico plantearlo antes de que terminara la temporada, una cosa un poco absurda, que yo no dije ni creo que se desprenda de mis palabras, terminó su exposición reconociendo el juego como mal social, como actividad desmoralizante, y aplaudiendo la iniciativa del Presidente brasileño Dutra liquidando todas sus manifestaciones.

De modo que, en esencia, con el señor Diputado Payssé Reyes estaríamos de acuerdo. Yo no creo que todo el

problema sea una simple racionalización de fecha, y por eso lo expliqué y por eso hice una indagación de datos estadísticos, que no son resúmenes de libros, como con cierto retintín lo ha querido insinuar el señor Diputado Payssé Reyes. Yo no he hecho uso de libros; éstos son datos estadísticos, tengo una cantidad extraordinaria sacada de una investigación particular. Traje datos estadísticos recogidos por el movimiento de "entradas", de "salidas", de "pérdidas", de "ganancias", de "líquidos" y "porcentajes" de todos los casinos municipales y de todos los casinos particulares. Si no he querido dar más fechas, más datos, fué precisamente por no molestar a la Cámara.

Pero me interesan dos o tres puntualizaciones que son éstas: primero, el señor Diputado Payssé Reyes insistió en lo mismo que había insistido hace un momento el señor Diputado Vieyte: de que había una especie de intención en las palabras que yo pronunciaba, como que indicaban que ellos, por el proyecto de ley, trataban de acrecentar las ganancias de los propietarios de los garitos.

Yo me expliqué claramente. Hago una observación objetiva; prescindo de las intenciones. No es mi costumbre —sin mérito, porque no es costumbre— ofender a nadie ni prejuzgar intenciones. No lo he hecho nunca ni tengo porqué hacerlo en este caso. Pero si un proyecto de un Diputado, por más noble que sean sus intenciones, significa un acrecentamiento de ganancias para determinadas personas que yo considero ilegítimo, objetivamente hago la crítica y nadie puede sentirse molestado. Me parece que razono bien.

En segundo lugar, no creo que pueda decirse que con la prórroga de la temporada balnearia, se defiende la economía de la industria y del comercio. Eso parte de un punto de vista que he combatido, que combatieron mis compañeros y que combatiremos siempre: el suponer que para que exista turismo es menester que existan casinos. Yo creo que la gente viene a este país por el clima, que es uno de los mejores del mundo, por el ambiente nuestro, que es uno de los mejores ambientes, y por la ancha fraternidad de nuestra gente, que es bien conocida y apreciada por todos. No creo que se necesiten para nada los garitos; y los garitos, especialmente los garitos particulares, son para acrecentar esas ganancias que yo considero detestables, porque no le rinden al poder público lo que podrían rendirle perfectamente fiscalizadas. Creo además, en la influencia desmoralizadora del juego; crea, como el doctor Payssé Reyes, que es un mal social y creo —no sé si él estaría dispuesto a apoyar una iniciativa como la del General Dutra para suprimir por decreto el juego— que estas cosas no se suprimen por decreto que hay que hacer una política por medio de leyes como las que proponen los proyectos presentados por la Unión Cívica, para ir debilitando el afán del juego y, en consecuencia, ir encarrilando la moral social.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Pido la palabra porque he sido aludido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — He sido aludido porque se ha referido el señor Diputado a los dos Representantes de la Unión Cívica, aunque no me ha nombrado.

Expresó el señor Diputado Payssé Reyes que la actitud de la bancada de la Unión Cívica, después de tres o cuatro años de algo así como una declamación contra el juego, lo ha decepcionado, en el sentido de que no conoce de ella ninguna iniciativa que tomando el problema con valentía, la proponga a la Cámara.

Yo significo, para contestar la objeción del señor Diputado Payssé Reyes, que yo he presentado tres proyectos referentes al juego, de los cuales el doctor Payssé Reyes debe tener memoria, por lo menos de uno, porque fué miembro informante de una Comisión que al final no se expidió. Uno era referente a las casas de sport; el otro era referente a las jugadas de quiniela, y el otro era referente a las reuniones hípicas intersemanales.

De manera que no puede decir el señor Diputado Payssé Reyes que nuestra actitud se haya limitado al orden puramente platónico de las declaraciones y de las declamaciones.

SEÑOR PAYSSE REYES. — ¿Me permite?

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Dije que la fundamentación de ustedes lógicamente los debía llevar a ese proyecto de ley que no han presentado.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — De hecho hay una diferenciación entre el materialismo y el hipermoralismo, que justifica la posición de prudencia que yo he adoptado en este punto.

Nada más.

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — Yo procuraré ser muy breve. Y uno de los medios conducentes a ese resultado será que no se me pidan interrupciones. Yo tengo por norma otorgarlas cada vez que se me piden, pero apelo a la buena voluntad y al interés común de todos los legisladores, para que en esta oportunidad me faciliten mi propósito, no solicitándomelas.

Es más; yo tenía un compromiso ineludible para las nueve de la noche, compromiso que, a pesar de su carácter de ineludible, ha quedado diferido, —o transferido, como me sugiere un lingüista vecino...

Pero, de cualquier manera, yo comprendo que, a esta altura, es necesario tratar de abreviar.

Quiero empezar por decir lo que en otras oportunidades he dicho en el Parlamento y en las columnas de la prensa. Niego en absoluto, con una afirmación de una lógica que trasciende y fluye de su sola formulación verbal, que el juego sea, en sí mismo, moral o inmoral. El juego, el golpe de azar, la acción de no sé qué potencias, si es que algunas intervienen en el caso, que hacen que una moneda tirada al aire dé cara o cruz al caer, y que hacen que una bolilla se detenga en uno de los treinta y siete compartimientos de la rueda de la ruleta, es una cosa absolutamente indiferente, como todo hecho de la naturaleza. Tan indiferente como el estallido de una carga de dinamita, que puede ser factor de destrucción, cuando se emplea en la guerra, y que puede ser factor creador de riqueza cuando se emplea para horadar una mina.

Lo que es malo en el juego, es el mal uso del juego, lo que lleva implícita la afirmación contraria de que el juego, cuando no se usa mal, no es malo.

Yo llamo mal uso del juego, a mucho de aquel que, objetivando ejemplos, han mencionado los legisladores que han hablado contra esta iniciativa. Cuando se juega lo que no es propio, cuando se compromete en el juego aún lo propio, pero buscando en la actividad del azar, un medio permanente de vida, eso es malo y es condenable.

Pero, al mismo tiempo que yo sé que eso es así, sé también que hay en la naturaleza humana, imperfecta y relativa, impulsos tan fundamentales, tan poderosos, más fundamentales y más poderosos, muchas veces, que los de los dictados de la razón, y uno de ellos es el que hace a los jugadores. Y sé que esos impulsos, lo acaba de decir el señor Diputado Brena, no se corrigen con decretos ni con leyes.

Precisamente, tengo para mí que uno de los medios más eficaces y prácticos para combatir lo que hay de malo en el juego, es la reglamentación y la publicidad del juego. Y eso sólo se consigue por la vía de la oficialización del juego, ya sea que el juego lo explote el Estado directamente, ya sea que lo otorgue por vía de concesión teniendo en vista otras finalidades ulteriores, como ocurre en nuestro país con las leyes que autorizan el juego explotado por particulares.

Yo creo que en esta materia, cuando se habla de los males que provocan los casinos, y sin perjuicio de volver sobre el punto a que acabo de referirme, esto es que el único medio de combatir los males del juego es su reglamentación y su publicidad, creo que en esta materia, repito, se exagera con frases grandilocuentes que no tienen otro valor que el puramente declamatorio, cuando se habla en nuestro país del perjuicio que la difusión del juego puede producir.

El señor Diputado Brena nos ha llenado de zozobra aludiendo a la concurrencia a los casinos que en el país funcionan, a las cantidades que en ellos se juegan y al destino que esas cantidades tienen. Yo llamaría a reflexión al señor Diputado Brena y a todos los que piensan como él, exhortándolo a meditar sobre cifras estadísticas que él no ha tenido en cuenta.

Nuestra ciudad, Montevideo, debe andar cerca del millón de habitantes. Ahora bien, yo le preguntaría al señor Diputado Brena, si él tiene la cifra de las personas que concurren a los casinos que funcionan en Montevideo; no las cifras absolutas de las que concurren, como número, en el correr del año, sino las cifras reales de las personas, seres humanos, que concurren.

Yo estoy seguro de que de los habitantes de Montevideo, no concurren a los casinos que funcionan en Montevideo, arriba de dos o tres mil. Si mi cifra es equivocada, pediría que se me la rectificara.

SEÑOR BRENA. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR BRENA. — Yo no tengo las cifras, ni están en las estadísticas de los casinos, salvo en algunos. Sé que en uno hay alrededor de mil o dos mil que concurren. Pero imagínese que el argumento del señor Diputado tiene un valor...

SEÑOR FUSCO. — No sabe, el señor Diputado, cuál es mi argumento; limítese a la cifra.

SEÑOR BRENA. — Uno de los datos que tengo, es que concurren alrededor de dos mil personas.

SEÑOR FUSCO. — Yo proclamo como conclusión de este somero examen de cifras estadísticas, que no se tienen, pero cuyo monto se puede calcular con bastante aproximación, la afirmación confortante de que en una ciudad de un millón de habitantes, las personas catalogadas como concurrentes asiduas a las salas de juego, no llegan a cinco mil y reafirmo esta otra conclusión, que deriva de este hecho: siendo el juego una pasión omnubilante, que resiste a los dictados de la razón y que con mayor razón —valga la repetición del vocablo —resiste a las imposiciones de la autoridad exteriorizadas por vía de decretos o leyes, reafirmo, digo, que la mejor manera de combatir el juego, es su reglamentación y su publicidad por vía de su oficialización, porque el funcionamiento de los casinos autorizados ha sido el arma más poderosa para matar, en ciudades como la nuestra, aquellos viejos garitos que antes funcionaban con el conocimiento de toda la ciudad, y a los que concurrían —a los conocidos—, en épocas en que la población de Montevideo no alcanzaba al monto que actualmente tiene, muchas más personas que las que ahora concurren a los casinos oficializados.

Hay una razón que justifica el que así sea. Ya he dicho cuál: es la publicidad. Todo aquel que al jugar, linda los aledaños de la moral, para salirse de ella tiene sus mayores frenos en la publicidad que rodea su presencia en el casino. Cuando así no ocurre, son casos excepcionales que no se curan con el cierre de los casinos, sino que al contrario, se corre el riesgo de estimularlos y hacerlos más peligrosos y más generalizados.

La verdad de las cosas, pues, es que las frases declamatorias contra el juego, reducidas a lo que puede haber en ellas de verdad estricta, encuentran su mejor respuesta en la conclusión de que el remedio más eficaz para el mal que ellas señalan, es, precisamente, lo que ellas quieren combatir: la reglamentación, la publicidad, la oficialización del juego.

Con este agregado: que por esta vía, al mismo tiempo que se logra ese resultado, se protege al jugador contra la explotación indebida del tahur, y se obtiene de su vicio incurable —que de cualquier manera se ejercería, y aún en peores condiciones— un beneficio social. Porque de las ganancias del juego aprovecha el Estado, para invertirlas en fines de interés colectivo; y me parece que el mejor remedio contra el juego, será mostrar al jugador impenitente los grandes edificios de utilidad pública, —Hospitales, Asilos, etc.— que se han levantado con las ganancias que él ha dejado en los sitios a donde ha concurrido a satisfacer su pasión incontenible.

Esta es una primera premisa, que determina mi posición espiritual frente a este problema. Hay otra: esa otra tiene que ver con los privilegios extraordinarios de que goza nuestro país, en el orden de las bellezas naturales, y que debe inducir a su gobierno y a su pueblo a explotarlos con fines de hacer del turismo una de nuestras grandes industrias redituativas.

(Ocupa la presidencia el señor Representante Cersósimo Primer Vicepresidente).

—Esto no es una afirmación en el aire. Hay muchas otras zonas de la Tierra que tienen atractivos bastantes como para constituír, cada una de ellas, un punto de atracción turística. Nuestro país, sin la grandeza de las montañas, y sin el hielo o la nieve que determinen la atracción del turismo invernal en países como Suiza, o como algunas zonas de los Estados Unidos, o como empiezan algunas zonas del Sur de la Argentina y de Chile, tiene, sin embargo, una síntesis armónica que parece un privilegio gracioso de la naturaleza, un conjunto de factores que lo sindican como una de las zonas de turismo más privilegiadas del mundo entero.

He hecho antes de ahora, un poco en broma, y con el gusto de hacer una frase retórica, pero con la convicción de que decía en el fondo una verdad sustancial, una afirmación que voy a repetir. Hay una zona en nuestro país, la zona de Punta del Este —véase bien que aludo a la zona— que es una cosa excepcional en el mundo. Discutiendo una vez con otra persona, que también en forma de juego ostentaba los valimientos de la República Argentina desde este punto de vista, senté esta afirmación tremenda: Punta del Este —voy a decirlo en términos metafóricos, como los que en aquella oportunidad usé— no puede ni siquiera considerarse una zona de la República Oriental del Uruguay, o una zona de Sud América: Punta del Este es un regalo que le hizo Dios al planeta Tierra, y que, por un azar feliz de nuestro continente y de nuestro país, cayó dentro de nuestro territorio.

(Interrupciones).

—No malogremos ese regalo que hizo Dios al planeta Tierra! Aprovechémoslo en la medida máxima de nuestras posibilidades!

Ahora bien: el doctor Payssé Reyes, aludía incidentalmente a la importancia que va adquiriendo nuestra industria del turismo. Yo voy a exponer unas rápidas cifras a este respecto, con la aclaración de que no las respaldo en ninguna fuente estadística: son cifras inventadas, sobre la base de una cifra real: la de la afluencia de turistas, que este año llegaron a nuestra tierra. Si por algo pecan estas cifras, presisamente por carecer de una base estadística seria, es por su limitación y por su parsimonia; probablemente, seguramente, las cifras reales están muy por encima de las que yo voy a dar.

Llegaron este año, según datos que yo he visto publicados recientemente en los diarios, más de cien mil turistas a nuestro país. Calculando un promedio de gastos, por cada turista, de $ 10 diarios, —la cifra real debe estar muy por encima, como me lo dice el señor Diputado Payssé Reyes—, sería un millón de pesos diarios los que esos turistas gastarían en nuestra tierra. Y calculando el promedio de su estada en cincuenta días...

(Interrupciones).

—Pongamos treinta días, serían $ 30:000.000.00 su inversión total. Con este cálculo, que, convengo con el señor Diputado Payssé Reyes, es ridículamente exiguo, de $ 10 diarios, serían $ 30.000.000.00.

Ahora, como las inversiones del turismo se reparten en innumerables destinos, porque comprenden no sólo los servicios inmediatos que el turista reclama de los hoteles, del personal de los mismos etc., sino que abarcan muchas otras ramas de la actividad nacional, que involucran todas las esferas productoras, inclusive las ganaderas y las agrícolas; como los beneficios del turismo, digo, por la índole especial de estos gastos, pueden calcularse por lo menos en un 50 por ciento, serían $ 15:000.000.00, en un cálculo ínfimo, lo que nos habría dejado de ganancia líquida la corriente turista incorporada al país este año.

Repito que las cifras deben ser mucho más altas, cuatro o cinco veces; probablemente, por ahí debe estar la verdad, y quizás más arriba, pero me basta con esto para mostrar la importancia que el turismo tiene como fuente de recursos para el país, la conveniencia de que sigamos explotándolo con una dirección inteligente y eficaz, para que estas cifras, que ya de por sí deben ser mucho más altas, se intensifiquen de año en año, hasta que puedan llegar a un resultado previsible, que no es exagerado anticipar desde ya: que el turismo sea nuestra principal fuente de recursos.

Sentada esta otra premisa, voy a formular dos afirmaciones que son empíricas, pero que se basan en la experiencia universal de cientos de años, y que contradicen una afirmación también empírica del señor Diputado Brena. Estas dos afirmaciones son las siguientes, por su orden. En primer lugar, el turismo va a los lugares donde encuentra no sólo la atracción de la naturaleza, sino también la atracción de las comodidades; el refinamiento de lujo que reclama para su propia satisfacción, y el ambiente social que gusta encontrar para expandirse.

Hay una frase que yo leí una vez en un libro de Herriot y que me impresionó grandemente. El decía, eligiendo un hombre que en aquellos momentos era uno de los elementos más en vista en las actividades sociales y turística europeas, que no ocurre que el Maharajá de Kapurtala vaya donde va el gran número de turistas, sino que el gran número de turistas va donde va el Maharajá de Kapurtala. Esta primera afirmación empírica, pero de una verdad indudable, corre pareja con esta otra: por un lado, uno de los estímulos para la constucción de grandes hoteles, no en nuestro país, sino en el mundo entero, ha sido y sigue siendo el otorgamiento de concesiones de juego a los que han de abordar la empresa. Esta verdad empírica inspiró la ley francesa de 1907 que mencionaba el señor Diputado Brena e inspiró la ley uruguaya de 1911, copia, —no hay ningún inconveniente en decirlo, sino al contrario,— de la ley francesa. Y, a su vez, esta afirmación empírica se complementa con esta otra: el elemento mayor de atracción del turismo, junto con el ambiente de lujo, de refinamiento, de holgura y de satisfacción que atañe a las comodidades y a los placeres, es el casino. Esto no quiere decir que todas las personas que vayan a los balnearios sean jugadoras de los

casinos. Al contrario. En Punta del Este se calcula en más de cuarenta mil la afluencia de turistas habida este año. Seguramente de esos cuarenta mil, no pasan de mil o de dos mil los que concurrían a los casinos. Pero la verdad que la experiencia muestra, es que el gran número sigue a los que encabezan la marcha y dan el tono. Y ese núcleo está constituído por los que concurren a los casinos, lo que hace de los casinos, no sólo el lugar de distracción de sus asiduos, sino el ambiente de las reuniones sociales, que busca y sigue el gran número, aun sin participar en ellas.

Sobre la base de estas verdades, unas de raciocinio corroboradas por la experiencia, otras empíricas, pero por ello mismo también corroboradas superabundantemente por la experiencia, el problema que aquí se nos plantea es puramente el de explotar el turismo. Y como un medio de explotar el turismo es prorrogar en lo posible la temporada balnearia, y como un medio de prorrogar la temporada balnearia manteniendo abiertos los hoteles y los lugares de atracción, es prorrogar la temporada de juego, —porque el cierre de los casinos determina automaticamente el cierre de los hoteles y el cese de la actividad balnearia,— yo voto la prórroga del juego para prorrogar la temporada balnearia.

Lamento mucho que al prorrogar el juego yo aumente el beneficio de los que lo explotan particularmente. Mi ideal en la materia sería que esta explotación la hiciera el Estado, pero mientras no pueda llegar a ese ideal trago saliva y apechugo con lo que ahora existe. No quiero malograr por un escrúpulo secundario, frente a la magnitud del otro problema, la solución trascendente de ese otro problema. No desconozco, además, las razones que han habido, y que siguen actuando, para justificar el otorgamiento de las concesiones de juego a los particulares.

Establezco una pugna entre mi ideal y las situaciones prácticas, y ateniéndome a la vieja maxima de Vaz Ferreira —y esto va para mi buen amigo González Conzi— según la cual no se debe pensar, no se debe actuar por sistemas, sino de acuerdo con ideas para tener en cuenta, transo con el beneficio particular, en aras a la finalidad ulterior, que es la de prorrogar la temporada balnearia, para prorrogar la temporada de turismo, no por el beneficio pequeño e inmediato que desde el punto de vista de la temporada de turismo en sí misma le puedan representar estos 15 o 20 días de prórroga del año actual, sino por el beneficio permanente, trascendente, que significa para nuestro país la explotación del turismo, como una gran fuente de riquezas.

Es por estas razones que prescindiendo de todas las otras razones de detalle, visiblemente secundarias frente a las que yo he expuesto como fundamentales, yo voy a votar afirmativamente el proyecto en debate.

He terminado.

SEÑOR PALOMEQUE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR POLOMEQUE. — El debate, señor Presidente, ya está agotado. La hora ya la tenemos en un tiempo avanzado y es notable también que los señores Diputados están abatidos. Por lo mismo, seré lo más breve posible.

Es la primera vez, señor Presidente, que hago uso de la palabra, para mi honor, en el seno del Parlamento Nacional que es, a mi modo de ver, una de las más altas tribunas políticas del país, ocupada, en este caso, con excepción del que habla, por las más nutridas inteligencias de la República.

Al hacerlo, señor Presidente, y separándome a grandes rasgos y dando zancadas, del tema, quiero justificar mi posición en el seno de este Parlamento, al que he venido a ocupar, no obstante el peso de los años que me hace ya pintar en canas, la izquierda, del Partido Nacional, y a ocuparla, señor Presidente, con ese fervor romántico que las juventudes idealistas ponen siempre en la defensa de las grandes ideas y de las nobles causas.

Y al decir que por primera vez hago uso de la palabra en el seno de este Parlamento, deseo fijar mi posición de caballero en él, rogándole a los señores Diputados que se sirvan dispensarme si en el transcurso de los debates en que me toque intervenir, y llevado por esa vehemencia a veces demasiado encendida, que por una razón temperamental yo sé que pongo en la defensa de mis ideas y de mis principios, llego a verter palabras o conceptos que estén en desarmonía con la serenidad y la cultura que, a mi juicio, debe primar en las deliberaciones del Cuerpo que integramos.

Vengo, señor Presidente, a esta Cámara, y ya comienzo a entrar en tema, con el espíritu saturado de esa santidad y de esa buena fe que el contacto permanente con la naturaleza trasmite a los hombres de tierra adentro; de esa naturaleza que, con el respeto debido a la opinión de los señores Diputados, es para mí la gran maestra universal, forjadora de almas y de espíritus, de la serenidad y de hondos conceptos, y de la cual, a mi juicio para su propio mal, han ido alejándose de sus observaciones, de su experiencia y de sus enseñanzas, los miembros de la humanidad contemporánea.

Por lo mismo, sintiendo y pensando así, señor Presidente, llegando hasta aquí dominado por esa influencia natural, no sería extraño que, en el transcurso de este debate, ya que el espíritu humano no escapa nunca fatalmente, a la influencia y a las impresiones que le ofrecieron las primeras vibraciones en la época de su formación, no sería extraño que vertiera conceptos e ideas que, sin ser originales, choquen con la mentalidad y los sentidos de los hombres que, por razones de ambiente y destino han tenido que forjar su personalidad moral y espiritual en el seno de las grandes ciudades, donde se vive demasiado de prisa sin el tiempo necesario para meditar hondamente y donde sus integrantes muchas veces son arrebatados, salvo muy honrosas excepciones, por ese oleaje de sensualismo materialista que ha ido poco a poco separando el sentido humanista del seno de la sociedad en que vivimos.

Yo, señor Presidente, soy contrario al proyecto en debate; pero soy contrario, no por el proyecto en sí — y vaya esto como una explicación respetuosa a su distinguido autor — sino respondiendo a ideales y principios ya arraigados en mis convicciones ciudadanas desde hace muchos años, ideas y principios que podrán ser todo lo equivocados que quieran los señores Diputados, pero que tienen, en cambio, el mérito de la sinceridad y de la buena fe.

Creo, respetando la autoridad moral e intelectual del doctor Payssé Reyes, ante cuya copiosa erudición confieso que me he sentido empequeñecido; creo que una República como la nuestra, que ha venido fomentando el vicio en el seno de una sociedad que tiene derecho a una mejor suerte y a un más alto y venturoso destino; que una República, en la cual, por influencia de los hombres gobernantes, se ha venido fomentando la timba y el juego, esa República no hace nada más — y es lamentable que sea la nuestra — que exteriorizar en forma elocuente y significativa el triste signo de su decadencia moral.

Yo, señor Presidente, no obstante ser hombre de pueblo, en el cual nací y en el cual crecí, y en el que he vivido sus inquietudes y sus dolores, y sé también de sus esperanzas, no obstante eso, soy contrario de ofrecerle al pueblo, en las timbas o en los libertinajes, los placeres frívolos y fáciles, con los que se arrebata a nuestras juventudes inquietas, a nuestros obreros, a nuestras mujeres, a nuestros intelectuales y a nuestros industriales, de la tarea fecunda y productiva, se les arrebata del estudio sereno y meditado y se les arrebata, también, — ¿y por qué no decirlo, señor Presidente? — hasta de la acción fuerte y bravía de las multitudes que se levantan en el seno de las nuevas sociedades para reclamar una mayor justicia social sobre la tierra. Y lo más grave, es que se arrebata a nuestras juventudes, a nuestros obreros, nuestros intelectuales y nuestros industriales, para llevarlos a idiotizarse en las sala de los cabarets o en las salas de los casinos ante las carpetas de juego, narcotizando los espíritus que debieran estar abiertos, despiertos siempre, sanos siempre y capacitados para emprender, en cualquier momento de la historia, su raudo vuelo por el campo del pensamiento, de la acción ennoblecedora y de la alta y suprema idealidad del espíritu.

Declaro, señor Presidente, así, ligeramente porque se va la hora, declaro con esa simplicidad espiritual que me caracteriza, que he sufrido una profunda decepción.

Jamás creí que en el seno del Parlamento de la República, que se precia de democrático, en el seno de un Parlamento inquieto que marcha al unísono de las aspiraciones de la hora presente, impulsado precisamente por la fuerza vigorosa de los nuevos cerebros, que en el seno del Parlamento de la República, que marcha — la verdad sea dicha — a la vanguardia del amanecer democrático en el concierto universal, surgieran voces de ciudadanos jóvenes y estudiosos, de hombres de talento, para fomentar precisamente el vicio sobre la tierra uruguaya; para fomentar el juego, que abate el espíritu humano, que conduce al individuo que se contagia con él, a la desesperanza y al dolor, que llega hasta a destruir a la familia uruguaya, que tiene efectos perturbadores en el espíritu del hombre, produciéndole a veces, señor Presidente, un verdadero naufragio de sus reservas morales y espirituales.

Y lo más grave aun, es que los efectos perniciosos que del juego produce en el espíritu de quien con él se contagia, no se paran solamente en la persona que lo ha abarcado como método, sino que se prolongan más allá. Y así se hace carne y sangre en el corazón de la esposa, a veces olvidada y abandonada; arrebata también el espíritu de los hijos adolescentes, que así comienzan a forjar su personalidad espiritual en el desaliento y la perturbación gestando el advenimiento de una sociedad empobrecida, entristecida por el vicio y floja para resistir los embates de la vida, en el concierto de la civilización actual.

Yo, señor Presidente, captando esta sensibilidad materialista de la hora, que no comparto, y poseído a la vez del pensamiento de nuestros hombres de gobierno, tendiente a fomentar, como se ha dicho en Cámara, el turismo en nuestras playas, facilitando el establecimiento de juegos de azar, me doy cuenta perfectamente que la mentalidad de nuestros hombres de gobierno evoluciona hacia un terreno cenagoso que puede ser nocivo a la vida moral y espiritual de nuestra sociedad.

Nadie ignora en esta tierra, ni los sordos ni los ciegos, que nuestros hombres de gobierno, insensibles a las razones de la moral, evolucionan hacia la industrialización del juego en la República, y evolucionan a él para ir al enriquecimiento indebido —y nótese con la severidad que lo califico: para ir al enriquecimento indebido— del patrimonio económico de la República, explotando precisamente para ello la más triste y despreciable de las fuentes, como es el vicio del juego en nuestra sociedad.

No comparto ese pensamiento, señor Presidente, y meditando sobre el procedimento que adoptan nuestros hombres de gobierno para fomentar el turismo, se me viene a la mente un magistral pasaje de un escritor, creo que francés, en el cuál describe la vida de los pescadores de alta mar. Nos dice este escritor que los antiguos pescadores de alta mar, en las noches tormentosas, encendían sus antorchas de resina para que la luz reflejada sobre la superficie de las olas, atrajera hacia ellos la pesca haciéndole creer en la prematura llegada de los rayos luminosos y penetrantes de la aurora.

La táctica usada por nuestros hombres de gobierno para atraer a nuestras playas el turismo y fomentarlo, se asemeja mucho, señor Presidente, a las tácticas rutinarias, pero astutas, de los viejos pescadores de alta mar: a falta de originalidad, a falta de una concepción honda del problema para resolverlo, a falta de una visión clara del mismo para entrar a él y solucionarlo en forma satisfactoria, nuestros hombres de gobierno prefieren atraer a los turistas a nuestras playas, alucinándolos, deslumbrándolos con las luces de nuestras salas de juego, con el bullicio y la algarabía y hasta con la sonrisa, la gracia y la belleza de nuestras mujeres.

Se dice, señor Presidente, como ha partido de la bancada batllista, que lo que se busca con ello es fomentar el turismo, y yo contesto con el respeto debido a esos distinguidos colegas, que es una expresión de inferioridad espirtual para una nación, fomentar el turismo por el prestigio de sus vicios, en vez de fomentarlo con la exaltación de sus virtudes y con el deslumbramiento de su capital moral, intelectual, industrial y económico.

Yo creo, señor Presidente, que existe imperiosa necesidad, como lo decía hace un rato el señor Diputado Paysé Reyes, de ir a una solución de fondo en el problema, para evitar ese mal y cortar el juego en su raíz en nuestra tierra, pues yo sostengo —y vuelvo a decir que dando grandes zancadas en mi argumentación— que el día en que nuestros obreros y nuestros modestos empleados, lleguen a tener su terreno propio y levantar en él su casita, que es la expresión de la felicidad de una familia; que el día en que vayamos con valentía a la reforma agraria, a la reforma agraria mesurada y serena, realizada en forma científica, sin la presencia de la demagogia y sin los intereses utilitarios de la politiquería; que el día, señor Presidente, en que nuestros pobres obreros no tengan la necesidad de estar declarando una huelga cada veinticuatro horas para defender sus derechos conculcados por los patronos egoístas; que el día en que lleguemos a la perfección de nuestras universidades, de nuestros centros científicos, que se estimule a nuestros poetas y nuestros literatos; que el día, señor Presidente, en que no falte pan en la mesa de los obreros uruguayos; el día en que el precio de las subsistencias esté al alcance de la mano de los pobres, yo entiendo que ese día, señor Presidente, entonces nuestra tierra no necesitará que se fomente el juego para atraer el turismo, porque el turismo vendrá solo, atraído por los cánticos de paz, de armonía y de trabajo de esa futura sociedad uruguaya que todos los hombres de buena voluntad debemos de propiciar y, sobre todo, el día que comprendamos que en el pecho de las mujeres y de los hombres, de los ancianos y de los niños, pobres y ricos, existe un corazón que como el nuestro y como el de todos los señores Diputados, también tiene derecho a la felicidad.

Y bien, señor Presidente. En atención a la hora, dejo el uso de la palabra, agradeciendo el respeto con que la Cámara me ha honrado escuchándome.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Señor Presidente: razón tenía mi distinguido amigo el Diputado cívico doctor García Pintos, cuando hablaba del "ritornello". Evidentemente se han presentado tres o cuatro proyectos con este mismo fin. Algunos han tenido sanción favorable en esta Cámara; otros, en el Senado, y cuando llegaron a convertirse en leyes, después de obtener la sanción en las dos ramas del Poder Legislativo, fueron vetados por el Ejecutivo. Y el "ritornello" no estaba sólo en eso: el "ritornello" también está en este debate que hemos escuchado muchas veces en esta Cámara: hablar, en un problema incidental y chico, a mi juicio, pues se refiere pura y exclusivamente a una prolongación que podrá llegar a ser de quince o veinte días de la temporada en que se permite el juego en las zonas balnearias del país, de ese otro problema fundamental del juego; del juego como vicio social, del juego como mal social. Tengo para mí, que es un falso planteo del problema, ya que se hace en momentos en que no los considero oportunos.

En diciembre de 1943 la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos informó por mi intermedio un proyecto de ley similar al que en estos momentos considera la Cámara. Puse en aquella oportunidad mi firma al proyecto, y lo hice después de haber pesado todas estas mismas consideraciones que se acaban de verter en Sala; y hoy, después de haber escuchado de nuevo este debate por momentos brillante, dadas las exposiciones realizadas por los distintos oradores, digo que mantengo sin vacilar mi firma como miembro informante **en aquel proyecto de 1943.**

(Muy bien!)

—Se ha hablado del juego como mal social. Todos lo sabemos.

Creo que ninguno de los 99 legisladores que se sientan en esta Sala, y tal vez ningún habitante de la República, se animaría a levantar su voz para defender el juego. Todos lo reconocemos un mal social; todos podemos hacer frases de una gran elocuencia para condenar el juego; pero en realidad, señor Presidente, ¿cuál es el espectáculo que vivimos en esta República, aquí donde jugamos todos los días de la semana, si no a la lotería, a la quiniela, y si no a la quiniela, jugamos en los hipódromos y jugamos en los casinos? ¡Hablar contra el juego en los casinos, allí donde para concurrir hay que abonar una entrada de dos pesos, por lo menos; mientras que en la calle se juega abiertamente a la quiniela.

Le pregunto al señor Diputado García Pintos si no es peor que una de las rentas del país esté constituída por el producto de la quiniela, donde no sólo juega el mucamo, donde no sólo juega el peón; donde juega hasta el niño de 10 años, por cinco o diez centésimos, en todas las esquinas de la ciudad de Montevideo. Es mucho peor, de efectos mucho más graves, y sin embargo no veo que se levante una voz en el seno del Parlamento, tendiente a declarar ilegal el juego a la quiniela.

La vez pasada, hablando de este problema de la quiniela, con un panadero, el que me decía que cuando había jugadas de quiniela, si él hacía un cajón de $ 25.00 los demás días, en ese día se reducía a $ 15 00 o a $ 13.00. Ahí está en evidencia el mal del juego de la quiniela. Sin embargo, se sigue jugando a la quiniela en todas las esquinas de Montevideo y en todas las esquinas de los pueblos y villas del interior de la República.

Yo coincido con el señor Diputado Paysé Reyes —algún día debemos coincidir en Cámara— en que lo lógico no es hacer grandes discursos contra el juego, sino que lo lógico es iniciar la ofensiva real y severa contra el mismo; ir a combatirlo, a prohibirlo, señor Presidente, aunque tengo mis serias reservas de si la prohibición del juego daría o no el resultado que los señores Diputados creen que podría tener, en el caso de que se tomara una medida de esa naturaleza.

Allí, en ese juego de los hipódromos, donde aparecen frascos de estricnina mal lavados, donde aparecen cosas raras, donde vemos la confabulación de los hombres, no sólo en los hipódromos de Maroñas o de Las Piedras, sino también en las sendas cuadreras de campaña, donde se acomoda la gente, y con el acomodo de los jockeys, de los entraineurs o los propietarios, se deslumbra hábilmente a muchos incautos. Ahí donde hay un juego de tahures, ahí, principalmente, es donde hay que combatir ese mal social.

Podría seguir refiriéndome a muchos casos aparecidos, pero creo que a esta altura del debate no es necesario. Hablo, repito, por mi firma puesta al pie de este informe. Debo decir dos palabras respecto al juego y al turismo. Muchos dicen que el turismo no se ve beneficiado por el juego. Tengo para mí, y en esto sigo siempre los ejemplos que vienen de afuera, porque nos enseñan bastante, que en todos los grandes centros balnearios de Europa, en todos ellos, casi sin excepción, como se recordaba muy bien en ese debate ilustrativo de la ley de 1911, en casi todos ellos, repito, para darles vida, existe el juego.

En Niza, en Montecarlo, en casi toda la famosa costa de la Riviera, allí nos encontramos con los casinos; y donde no están los casinos en la costa, señor Presidente, están en los barcos, anclados a dos o tres millas, fuera de las aguas territoriales, y allí van, sí, en este caso, a verdaderos garitos, a perder su dinero, aquellos que quieren

aumentar su fortuna, ya que no se animan tal vez con el trabajo constante y fecundo, con un golpe de azar.

Aquí, en el Uruguay, es evidente, señor Presidente, que esos grandes hoteles que se construyen en Punta del Este, en Atlántida, en La Floresta, para atraer o brindar comodidades al propio turista, no podrían, verdaderamente, tener vida si a ellos no se les apoitara el juego. Son capitales cuantiosos los que se colocan en las construcciones de hoteles, en su alhajamiento, en mejores locales y tienen que reditual el beneficio en un término de sólo ochenta días cuando más. ¿A qué interés tendría que estar colocado, en ese término, el dinero, para que pudiera seguirse construyendo hoteles, para poder recibir a todas las personas que vienen a gozar de las delicias de nuestra costa? Evidentemente, tendrían que cobrar precios prohibitivos.

(Murmullos).

SEÑOR PRESIDENTE. — Orden, señores Diputados.

SEÑOR FERRER SERRA. — Veo que la Cámara está muy cansada, y voy a terminar en muy pocas palabras.

Yo estimo que no solamente habilitando y racionalizando el juego, como lo decía muy bien el señor Diputado Payssé Reyes, vamos a fomentar el turismo. Es necesario hacer algo más. Oímos todos los días, señores Diputados, quejas sobre los precios desorbitados que se suelen cobrar. Así se está corriendo el turismo; es necesario poner fin a estos abusos, señor Presidente, para tratar de no ahuyentar esa corriente de turismo, cada vez más numerosa que viene a nuestras playas.

Señor Presidente: con estas palabras, y creyendo que el problema del juego, en este cambio de límite de la fecha, no está realmente en juego; porque si fuera así, aquellos señores Diputados que lo atacan, lo que deben de hacer es presentar un proyecto derogando una ley del año 1911, para decir que no se jugará más en los casinos de la República.

Es muy fácil venir a decir que está mal el juego y dejar que se siga jugando. No, señor. Cuando se tiene conciencia de una posición, cuando se tiene plena seguridad en la misma lo que debe hacerse es presentar un proyecto en ese sentido, en este caso, estableciendo que queda derogada la ley de 1911, para impedir que se siga jugando en los casinos de la República.

(Interrupciones).

—Señor Presidente: los que tienen el pleno convencimiento de su posición, no tienen necesidad de preguntar si los van a acompañar o no. El gesto estaría en la presentación de ese proyecto.

Pero no lo hacen, quieren que se juegue hasta esta altura, hasta tal día, pero después no. Me hace acordar de un cuento, un poco viejo, que en este momento no puedo hacer en Cámara. Pero, señor Presidente, sea hasta aquí o hasta allí, si es malo, es malo siempre; no hasta cierta altura. Y eso es lo que tendríamos que hacer.

Por estos fundamentos rápidos, sin gran elocuencia porque no he estudiado un discurso, no he estado recorriendo las citas de los distintos libros, ni he estado pensando en la publicación del discurso con grandes titulares, para conmover a determinados círculos sociales, es que voy a votar por la afirmativa el proyecto del señor Diputado Vieyte, aunque preferiría también, que se contemplara la situación de los funcionarios, como se contemplaba en un proyecto que tuve el honor de informar en diciembre 6 de 1943, estableciendo que el 90 o|o del personal de esos casinos debían ser ciudadanos y estar domiciliados en el país.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — A continuación está anotado para hacer uso de la palabra el señor Diputado Vieyte.

SEÑOR VIEYTE. — En homenaje a lo avanzado de la hora, renuncio a hacer uso de la palabra.

SEÑOR CALLERIZA. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CALLERIZA. — Desearía que la Mesa me informara cuántos oradores están inscriptos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Están inscriptos el señor Diputado Vieyte, que no hará uso de la palabra, el señor Diputado Héctor Rodríguez y el doctor González Conzi.

SEÑOR CALLERIZA. — Hago moción, desde ya, para que se dé el punto por suficientemente discutido una vez que hagan uso de la palabra los oradores anotados hasta el momento.

Creo que el debate está virtualmente liquidado; todos los señores legisladores han tomado posición ante el proyecto y ha llegado el momento de votar, en favor o en contra, pero de votar.

Hago moción, pues, para que se dé el punto por suficientemente discutido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Oportunamente se votará la moción del señor Diputado.

Tiene la palabra el señor Diputado Héctor Rodríguez.

SEÑOR RODRIGUEZ (Don Héctor). — Señor Presidente: a propósito de un proyecto de ley que se refiere a la prórroga de la autorización para jugar en los casinos, hasta fines de la Semana de Turismo, la Cámara ha asistido a un debate, a veces entretenido, sobre el problema del juego en general.

Hemos estado, en cierto modo, un poco fuera de la cuestión, a lo largo de todo este debate. Indudablemente, si se quisieran discutir aquí los vicios sociales, en general, algunos de ellos inherentes al régimen social y que no pueden ser resueltos dentro de las limitaciones del propio régimen, sería obligatorio hacer algunas consideraciones sobre hechos que están en la entraña misma del actual modo social de vivir en nuestro país. Se puede decir que en la base misma de la sociedad capitalista, en la anarquía de la producción, en la apropiación individual de lo que es riqueza producida socialmente, se encuentran ciertos elementos que contrarían principios éticos que aquí han sido defendidos.

Pero como nosotros no queremos colocarnos fuera de la cuestión, discutiendo un problema que estimamos que no es el que está en debate, vamos a decir que reducimos el problema a sus verdaderos términos y que tomamos en consideración las repercusiones inmediatas para los trabajadores que tiene el proyecto de ley presentado.

Hemos recibido reclamaciones de organizaciones respetables de trabajadores que solicitan que se vote favorablemente la prórroga del período a que hace referencia el proyecto del señor Diputado Vieyte y es por estas razones, prescindiendo de todo el resto de las preocupaciones evangélicas de muchos señores legisladores, que vamos a votar afirmativamente este proyecto.

Sin duda alguna, para acercar las soluciones de bienestar social de que han hablado aquí algunos señores Diputados, la primera medida que esta Cámara debe tomar es la de cortar este debate, tal como, con muy buen criterio, ha propuesto el señor Diputado Calleriza.

Sabemos que los trabajadores afectados por este problema en las zonas balnearias, están sometidos a un régimen de trabajo de temporada. La bancada del Partido Comunista presentará oportunamente un proyecto de seguro de paro para los trabajadores gastronómicos; indudablemente, una vez que la seguridad para estos trabajadores sea garantizada por ley, nosotros miraremos con otro criterio el problema que hoy está planteado.

El juego crece como consecuencia de la propia inseguridad social que padecen determinados sectores de nuestra nacionalidad, y son soluciones de seguridad social las que hay que aplicar para evitar ese crecimiento que alarma a muchos señores Diputados.

Aquí se han dado cifras ilustrativas acerca de los millones que se juegan en los casinos; algunas de estas cifras millonarias de pesos que se juegan en los casinos superan — nosotros nos hemos enterado hoy — la remuneración que en todo un año reciben algunos de los principales gremios de nuestra República. Tomaremos en consideración esas cifras como una base de financiación para determinado proyecto, en defensa del interés de los trabajadores, de la seguridad social de los trabajadores.

Es claro que ciertas cifras que aquí se dan, hacen vacilar también acerca de la veracidad de ciertas declaraciones de ganancias que se toman en cuenta, como monto de las imposiciones en el momento actual; porque con tantos millones de pesos, para jugar es indiscutible que la mayoría de los negocios que hacen muchos de esos señores que el señor Diputado Fusco comparaba con el Maharajá de Kapurtala, y que encabezan la corriente turística, deben estar dando ganancias muy superiores a las que confiesan.

(Interrupciones).

—Lo que interesa a la bancada comunista, es lo relativo a la posibilidad de aumentar los ingresos de los trabajadores afectados por esta decisión; por lo tanto, la bancada comunista va a votar afirmativamente el proyecto de referencia, sin entrar a abrir opinión sobre todas las otras cuestiones de trascendencia moral y hasta metafísica que aquí se han mencionado.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado González Conzi.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Diré dos palabras después, como fundamento de voto, renunciando ahora al uso de la palabra.

SEÑOR CALLERIZA. — Pido que se vote mi moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se da el punto por suficientemente discutido.

(Se vota: **42 en 46. — Afirmativa**).

SEÑOR FLORES. — Hago moción para que el pase a la discusión particular se haga en forma nominal.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se hace votación nominal en la discusión general.

(Se vota: 8 en 49. — Negativa).

—Se va a votar, entonces, en forma sumaria, si se pasa a la discusión particular.

(Se vota: 40 en 49. — Afirmativa).

—Léase el artículo 1.o.

(Se lee):

"Artículo 1.o. La temporada de juego de los Casinos que funcionan en zonas balnearias, se extenderá desde el 15 de diciembre de cada año hasta el último día de la Semana de Turismo del año siguiente".

—En discusión.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Si el proponente de este proyecto aceptara, se podría hacer una sola votación.

Yo he sugerido la modificación de la fecha de iniciación, del 15 al 31 de diciembre. En esta forma no se podrá decir que hemos fomentado el juego extendiendo la temporada. Hemos variado la fecha de iniciación y la fecha de terminación.

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — Yo debo declarar, basado en las razones que expuse como fundamento de mi posición espiritual frente a este proyecto, que si considerara operante, en el sentido de anticipar la iniciación de la temporada balnearia, la anticipación de la fecha de la iniciación del juego, propondría que fuera el 1.o de dicembre en vez del 15.

Por esas razones, votaré en contra de la moción del señor Diputado Payssé Reyes.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El autor del proyecto acepta la modificación propuesta por el señor Diputado Payssé Reyes?

SEÑOR VIEYTE. — La fecha de iniciación debía ser el 8 de diciembre, que es la fecha de iniciación de la temporada de playas.

(Apoyados).

—Pero como el régimen establecido es el 15 de diciembre, lo dejé así.

SEÑOR FUSCO. — ¿Me permite, señor Presidente?...

Como eso nos podría restar el voto del doctor Payssé Reyes, no me animaría a hacer la proposición.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Pido la palabra, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Yo creo, señor Presidente, que la temporada de turismo en el país, fundamentalmente se inicia en los últimos días de diciembre. El 15 de diciembre no han llegado aún, turistas al país. No tengo las estadísticas de entrada de turistas al país, pero si las tuviera, creo que ellas me darían absoluta razón.

SEÑOR FUSCO. — ¿Me permite?...

Pero es un estímulo para que lleguen.

SEÑOR PAYSSE REYES. — No es un estímulo, porque nosotros no podemos cambiar las costumbres universales. Sería demasiada pretensión. Los turistas argentinos trabajan hasta que cierran el año comercial o el año universitario. Vienen al Uruguay los últimos días de diciembre. Con esta modificación, señor Presidente, damos satisfacción, en una medida lógica, a las observaciones de los señores opositores a este proyecto, que creen que este proyecto viene a fomentar y a estimular más el juego en el país. Se racionalizan las fechas, dentro de un mismo plazo total, y así muchos de los escrúpulos de los opositores que se han señalado en Sala, van a quedar pulverizados si la opinión pública que los sigue ve que nosotros, los que votamos este proyecto de ley, mantenemos en el tiempo, la misma medida de temporada de juego.

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — Creo que el escrúpulo que tiene el doctor Payssé Reyes para compartir algunas de las observaciones formuladas, halla respuesta en los hechos y en la lógica de los hechos. Si el 15 de diciembre no hay turistas, no habrá juego, y aunque los explotadores del juego abran sus salas, éstas estarán vacías hasta el 31 de diciembre. De manera que no hay inconveniente en mantener esta fecha, por si ella sirve para anticipar la llegada de algún turista.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado Payssé Reyes insiste en su proposición?

SEÑOR PAYSSE REYES. — No insisto, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 1.o del proyecto, tal como ha sido leído.

(Se vota: 40 en 49. Afirmativa).

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Voy a fundar mi voto negativo al artículo 1.o de este proyecto por las consideraciones expuestas en Sala por los Representantes de mi bancada y agregando que, contrariamente a lo afirmado por algunos señores Representantes, aquélla ha formulado proyectos concretos contra el juego en general, que el Parlamento no ha considerado; y, finalmente, no por consideraciones metafísicas, sino por un criterio de repercusión social, por entender que metafísica más curiosa que la de los señores Representantes que están opuestos al juego en general y votan por el juego en particular, no se ha visto en ningún manual de los que estoy acostumbrado a manejar desde mi cátedra de filosofía.

SEÑORA VALVERDE DE GRAÑA. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑORA VALVERDE DE GRAÑA. — Señor Presidente: voté en contra de la prórroga del juego en los casinos del Este, porque entiendo que con ello voy en contra del juego como vicio y declaro que no la votaría aunque él diera a la República grandes ganancias. Más aún, señor Presidente, si hasta ayer de mi ingreso a esta Cámara estuve en el ejercicio de mi profesión en la enseñanza primaria y media en las aulas y tuve la obligación moral de combatir este vicio, lo hice allí por obligación y convicción particular. Por obligación, porque así aparece en los programas respectivos en vigencia, programas que fueron redactados por los delegados de los ente autónomos que forman parte de este mismo Estado, del cual nosotros también formamos parte, y actualmente lo hago desde esta banca, haciéndome eco del artículo 46 de la Constitución de la República, que ordena combatir los vicios sociales.

En lo que me es personal, no puedo conciliar todas estas cosas con mi voto a favor. Por eso dejo constancia de mi voto en contra.

(Muy bien!)

SEÑOR SARMIENTO. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SARMIENTO. — He votado en contra, señor Presidente, porque entiendo que se ha hecho una explotación sentimental equivocada del problema. Es muy digna de atención la situación de los empleados que trabajan en esos establecimientos, pero creo que es mucho el mal negativo que se causa a la sociedad y al Estado con la prórroga del juego.

Entiendo que en las condiciones actuales no se puede dar un solo paso en favor de los establecimientos particulares, ya que al frente de algunos de ellos actúan verdaderos fulleros, por lo cual se puede calificar de verdaderos garitos a algunos de estos establecimientos que funcionan en nuestra República. Y si los señores Diputados quisieran pruebas, se pueden ofrecer los prontuarios policiales que en algunos países tienen ciertos concesionarios.

Y otra razón por la que me opongo a la sanción de este proyecto, es la de que a pesar de haber sido vetado el proyecto que se presentó en la Legislatura anterior, los hoteles siguieron funcionando, obteniendo ganancias y desarrollándose la vida ordinaria de los turistas sin haber sufrido trastornos fundamentales, y, por otra parte, los empresarios, en su mayoría, exportan los capitales que obtienen con el juego, y los empleados que trabajan en esos establecimientos, en su gran mayoría, y los mejores remunerados, son extranjeros. Además, gran parte de los empleados que esos concesionarios utilizan son jubilados de nuestro medio, que no hacen una vida angustiosa, y no se verán mayormente perjudicados si se les suspende el 15 del corriente, como se les ha querido hacer aparecer aquí. Por otro lado, ellos han aceptado la contratación en la forma actual que establece la ley, hasta el 15 del corriente.

Por último, señor Presidente, yo entiendo que se le hace un flaco servicio al turismo de nuestro país, si se cree que el juego es lo que fomenta dicho turismo y que es lo que puede atraerlos a contemplar y disfrutar de las bellezas de nuestra República. Creo que debemos modificar esta posición espiritual y orientar nuestra actividad turística, no solamente a nuestras salas de juego, sino que deberíamos realizar una propaganda destacando nuestros valores espirituales y nuestros magníficos panoramas, nuestro clima, cosas con las que pueden lograrse si se encau-

zan inteligentemente, beneficios mayores para la economía de nuestro país. Con eso, no tendríamos la intranquilidad de estar fomentando y desarrollando el juego, que, en definitiva, produce grandes riquezas para muy pocas personas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 2.º.

(Se lee:)

"Artículo 2.º Las empresas que exploten las concesiones de juego comprendidas en esta ley, deberán mantener en actividad durante el período que exceda del 15 de marzo de cada año, el máximo de personal utilizado en esa temporada".

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota: **40 en 48. — Afirmativa**).

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Deseo proponer un artículo 3.º, que tendría como finalidad establecer que el 90 o|o del personal de los casinos debe ser oriental o que tenga carta de ciudadanía, y estar domiciliado en la República.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Me permite?...

Hay dos artículos presentados por el señor Diputado Cutinella, que serían 3.º y 4.º. El del señor Diputado Ferrer Serra sería 5.º, entonces.

SEÑOR FERRER SERRA. — No sabía que el doctor Cutinella había presentado dos artículos.

Quiero justificar en muy pocas palabras mi proposición. El señor Diputado Sarmiento ha manifestado que la mayoría del personal de más categoría o mejor remunerado es extranjero. Por este artículo, que no es original mío, sino que es de un proyecto presentado por los doctores Payssé Reyes y Penco se establecía imperativamente que el 90 o|o del personal debía ser oriental o con carta de ciudadanía. Yo recojo la iniciativa de aquella época y la presento en estos momentos a consideración de la Cámara, creyendo que con ello haremos un beneficio directo a los diversos profesionales —que es el término que se emplea en el ambiente— del país, que se preparan y que conocen perfectamente bien su trabajo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a dar lectura al artículo 3.º aditivo, presentado por el señor Diputado Cutinella.

SEÑOR CUTINELLA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CUTINELLA. — Yo he presentado a la Mesa un artículo 3.º aditivo, declarando comprendido en las leyes de jubilaciones al personal que trabaja con las empresas concesionarias de juego, en atención a que por la ley de 11 de enero de 1934, artículo 3.º, estaba comprendido ese personal; pero posteriormente, un decreto reglamentario lo excluyó expresamente.

Las empresas concesionarias en su gran mayoría, creyendo que el régimen jubilatorio les imponía la afiliación a la Caja, pagaron sus aportes, algunas de ellas hasta 1943, y otras hasta hace pocos meses. Con sorpresa, ese personal se ha enterado de que una gestión efectuada por una de las empresas afiliadas, tuvo éxito y se mandó devolver el aporte, en función de que consideraba la Caja que el decreto reglamentario de la ley 11 de enero de 1934, tenía más alcance que lo establecido por la propia ley.

Creo que es una situación injusta, que en los actuales momentos, en que casi todos los gremios están amparados por los beneficios jubilatorios, el personal, tanto principal como secundarios, de estas empresas, no goce de los mismos beneficios que los demás trabajadores del país.

De manera que el alcance del artículo 3.º no es nada más que ése.

He presentado, además, otro artículo aditivo relativo a la situación del personal de funcionarios públicos que fiscalizan el juego en las empresas concesionarias de los casinos.

Desde hace meses, posteriormente a la ley de 27 de julio de 1946, que estableció el aumento de $ 25.00 para todos los funcionarios públicos, se está tramitando en la vía administrativa un reclamo de los funcionarios fiscalizadores, para que se les pague el aumento de sueldo. Lamentablemente, la mayoría de las oficinas han entendido que a pesar de ser funcionarios públicos, por ser designados por autoridad competente, en atención a que sus emolumentos se les paga por las empresas concesionarias, no están comprendidos en esa ley.

Recordarán todos los señores Diputados que conozcan el texto de la ley de 27 de julio de 1946, que el artículo 1.º de la misma se hizo con una gran extensión, a los efectos de que no cupiera ninguna duda de que sus beneficios alcanzaban a todos los funcionarios públicos, fueren cuales fueren sus categorías.

Este criterio singular de restringir los derechos por la circunstancia de que el sueldo, que no es lo esencial para calificar la función, sea pagado por las empresas particulares, ha determinado una resolución negativa reciente y creo que es la oportunidad de corregirla, sobre todo frente a la crítica que formulaba el Diputado impugnante doctor Brena, respecto a las bajas remuneraciones que reciben estos funcionarios, dada la especialidad y delicadeza de los cometidos que les están confiados.

El artículo 4.º que he propuesto, tiende a declarar comprendidos en la ley de 27 de julio de 1946, que establece el aumento de $ 25.00 para todos los funcionarios públicos, a estos empleados. Se necesita la declaración expresa del Parlamento, estableciendo, de acuerdo con el régimen especial que regula esas concesiones, que esos aumentos deben ser pagados por las empresas concesionarias.

Con esto, dejo planteada la consideración de los dos artículos aditivos que he propuesto y pido a la Mesa que les haga dar lectura.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 3.º, aditivo, presentado por el señor Diputado Cutinella.

(Se lee:)

"Artículo 3.º Declárase comprendido en el régimen legal vigente de la Caja de la Industria, Comercio y Servicios Públicos —Fondo "Industria y Comercio".— al personal de las empresas que explotan el juego de ruleta u otros similares.

Serán aplicables a este personal las disposiciones de los artículos 6.º y 12 de la ley de 11 de enero de 1934, respecto a los plazos de efectividad de los beneficios y denuncia de servicios anteriores, que empezarán a correr desde la publicación de la presente ley y sin perjuicio de lo establecido por la ley de 13 de noviembre de 1945".

—En discusión.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Señor Presidente: todas aquellas proposiciones que tiendan a dar el derecho jubilatorio a quienes trabajan en cualquier actividad, cuentan, desde luego, con mi simpatía. Pero, en el caso concreto planteado por el señor Diputado Cutinella, a pesar de que toda la Cámara tenga el alto propósito de cumplir ese principio de que todo el que trabaja tenga asegurada la vejez con la jubilación, no se puede cumplir en esta oportunidad, porque de acuerdo con el artículo 76 de la Constitución, es privativa del Poder Ejecutivo la iniciativa sobre este tópico.

Por lo tanto, aun cuando la Cámara quisiera interpretar que, porque este gremio estuvo incluído en algunas disposiciones de la ley de 11 de enero de 1934, está ella habilitada para incluirlo otra vez dentro de las disposiciones legales, yo entiendo que, habiendo un decreto con fuerza de ley, que lo derogó, en este momento la Cámara no está habilitada porque falta la iniciativa a que me he referido para que se pueda considerar este asunto.

Si el propósito de la mayoría de la Cámara es que este proyecto salga, la aprobación de este artículo va a ser un obstáculo para su rápido andamiento.

SEÑOR MORENO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MORENO. — Yo pediría al señor Diputado Cutinella que este agregado que ha hecho a la ley que termina de discutirse, pasara a estudio de la Comisión de Legislación Social.

(Apoyados).

—Por de pronto nosotros ignoramos cuáles han sido los motivos por los cuales esos servicios que en un principio parecía que estaban comprendidos entre los que amparaba la Caja de Servicios Públicos, fueron dejados de lado. Alguna razón debe existir y es necesario que la estudiemos.

En principio, yo quiero destacar al señor Diputado Cutinella que, como muy bien afirmaba hace un momento el señor Diputado Sarmiento, la mayoría de las personas que trabajan en los casinos particulares son personas jubiladas de los casinos del Estado, y ocurriría entonces que les haríamos a la mayoría de ellos un flaco servicio porque, automáticamente, se les colocaría en situación de incompatibilidad y tendrían que dejar de percibir sus jubilaciones.

Por esas razones y por las que antes he dicho, le pido al compañero Cutinella que esos dos artículos aditivos tengan el destino de pasar a estudio de la Comisión de Legislación Social.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor Diputado Moreno formula moción en ese sentido?

SEÑOR MORENO. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Moreno, para que pase a Comisión el artículo 3.º aditivo, propuesto por el señor Diputado Cutinella.

(Se vota: **38 en 43. — Afirmativa).**

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra para fundar el voto en el artículo 3.º.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — En nombre de nuestra bancada declaro que de haberse discutido el artículo 3.º en Cámara, lo hubiéramos apoyado a pesar de haber discrepado con el proyecto en general, por entender que la inclusión jubilatoria procedía por vía legal, sin necesidad del mensaje del Poder Ejecutivo, y por entender asimismo, que esta es la oportunidad de procurar el amparo para esa gente de trabajo.

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — Declaro que estaba dispuesto a votar la proposición del señor Diputado Ferrer Serra, en el sentido de que en este proyecto se establezca una garantía, que figuraba en un proyecto que informó la Comisión de Legislación Social de esta Cámara en el año 1943, siendo miembro informante el propio doctor Ferrer Serra, y fué aprobado por la Cámara en su sesión del 28 de febrero de 1944, con la condición de que se estableciera en esa fórmula, la misma salvedad que figuraba en el proyecto que aprobó la Cámara en la oportunidad aludida.

SEÑOR FERRER SERRA. — Exaxctamente.

SEÑOR FUSCO. — Es la que determina que lo que se refiere al porcentaje empleado no entrará en vigencia de inmediato, sino en la temporada siguiente, para evitar las dificultades que podría plantear la organización del personal de servicio, en los días de prórroga, si la proporción de integrantes del mismo no se ajustara a la norma legal a dictarse.

El artículo que en aquella oportunidad sancionó la Cámara era uno sustitutivo del artículo 11 de la ley de 22 de setiembre de 1921, que decía así: "Quienes gocen del régimen que prescribe esta ley deberán: A) Someterse en un todo a las condiciones establecidas en el respectivo decreto de concesión..."

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa se permite indicar al señor Diputado Fusco, que el artículo votado fué el 3.º aditivo del señor Diputado Cutinella. El señor Diputado Fusco se está refiriendo al artículo del señor Diputado Ferrer Serra, que ni siquiera ha sido leído.

Se va a leer recién el artículo 4.º del señor Diputado Cutinella y después se va a entrar a ese del señor Diputado Ferrer Serra.

SEÑOR FUSCO. — El artículo 4.º pasó a Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — No, señor Diputado: se votó sólo el pase del artículo 3.º. Son dos artículos distintos.

SEÑOR FUSCO. — La moción del señor Diputado Moreno fué para que pasaran los dos.

SEÑOR PRESIDENTE. — El artículo que se discutió era el 3.º; ahora se va a leer por Secretaría el artículo 4.º, del señor Diputado Cutinella, que pasa a ser 3.º.

Léase.

(Se lee:)

"Artículo 3.º Declárase que el aumento de $ 25.00 mensuales establecido por la ley de 27 de julio de 1946 para todos los funcionarios públicos, alcanza también a los funcionarios que ejercen la fiscalización en los casinos de juego, explotados por empresas particulares.

Dicho aumento será abonado por las empresas que explotan las concesiones de juego.

El órgano público al que le corresponde la designación del funcionario fiscalizador, reglamentará la forma en que la empresa concesionaria debe cumplir con dicha obligación".

—En discusión.

SEÑOR MORENO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MORENO. — Hago moción para que el artículo 4.º, aditivo, propuesto por el señor Diputado Cutinella, pase a Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está a consideración de la Cámara la moción del señor Diputado Moreno.

SEÑOR CUTINELLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CUTINELLA. — Yo, señor Presidente, me voy a oponer al pase a Comisión, porque se trata de un problema muy simple y muy sencillo.

La ley de 27 de julio de 1946 estableció en el artículo 1.º que el aumento de veinticinco pesos alcanzaba a todos los funcionarios, sin exclusión de ninguna especie. Recordarán los señores Diputados que actuaron en la anterior Legislatura, que se discutió mucho este punto, a los efectos de darle una redacción que no originara dudas de ninguna naturaleza. A pesar de esto, en virtud de que las leyes especiales que establecen las concesiones, que declaran ciudad de turismo a Rivera y Carmelo, entre otras, prevén que los funcionarios fiscalizadores son designados por los órganos públicos competentes, el Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, el Ministerio de Salud Pública y los Municipios correspondientes, pero el pago de la remuneración está a cargo de las empresas, no se ha cumplido hasta la fecha con la ley de aumento de sueldos.

Estos funcionarios han iniciado gestiones que han tenido una larga tramitación y que acaba de resolverse en contra, por entender algunas oficinas públicas, en especial la Contaduría General de la Nación, que la naturaleza de la remuneración, por ser servida por un particular, no les da el carácter estricto de funcionarios públicos. Es un profundo error y está en contra de lo que la ley ha querido y de lo que la Cámara, cuando votó esta disposición de la ley de 27 de julio de 1946, entendió.

Creo que es la oportunidad de corregir esa situación, mucho más frente a las críticas justificadas que se han hecho en Cámara de que la delicadeza de los cometidos fiscalizadores encomendados a esos funcionarios no están bien remunerados, y que por eso pueden producirse filtraciones.

Esta es la oportunidad, por vía de declaración legislativa, interpretando aquella ley, de resolver el problema planteado y mal resuelto en la vía administrativa.

Por eso llamo la atención de los señores Diputados, porque creo que desde el momento que no se descarga ninguna obligación nueva sobre el tesoro público, al contrario, se descarga sobre las propias empresas que tienen que pagarles sus sueldos originarios, creo que nadie puede tener inconveniente en votarlo y hacer un acto de estricta justicia, como se quiso hacer con aquella ley de aumento de sueldos de 1946.

Nada más.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Señor Presidente: voy a ser muy breve.

Yo voy a votar el pase a Comisión del artículo aditivo propuesto por el señor Diputado Cutinella. Comparto el propósito perseguido por él; entiendo además que este artículo, indudablemente, no ha de pasar a las Comisión de Legislación Social, sino a la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios, que es la que corresponde.

En la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios, señor Presidente, ha de obrar en sus carpetas desde mediados del año pasado, un proyecto que presenté yo, interpretativo de la ley de 27 de julio de 1946, por el cual se aclaran las disposiciones de esa ley, para mí mal interpretada por el Poder Ejecutivo, estableciendo claramente que ese aumento de veinticinco pesos a que se refiere el señor Diputado Cutinella — y que está hoy conmigo en que no se aplicó estrictamente el propósito del legislador — alcanzaría, como nosotros lo entendimos, a todos los empleados de la Administ.ación Pública.

Pasando este artículo a la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios, encontrará allí mi proyecto, y la Cámara se abocará a su estudio con el propósito de interpretar la ley de 27 de julio de 1946, para que el Poder Ejecutivo se vea obligado, como dije, a que ese aumento de $ 25.00 llegue también a los eventuales de la Administración Pública, sobre todo a los de la Dirección de Vialidad, a quienes el Poder Ejecutivo no les hizo efectivo el aumento que quiso el legislador.

Con el propósito de que la Comisión a la brevedad informe este artículo, propuesto por el señor Diputado Cutinella, conjuntamente con el proyecto a que me referí, es que voto su pase a Comisión.

SEÑOR RODRIGUEZ (Don Héctor). — Sin perjuicio de que la votación que se haga hoy en Cámara sobre el artículo aditivo propuesto por el señor Diputado Cutinella signifique una exhortación a la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios para que despache otro proyecto de carácter más general, que va a beneficiar también a otros funcionarios públicos, la bancada del Partido Comunista estima que el artículo aditivo propuesto por el señor Diputado Cutinella, puede votarse sobre tablas ya que es

muy sencilla su aplicación, y ya que la misma aplicación correría por cuenta de las empresas concesionarias. Sería, en cierta medida, una de las maneras de salvar algunos de los escrúpulos de los que creían que con esto se acrecentaban las ganancias de los concesionarios del juego, puesto que por esta vía se beneficiaría a los trabajadores que fiscalizan las ganancias de esas empresas, con un aumento de $ 25.00, a expensas de las mismas empresas.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Por los fundamentos que acaba de dar el señor Diputado Rodríguez, y además señalando la necesidad de que esta cuestión tenga resolución antes de que termine la temporada de los casinos, — la fecha en que cierran sus liquidaciones y entregan su participación al Estado, — me voy a inclinar resueltamente para que se trate y se apruebe el artículo aditivo propuesto por el señor Diputado Cutinella.

Debe pensarse que en el régimen de los casinos, el personal goza de un beneficio sobre el sueldo, que es la Caja del Empleado. Creo que en esa Caja del Empleado no pueden estar comprendidos los funcionarios del Ministerio de Instrucción Pública, de Salud Pública, ni los municipales. Por lo tanto, este aumento de los $ 25.00 a estos señores que cumplen una función pública, es indiscutible.

La Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios resolverá el problema con carácter general, pero para este caso concreto, si estamos de acuerdo en el fondo del asunto, no puede haber ninguna razón para que no se aclare ahora, sobre todo, cuando existe esa circunstancia de que la liquidación tendrá que hacerse en el correr de este mes, y para esa fecha será muy difícil que salga la ley de carácter general.

Y aprovecho estar en el uso de la palabra para señalar que no condice con la característica caballerosidad del sector de la Unión Cívica, la manifestación que ha hecho el señor Diputado Flores, al decir en Cámara, al fundamentar un voto, que le choca que la Cámara no ponga celeridad en una resolución de justicia, cuando tanto celeridad ha puesto para defender a los dueños de los casinos.

Creo que no tiene derecho el señor Diputado que ha hablado en nombre de un sector tan distinguido, a decir en Cámara que quienes hemos votado esta ley hemos puesto intención, preocupación y celeridad, para defender a los dueños de los casinos, cuando se ha dicho en buen idioma castellano que las ganancias de los dueños de los casinos no gravitan en nuestro pensamiento ni en este debate. Eso sí, es llevar motivo de infección a la opinión pública, desde un sector tan prestigioso. Luego de un debate claro y leal, no se puedan hacer esas afirmaciones marginales. Contra ellas protesto, en nombre de la caballerosidad que caracteriza al sector de la Unión Cívica.

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra porque he sido aludido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Voy a contestar al señor Diputado Payssé Reyes, haciendo acopio de toda la serenidad que merece este debate, agradeciéndole, en primer término la referencia elogiosa que ha hecho sobre los hombres de mi bancada, que, efectivamente, no desmerecen en nada de la distinción y caballerosidad de los demás colegas, que tan prestigiosamente representan al pueblo en este Parlamento.

Pero quiero hacer notar al señor Diputado Payssé Reyes que él ha visto en mis palabras, quizás en el calor o en la fatiga de este debate, más de lo que yo he dicho, porque no solamente a mí me obliga el reglamento de la Cámara a no prejuzgar intenciones, no sólo de la Cámara, sino de los señores Diputados, cuando hacen uso de la palabra, sino que, por encima del Reglamento, me obliga a ello mi propia responsabilidad moral, que jamás, en mi corta vida pública, como también en mi no muy larga vida privada, ha dejado de ceñirse rigurosamente al respeto de las intenciones y de las personas.

Lo que yo he dicho aquí al fundar mi voto, por vía incidental, es que chocaba objetivamente la celeridad que se tenía al amparar intereses de capitalistas, con el deseo de pasar a Comisión en un punto de justicia obrera. Pero eso no es juzgar de las intenciones de los señores componentes de esta Cámara, sino que es el hecho chocante, objetivamente considerado; y estoy seguro, y no tengo inconveniente en reconocerlo, no como vía de descargo, sino como aclaración de mi parte, que no ha estado ni está en ninguna de las intenciones de los señores Diputados aquí presentes, el proteger intereses espúrios, aun cuando fueran intereses de esos fulleros internacionales, a los cuales se refería el señor Diputado Sarmiento, quien decía que tenía en su poder los prontuarios policiales que comprobaban la calidad moral de los tahures.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Me felicito de haber provocado esas aclaraciones del señor Diputado.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Creo que el Reglamento no me impedirá a esta altura del debate, manifestar que he votado en general, en contra de este proyecto.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR TERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TERRA. — Yo voy a votar, señor Presidente, en sentido afirmativo la moción del señor Diputado Cutinella para que se incluya como tercer artículo del proyecto, el aumento de los veinticinco pesos, a los Fiscales de las salas de juego, con el agregado si es que lo acepta el referido señor Diputado, de que se dé efecto retroactivo a ese aumento, al 15 de diciembre pasado, es decir, de la fecha que se inició la temporada. Porque, de lo contrario, podría discutirse si estamos frente a una ley interpretativa y por tanto si ese aumento regiría para las relaciones contractuales con anterioridad a la sanción de este proyecto de ley.

SEÑOR MORENO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MORENO. — Voy a retirar mi moción en el sentido de que este artículo pasara a Comisión. He estado pensando y he llegado a la conclusión de que, en forma indudable, corresponde el aumento de los veinticinco pesos a esos funcionarios del Ministerio de Salud Pública, que son pagados por las empresas.

La ley del 27 de julio de 1946 establece que el aumento de veinticinco pesos alcanza a todos los funcionarios públicos, y la ley de jubilaciones del 2 de julio de 1940, en su artículo 2.º, define cuáles son los funcionarios públicos.

Yo, que tengo bastante manida esa ley, no albergo dudas absolutamente de ninguna clase, de que esos empleados están perfectamente definidos por esa ley como funcionarios públicos. Por lo consiguiente, es indudable que el aumento les corresponde.

SEÑOR FERRER SERRA. — Solicito que se lea por la Mesa la moción presentada por el señor Diputado Cutinella.

SEÑOR PRESIDENTE. — No se trata de una moción, sino de un artículo aditivo, que ya se ha leído.

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — Que se vuelva a leer.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado Moreno ha retirado su moción. Queda otra moción, del señor Diputado Fernández Crespo.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Yo, señor Presidente, ví en esta oportunidad a la bancada batllista, acompañándome en la opinión que formulara el año pasado, en la otra Legislatura, donde no tuve la suerte que me acompañaran en el mismo camino de la interpretación que yo había expuesto en Cámara cuando presenté un proyecto de ley en ese sentido, y creí que ese sería el trillo a seguir; para que se hiciera justicia no sólo a estos empleados sino a todos los empleados eventuales de la Administración Pública con quienes no se cumplió la ley del 27 de julio de 1946; pero planteada, voy a votar con mucho gusto.

Tengo mis dudas, señor Presidente, de que en este apresuramiento y en el propósito de disputarnos quién cumple mejor en hacer justicia, podamos hacerla completa, porque podemos interferir con empleados municipales —creo que no todos son nacionales— con lo cual podríamos hacer justicia a medias. Pero si se entiende que de esta manera están comprendidos nada más que funcionarios designados por el Ministerio de Salud Pública, voy a votar afirmativamente la proposición formulada por el señor Diputado Cutinella, con la esperanza de que las palabras que formulé antes lleguen al seno de la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios, a la brevedad posible, ya que creo que es en esa Comisión que está el proyecto de referencia.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase nuevamente el artículo aditivo propuesto por el señor Diputado Cutinella.

(Se lee:)

"Artículo 3.º Declárase que el aumento de $ 25.00 mensuales establecido por la ley de 27 de julio de 1946 para todos los funcionarios públicos, alcanza también a los funcionarios que ejercen la fiscalización en los casinos de juego explotados por empresas particulares."

Dicho aumento será abonado por las empresas que explotan las concesiones de juego.

El órgano público al que le corresponde la designación del funcionario fiscalizador, reglamentará la forma en que la empresa concesionaria debe cumplir con dicha obligación".

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — De acuerdo con el texto del artículo leído, es evidente que la intención clara es hacer un artículo interpretativo. Siendo un artículo interpretativo, la obligación no va a emerger del momento de la promulgación de la ley interpretativa, sino del hecho de promulgación de la ley que es interpretada. Por lo tanto, los casinos estarán obligados a pagar el aumento de sueldo establecido por aquella ley desde la fecha de la promulgación de la ley de julio de 1946.

(Interrupciones).

—Estimo que a los efectos de una mayor claridad en el texto interpretativo, sería conveniente dividir en dos el artículo que se acaba de leer: uno, dedicado pura y exclusivamente al primer inciso, que es el inciso interpretativo; las otras dos disposiciones, los incisos segundo y tercero, son nuevas disposiciones que deberían constituir un artículo separado, a los efectos de evitar la confusión en el intérprete interesado en esta ley.

SEÑOR LISSIDINI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LISSIDINI. — Yo, señor Presidente, acompañaré con mucho gusto esta solución que se propone; pero me asalta la duda de que puede ser inconstitucional. Estos funcionarios entraron al servicio al inaugurarse la temporada, en el mes de diciembre del año pasado, con posterioridad a la ley de aumento general de sueldo de los empleados de la Administración Pública. Yo imagino que estos funcionarios ingresan en cada temporada por la vía de la contratación de servicios; imagino que tienen un sueldo establecido, y de acuerdo con las disposiciones constitucionales el Parlamento no tiene, originariamente, vocación para aumentar los sueldos de los funcionarios públicos.

Si se me aclara y se me da ciertas garantías, a través de los argumentos que se esgrime, de que este artículo no lesiona los artículos constitucionales, lo voto con mucho gusto; pero me asalta la duda.

SEÑOR CUTINELLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CUTINELLA. — Como lo hacía notar el señor Diputado Ferrer Serra, se trata de una disposición interpretativa del artículo 1.o de la ley de 27 de julio de 1946. Ninguno de los Diputados presentes que actuaron en la otra Legislatusa puede tener dudas acerca de que se discutió en la Cámara cuatro veces, varias horas, porque nadie estaba conforme sobre el texto redactado por la Comisión de Presupuesto, de que pudiera dejar alguna duda y provocar alguna exclusión.

A pesar de la latitud del texto legal, a pesar de la discusión en Cámara, la Contaduría General de la Nación ha entendido, que — según la situación de la concesión — los sueldos los pagaba el concesionario y no los paga el Estado, ya sea que los designe el Ministerio de Salud Pública, o el de Instrucción Pública, o el Municipio, y que por esa razón no están comprendidos. No puede haber ninguna duda, frente al texto del artículo 1.o, y al mensaje del Poder Ejecutivo, de que aquella ley de aumento de sueldos, promulgada el 27 de julio de 1946 fué una ley amplia, que comprende a todos los funcionarios públicos, contratados o no contratados, eventuales o permanentes.

El escrúpulo constitucional que plantea ahora el señor Diputado Lissidini podría plantearse si fuéramos por la vía del aumento de sueldos; pero vamos por la vía de la aclaración interpretativa, que establece con claridad el alcance de aquel texto legal que contiene el artículo 1.o de la ley de 27 de julio de 1946, en cuyo debate tuvo mucha intervención el señor Diputado Lissidini como miembro de la Comisión informante, de la Comisión de Presupuesto.

No veo que pueda tener algún asidero el escrúpulo constitucional, a esta altura, cuando se trata de hechos tan conocidos.

Esto, además, hace innecesario el agregado que proponía el señor Diputado Terra, de que se estableciera la retroactividad: la retroactividad, por el hecho de ser interpretativa de la ley de 27 de julio, se ejercerá a lo que establece esa ley, o a la fecha de designación, en el caso de aquellos funcionarios que son designados por temporada, como el caso especial de "Rambla Hotel" o del Casino de Punta del Este.

Todos estos problemas quedan perfectamente obviados porque la ley de 27 de julio tiene precisiones claras y concretas al respecto.

Por eso creo que estamos ya en condiciones plenas de votar a conciencia este asunto.

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — Podrán imaginarse — el doctor Cutinella individualmente, y la Cámara en pleno — la simpatía con que he mirado la proposición de este legislador amigo, pero confieso que el señor Diputado Lissidini ha formulado una observación que me parece de entidad.

La ley de 27 de julio de 1946 aumentó los sueldos vigentes en la época de su sanción, con referencia a cargos y a funcionarios. Los sueldos a que se refiere la iniciativa del señor Diputado Cutinella, no estaban vigentes en la época de la sanción de esa ley.

SEÑOR CUTINELLA. — ¿Me permite?

SEÑOR FUSCO. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR CUTINELLA. — El señor Diputado Fusco, como desconoce la situación real creada, cree que no estaban vigentes.

(Interrupciones).

—Hay funcionarios que están con carácter permanente, y cuya designación remonta de mucho tiempo atrás, con anterioridad a la ley de 27 de julio; hay otros funcionarios que se designan por temporadas. El régimen de pago de las remuneraciones de estos funcionarios está establecido por el acto de concesión de la autorización para explotar el juego.

De manera que como está establecido...

SEÑOR FUSCO. — Pero no el monto.

SEÑOR CUTINELLA. — Si el monto del sueldo está establecido expresamente por el acto de concesión, y es uno de los argumentos en que se ha basado la Contaduría General de la Nación para decir que no es una obligación a cargo del Tesoro Público, no debe de pagarse, a pesar de la claridad del texto legal, de la ley de julio de 1946.

Por esas razones, señor Presidente, corresponde la declaración a los efectos de que por este acto se modifique el acto administrativo que otorga en cada caso la concesión para la explotación del juego en los casinos particulares.

Muchas gracias.

SEÑOR FUSCO. — La interrupción del doctor Cutinella ha resultado más extensa que lo que yo me proponía expresar, pero debo declarar que no ha desvanecido las dudas que suscitó en mi espíritu la observación del señor Diputado Lissidini.

Repito que la ley de julio de 1946 aumentó los sueldos vigentes en la época de su sanción con referencia a los cargos existentes y a los funcionarios que los desempeñaban. Estos otros cargos tienen una economía legal distinta. Estos cargos no son de figuración permanente en ningún orden de planillas administrativas. Son de designación anual por vía de contratación de servicios y por el término estricto de la temporada. El hecho de que los sueldos de año en año sean los mismos, es una mera coincidencia material, pero no el derivado de una imposición legal. Al designar los funcionarios que habían de actuar en la presente temporada, el Poder que tenía facultad para hacer esa designación, pudo en los términos del contrato que lo liga con el funcionario designado, aumentar o disminuir el sueldo, sin que esto tuviera nada que ver con una ley que se refería a sueldos permanentes y vigentes en la fecha de su sanción.

Esta observación me parece que justifica de nuevo el pase a Comisión del asunto.

Por lo tanto, hago moción en ese sentido.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra para ocuparme de esa moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Señor Presidente: yo comprendo que las manifestaciones de los señores Diputados Lissidini y Fusco tienen entidad y fuerza, sobre todo en un debate improvisado como es el que en estos momentos estamos efectuando. Pero si el recuerdo no me traiciona, señor Presidente, la ley del 27 de julio de 1946, en primer término no establece para nada la categoría o calidad de funcionario público. Es una ley redactada escapando de todo el léxico legal vigente hasta ese momento. Habla de todo aquel que haga una prestación personal de servicios al Estado, y llega a más, señor Presidente: a establecer que ya fueran presupuestados, eventuales, contratados, que estuvieran a sueldo, o a jornal, o que

tuvieran su remuneración con cargo a planillas globales o proventos, etc. Es decir, que tratamos de llegar a comprender a todas aquellas personas que por diversas causas hicieran una prestación de servicios personales al Estado, y todos ellos tenían un aumento de $ 25.00, menos las excepciones establecidas taxativamente en la ley.

Señor Presidente: desde el momento en que estas personas hacen una prestación de servicios personales al Estado, y de que el cargo que desempeñaban anteriormente, lo vuelven a desempeñar y ganan exactamente lo mismo que ganaban en temporadas anteriores, para mí es evidente que están comprendidas en los beneficios de la ley de 27 de julio de 1946.

Reconozco, sin emabrgo, que en la improvisación podemos caer en un error. Para mí el problema es claro; pero por el éxito de la propia ley, señor Presidente, y como en estos momentos estamos improvisando, creo que sería preferible el desgloce de este artículo, pues posiblemente podría llegar a naufragar en el Senado de la República.

Nada más señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿A qué Comisión propone el señor Diputado Fusco que pase la proposición?

SEÑOR FUSCO. — A la Comisión de Presupuesto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada para que el artículo en discusión pase a la Comisión de Presupuesto.

(Se vota: **18 en 32. Afirmativa**).

—Se va a dar lectura de un artículo aditivo —que llevaría el número 3— propuesto por el señor Diputado Ferrer Serra.

Léase.

(Se lee):

"Artículo 3.o Sustitúyase el artículo 11 de la ley de 22 de setiembre de 1911, por el siguiente:

"Artículo 11. Quienes gocen del régimen que prescribe esta ley, deberán:

A) Someterse en un todo a las condiciones establecidas en el respectivo decreto de concesión, así como a las normas de esta ley:

B) Emplear un 90 o|o de personal, —incluyendo todas las categorías —que tenga domicilio en el país y goce de los derechos de ciudadanía.

Esta última disposición entrará en vigencia en la temporada 1947 - 1948".

—En discusión.

SEÑOR ARISMENDI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — Voy a formular una pregunta al señor Diputado que hace la proposición: ¿Por qué esa inclusión de derecho de ciudadanía para gozar de las disposiciones del artículo que ha propuesto?

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Me permite?

SEÑOR ARISMENDI. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Por una razón fácil, y que fué expuesta hace un momento por el señor Diputado Sarmiento; algunas de las empresas explotan los casinos del Este, es decir, de Atlántida, La Floresta, Punta del Este traen gran cantidad de personal de la República Argentina, en desmedro de personas que han seguido o hecho práctica en la Escuela del Casino que está en el Parque Hotel, y entonces resulta que el personal de nuestro país, habilitado para ejercer esas mismas funciones, no es tomado por esos empresarios, sino que recurren a funcionarios de países extranjeros, fundamentalmente de la República Argentina.

Nosotros buscamos con este proyecto establecer que si las utilidades se las llevan esos señores que explotan el juego, a la República Argentina, al menos los sueldos y jornales queden todos, o en su mayoría, en la República.

SEÑOR ARISMENDI. — A mí me parece que establecer una restricción de esta índole simplemente por una apreciación que puede ser muy justificada hecha en la Cámara y sin realizar un estudio cuidadoso de la exclusión que pueda significar para trabajadores largamente arraigados en el país y que no obstante, por razones múltiples, entre ellas quizá dificultades en cuanto a certificados de identidad, no quedaran comprendidos en las disposiciones de esta ley, no es justo de ninguna manera.

SEÑOR FUSCO. — Los que estuvieran en esas condiciones entrarían en el otro 10 o|o.

SEÑOR ARISMENDI. — Si los señores Diputados me pudieran establecer la proporción en que se produce el fenómeno de la exclusión de trabajadores extranjeros que estén temporariamente, por un plazo reducido, así, a mí me parecería aceptable el artículo propuesto por el señor Diputado Ferrer Serra. Yo sé que entre el personal que generalmente trabaja en el turismo, existe proporción muy considerable de trabajadores de origen español, que no siempre se encuentra en condiciones de ejercer el derecho de ciudadanía.

(Interrupciones).

—Yo creo que cuando establecemos en un artículo de esta índole un tipo de restricciones que no es habitual en los otros casos, sería necesario, para que la Cámara pudiera aprobar con toda seriedad esta restricción, contar con más elementos de juicio que una simple indicación, por muy basada que esté par el Diputado que la ha hecho. A mí me parece mucho más justo votar ese mismo artículo prescindiendo de la constancia del derecho electoral, que se expresa en la última parte del párrafo propuesto.

SEÑOR VIEYTE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIEYTE. — Omitió agregar, seguramente por olvido, el señor Diputado Ferer Serra, dos razones que puede ser que lo convenzan al señor Diputado Arismendi. La primera es de que el personal nacional que está acreditado como capaz y como honesto, sería una especie de control, no establecido deliberadamente, pero control al fin, del honesto manejo de la explotación del juego, por sus vinculaciones en el medio ambiente y por la modalidad de trabajo en que han acreditado sus condiciones.

La segunda es la de que en los países limítrofes, la casi totalidad, por no decir la totalidad, del personal es nacional. Yo he visitado casi todos los casinos principales del Brasil, desde Río Janeiro a Río Grande, y el personal es casi íntegramente nacional, es decir brasileño. En los casinos argentinos, en Mar del Plata por ejemplo, estuvieron trabajando hasta hace dos años alrededor de 700 profesionales por temporada, de los cuales había solamente cuatro uruguayos, a los que se les exigió la obtención de la carta de ciudadanía. No ha de ser seguramente una intolerancia en materia de nacionalidades; debe ser más bien otra la razón: la confianza, ya que se trata de una labor en la que la confinza personal tiene una influencia importante, porque hay un momento en que el capital está un poco en el aire, y se trata de capital en efectivo, en dinero.

Yo creo que esa es la razón principal. Se protege, pues, de esa manera, en forma indirecta, varios interess nacionales en juego.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Como padre "in partibus" de esa criatura, que nació el 6 de diciembre de 1943, por iniciativa del doctor Penco y mía, voy a defenderla con calor.

En la pequeña exposición de motivos presentada en aquella oportunidad, decíamos: "Es sabido que varios de los casinos particulares están explotados por capitalistas extranjeros. Pero, además, buena parte del personal de administración y servicio de esos establecimientos, es traído del exterior, al solo efecto de la temporada de verano.

Se cumple así un doble fenómeno contrario a nuestra economía: los beneficios de los establecimientos de juego, al final, van al exterior; el trabajo que proporcionan los casinos también beneficia, en buena parte, a extraños en nuestra vida social.

"El país tiene elementos con capacidad técnica y condiciones morales para atender las exigencias de los establecimientos de juego. Y ya que el Estado admite el juego como mal necesario, es lógico exigir, al menos, que los beneficios que pueda producir, graviten en favor de nuestros intereses.

Por ello estimamos como inobjetable exigencia que no se traiga personal extraño al país, para atender los casinos.

El problema es claro, y la solución propuesta, simple".

A estas consideraciones yo agrego una más: sé que esta medida, de ser norma, va a quitar interés y estímulo a los capitalistas extranjeros que administran el juego en otros países, a establecerse acá, con lo cual lograremos una buena finalidad: que sean capitales nacionales, hasta tanto el Estado no monopolice el juego, los que exploten el juego en la República.

Por lo tanto, nada tenemos que rectificar a nuestra iniciativa del año 1943, y apoyamos resueltamente la indicación del señor Diputado Ferrer Serra, para que se agregue en esta oportunidad este complemento a la ley de prórroga.

SEÑOR SARMIENTO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SARMIENTO. — Simplemente quiero aclarar un punto relativo a la mención que hice respecto al porcentaje de los profesionales que actúan en la ruleta.

Por tratarse de profesionales destacados, obtienen, no solamente sueldos mayores que los profesionales uruguayos, que los elementos que se contratan en nuestra plaza para completar los cuadros de actividad en la ruleta, sino que esos profesionales argentinos —porque el personal que no es nacional es, casi en su totalidad, argentino— obtienen también en el puntaje y en la distribución de las propinas, verdaderas mesadas, lo que representa un tratamiento desigual para el personal uruguayo.

Eso es lo que quería aclarar, frente a las dudas que expresaba el señor Diputado Arismendi respecto a la importancia que podía tener esta disposición.

Cuando yo cité este asunto, era para dar a la Cámara un elemento ilustrativo, que consistía en lo siguiente: los empresarios, que también son argentinos en algunos establecimientos, cuando inician la temporada de juego traen su personal de confianza, que les facilita sus actividades y representa para ellos una garantía para tener mayor tranquilidad en sus maniobras y actividades de juego.

SEÑOR LEZAMA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LEZAMA. — El artículo aditivo propuesto por el señor Diputado Ferrer Serra contiene una disposición, la primera, que me parece de poco efecto, porque establece que los concesionarios deben someterse estrictamente al contrato de concesión.

(Interrupción del señor Diputado Ferrer Serra).

—Sería de poca eficacia, prácticamente inútil, porque, desde luego, tienen que someterse al contrato de concesión.

En cuanto a la segunda, que da lugar a discusión, irá a aplicarse en la próxima temporada. De manera que en esta ley de emergencia no hay ningún interés en seguir debatiendo el asunto, que puede pasar a Comisión, a fin de que la Cámara pueda expedirse sobre ella, con mayor conocimiento de la materia que trata. Yo me inclino a aceptarla, por lo que he oído, pero creo que lo más práctico es pasarla a Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — En consideración la moción del señor Diputado Lezama, para que el artículo en debate pase a Comisión.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — El señor Diputado Lezama comete un pequeño error, pues el proyecto que estamos sancionando no es una ley de emergencia sino una ley definitiva pues resuelve el problema para el futuro y no solo para este año, con lo que vamos a evitar el ritornello del señor Diputado García Pintos.

Por lo tanto, siendo una ley definitiva, sería conveniente establecer esa disposición, porque en otra oportunidad habría que dictar una ley especialmente para contemplar esta situación, lo que creo que sería realmente difícil.

Estimo que si toda la Cámara está de acuerdo con el espíritu de la moción presentada, en aquella oportunidad por los señores Diputados Penco y Payssé Reyes, y en la tarde de hoy por mí, no puede haber inconveniente de ninguna naturaleza en su sanción.

Además, el inconveniente que ve el señor Diputado en el inciso 1.o del artículo 11 modificado, no existe, porque es la ley vigente; se repite. Se quiere agregar un segundo inciso al artículo 11 y, entonces, se ve en la obligación de repetir lo establecido en el artículo 11 de la ley de 1911.

Esta ley establece esa obligación. Nosotros la recogemos y, repito, agregamos en este momento el inciso 2.o, cuya sanción nos interesa obtener por los fundamentos expuestos por los señores Diputados Sarmiento, Vieyte y Payssé Reyes, con claridad y brillo.

SEÑOR LEZAMA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LEZAMA. — Deseo agregar, simplemente, que es exacto que no se trata de una ley de emergencia. El desarrollo tan prolongado del debate me ha confundido. Pero es exacto, en cambio, que el interés práctico del inciso 1.o no se ve por ninguna parte; es la confirmación de un principio natural, lógico racional y jurídico de que los concesionarios deben someterse al contrato de concesión. En cuanto al inciso 2.o, tiene un año de plazo para sancionarlo.

Por eso insisto en mi proposición de pase a Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Lezama, para que el artículo en discusión pase a Comisión.

(Se vota: **10 en 30. — Negativa**).

—Se va a votar el artículo 3.o, aditivo, propuesto por el señor Diputado Ferrer Serra.

(Se vota: **22 en 30. — Afirmativa**).

—El artículo 4.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

(Texto del proyecto sancionado):

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o La temporada de juego de los Casinos que funcionan en zonas balnearias, se extenderá desde el 15 de diciembre de cada año hasta el último día de la Semana de Turismo del año siguiente.

Art. 2.o Las empresas que exploten las concesiones de juego comprendidas en esta ley, deberán mantener en actividad durante el período que exceda del 15 de marzo de cada año el máximo de personal utilizado en esa temporada.

Art. 3.o Sustitúyese el artículo 11 de la ley de 22 de setiembre de 1911, por el siguiente:

"Artículo 11. Quienes gocen del régimen que prescribe esta ley, deberán:

A) Someterse en un todo a las condiciones establecidas en el respectivo decreto de concesión, así como a las normas de esta ley;

B) Emplear un 90 o|o de personal — incluyendo todas las categorías — que tenga domicilio en el país y goce de los derechos de ciudadanía.

Esta última disposición entrará en vigencia en la temporada 1947-1948".

SEÑOR PRESIDENTE. — Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 23 horas y 22 minutos).

ANTONIO RUBIO
Presidente

Arturo Miranda
Secretario Redactor

Gilberto Echeverry,
Secretario Relator.

Florentino Alvarado
Director de Taquigrafía.

DIARIO OFICIAL

SECCIÓN AVISOS

TOMO 167 — Montevideo, Jueves 29 de Mayo de 1947 — Núm. 12178

Tarifa de avisos

(Decreto 1.o de Octubre de 1943)

A) Edictos judiciales y avisos en general:		
Hasta 5 publicaciones, cada 25 palabras, por día.	$	0.40
Por más de cinco publicaciones	"	0.20
B) Avisos matrimoniales	"	2.00
C) Balances de Sociedades Anónimas por cada línea de columna chica, o su equivalente	"	0.20
D) Estatutos de Sociedades Anónimas (Véase la escala inserta a 2 columnas. Resolución de 21 de Abril de 1932).		

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 17 de Setiembre de 1943)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por semestre	$	9.60
Por año	"	19.20

Reparto a domicilio

Por semestre	$	12.00
Por año	"	24.00

(Incluye los $ 0.60 que se entregan mensualmente al repartidor por la distribucion de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$	12.00
Por año	"	24.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$	0.10
Atrasados	"	0.20
De más de dos meses	"	0.50
De más de dos años	"	1.00

Las reclamaciones por el reparto deben hacerse con la prontitud del caso.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a las primera y última publicaciones.

Las oficinas públicas que atrasen el pago de las subscripciones, injustificadamente, serán privadas del servicio.

OFICIALES

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 59. Asunto N.o 286|665
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 59 para adquirir: aceite de maní puro, girasol puro o comestible en bidones, arroz común, azúcar molida, café crudo, cebada glaceada, canela en rama, dulce de membrillo, duraznos en almíbar, fideos comunes, macarrones, tallarines, mostacholes, garbanzos, harina de maíz, lentejas, mondadientes, maíz pisado blanco o amarillo, orejones, pasta de tomates, porotos comunes cariocas o similar, pasas de uva, queso duro, queso fresco, sémola, sal gruesa, te, vinagre, yerba mate, con destino a stock de almacenes, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisicioines de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30. Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abriran el día 7 de Junio de 1947 a las 10. horas. — Montevideo, Mayo 23 de 1947.

(Cuenta corriente) My. 27-21525-v.jn.6.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 61. Asunto 286|664
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 61 para adquirir: 300.000 kilos de papas con destino a stock de almacenes, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30. Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día 7 de Junio de 1947 a las nueve horas. — Montevideo, Mayo 23 de 1947.

(Cuenta corriente) My.27-21523-v.jn.6.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SE[illegible]NES
Licitación pública N.o 60. Asunto N.o 286|663
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 60 para adquirir: fiambres surtidos, fruta de estación, limones, gallinas, huevos, manteca, boniatos, con destino a las Escuelas Militar y Naval, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30. Sábados de 8 a 12 horas. — Las propuestas se abrirán el día 9 de Junio de 1947 a las quince horas. — Montevideo, Mayo 23 de 1947.

(Cuenta corriente) My. 27-21524-v.jn.6.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 116
Quinto llamado

Llámase a licitación pública N.o 116 para adquirir: Zapallo en almíbar en trozos, soda cristal, lengua de cordero, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30, sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 4 de Junio de 1947 a las quince horas. — Montevideo, Mayo 17 de 1947.

(Cuenta corriente) My.21-21440-v.my.31.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 26
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública N.o 26 para adquirir: Tarros de arvejas al natural, conserva de tomates de 800 grs. a 1 kilo, tarros de choclos desgranados, dulce de memebrillo, buena calidad de 700 grs. a 1 kilo la lata, palillos para ropa, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego particular de condiciones, que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 4 de Junio de 1947 a las dieciséis horas. — Montevideo Mayo 17 de 1947.

(Cuenta corriente) My.21-21441-v.my.31.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 43
Tercer llamado

Llámase a licitación pública N.o 43, para adquirir: Sarga gris para uniformes sarga azul para uniformes, cheviot, paño para chaquetón, paño azul tipo oficial, paño azul sa-

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la resolución de 21 de Abril de 1932 (*)

		Hasta	$	20.000.00	$	30.00 la página
De $	20.001.00	"	"	50.000.00	"	50.00 " "
" "	50.001.00	"	"	100.000.00	"	70.00 " "
" "	100.001.00	"	"	200.000.00	"	100.00 " "
" "	200.001.00	"	"	300.000.00	"	120.00 " "
" "	300.001.00	"	"	400.000.00	"	135.00 " "
" "	400.001.00	"	"	500.000.00	"	150.00 " "
" "	500.001.00	"	"	1.000.000.00	"	175.00 " "
	en adelante				"	200.00 " "

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

(*) El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es, contando 25 palabras, como en la Tarifa general.

jón, con destino a la Sección Talleres de Intendencia, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 6 de Junio de 1947 a las quince horas. — Montevideo, Mayo 17 de 1947.
(Cuenta corriente) My.21-21442-v.my.31.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 50
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 50 para adquirir azúcar en paquetes, galletitas tipo Petit Beurre o similar, Dri Gin inglés tipo Gordon, Beefectar o similar, cognac tipo Hennessy, V. O., Bisquit, Courvisier o similar, ron tipo Negrita o similar, ginebra holandesa tipo Bols o similar, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 31 de Mayo de 1947 a las 9 horas. — Montevideo, Mayo 15 de 1947.
(Cuenta corriente) My.20-21422-v.my.30.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 57
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 57 para adquirir: Géner para pilot, género para capotes reglamentarios, con destino a las Cantinas Militares de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 5 de Junio de 1947 a las quince horas. — Montevideo, Mayo 17 de 1947.
(Cuenta corriente) My.21-21443-v.my.31.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 47
Segundo llamado

Llámase a licitación pública N.o 47 para adquirir: Platos llanos de loza, platos hondos de loza, tapones con pico para termos, sartenes de fierro, pomada caoba para calzado de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30: sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 5 de Junio de 1947 a las 16 horas. — Montevideo, Mayo 17 de 1947.
(Cuenta corriente) My.21-21444-v.my.31.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 44
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 44 para adquirir aceite de girasol o maní en damajuanas, arroz, almidón de arroz, cacao buena calidad, café molido y torrado en tarros de 1 kilo, café molido y torrado en tarros de 1/4 kilo, completo Puritas o similar, extracto de pomidoro, lentejas, porotos manteca buena calidad, porotos bayos buena calidad, salchichas de Viena vino tinto en damajuanas, con destino a las Cantinas Militares de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 30 de Mayo de 1947 a las 16 horas. — Montevideo, Mayo 15 de 1947.
(Cuenta corriente) My.20-21421-v.my.30.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Quinto llamado

Llámase a licitación pública número 10 para adquirir aceite para máquinas de escribir, hilo, broches para escritorio alambre para máquina coser expedientes, cintas para máquinas de escribir, hilo de algodón, índices, libro anotaciones personales, libro diario, libro salida mercaderías libro remisión y envases, libretas tapa de hule, leznas, plumas, máquina carretel para coser expedientes, papel embalaje, papel engomado, papel para estados, reglas, sellos de goma, tinta negra, tinta roja para sellos de goma, tinta roja para sellos al alcohol, tijera; con destino a la Sección de este Servicio de Intendencia, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de dicho Servicio, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 31 de Mayo de 1947 a las 10 horas. — Montevideo, Mayo 15 de 1947.
(Cuenta corriente) My.20-21419-v.my.30.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 19
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 19 para adquirir jarras esmaltadas, harina, vasos, llaveros, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego particular de condiciones qu eá disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 30 de Mayo de 1947 a las quince horas. — Montevideo, Mayo 15 de 1947.
(Cuenta corriente) My.20-21420-v.my.30.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 45
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 45 para adquirir camisas reglamentarias para tropa, bolsas de goma para agua caliente, zapatos de goma para lluvia, impermeables para hombre, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 29 de Mayo de 1947 a las 15 horas. — Montevideo, Mayo 15 de 1947.
(Cuenta corriente) My.20-21413-v.my.30.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 39
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 39 para adquirir aceitunas, pimentón extra, galletitas surtidas, mejillones en aceite, harina bolsitas 5 kilos, pasas de uva sin semillas, maíz pisado blanco, fósforos, queso tipo y forma banquete, maizena, caramelos surtidos, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 29 de Mayo de 1947 a las 16 horas. — Montevideo, Mayo 15 de 1947.
(Cuenta corriente) My.20-21414-v.my.30.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la construcción y colocación de una cámara frigorífica en el edificio de la Escuela Militar de Aeronáutica en Pando, de acuerdo con la memoria, pliego y planos confeccionados al efecto que se encuentran a disposición de los interesados en este Servicio, calle 25 de Mayo número 269, todos los días hábiles.
Las propuestas se recibirán en dicho Servicio y serán abiertas el día 29 de Mayo corriente a la hora 16, en presencia de los interesados labrándose el acta respectiva. — Montevideo, Mayo 16 de 1947. — El Director Arquitecto.
(Cuenta corriente) My.21-21438-v.my.29.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
LICITACION PUBLICA
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez para la construcción de cada una de las casas habitación destinadas para el servicio de guardahilos ubicadas en las localidades de Liebigs, Portón de Haedo y Tres Bocas en el Departamento de Río Negro, de acuerdo con la memoria y pliego de condiciones particulares confeccionados al efecto y que se encuentran a disposición de los interesados en este Servicio, calle 25 de Mayo N.o 269, al precio de $ 10.00 (diez pesos) hasta el día 8 de Junio de 1947. Las propuestas serán presentadas en este Servicio el día 3 de Junio de 1947 a la hora 15 labrándose el acta respectiva. — Montevideo, 19 de Mayo de 1947. — El Director Arquitecto.
(Cuenta corriente) My.22-21465-v.jn.3.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la adquisición de herrajes destinados a la Escuela Militar de Aeronáutica (Pando), de acuerdo al pliego de condiciones particulares, confeccionado al efecto por este Servicio y que se encuentran a disposición de los interesados en esta Oficina, calle 25 de Mayo N.o 269, hasta el día 30 de Mayo corriente. Las propuestas serán presentadas en esta Oficina el día 30 de mayo corriente a la hora 16, en sobre cerrado y lacrado, labrándose el acta respectiva. — Montevideo, 15 de Mayo de 1947 — El Director Arquitecto.
(Cuenta corriente) My.19-21409-v.my.30.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por cuarta vez para la construcción de pabellón en el cuartel de la ciudad de Treinta y Tres, de acuerdo con los planos, memorias y pliegos de condiciones confeccionados al efecto, los que se encuentran a disposición de los interesados en este Servicio, calle 25 de Mayo número 269, todos los días hábiles. El costo de cada recaudo es de $ 20.00 (veinte pesos).
Las propuestas serán presentadas y abiertas en dicho Servicio el día 30 de Mayo corriente a la hora 15, en que se labrará el acta respectiva. — Montevideo, Mayo 21 de 1947. — El Director Arquitecto.
(Cuenta corriente) My.26-21514-v.my.30.

SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por segunda y última vez para la adquisición de películas radiográficas.
Las propuestas se recibirán en la Dirección General, avenida 8 de Octubre esquina Mariano Moreno, el día 7 de Junio a las 9 y 30 horas.
Los pliegos de condiciones pueden ser consultados en la Sección Adquisiciones, de 10 a 12 horas. — Montevideo Mayo 26 de 1947. — La Comisión de Compras.
(Cuenta corriente) My.26-21480-v.jn.3.

SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por segunda y última vez para la adquisición de una incubadora para recién nacidos y un insuflador de oxígeno y aspirador mecánico.
Las propuestas se recibirán en la Dirección General, avenida 8 de Octubre esquina Mariano Moreno, el día 7 de Junio a las 9 horas.
Los pliegos de condiciones pueden ser consultados en la Sección Adquisiciones, de 10 a 12 horas. — Montevideo, Mayo 23 de 1947.
(Cuenta corriente) My.23-21468-v.jn.3.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 52|27

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para la confección de hojas rayadas, de acuerdo con los términos de la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría del Banco.
Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica en presencia de los ofertantes que concurran el día 10 de Junio de 1947 a la hora 16 en la sección Contralor y Custodia de Escrituras (Entrepiso sobre calle Solís), Casa Central. — Montevideo, 21 de Mayo de 1947.
(Cuenta corriente) My.24-21503-v.my.29.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA 52|20
Segundo llamado

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas por segunda vez para la confección de 50.000 carpetas para archivar comprobantes de operaciones, de acuerdo con los términos de la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría del Banco. Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica en presencia de los ofertantes que concurran el 5 de Junio de 1947 a la hora 16 en la sección Contralor y Custodia de Escrituras (Entrepiso sobre calle Solís), Casa Central. — Montevideo, 21 de Mayo de 1947.
(Cuenta corriente) My.24-21502-v.my.29.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

LICITACION PUBLICA 52|21

Segundo llamado

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas por segunda vez para la confección de artículos diversos de escritorio, correspondientes a los renglones 9, 10, 11, 12, 13, 14, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 23, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50 y 51, de acuerdo con los términos de la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría del Banco.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica en presencia de los oferentes que concurran el día 3 de Junio de 1947 a la hora 16 en la sección Contralor y Custodia de Escrituras (Entrepiso sobre calle Solís) Casa Central. — Montevideo, 21 de Mayo de 1947.

(Cuenta corriente) My.24-21504-v.my.29.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO

LICITACIONES PUBLICAS

N.o 234. Muebles metálicos (2.o llamado). Hora 14 y 30.

N.o 235. Piques para alambrados (2.o llamado). Hora 16.

La apertura de las propuestas se realizará el día 3 de Junio de 1947 a las horas indicadas, en el despacho de la Subgerencia del Banco (4.o piso). Los pliegos de condiciones están a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría todos los días hábiles dentro del horario oficial. — Montevideo, 19 de Mayo de 1947. — La Gerencia.

(Cueta corriente). My.23-21467-v.my.31.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

LICITACION PUBLICA

Impresión del "Boletín" Oficial

Llámase a licitación por segunda vez para la impresión de doce números del "Boletín" Oficial del Instituto, cuyo tiraje mínimo será de 3.500 ejemplares, de acuerdo con la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Sección "Publicidad y Ediciones" del Banco (piso 3.o) durante las horas hábiles.

La apertura de las propuestas se realizará el día martes 3 de Junio próximo a la hora 16, en presencia de los interesados que concurran al acto, y en un todo de acuerdo con las exigencias de la ley de la materia. — Montevideo, Mayo 26 de 1947. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) My.26-21513-v.jn.2.

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES

DIVISION ADMINISTRATIVA — SECCION PROVEEDURIA

Licitación N.o 21|47

Amplia

Llámese a licitación pública para el suministro de alambre de hierro galvanizado, estopa adquitranada, plomo, estaño y tinol, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría calle Sarandí 472, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30. Sábados de 8 a 12.

Las propuestas se recibirán hasta el día 6 de Junio de 1947 a la hora 15 en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 24 de 1947. — Enrique R. Espinosa, Jefe de la Sección Proveeduría.

(Cuenta corriente) My.27-21527-v.jn.4.

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES

DIVISION ADMINISTRATIVA — SECCION PROVEEDURIA

Licitación N.o 10|74

Tercer llamado

Llámse a licitación pública para el suministro de materiales eléctricos, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría calle Sarandí 472 todos los días hábiles de 13.30 a 18.30. Sábados de 8 a 12.

Las propuestas se recibirán hasta el día 5 de Junio de 1947 a la hora 15 en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 24 de 1947. — Enrique R. Espinosa, Jefe de la Sección Proveeduría.

(Cuenta corriente) My.27-21528-v.jn.4.

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES

SECCION ADMINISTRATIVA

Sección Proveeduría

Licitación N.o 20|47

Aviso

Se pone en conocimiento del comercio en general que la licitación N.o 20|47 por provisión e instalación de 7 equipos de comunicaciones para servicio fijo y móvil en autos se efectuará el día 9 de Junio de 1947 en lugar del 26 de Mayo como se hiciera conocer en primera oportunidad. — Montevideo, 15 de Mayo de 1947. — Enrique R. Espinosa, Jefe de la Sección Proveeduría.

(Cuenta corriente) My.19-21406-v.my.29.

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES

Sección Proveeduría

AVISO

Se pone en conocimiento del comercio en general que la licitación N.o 6|47 por compra de madera que se llevara a cabo el 23 de Abril próximo pasado, ha sido anulada en virtud de no ajustarse ninguna de las propuestas a lo que determina el pliego general de condiciones. — Montevideo, Mayo 20 de 1947. — Enrique R. Espinosa, Jefe de la Sección Proveeduría.

(Cuenta corriente). My.24-21500-v.my.31.

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES

SERVICIO DE TRANSMISIONES

División Administrativa

Sección Proveeduría

AVISO

Se pone en conocimiento del comercio que la licitación N.o 3'47 de "Tranformadores impedancias chokes y condensadores" que se llevara a cabo el día 28 de Marzo próximo pasado, ha sido rechazada en virtud de que las propuestas presentadas no se ajustan a lo determinado en las disposiciones legales vigentes. — Montevideo, Mayo 15 de 1947. — Enrique R. Espinosa, Jefe de la Sección Proveeduría.

(Cuenta corriente) My21-21434-v.my.29.

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES

DIVISION ADMINISTRATIVA

Sección Proveeduría

Licitación N.o 13|47

Llámase a licitación pública para el suministro de: Alambre de cobre endurecido y manguitos para empalm tipo "Mac Intire" de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472 todos los días hábiles de 13.30 a 18.30, sábados de 8 a 12. Las propuestas se recibirán hasta el día 15 de Setiembre de 1947 a la hora 15 en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 12 de 1947. — Enrique R. Espinosa Jefe de la Sección Proveeduría.

(Cuenta corriente) My.15-21351-v.jn.2. Jn.3-v.jn.6.

AEROPUERTO NACIONAL DE CARRASCO

PRIMER LLAMADO

Llámase a licitación pública para la provisión de 444 metros de caño de hormigón destinados a las obras de la Base Laguna del Sauce, en un todo de acuerdo al pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en las oficinas de la Comisión, calle 25 de Mayo número 269, de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas serán recibidas y abiertas en el mismo local, en presencia de los interesados que concurran, el 3 de Junio de 1947 a las 16 horas.

(Cuenta corriente) My.22-21453-v.jn.2.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

PRIMER LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por primera vez, para proveer a estos Institutos de una "máquina cosedora de cajas de cartón" con destino al taller de Artes Gráficas.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri N.o 306, el día 9 de Junio próximo a las 15 horas.

Pliegos de condiciones y demás recaudos, podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo N.o 518. — Montevideo, Mayo 24 de 1947. — El Secretariado Administrativo.

(Cuenta corriente) My.28-21531-v.jn.7.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

PRIMER LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por primera vez para proveer a estos Institutos, durante el ejercicio en curso de un tractor para semirremolque.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri número 306 el día 2 de Junio próximo a las 15 horas.

Los pliegos de condiciones y demás recaudos podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo número 518. — Montevideo Mayo 19 de 1947 — El Secretariado Administrativo.

(Cuenta corriente) My.22-21458-v.jn.2.

LICITACION PUBLICA N.o 15

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION

Primer llamado

Llámase a licitación pública número 15 por reparación de 33 ollas de aluminio, señalándose la apertura de la propuestas para el día 3 del próximo mes de Junio a las 15 horas en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, Sección Adquisiciones, calle Mercedes número 953 en presencia de los señores interesados de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación.

(Cuenta corriente) My.30-21470-v.jn.3.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION

LICITACION PUBLICA N.o 7

Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 7 para la adquisición de 15.000 kilogramos de sémola, fijándose la apertura de las propuestas para el día 2 del mes de Junio próximo a las 15 horas en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, Sección Adquisiciones calle Mercedes número 953, en presencia de los señores proponentes que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de esta licitación. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) My.23-21472-v.my.31.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION

LICITACION PUBLICA N.o 13

Segundo llamado

Llámase a licitación pública N.o 13, para la adquisición de un millón trescientas mil (1:300.000) unidades de naranjas. La apertura de las propuestas se ha señalado para el día 31 del corriente a las 10 y 30 horas, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones) calle Mercedes N.o 953, en presencia de los señores proponentes que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) My27-21526-v.my.31.

[illegible] NACIONAL DE ALIMENTACION

Invitación al comercio

Por el presente invítase a los señores comerciantes e industriales que deseen ser consultados en los llamados a licitación y compras que realice el Instituto, para que se inscriban en el registro abierto al efecto en las oficinas de administración del Instituto Nacional de Alimentación. (Sección Adquisiciones), calle Mercedes N.o 953, todos los días hábiles [illegible] de oficina. — La Secretaría.

(Cuenta [illegible]) [illegible] 21520-v.my.29.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION

LICITACION PUBLICA N.o 12

Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 12 para la adquisición de 60.000 kilogramos de papas para consumo y 25.000 kilogramos de boniatos colorados de la nueva cosecha fijándose la apertura de las propuestas para el día 2 del próximo mes de Junio a las 16 y 30 horas en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, Sección Adquisiciones, calle Mercedes número 953 en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de esta licitación — La Secretaría.

(Cuenta corriente) My.23-21471-v my 31.

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO Y ADMINISTRACION DE INMUEBLES NACIONALES.

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la construcción de un galpón en la azotea del edificio del Estado ocupado por la Direccón General de Catastro situado en la calle Colonia número 945, esquina Río Branco, de acuerdo con el pliego de condiciones y plano que al precio de $ 1.00 (un peso) se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría General de esta oficina de las horas 14 a 18.

La propuestas deben ser presentadas en sobre cerrado y lacrado y en sellado correspondiente hasta el día 7 de Junio próximo a la hora 10 en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo Mayo 21 de 1947. — La Secretara General

(Cuenta corriente) My.24-21501-v.jn.2.

ENSEÑANZA SECUNDARIA

OFICINA DE ADQUISICIONES

Licitación pública N.o 31

Primer llamado

Llámase a licitación pública por primera vez para la provisión de pinturas. La apertura de las propuestas se efectuará el día 4 de Junio de 1947 a las quince horas (15 h.) en esta Oficina de Adquisiciones, calle Juan M. Blanes N.o 1036, en presencia de los interesados que concurran al acto. Los pliegos de condiciones obran en poder de esta Oficina y están a disposición de los interesados, todos los días hábiles de catorce a diecisiete horas; sábados de nueve a once

horas. — Montevideo, 23 de Mayo de 1947. — Fructuoso P. Pereyra, Jefe de la Oficina de Adquisiciones de Enseñanza Secundaria.
(Cuenta corriente) My.23-21477-v.jn.3.

FACULTAD DE MEDICINA
LLAMADO A LICITACION PARA LA ADQUISICION DE 25 MICROSCOPIOS
Se llama a licitación pública para la adquisición Cif Montevideo, de veinticinco (25) microscopios para estudiantes, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la Facultad de Medicina, Avenida General Flores N.o 2125, todos los días hábiles desde las 15 a las 19 horas. Sábados de 9 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 10 de Junio de 1947 a las 18 horas. — Montevideo, Mayo 20 de 1947. — El Secretario.
(Cuenta corriente) My.24-21310-v.jn.4.

INSTITUTO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL URUGUAY
PROVEEDURIA GENERAL
Licitaciones públicas
N.o 8325. Archivos metálicos: Apertura el día 30 de Mayo de 1947 a las 14 y 30 horas.
N.o 8010. Ficheros metálicos: Apertura el día 30 de Mayo de 1947 a las 14 y 45 horas.
N.o 8532. Archivos y ficheros metálicos: Apertura el día 30 de Mayo de 1947 a las 15 horas.
N.o 8326. Ficheros y muebles metálicos. Apertura el día 30 de Mayo de 1947 a las 15 y 30 horas.
N.o 8660. Ficheros metálicos: Apertura el día 30 de Mayo de 1947 a las 16 horas.
N.o 8534. Muebles de madera, alfombra: Apertura el día 30 de Mayo de 1947 a las 16 y 30 horas.
Las licitaciones más arriba mencionadas, se efectuarán de acuerdo a los respectivos pliegos de condiciones, que se hallan a disposición de los interesados en la Proveeduría General del Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay, calle Dante 1851 (tercer piso), donde se podrán retirar todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30, sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán en la mencionada Proveeduría General el día y horas indicadas, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 15 de 1947. — La Proveeduría General.
(Cuenta corriente) My.19-21410-v.my.29.

COMISION DE ADQUISICIONES PARA LA IMPRENTA NACIONAL
LICITACIONES PUBLICAS N.os 44, 45 y 46
Llámase a licitación pública para la adquisición de papel obra primera (licitación N.o 44), papel medio hilo (licitación N.o 45), y cartulina marfil (licitación No 46), de acuerdo con los pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en la Imprenta Nacional todos los días hábiles de las 13 horas y 30 a las 18 horas (sábados de 8 a 12 horas). Las propuestas se abrirán el día 2 de Junio de 1947, a las 15 horas para la licitación N.o 44, a la hora 15 y 30 para la licitación N.o 45 y a las 16 horas para la licitación N.o 46. — Montevideo, Abril 18 de 1947. — Manuel V. Rodríguez, Presidente. — Antonio G. Delpiazzo, Secretario
(Cuenta corriente) My.21-21208-v.my.31.

OFICINA NACIONAL DE TURISMO
SECCION ARQUITECTURA
Llámase a licitación pública para la ejecución de los trabajos de pintura exterior e interior de muros, puertas, ventanas, etc., en el edificio principal del Parador La Coronilla y el Pabellón Anexo de Servicios, en Pueblo Gervasio, 4ta. sección judicial en el Departamento de Rocha.
Los recaudos respectivos se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Nacional de Turismo (Sarandí 394), donde se podrán retirar copias.
Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados en el local mencionado el día 20 de Junio de 1947, a las 16 horas.
La Administración General se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 23 de 1947. — El Secretario General.
(Cuenta corriente) My.27-21515-v.my.29.

M. O. P.
INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
Aviso
Se avisa a las personas interesadas en la ocupación de las viviendas disponibles del Barrio Z—I—"D"—1, que se halla abierto en la Intendencia Municipal de la ciudad de Treinta y Tres el registro de solicitudes para participar en el sorteo.
En la referida Institución, en horas hábiles de Oficina, le serán proporcionadas a los interesados las informaciones que deseen obtener respecto a las referidas viviendas. — Montevideo, Mayo 28 de 1947.
(Cuenta corriente) My.28-21532-v.jn.20.

M. O. P.
INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
LICITACION PUBLICA
Primer llamado
Convócase a licitación pública por primera vez para la construcción de cercos en el barrio E. Z. I. 1., sustitutivo de viviendas ubicadas en zona inundable de Melo (Tiririca) Departamento de Cerro Largo, con fondos de las leyes 18|10|40 y 9|10|42 de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Instituto Avda. 18 de Julio N.o 1546, y en la Intendencia Municipal de Cerro Largo donde podrán obtener copia los interesados previo pago de la suma de $ 3.00 el juego.
Las propuestas se recibirán en el Instituto y en la Intendencia Municipal de Cerro Largo, bajo sobre cerrado y lacrado el día 19 de Mayo próximo a las 14 y 30, horas, debiendo presentarse en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente enunciados en el artículo 5.o del pliego de condiciones particulares. — Montevideo, Abril 26 de 1947. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) My.2-21206-v.my.8.

M. O. P.
INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
Convócase a licitación pública por tercera vez para la construcción de un núcleo de viviendas a levantarse en la "Aldea" Artigas, con fondos de la ley 24|10|944 de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Instituto, Avenida 18 de Julio N.o 1546 y en la Intendencia Municipal de Artigas donde podrán obtener copia los interesados. Las propuestas se recibirán en el Instituto y en la Intendencia Municipal de Artigas bajo sobre cerrado y lacrado, el día 6 de Junio próximo a las 14 y 30 horas, debiendo exhibirse en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente enunciados en el artículo 5.o del pliego de condiciones particulares. — Montevideo, Mayo 14 de 1947. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) My.19-21407-v.my.29.

U. T. E.
LICITACION N.o 2693
Equipos telefónicos de corriente portadora
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación, hasta el 16 de Julio próximo a las 16 horas, para proveerse de equipos de alta frecuencia (sitema Carrier) de corriente portadora para líneas telefónicas de larga distancia: 2 equipos de tres vías y 2 de dos vías o, alternativamente, 1 de doce vías y 2 de tres vías cada uno y sus accesorios, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Mayo 16 de 1947. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) My.20-21430-v.my.30.

U. T. E.
LICITACION N.o 2654
Equipos para una usina y estaciones de Transformación
Transferencia de fecha
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, comunica a los interesados que ha resuelto transferir para el día 7 de Agosto de 1947, a las 16 horas la licitación para proveerse de equipos de material eléctrico, para una usina y varias estaciones de transformación. — Montevideo, 13 de Mayo de 1947. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) My.19-21403-v.my.29.

U. T. E.
LICITACION N.o 2626
Grupo motogeneradores
Segundo llamado
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 29 de Julio a las 16 horas para el suministro e instalación de 15 grupos con motores para 220 V., 50 C. y generadores de 60|85 voltios y 100, 200 y 400 amperios, completos, con accesorios, destinados a centrales telefónicas, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Precio del ejemplar, $ 2.00. — Montevideo, Mayo 17 de 1947. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) My.20-21427-v.my.30.

U. T. E.
LICITACION N.o 2695
Pintura blanca en pasta
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 24 de Junio próximo, a las 16 horas, para proveerse de 4000 kilogramos de pintura blanca en pasta para exteriores y 2000 kilogramos, para interiores, envasadas en tarros de 9 kilogramos cada uno, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, 24 de Mayo de 1947. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) My.26-21518-v.my.30.

A.N.C.A.P.
LICITACIONES PUBLICAS
N.o 1357, 2.o llamado. Impresión de un folleto de leyes, decretos y reglamentaciones. Apertura: 5 de Junio de 1947, a las 16 horas.
N.o 1371, 2.a llamado Items I y II. Compra de artículos de limpieza. Apertura: 6 de Junio de 1947, a las 14 horas.
Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la División Adquisiciones, calle 25 de Mayo N.o 417. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) My.26-21508-v.jn.5.

A. N. C. A. P.
LICITACION PUBLICA N.o 1378
Llámase a licitación pública por segunda vez para la compra de bandas de aluminio.
El pliego de condiciones respectivo podrá retirarse en las oficinas de la División Compras de esta Administración calle 25 de Mayo número 417.
La apertura de las ofertas se realizará en el mencionado local el día 11 de Mayo de 1947 a las 10 horas. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) My.14-21496-v.my.31.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
CARRAU y CIA., de Montevideo, con domicilio en la calle Uruguay N.o 833, de esta ciudad, solicitan la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de "Un juguete artístico e ingenioso consistente en un dado armable y desarmable", del que se declaran propietarios, habiendo depositado dos ejemplares en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Mayo 21 de 1947. — Juan Silva Vila, Director.
$3.00 My.27-5522-v.jn.6.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
HECTOR RENE DAMASCO CITRARO, uruguayo, profesor, domiciliado en la calle Vázquez y Vega número 924, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de los dibujos de "Un modelo de balanza artística de pared" de lo que se declara autor, habiendo depositado los ejemplares en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Mayo 16 de 1947. — Juan Silva Vila, Director.
$3.00 My.26-5451-v.jn.5.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
EDUARDO MARQUES CASTRO, S. A., comerciante, uruguayo, con domicilio en la calle Cuareim 1230, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de una frase musicalizada titulada "Ablandabar", de la cual se declara autor, habiendo depositado dos ejemplares en esta oficina, a los fines que corresponda. — Montevideo, Mayo 17 de 1947. — Juan Silva Vila, Director.
$3.00 My.24-5414-v.jn.4.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
BRUSSONI Hnos., uruguayos, industriales, con domicilio en 18 de Julio 1919, solicitan la inscripción de cuatro marcos artísticos numerados del 1 al 4, de los cuales se declaran autores habiendo depositado las fotografías en duplicado en esta Oficina, a los efectos que pueda corresponder. — Montevideo, Mayo 17 de 1947. — Juan Silva Vila, Director.
$3.00 My.24-5413-v.jn.4.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
ALBERTO D. MALMIERCA, uruguayo, escritor, domiciliado en la calle Buschental número 3406, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de una obra radial titulada "Caricatura Parlamentaria", de la que se declara autor, habiendo depositado dos ejemplares de la misma en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Mayo 13 de 1947. — Juan Silva Vila, Director.
$3.00 My.20-5327-v.my.30.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
Los albaceas fiduciarios de MARY BAKER G. EDDY, con domicilio, a estos efec-

tos, en la avenida 18 de Julio número 1333 (apto. 71), de esta ciudad, solicitan la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la traducción de la obra de Mary Baker Eddy, titulada "Ciencia y Salud con Clave de las Escrituras" (Science and Health With Key to the Scriptures), de lo cual se ha depositado en esta oficina dos ejemplares impresos, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Mayo 15 de 1947. — Juan Silva Vila, Director.
$4.00 My.23-5338-v.jn.3.

BIBLIOTECA NACIONAL

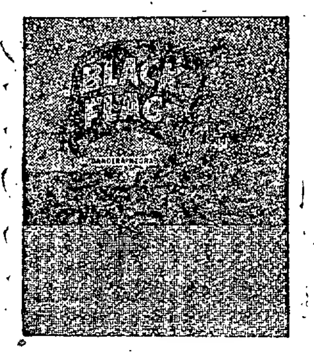
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

VICTOR GERMAN SAGREDO, uruguayo, industrial, domiciliado en la calle Vilardebó N.o 1428 de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, del seudónimo: "Miguel Alfonso de Soto y Orellana" que usa en sus producciones y la obra versificada titulada: "Carta Gaucha de Nepomuceno Tranquera" de la que se declara autor habiendo depositado dos ejemplares impresos en esta Oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo Mayo 14 de de 1947 — Juan Silva Vila, Director.
$3.00 My.19-5197-v.my.39.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

DIRECCION DE LA [illegible]EDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 50478. — Montevideo, Mayo 14 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Boyle Midway, Inc., con domicilio en Jersey City (Estados Unidos de América) han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$14.00 My 19-51?6-v.my.29.

ACTA N.o 50473. — Montevideo, Mayo 14 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Firestone Tire y Rubber Company con domicilio en la ciudad de Akron (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

VELOFILM

para distinguir artículos de la clase 6 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 My.19-5171-v.my.29.

ACTA N.o 50506. — Montevideo, Mayo 15 de 1947. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, por Riverside y Dan River Cotton Mills, Inc., de Danville, Virginia (Estados Unidos de América) solicitan registrar la marca

DAN RIVER

para distinguir telas escocesas y a cuadros, en piezas o en cortes; telas de algodón para sábanas fundas para almohadas y almohadones de algodón; artículos de algodón en piezas y de mezclas de algodón y rayón a utilizar como material para trajes o para pantalones, clase 4 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.00 My.21-5278-v.my.31.

ACTA N.o 50533. — Montevideo, Mayo 20 de 1947. — Con esta fecha Risler, Sociedad de Responsabilidad Ltda., de Montevideo, solicita registrar la marca "DALLORSO" para distinguir la clase 24 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 My.24-5403-v.jn.4.

ACTA N.o 50477. — Montevideo, Mayo 14 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



PINTOR

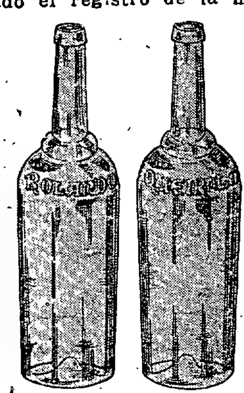
para distinguir artículos de las clases 4, 5, 6, 14 y 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.00 My.19-5167-v.my.29.

ACTA N.o 50476. — Montevideo, Mayo 14 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de J. Burin des Rozieres, Ltda., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 9 y 16. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 My.19-5168-v.my.29.

ACTA N.o 50475. — Montevideo, Mayo 14 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la razón "Rolando Queirolo" con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$15.50 My.19-5169-v.my.29.

ACTA N.o 50472. — Montevideo, Mayo 14 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Vidal S. A., con domicilio en esta ciudad han solicitado el registro de la marca

DOUGLAS

para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 My.19-5170-my.29.

ACTA N.o 50483. — Montevideo, Mayo 14 de 1947. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por el doctor Antonio Peluffo, de Montevideo solicitan registrar la marca "APIRAÉ" para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
$4.00 My.19-5155-v.my.29.

ACTA N.o 50482. — Montevideo, Mayo 14 de 1947. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell por el doctor Antonio Peluffo de Montevideo, solicitan registrar la marca "DULCORAL" para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección
$4.00 My.19-5156-v.my 29

ACTA N.o 50481. — Montevideo, Mayo 14 de 1947. — Con esta fecha Theo Frank, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Montevideo solicita registrar la marca "MEXIL", para las clases 9 y 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 My.19-5157-v.my.29.

ACTA N.o 50528. — Montevideo, Mayo 20 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de José Míguez, de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9 (termómetros y preservativos). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 My.24-5422-v.jn 4.

ACTA N.o 50529 — Montevidedeo Mayo 20 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Sun Chemical Corporation, con domicilio en la ciudad de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

SPEEDSPRAY

para distinguir artículos de la clase 7 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.50 My 24-5423-v jn.4.

ACTA N.o 50530. — Montevideo, Mayo 20 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Nepera Chemical Co., Inc., con domicilio en Yonkers (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca "MANDELAMINE" para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$4.00 My.24-5424-v.jn 4.

ACTA N.o 50531. — Montevideo, Mayo 20 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de White Rock Corporation, con domicilio en la ciudad de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$12.00 My.24-5425-v.jn 4

ACTA N.o 50535 — Montevideo Mayo 20 de 1947. — Con esta fecha Ciro Isidro Gentile, de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca "CORRENTATOR" para distinguir artículos de la clase 15 — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$4.00 My 24-5426-v.jn 4

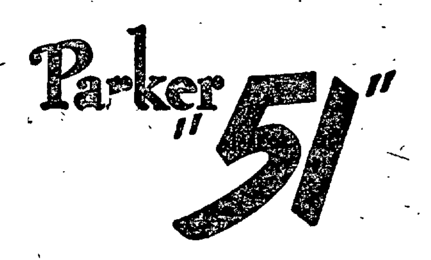
ACTA N.o 50536 — Montevideo Mayo 20 de 1947. — Con esta fecha Licorerías Unidas, S. A., de Montevideo solicitan registrar la marca



para la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 My 24-5418-v.jn 4

ACTA N.o 50527 — Montevideo Mayo 19 de 1947. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols por Nipa Laboratories Inc. de Londres solicita registrar la marca "NIPAGIN", para distinguir sustancias químicas siendo esteres para uso como antioxidantes y preservativos en preparaciones farmacéuticas y medicinales en aceites esenciales, en jabones perfumes cosméticos [illegible] días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 My.24-5404-v.jn.4

ACTA N.o 50486. — Montevideo, Mayo 15 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Parker Pen Company, con domicilio en la ciudad de Janesville, Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 15. (Tinta de escribir). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.50 My. 20-5235-v.my.30.

ACTA N.o 50487. — Montevideo, Mayo 15 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The United Piece Dye Works, con domicilio en Ladi, Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4. (Según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 My.20-5236-v.my.30.

ACTA N.o 50488. — Montevideo, Mayo 15 de 1947. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell por Carlos Ferrés (hijo), de Montevideo, solicitan registrar la marca "ORGATONICUM ORGANON" para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.50 My.20-5210-v.my.30.

ACTA N.o 50489. — Montevideo, Mayo 15 de 1947. — Con esta fecha Marval Rodríguez Larreta y O'Farrell por Carlos Ferres (hijo), de Montevideo, solicitan registrar la marca "FERTARON ORGANON", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 My.20-5211-v.my 30.

ACTA N.o 50490. — Montevideo, Mayo 15 de 1947. — Con esta fecha Marval Rodríguez Larreta y O'Farrell por Carlos Ferres (hijo), de Montevideo, solicitan registrar la marca "Progestoral Organon", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 My 20-5212 v.my.30.

ACTA N.o 50487. — Montevideo, Mayo 15 de 1947. — Con esta fecha Fide, Sociedad en Comandita, de Montevideo, solicita registrar la marca

WALKER

para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$5.00 My 20-5209-v.my.30.

ACTA N.o 50483 — Montevideo, Mayo 14 de 1947. — Con esta fecha José María Delgado de Montevideo solicita registrar la marca



PRIMROSE

para la clase 10 (s|d). Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
$9 50 My 19 5154-v.my.29.

ACTA N.o 50491. — Montevideo, Mayo 15 de 1947. — Con esta fecha Marval Rodríguez Larreta y O'Farrell por Carlos Ferres (hijo) de Montevideo, solicitan registrar la marca "KOLPON ORGANON" para la clase 9 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4 00 My 20-5213 v.my.30.

ACTA N.o 50502. — Montevideo, Mayo 15 de 1947. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, por Riverside y Dan River Cotton Mills, Inc., de Danville, Virginia (Estados Unidos de América), solicitan registrar la marca

Rivercool

para distinguir artículos de rayón todo hilado y la combinación de rayón hilado y algodón en piezas, clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 My.21-5280-v.my.31.

ACTA N.o 50505. — Montevideo, Mayo 15 de 1947. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, por Riverside y Dan River Cotton, Mills, Inc., de Danville, Virginia (Estados Unidos de América) solicitan registrar la marca

RIVERBREEZE

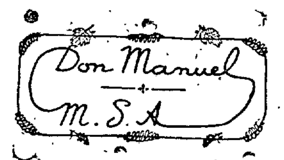
para distinguir artículos de algodón de rayón y de mezclas de los mismos en piezas, clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.00 My.21-5276-v.my.31.

ACTA N.o 50504. — Montevideo, Mayo 15 de 1947. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, por Riverside y Dan River Cotton Mills, Inc., de Danville, Virginia (Estados Unidos de América) solicitan registrar la marca



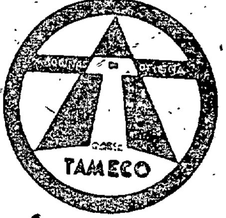
para distinguir telas de algodón, rayón, lana y seda y para combinaciones de las mismas, clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.00 My.21-5277-v.my.31.

ACTA N.o 50484. — Montevideo, Mayo 14 de 1947. — Con esta fecha Manzanares, Soc. Anón., de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir la clase 2 — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
$7.00 My.21-5279-v.my.31.

ACTA N.o 50517. — Montevideo, Mayo 17 de 1947. — Con esta fecha los señores Erich Gimpel y Edgar Hanck, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 15 (máquinas de oficina). — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$11.00 My 22-5317 v.jn.2.

ACTA N.o 50508. — Montevideo, Mayo 16 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados de The Parker Pen Company, con domicilio en la ciudad de Janesville (Estados Unidos de América) han solicitado el registro de la marca

PARKER "51"

para distinguir artículos de la clase 15 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 My.22-5315-v.jn.2.

ACTA N.o 50492. — Montevideo, Mayo 15 de 1947. — Con esta fecha Marval Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Carlos Ferres (hijo), de Montevideo, solicitan registrar la marca "ORGAKININE ORGANON" para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 My.20-5214-v.my.30.

ACTA N.o 50493. — Montevideo, Mayo 15 de 1947. — Con esta fecha Marval Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Carlos Ferre (hijo), de Montevideo, solicitan registrar la marca "BINEMON ORGANON", para la clase 9 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 My.20-5215-v.my.30.

ACTA N.o 50494. — Montevideo, Mayo 15 de 1947. — Con esta fecha Marval Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Carlos Ferres (hijo), de Montevideo, solicitan registrar la marca "DECUFER ORGANON", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 My.20-5216-v.my.30.

ACTA N.o 50495. — Montevideo, Mayo 15 de 1947. — Con esta fecha Marval Rodríguez Larreta y O'Farrell por Carlos Ferres (hijo), de Montevideo, solicitan registrar la marca "GESTYL ORGANON", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 My.20-5217-v.my.30.

ACTA N.o 50496. — Montevideo, Mayo 15 de 1947. — Con esta fecha Marval Rodríguez Larreta y O'Farrell por Carlos Ferres (hijo), de Montevideo, solicitan registrar la marca "AMBINON ORGANON", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 My.20-5218-v.my.30.

ACTA N.o 50498. — Montevideo, Mayo 15 de 1947. — Con esta fecha Marval Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Carlos Ferres (hijo), de Montevideo, solicitan registrar la marca "PREGNYL ORGANON", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 My.20-5219-v.my.30.

ACTA N.o 50499. — Montevideo, Mayo 15 de 1947. — Con esta fecha Marval Rodríguez Larreta y O'Farrell por Carlos Ferres (hijo), de Montevideo, solicitan registrar la marca "POLYGLON ORGANON", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 My.20-5220-v.my.30.

ACTA N.o 50500. — Montevideo, Mayo 15 de 1947. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrel, por Carlos Ferrés (hijo), de Montevideo, solicitan registrar la marca "DOCA ORGANON" para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 My.20-5221-v.my.30.

ACTA N.o 50501. — Montevideo, Mayo 15 de 1947. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrel, por Carlos Ferrez (hijo), de Montevideo, solicitan registrar la marca "PERNEMON ORGANON", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 My.20-5222-v.my.30.

ACTA N.o 50502. — Montevideo, Mayo 15 de 1947. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrel, por Carlos Ferrez (hijo), de Montevideo solicitan registrar la marca "CORTINA ORGANON", para la clase 9 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 My.20-5223-v.my.30.

ACTA N.o 50469. — Montevideo, Mayo 13 de 1947. — Con esta fecha Argo (Uruguay), Ltda. Montevideo, ha solicitado registrar la marca "COOPER" para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por dies días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 My.20-5230-v.my.30.

ACTA N.o 50468. — Montevideo, Mayo 13 de 1947. — Con esta fecha Argo (Uruguay), Ltda., Montevideo, solicita registrar la marca "KENYON" para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 My.20-5231-v.my.30.

ACTA N.o 50522. — Montevideo, Mayo 19 de 1947. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por J. A. Prestwich y Company Limited, de Londres (Inglaterra) solicitan registrar la marca "JAP", para las clases 11 y 24 (s'd.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 My.23-5362-v.jn.3.

ACTA N.o 50546. — Montevideo, Mayo 22 de 1947. — Con esta fecha Conrado H. Hughes, por Dodds Medicine Company Limited, de Toronto (Canadá), solicita registrar la marca
para distinguir píldoras para el riñón, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 My.28-5554-v.jn.7.

ACTA N.o 50561. — Montevideo, Mayo 23 de 1947. — Con esta fecha Ricardo Garrido, de Montevideo, solicita registrar la marca

CUSSONS

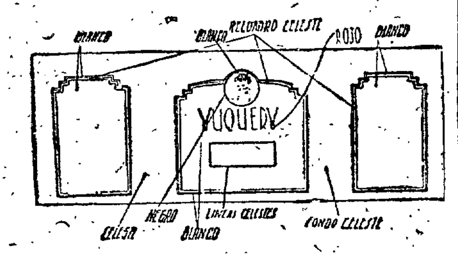
para distinguir la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$5.00 My.28-5546-v.jn.7.

ACTA N.o 50548. — Montevideo, Mayo 22 de 1947. — Con esta fecha Compañía Uruguaya de Bebidas Sin Alcohol, S. A., de Montevideo, solicitado registrar la marca "TRILIMONJUS", para distinguir la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 My.28-5547-v.jn.7.

ACTA N.o 50547. — Montevideo, Mayo 22 de 1947. — Con esta fecha Compañía Uruguaya de Bebidas Sin Alcohol, S. A., de Montevideo, solicitado registrar la marca "TRILIMONJUS", para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 My.28-5548-v.jn.7.

ACTA N.o 50553. — Montevideo, Mayo 22 de 1947. — Con esta fecha Marcos Besuievsky, de Montevideo, solicita registrar la marca "EL BAMBU", para distinguir únicamente medias y calcetines en general, clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 My.28-5549-v.jn.7.

ACTA N.o 50556. — Montevideo, Mayo 22 de 1947. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, por el señor Santos Candina Izaguirre, de Buenos Aires, solicita renovar la marca



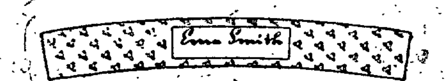
para distinguir clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.50 My.28-5551-v.jn.7.

ACTA N.o 50563. — Montevideo, Mayo 23 de 1947. — Con esta fecha Edward Cooper e Hijo, por Lipton Limited, de Londres, solicitan registrar la marca



para distinguir las clases 1, 3 y 9 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.00 My.28-5555-v.jn.7.

ACTA N.o 50560. — Montevideo, Mayo 23 de 1947. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Emma Martha Smith (que firma E. M. Smith), de Buenos Aires (República Argentina) solicitan registrar la marca



para las clases 9 y 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 My.28-5558-v.jn.7.

ACTA N.o 50512. — Montevideo, Mayo 16 de 1947. — Con esta fecha Samuel Fidalgo solicita registrar la marca "SPRIN ACTION", para distinguir artículos de la clase 12 (s|d). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 My.26-5484-v.jn.5.

ACTA N.o 50513. — Montevideo, Mayo 16 de 1947. — Con esta fecha P. Dubourg, por Luis A. Méndez, solicita registrar la marca "LINART", para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 My.26-5485-v.jn.5.

ACTA N.o 50538. — Montevideo, Mayo 21 de 1947. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Sebastián J. Pouchulo y Cía., de Montevideo solicitan registrar la marca

SAN SEBASTIAN

para la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 My.26-5456-v.jn.5.

ACTA N.o 50526. — Montevideo, Mayo 19 de 1947. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, por Aktiengesellschaft Vormals B. Siegfried, de Zofingen (Suiza) solicita registrar la marca

CALMITOL

para distinguir la clase 9 (productos farmacéuticos). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 My.24-5407-v.jn.4.

ACTA N.o 50524. — Montevideo, Mayo 19 de 1947. — Con esta fecha Campo Login, Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita registrar la marca "RUFICAO" para distinguir las clases 1 y 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 My.24-5405-v.jn.4.

ACTA N.o 50510. — Montevideo, Mayo 16 de 1947. — Con esta fecha Leopoldo Felipe Carnelli, de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.00 My.24-5406-v.jn.4.

ACTA N.o 50539. — Montevideo, Mayo 21 de 1947. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Sebastián J. Pouchulo y Cía., de Montevideo, solicitan registrar la marca



para la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 My.26-5455-v.jn.5.

ACTA N.o 50525. — Montevideo, Mayo 19 de 1947. — Con esta fecha Compañía Industrial de Productos de Granja S. A. (Ciprogran), de Montevideo solicita registrar la marca



para distinguir las clases 1 y 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 My.24-5408-v.jn.4.

ACTA N.o 50521. — Montevideo, Mayo 19 de 1947. — Con esta fecha Sala y Castellanos, de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "MICRON" para distinguir artículos de la clase 11 (maquinaria industrial). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 My.27-5357-v.jn.6.

ACTA N.o 50554. — Montevideo, Mayo 22 de 1947. — Con esta fecha Marcos Besuievsky, de Montevideo, solicita registrar la marca "BALALAIKA", para únicamente medias y calcetines en general, clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 My.28-5550-v.jn.7.

ACTA N.o 50557. — Montevideo, Mayo 22 de 1947. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, por el señor Santos Candina Izaguirre, de Buenos Aires, solicita renovar la marca



para la clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 My.28-5552-v.jn.7.

ACTA N.o 50523. — Montevideo, Mayo 19 de 1947. — Con esta fecha Campo Login, Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita registrar la marca



Alimentación Equilibrada Uruguaya

para las clases 1 y 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.50 My.28-5553-v.jn.7.

ACTA N.o 50532. — Montevideo, Mayo 20 de 1947. — Con esta fecha Bocage, Bujalance y Cía., Montevideo, han solicitado el registro de la marca "BRADALIEN", para distinguir la clase 9 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 My.26-5454-v.jn.5.

ACTA N.o 50470. — Montevideo, Mayo 13 de 1947. — Con esta fecha Argo (Uruguay), Ltda., Montevideo, solicita registrar la marca "VANDERBILT", para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 My.23-5232-v.jn.3.

ACTA N.o 50518. — Montevideo, Mayo 17 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Associated Seed Growers Incorporated, con domicilio en la ciudad de New Haven (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

ASGROW

para distinguir artículos de la clase 3 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 My.22-5316-v.jn.2.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 6869. — Montevideo, Mayo 23 de 1947. — Con esta fecha Smelt Limitada, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo sistema para la fabricación de postes de hormigón", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.689 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 My.28-5559-v.jn.7.

ACTA N.o 6867. — Montevideo, Mayo 22 de 1947. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Radio Corporation of América, con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Aparato para alimentar" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 My.27-5523-v.jn.6.

ACTA N.o 6868. — Montevideo, Mayo 22 de 1947. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Ernest Rudolf Stern, con domicilio en Gloversville, Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en [illegible] relativas al teñido

de cueros", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 My.27-5524-v.jn.6.

ACTA N.o 6866. — Montevideo, Mayo 21 de 1947. — Con esta fecha José Pedro Magnone y Sloma Fiszel Cofnas, Montevideo, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mueble que comprende heladera armario y mesa" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 My.24-5399-v.jn.4.

ACTA N.o 6864. — Montevideo, Mayo 17 de 1947. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Universal Oil Uroducts Company, con domicilio en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Conversión de substancias reaccionantes fluídas en presencia de partículas de catalizador sólido subdividido" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo. H. Tedesco, Secretario.
$8.00 My.22-5358-v.jn.3.

ACTA N.o 6863. — Montevideo, Mayo 14 de 1947. — Con esta fecha Dubourga y Cía., por Daijiro Kaneko, de Río de Janeiro (Brasil), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Perfeccionamientos en los telares para tricot", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Hugo Tedesco, Secretario.
$6.00 My.23-5369-v.jn.3.

ACTA N.o 6862. — Montevideo, Mayo 14 de 1947. — Con esta fecha los señores Jones y Cía., por el señor Musubi Aoki, de Bragança Paulita (Estado de Sao Paulo (Brasil), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un nuevo proceso aplicable en la agricultura para evitar la helada", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 My.31-5281-v.my.31.

ACTA N.o 922. — Montevideo, Mayo 6 de de 1947. — Con esta fecha Reimundo V. Menini Novo, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Elaboración del producto conocido bajo el nombre de fenotiacina", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.079 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 My.9-4806-v.my.31.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 135|947
Tercer llamado

Llámase a licitación pública por tercera vez, para las obras de reparaciones en el Cuerpo de Guardia de la cárcel de Canelones, Departamento de Canelones, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Canelones y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.75 en la Tesorería General de la Nación. La boleta para depositar la garantía, deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 10 de Junio a las 16 horas. La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 23 de Mayo de 1947. — Div. Secret. Gral. y Administración.
(Cuenta corriente) My.27-21521-v.jn.3.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 134|947

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reformas en el edificio de la comisaría 1.a sección de Montevideo, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 10.85 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 11 de Junio a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 22 de 1947. — Div. Secret. Gral. y Admn.
(Cuenta corriente) My.26-21507-v.jn.2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 133|947

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de reformas de la comisaría 2.o urbana de Tacuarembó (Departamento de Tacuarembó), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Tacuarembó y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener capias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 4.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 9 de Junio a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 21 de 1947. — Div. Secret. Gral. y Admn.
(Cuenta corriente) My.24-21499-v.my.31.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 131|947

Llámase a licitación pública por cuarta vez para las obras escuela número 61, de kilómetro 110 (Departamento de Maldonado), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Maldonado y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 12.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 2 de Junio a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 19 de 1947. — Div. Secret. Grál. y Admn.
(Cuenta corriente) My.23-21475-v.my.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 132|947

Llámase a licitación pública por tercera vez para las obras de reparaciones y mejoras en el edificio de la Cárcel de Mercedes (Departamento de Soriano), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Soriano y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 4.75 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 5 de Junio a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 20 de 1947. — Div. Adm. y Secret. General.
(Cuenta corriente) My.23-21476-v.my.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 545

Llámase a licitación pública para la confección de doce uniformes y el suministro de once impermeables destinados al personal de portería de la Dirección de Hidrografía.

Pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección de Hidrografía, calle 25 de Mayo número 320, durante las horas de oficina.

Apertura de las propuestas: el día 2 de Junio de 1947 a las 16 horas en la Dirección de Hidrografía. — Montevideo, Mayo 21 de 1947. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) My.26-21509-v.jn.2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública para el suministro de repuestos para postes surtidores marca "Bopp y Reuther", de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en la Secretaría de la Dirección, pudiendo ser adquiridos al precio de $ 1.00 cada ejemplar.

Las propuestas deberán ser presentadas en el formulario - propuesta respectivo adjuntando el sellado y timbre correspondientes, bajo sobre cerrado y lacrado.

La recepción y apertura de las mismas se efectuará el día 10 de Junio próximo a las 16 horas en la Secretaría de esta Dirección, calle José Martí número 3379. — Montevideo, Mayo 19 de 1947. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) My.24-21498-v.jn.4.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública para el suministro de artículos de electricidad, de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección, pudiendo ser adquirido al precio de $ 1.00 cada ejemplar.

Las propuestas deberán presentarse en el formulario - propuesta respectivo, adjuntando el sellado y timbres de ley correspondientes, bajo sobre cerrado y lacrado.

La recepción y apertura de las mismas se efectuará el día 3 de Junio próximo a las 16 horas, en la Secretaría de la Dirección, calle José Martí número 3379. — Montevideo, Mayo 15 de 1947. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) My.21-21437-v.my.31.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Expropiación

Se hace saber a los interesados que el Poder Ejecutivo, por resolución de 9 de Enero de 1042, ha declarado expropiada por causa de utilidad pública una fracción de terreno propiedad de los señores ISIDRO, SIXTO y ELISENDA ZAMUDIO, ubicada en la 11.a sección judicial del Departamento de Florida, empadronada en mayor área con el número 4 y de una superficie de 257 ms.2 64.

La expropiación es necesaria para el abastecimiento de agua (tanque de distribución) del pueblo "Goñi".

El expediente respectivo se encuentra de manifiesto por el término legal en la Dirección de Saneamiento, calle José Martí número 3379. — Montevideo, Mayo 16 de 1947. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) My.22-21466-v.my.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para el suministro de diversos artículos de hierro galvanizado, de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección, pudiendo ser adquirido al precio de $ 1.00 cada ejemplar.

Las propuestas deberán presentarse en el formulario respectivo, adjuntando el sellado y timbres de ley, bajo sobre cerrado y lacrado.

La recepción y apertura de las mismas se efectuará el día 27 del corriente a las 16 horas en la Secretaría de la Dirección, calle José Martí número 3379. — Montevideo, Mayo 10 de 1947. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) My.19-21398-v.my.29.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 17 - 1946

Llámase a licitación pública por segunda vez para la provisión de un equipo nuevo para elevación y bombeo de agua, con motor de 2 H. P. a nafta, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras número 387

Las propuestas se abrirán el día 10 de Junio próximo a las 15.30 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 15 de 1947. — El Jefe de Proveeduría
(Cuenta corriente) My.23-21473-v.jn.3.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 7|947

Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras camino en la ruta número 44, tramo paso de Aguilar - Las Tos-

cas, desde el Km. 43.807,08 al Km. 67,194,40, en el Departamento de Tacuarembó.
Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras 387, durante las horas de oficina.
Apertura de propuestas: el día 9 de Junio próximo a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Mayo 9 de 1947. — La Dirección.
(Cuenta corriente) My.22-21455-v.jn.2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 42|946
Segundo llamado

Se llama a licitación pública por segunda vez para la ejecución de las obras del puente y accesos sobre el arroyo Potrero, en la ruta número 93 (Pan de Azúcar - Portezuelo), en el Departamento de Maldonado.
Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras 387, durante las horas de oficina.
Apertura de propuestas: el día 11 de Junio próximo a la hora 15 y 30. — Montevideo Mayo 12 de 1947. — La Dirección.
(Cuenta corriente) My.22-21457-v.jn.2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 4|947
Segundo llamado

Se llama a licitación pública por segunda vez para la ejecución de las obras ruta número 31, carretera Salto - Tacuarembó, de Km. 82.396.22 a Km. 101.396.66, incluyendo puentes sobre arroyo Arerunguá, cañada del Tala y cañada en 90 Km. 636 (Departamento de Salto).
Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras 387, durante las horas de oficina.
Apertura de propuestas: el día 5 de Junio próximo a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Mayo 13 de 1947. — La Dirección.
(Cuenta corriente) My.22-21456-v.jn.2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 53|946
Nuevo llamado

Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras en ruta número 33, tramo empalme ruta 67 - empalme ruta 11, de 31K.550 a 32K.468,80 curva de empalme a Sauce, en el Departamento de Canelones.
Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras 387, durante las horas de oficina.
Apertura de propuestas: el día 4 de Junio próximo a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Mayo 5 de 1947. — La Dirección.
(Cuenta corriente) My.19-21402-v.my.29.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación

Convócase a licitación pública por primera vez, a fin de contratar las obras de construcción de aceras comprendidas en el proyecto caratulado "Rambla Presidente Wilson entre las proximidades del Br. Artigas y 1065 metros, aproximadamente, más al Oeste, de acuerdo con el proyecto y pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en esta Dirección todos los días en horas de oficina. Las propuestas deberán ser presentadas el día 4 de Junio próximo a las 16 horas en la Secretaría de esta Dirección. — Montevideo Mayo 17 de 1947.
(Cuenta corriente) My.23-21478-v.jn.3.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante la repartición el señor RAMON P. MIRANDA, solicitando trasladar con destino al celular N.o 3628 del Cementerio del Buceo, procedentes del nicho N.o 1.100 del mismo cementerio, los restos de María Lorente de Miranda, se hace pública esta petición, previniéndose a quienes se creyeran con derecho que tienen 90 días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, treinta de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis. — La Jefatura.
$54.00 Mz.17-2597-v.jl.9.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor Carlos Alberto Correa, en su carácter de usuario del sepulcro 752 del Cementerio del Buceo solicitando extraer con destino al Osario General procedentes de aquel sepulcro, los restos de María Machado de Hernández, José Aurucci, Raúl Barbeito, Juan Rodríguez, Francisco Rouco, Pedro San Juan, José Isidro Aurucci, Francisco Méndez, José Soto, Graciana Severina Méndez, María Eloísa Lasta, María Celia Wals, Lilián Teresita Wals, José C. de Mello, Asunción Méndez de Rodríguez y Blanca Méndez de Pérez se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derechos a los expresados restos que tienen 90 días de plazo para trasladarlos a otro local; vencido dicho término, se procederá como se solicita. — Montevideo, 6 de Mayo de 1947. — La Jefatura.
$90.00 My.8-4686-v.ag.22.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor FRANCISCO J. CORREA COLINA, en su carácter de usuario del segundo cuerpo del sepulcro N.o 20 bis del segundo cuerpo del Cementerio Central, solicitando extraer de ese local con destino al Osario General los siguientes restos: J. Vázquez Francisco Farlero, José Guitrufas, María Luisa Pinet, Nicolás Talento, Armando Arnavase, Juana Aguiar, Serafina Fuentes de Darrna Miguel Arnavase, Amabilia Silva, Francisca Fernández de Arnavase Luisa Morín, Francisco P. del Puerto, Emilio Cernosqui, Camilo Ferreira Orodo, Joaquina Castro de Silva, Pedro Crapita o Crapito, Pedro Crapito, Luis José Gascarri, Isidoro Buges Sara .V Barrios Juan Elgue Dupont José Pedro Machiñena y Petrona Aquilina Machiñena, se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen 90 días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo 26 de Febrero de 1947. — La Jefatura.
$108 00 Mz.5-1898-v.jn.27.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor ROGELIO MARTINELLI, en su carácter de usuario del sepulcro 2787 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer de aquel local con destino al Osario General los restos de Herminia Barreiro de López, Domingo Palermo, Luis A. Michelont Abelardo Sánchez, Amelia Sánchez, Valentín Ochoa, Raquel Mastrángello, Carmen Luisa Manzuelo, Rosa Piriz de Graña y Angel Rafael Scafarelli se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen 90 días de plazo para trasladarlos a otro local; vencido dicho término, se procederá como se solicita. — Montevideo 14 de Febrero de 1947.
$72.00 Feb.27-1703-v.jn.23.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor MANUEL BAUZON solicitando extraer, con destino al Osario General, procedentes del nicho 339 del Cementerio del Buceo, los restos de José Costa, Humberto González, Antonio Gagliardi, Juan B. Iglesias, Ana L. I. Camaño Juan Hierro, Francisco D. Gagliardo Miguel Villato, Felicia Maloplate Adela Zulma Schirripa, Adela Gagliardi Zulma Marta Schirripa, Ramón Guillermo Schirripa y Nilda Schirripa se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen (90) noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo Enero 13 de 1947. — La Jefatura.
$72.00 Feb.25-1645-v.jn.20.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor CARLOS TOURNIER, en su carácter de usuario del sepulcro 1809 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer, con destino al Osario General, procedentes de aquel sepulcro los restos de Pedro Olivera, Juan Timoteo Olivera, Dolores Regueira de Sobral, María Concepción Queirolo Manuel Tejado, Juan M. Etchevarría Francisca P. de Regueiro, María Leda de Sanguinerri, José A. Roncagliano, Yolanda Sanguinetti y Carmen Sobral de Tejado se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen noventa (90) días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Febrero 5 de 1947.
$90 00 Feb.12-1222-v.jn.9

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor BENJAMIN CAPRIO (hijo), solicitando trasladar con destino a un nicho celula procedentes del nicho 1600 del Cementerio del Buceo, los restos de su señora madre doña Concepción Sica de Caprio, se hace pública esta petición, advirtiéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen noventa (90) días de plazo para darles otro destino. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Enero 14 de 1947. — La Jefatura.
$14.00 En.18-493-v.jn.9.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
LICITACION CORRALES DE ABASTO DE CARMELO - NUEVA PALMIRA
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez y por el término de treinta días a contar de la fecha para la construcción de los Corrales de Abasto de Carmelo y Nueva Palmira, en un todo de acuerdo con los planos, memoria descriptiva y demás antecedentes que obran a disposición de los interesados en la Intendencia Municipal de Colonia.
Las propuestas que deberán formularse en sellados de ley y de acuerdo con las especificaciones del pliego respectivo, bajo sobre cerrado y lacrado en la Intendencia Municipal el día 7 (siete) de Junio próximo a las 11 horas. La Intendencia Municipal se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Colonia, Mayo 9 de 1947 — Esteban Rostagnol Bein Intendente Municipal. — R. Aldo Russo, Secretario General.
(Cuenta corriente) My.9-21290-v.jn.7.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
SOLICITUD DUPLICADO TITULO DE NICHO

ESTEFANIA MOTTA DE DOTTI se ha presentado a esta Intendencia solicitando un duplicado del título del nicho N.o 152 del Cementerio Público de Colonia que se encuentra registrado en los libros respectivos a nombre de don Manuel Motta. Se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Intendencia dentro del plazo de treinta días a contar de la fecha. Se previene que si no hay oposición se expedirá el duplicado del título que se solicita. — Colonia, Marzo 6 de 1947. —Esteban Rostagnol Bein Intendente Municipal. — R. Aldo Russo Secretario General.
$32.00 My.17-3638-v.jn.21.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
DECLARACION PLANTA URBANA GARZON

La Junta Departamental en sesión de hoy, resuelve:
Artículo 1.o) Quedan fijados los límites de la Zona Urbana del pueblo Garzón hasta una faja de 250 ms. de profundidad en los inmuebles que se enumeran en su parte que dan frente al núcleo poblado existente; por el Sur padrón 2180 hasta el camino de acceso al pueblo; por el Oeste, el mismo padrón; por el Norte, padrones 5836, 5987, 2512, 6303, 5866 y 2231; por el Este, padrones 5999 y 9173.
Art. 2.o) Pase a la Intendencia, declarándose urgente. Fdos. A. Alonso Lussich. — Raúl Porchile Carbone, Secretario. — Maldonado, Abril 24 de 1947.
Anotado N.o 884|947. S. Despacho. Fdo. Chiossi. — Maldonado, Abril 25 de 1947.
Visto: Cúmplase la resolución de la Junta Departamental, publíquese en el "Diario Oficial" y dos periódicos locales; transcríbase a Rentas y Oficina Departamental de Catastro y Junta Local de Garzón, téngase presente y archívese. — Maldonado, Abril 16 de 1947. — (Fdos.): Roque A. Masetti. — Américo P. Bazzano.
(Cuenta corriente) My.17-21378-v.jn.21.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO

Modificación de los artículos 24 y 25 de la Ordenanza de construcciones en Piriápolis, los que quedarán redactados en la forma que a continuación se expresa:

Artículo 24. Las aceras de los solares con frente a la Rambla de los Argentinos, y las de todos los solares situados en la primera zona siempre que el ancho de las mismas no excedan de 3 metros (3m. 00) deberán pavimentarse totalmente. En las demás aceras solo se pavimentará un ancho de dos metros treinta centímetros (2m. 30) junto a la alineación. En las demás aceras solo se pavimentará un ancho de un metro ochenta centímetros (1m. 80) junto a la alineación, prolongándose el pavimento en los extremos de cada cuadra hasta los cordones o bordes de las calles transversales. Frente a las entradas para peatones de los edificios o cercos se construirán veredillas de un metro (1m.00) de ancho como mínimo, entre la zona pavimentada de la acera y los cordones que limitan la calzada. Los espacios sin pavimentar de todas las aceras se recubrirán con césped. La autoridad municipal, en casos debidamente justificados, podrán autorizar la pavimentación completa de la acera.

Art. 25. Los arrietes subsistentes de quince centímetros de altura y de un ancho de cincuenta centímetros ... de la alineación, el propietario del inmueble a cuyo frente se encuentran podrá optar por su supresión. En caso contrario plantará en los mismos enredaderas sinorteasias, malvacias, etc., quedando obligado al cuidado de la plantación y a mantenerlo libre de yerbas y basuras. En caso de incumplimiento de lo previsto en el presente artículo, se procederá de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 39. Fdos. C. Landauer. — Julio F. Martínez. — José Luis Iutti. — Maldonado Abril 16 de 1947.

La Junta Departamental en sesión de hoy, resuelve: Téngase por resolución el informe que antecede de la Comisión de Legislación, y pase a sus efectos a la Intendencia Municipal declarándose urgente. Fdos. A. Alonso Lussich — Raúl Porchile Carbone, Secretario. — Maldonado 25 de Abril de 1947.

Visto: Cúmplase la resolución de la Junta Departamental, publíquese en el "Diario Oficial", y dos periódicos locales, transcríbase a la Dirección de Arquitectura Municipal y Junta Local de Piriápolis, confecciónense ejemplares téngase presente y archívese. Fdos. Roque A. Masetti. — Américo P. Bazzano.

(Cuenta corriente) My.17-21377-v.jn.21.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO

MODIFICACION AL ARTICULO 2.o DE LA ORDENANZA QUE PROHIBE ANDAR ANIMALES SUELTOS EN LA VIA PUBLICA.

Artículo 1.o Modifícase el artículo 2.o de la ordenanza que prohibe andar animales sueltos por las calles de las poblaciones y caminos públicos del Departamento el que quedará redactado así: "Artículo 2.o Todo animal suelto que sea tomado en las calles de las poblaciones urbanas o en los caminos públicos, sus dueños abonarán una multa de $ 3 00 (tres pesos) por cada uno de éstos".

Art. 2.o Pase a la Intendencia, a sus efectos declarándose urgente. — (Fdo.): Carlos Arcelus Bosch, Presidente. — Raúl Porchile Carbone, Secretario.

Maldonado 9 de Abril de 1947. — Visto: cúmplase publíquese en "Diario Oficial" "Tribuna Libre" y "Justicia" transcríbase a las Juntas Locales. Sección Contaduría y confecciónese 200 ejemplares: Fecho, archívese. — (Fdo.): Roque A. Masetti, Intendente. — Américo P. Bazzano, Secretario.

(Cuenta corriente) My.6-21239-v.jn.9.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"Los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denunciarán por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley"

(Espacio limitado a 8 días por la ley 9.906).

Montevideo, 28 de Mayo de 1947

5.a Sección

JORGE HAMLET TURTURIELLO, 34 años, divorciado, comercio, oriental, domiciliado San José 1160, e HILDA TORRES, 25 años, soltera, ... San José 1160.

SABINO PABLO BARRIOS, 29 años, soltero, músico, oriental, domiciliado Paraguay 1420, y CATALINA AMERICA BAGNI, 17 años, soltera, argentina, domiciliada Paraguay 1420.

7.a Sección

ANTONIO CIRILO VACCARO, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Tacuarembó 1520, y MELANIA BLANCA CABAÑA, 34 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Tacuarembó 1520.

11.a Sección

ERNESTO RIVERO, 45 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Millán 3133, y MARIA DEL CARMEN MENGOTTI, 39 años, viuda, oriental, domiciliada Millán 3133.

RODOLFO HUGO IRISARRI, 26 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Hermanos Ruiz 3367, y ADELA IRENE CARRICARTE, 27 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada Hermanos Ruiz 3367.

ELIAS SELLO REYES, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ricaurte 916, y MERCEDES ISABEL VALENTINE BOMBAGLIO, 35 años, soltera, oriental, domiciliada Tapes 937.

PEDRO LARRAMENDY, 22 años, soltero, tejedor, oriental, domiciliado Jujuy 2812, y JULIA MARGARITA URRUTIA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Ciudad de Calvi 941 (Ap. 1).

PAULO ALTEZ, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Arroyo Grande 2733, y MARIA HAYDEE IRIGOIN, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Arroyo Grande 2733 (Ap. 1).

NEPOMUCENO RODRIGUEZ, 28 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Tapes 1028 (bis), y EMILIA PINHEIRO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Tapes 1023 (bis).

AGUSTIN JUAN JOSE ARGELICH, 49 años, soltero, chófer, español, domiciliado Félix M. Olmedo 3761, y JOSEFA JUANA IRIARTE, 51 años, soltera, española, domiciliada Félix Olmedo 3761.

15.a Sección

FRANCISCO GUBERNA RODRIGUEZ, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Isla de Flores 1765, y UNIVERSINA VARGAS SEQUEIRA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Isla de Flores 1765.

JUAN JOSE LOPEZ, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Arenal Grande 1739, y CELESTE AIDA MONTES DE OCA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Arenal Grande 1739.

JOSE GRAUER, 22 años, soltero, corredor, polaco, domiciliado Rivera 2012 (bis), y SONIA SAPIRO, 19 años, soltera, letona, domiciliada Rivera 2012.

ELBIO ABAYUBA LOPEZ, 45 años, divorciado, oriental, domiciliado Coronel Brandzen 2099, y FLORA GENTENI LABORDE, 35 años, soltera, oriental, domiciliada Coronel Brandzen 2099.

16.a Sección

SAUL ZABALETA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Simón Martínez s|n., y MARIA TERESA FILIPPINI, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Simón Martínez 164.

18.a Sección

SERGIO LISIAK, 53 años, soltero, ingeniero, ruso, domiciliado Solano Antuña 2865, y ALEXANDRA JERMAKOFF, 46 años, soltera, rusa, domiciliada Solano Antuña 2865.

NESTOR ALFREDO BORRAT MAINERO, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pedro F. Berro 744, y MARIA ESTHER MARI, 27 años, soltera, oriental, domiciliada R. Masini 3141.

LEON WONSEVER, 30 años, soltero, comercio, polaco, domiciliado Av. Brasil 2537, y SARA FINFER, 25 años, soltera, polaca, domiciliada Av. Brasil 2537.

20.a Sección

IGNACIO RIVAS, 34 años, soltero, empleado, español, domiciliado M. Vidaurreta 27, y CARMEN SANDIAS, 28 años, soltera, española, domiciliada M. Vidaurreta 221.

JOSE SUAREZ, 36 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Gral. Hornos 4614, y JUANA MARTINEZ, 29 años, viuda, oriental, domiciliada Gral. Hornos 4614.

21.a Sección

BASILIO CARRIZO, 43 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Avenida Garzón 1079, y AMANDA FRAGA, 37 años, soltera, oriental, domiciliada Ganaderos 4895.

GUSTAVO MARTIN STAMM, 22 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Lucas 520, y MARIA LAURA CARLES, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Ganaderos 4533.

JULIO CESAR DENIS, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pedro Boggiani 4912, y CELINA MIGUEZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Carlos Santurio 983.

HECTOR RUBEN SANTURIO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ramón Cáceres 537, y JACINTA ELENA CASTRO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Ramón Cáceres 537.

MAXIMIANO ROLANDO CAMMARANO, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cairoli 2030, y LIVIA VIOLETA FERRARI, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Cairoli 2030.

P|p. $ 2.00 v.my.30.

Montevideo, 27 de Mayo de 1947

6.a Sección

CESAR SANTIAGO MILBER PAGANINI, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Uruguay 1052, y NELLY ELENA PAREJA GALAN, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Uruguay 1052.

12.a Sección

CARLOS ANTONIO GUEVARA, 28 años, soltero, empleado, peruano, domiciliado Mariano Moreno 2536, y ROSITA RUTH SALNICOV, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Mariano Moreno 2536.

LUIS DIONISIO MARTINEZ, 28 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Rocha 2525, e HILDA NIEVES ELIZALDE, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Rocha 2525.

ERNESTO DIOGENES LEIRANES, 22 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Lorenzo Fernández 2056, y ALBA TERESA LARRAÑAGA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Pedernal 1907.

MOISES LEIZOR SZAFIR, 48 años, soltero, vendedor, polaco, domiciliado Colorado 1834, y SHULAMIT SLOTOLOW, 32 años, soltera, enfermera, palestinense, domiciliada Colorado 1667.

ROBERTO RIJO, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Colorado 2165, y BLANCA NOEMI RIJO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Colorado 2165.

17.a Sección

CARLOS ALBERTO PUPPO, 22 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Av. Mendoza 4802, y MARIA ELIDA MODESTA MAGLIANO, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Av. Mendoza 7755.

LEON RAUL ROSELLO, 23 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Timbúes 3964, y ERLINDA CURBELO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Timbúes 3964.

ANGEL JULIO JOSE CAPRILE, 31 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Av. Mendoza s|n., y LUISA MARIA ELENA MACCIO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Av. Mendoza 8631.

ANTONIO LA PAZ BUZO, 47 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Teniente Galeano 4162, e IDA CABRELLI, 40 años, viuda, oriental, domiciliada Teniente Galeano 4162.

19.a Sección

WASHINGTON GALARZA, 24 años, soltero, piloto aviador militar, oriental, domiciliado Dgo. Aramburú 2246, y JOSEFA ELEONORA SARRUBI, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Dgo. Aramburú 2246.

NEPOMUCENO MARIA MAYOLAS, 32 años, soltero, peluquero, oriental, domiciliado República 1895, y NELLY LLANO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Justicia 2226.

CARLOS GERMAN BALSEIRO, 27 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Joaquín Requena 2024, e ISABEL DOLORES FRAGA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Dgo. Aramburú 2062.

24.a Sección

AGUSTIN ANGEL CASSANELLO, 25 años, soltero, chófer, oriental, domiciliado 14 de Julio 1599; y MARIA ESTHER VIERA, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Feliciano Rodríguez ...

JUAN PEDRO TABAREZ, 29 años, viudo, metalúrgico, oriental, domiciliado Gral. Prim 3124, y ALBA GARCIA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Gral. Prim 3124.

P|p. $ 2.00 v.my.29.

JUDICIALES

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Emplazamiento

Por mandato de la Suprema Corte de Justicia, se cita y emplaza al señor FRITZ (FEDERICO) HELLMUTH WEISSENBORN, para que dentro del término de noventa días comparezca ante esta Suprema Corte, por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en el expediente iniciado ante la misma por su ex esposa doña Edith Halberstam, solicitando el exequatur de la sentencia de divorcio dictada el primero de Mayo de mil novecientos cuarenta y uno y su ratificación de fecha diez de Noviembre del propio año, ante el Honorable Sir George Langton Knight uno de los Jueces de la Alta Corte, con sede en las Reales Cortes de Justicia de Strand, en el Condado de Middlesex (Inglaterra), y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril diecinueve de mil novecientos cuarenta y siete. — Hay un signo. — Alberto C. Areco Escribano.

$36.00 Ab.26-4248-v.my.31.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del Tribunal de Apelaciones de segundo turno, dictado con fecha 7 de Marzo del año en curso en el expediente caratulado: "NETTO DE MOREIRA ALICE. Testamentaría", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a las personas que se mencionarán a continuación, para que, por sí o por medio de apoderado, comparezcan a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio: José María Moreira, Florinda Azevedo Moreira de Goes Monteiro, Ismar de Goes Monteiro Francisco de Paula Moreira Leivas, Raúl Moreira de Azevedo Torres, Adolfo de Abreu Torres, María Isabel Moreira Alice Moreira Soares, Jerónimo da Cunha Soares, Elena Azevedo Moreira y Vera Borges Moreira, Almerinda Netto, Concepción (Conceiçao) Netto, María Antonieta Netto, Alberto Roberto Netto, Joaquín Guillermo da Costa Netto, Blanca (Branca) Netto Leal, Dorval Rosario Leal, Teresa de Almeida Netto, Luis (Luiz) de Almeida Netto y Alberto Luis Netto o de Almeida Netto. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Montevideo, Abril 12 de 1947. — Francisco Zorrilla de San Martín, Secretario.

(Gestión Fiscal) My.8-21276-v.jn.11.

JUZGADO L. NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de Primer Turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintiuno de Abril del corriente año, dictada en autos "RIONE c. RODRIGUEZ (ERNESTO). Urgente toma de posesión. L.o 11, F.o 344", se cita, llama y emplaza a don ERNESTO RODRIGUEZ, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el número 2.122, situado en la 10.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de cuarenta y cinco días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, 26 de Abril de 1947. — D. González Ferreira, Actuario.

My.27-021518-v.Jn.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga de fecha Octubre dieciocho del corriente año dictada en autos: "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble empadronado con el N.o 77006. Cobro ejecutivo de pesos 11|318", se cita llama y emplaza al o los propietardios del inmueble padrón N.o 77006 situado sobre la línea Oeste de la calle Granaderos, en tre N. Troya y Propios o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594 dentro de término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. Se hace constar que el bien empadronado con el N.o 77006 según inscripción N.o 1322 libro 136 año 1927 figura en la Dirección de Impuestos Directos, Sección Empadronamiento, como de propiedad de doña Mercedes Anza de Caravia. — Montevideo Octubre 28 de 1946. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) My.15-21358-v.jn.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha siete de Abril de mil novecientos cuarenta y siete dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con IRAIZOZ (MARIA LUISA) y otra. Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 11, Fo 438" se cita, llama y emplaza a doña María Luisa y Vicenta Iraizoz, o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 168008 situado en la calle Arenal Grande entre Lima y Nicaragua para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan, ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594 dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. En fe de ello, de mandato del señor Juez de fecha siete de Abril de mil novecientos cuarenta y siete, expido el presente que signo y firmo en Montevideo, a veintitrés de Abril de mil novecientos cuarenta y siete.

(Cuenta corriente) My.24-21494-v.jn.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de Primer Turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintiuno de Abril del corriente año, dictada en autos "RIONE c. RUIZ DIAZ DE SILVA (FABIANA) y otros. Urgente toma de posesión. L.o 11, Fo 344", se cita, llama y emplaza a los herederos de don LORENZO SILVA o a sus sucesores y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el número 6.090 (p), situado en la 5.a sección judicial del Departamento de Durazno, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de cuarenta y cinco días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, 25 de Abril de 1947. — D. González Ferreira.

My.27-021519-v.Jn.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha siete de Abril de mil novecientos cuarenta y siete dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble empadronado con el N.o 20417 Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 11, Fo. 436", se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 20417, o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 20417, situado en el Bulevar Artigas, entre Monte Caseros y Hocquart para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo 24 de Abril de 1947. — D. González Ferreira Actuario.

(Cuenta corriente) My.15-21359-v.jn.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha siete de Abril de mil novecientos cuarenta y siete, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con CARDOSO o CARDOZO (ABEL). Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 11, Fo. 90" se cita, llama y emplaza a don Abel Cardoso o Cardozo, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 80779 ubicado en la calle Criollos entre camino Burgues e Itarocay para que comparezcan a estar a derecho en dichos auto, que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594 dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo 24 de Abril de 1947. — D. González Ferreira Actuario.

(Cuenta corriente) My.15-21360-v.jn.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga de fecha catorce de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con LOPEZ (FRANCISCO H.). Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 11 Fo. 418" se cita llama y emplaza a don Francisco H López, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 42137 ubicado en la calle Teniente Galván entre Emancipación y Molinos de Raffo, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594 dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, 7 de Abril de 1947.

(Cuenta corriente) Ab.28-21154-v.jn.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor Roberto C. Zubillaga de fecha catorce de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con GAZZOLI DE GULIELMI (AMELIA DOLORES). Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 11, Fo. 425" se cita, llama y emplaza a doña Amelia Dolores Gazzoli de Gugliselmi, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 81371, situado en la calle Mariano Soler entre Huáscar y Erlich, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594 dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación — Montevideo 7 de Abril de 1947.

(Cuenta corriente) Ab.28-21157-v.jn.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor Roberto C. Zubillaga de fecha catorce de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con ESCUDER (JAIME) Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 11 Fo. 417", se cita, llama y emplaza a don Jaime Escuder, o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 117185, situado en la calle Bruno Méndez, entre Granaderos y F. Romero, para que comparezcan a estar a derechos en dichos autos que no tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo 7 de Abril de 1947.

(Cuenta corriente) Ab.28-21157-v.jn.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha catorce de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con FLUGLET (MARIA). Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 11 Fo 421", se cita, llama y emplaza a doña María Fluglet, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 80882, siutado en la calle P. Artigas entre Ipiranga y M. Gómez, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594 dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, 24 de Marzo de 1947. — D. González Ferreira Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Ab.28-21156-v.jn.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha catorce de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo, con DORIA (MATILDE CLAUDINA) Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 11, Fo. 417", se cita llama y emplaza a doña Matilde Claudina Doria, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera qu ese considere con derecho al bien empadronado con el N.o 158279, situado en la avenida Italia entre Atlántico y Veracierto, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, 7 de Abril de 1947.

(Cuenta corriente) Ab.28-21158-v.jn.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha catorce de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo contra BULLA (RODOLFO PASCUAL) y otros" Cobro ejecutivo de pesos. (Lo 11 Fo 424), se cita, llama y emplaza a don Rodolfo Pascual Bulla, o a su apoderado doña Clelia María Castelezzi, Juan Isaac Bulla radicado en la República Argentina José Lucio Bulla (padre natural) domiciliado en camino Maldonado número 5877 (11.a sección judicial) Clelia María Castelazzi (madre natural) Antonia Rigo o Rizo de Bulla, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el número 81245, ubicado en la calle Huáscar esquina Guillapí, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado

calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 7 de 1947.
(Cuenta corriente) Ab.26-21135-v.my.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor Roberto C. Zubillaga de fecha veintiséis de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete dictado en el expediente caratulado:: Municipio de Montevideo con MANZIONE, MENENDEZ o MENDEZ (DINORAH). Cobro ejecutivo de pesos Lo. 11 Fo. 393" se cita llama y emplaza a don Dinorah Manzione Menéndez o Méndez, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 35974, ubicado en la calle Molina entre Yañez Pinzón y Bauzá, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación — Montevideo 14 de Abril de 1947. —
(Cuenta corriente) Ab.28-21153-v.jn.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor Roberto C. Zubillaga de fecha veintiséis de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete dictado en el expediente caratulado: Municipio de Montevideo con PASOLINI (LUIS) y otros. Cobro ejecutivo de pesos Lo. 11, Fo. 447" se cita, llama y emplaza a doña MARIA PASOLINI y MARIA MARTI DE PASOLINI, o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 76392, ubicado en la calle Rafael Hortiguera esquina Basilio Araújo, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594 dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo 14 de Abril de 1947. — D. Martínez Ferreira Escribano.
(Cuenta corriente) Ab.28-21159-v.jn.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha quince de Mayo del corriente año dictada en autos: "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble empadronado con el número 59467 Cobro ejecutivo de pesos. 10|163" se cita, llama y emplaza a los propietarios del inmueble referenciado o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al mismo, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, 27 de Mayo de 1946 — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Ab.26-22129-v.my.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor Roberto C. Zubillaga de fecha quince de Mayo del corriente año, dictado en autos: "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble empadronado con el número 73916 Cobro ejecutivo de pesos. 8|252" se cita llama y emplaza a el o los propietarios del inmueble referenciado o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al mismo para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594 dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, 27 de Mayo de 1946. — D. González Ferreira Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Ab.26-21130-v.my.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor Roberto C. Zubillaga de fecha quince de Mayo del corriente año dictada en autos: "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble empadronado con el número 8033: Cobro ejecutivo de pesos. 10|270", se cita llama y emplaza al propietario del referido inmueble o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho al mismo, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde de la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, 30 de Mayo de 1946 — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Ab.26-21131-v.my.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha catorce de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con OLARIAGA (MARIA). Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 11, Folio 425" se cita, llama y emplaza a doña María Olariaga o a sus sucesores a título particular y universal, o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 77200, situado en la calle Arrascaeta entre Mahoma y Ramba Wilson, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación — Montevideo 7 de Abril de 1947.
(Cuenta corriente) Ab.26-21133-v.my.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga de fecha veintiséis de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo contra MANZIONE MENENDEZ (DINORAH) y otro". Cobro ejecutivo de pesos. (Lo. 11 F.o 404), se cita, llama y emplaza a doña Dinorah Manzione Menéndez y Domingo Marsenaro, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el número 165968, ubicado en la calle Copérnico entre Carlomagno y Turín, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires número 594 dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. En fe de ello: y de mandato del señor Juez de fecha veintiséis de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete expido el presente que signo y firmo en Montevideo a catorce de Abril de mil novecientos cuarenta y siete.
(Cuenta corriente) Ab.26-21132-v.my.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor Roberto C. Zubillaga de fecha catorce de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con MESSINA DE PERALTA (MARIA). Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 11 Fo. 418" se cita llama y emplaza a doña María Messina de Peralta, o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 62184 ubicado en la calle Campoamor entre Cambay y Veracierto para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594 dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación — Montevideo 7 de Abril de 1947.
(Cuenta corriente) Ab 26-21134 v my 31

JUZGADO L. NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble padrón N.o 62891. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 10, Fo. 666) se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 62891 y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia, ubicado en la calle Juan B. Belinzon entre Patricios y vía del Ferrocarril; A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Marzo 28 de 1947. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) My.12-21299-v.jn.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con MANUEL GONZALEZ. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 10, Fo. 780), se emplaza a Manuel González a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 30217, ubicado en la calle De los Studs entre Piccioli y Corrales: A) Para que comparezca a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Abril 10 de 1947. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) My.12-21301-v.jn.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con JULIO PODESTA. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 10, Fo. 779), se emplaza a don Julio Podestá, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 37515 situado en la calle Calera de las Huérfanas entre Vidaurreta y Berinduague: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Abril 12 de 1947. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente). My.12-21302-v.jn.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con CHIRIC SANDULSKI. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 10, Fo. 779), se emplaza a don Chiric Sandulski, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 165.842, situado en la calle Marcos Salcedo entre Celiar y Ombú: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo Abril 11 de 1947. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) My.12-21303-v.jn.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con CHIRIC SANDULSKI. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 10, Fo. 780) se emplaza a don Chiric Sandulski a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 165.841, situado en la calle Marcos Salcedo entre Celiar y Ombú: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Abril 11 de 1947 — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) My.12-21304-v.jn.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo con ADOLFO SUERDELI. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 8 Fo. 279) se emplaza a doña Victoria Montaner a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 161.279 ubicado en la línea Noroeste de la calle Dielafoix entre Santos y José M. Silva: A) Para que comparezca a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio: B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa

días. — Montevideo, Abril 12 de 1947. — C. Busch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) My.12-21298-v.jn.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña SABEL GARCIA DE FORNOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 12 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 My.28-5590-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE ESTEBAN TRABAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 24 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 My.28-5574-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS BENITO o BENITO CARLOS HAMILTON ILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 24 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 My.28-5575-v.jn.7.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don JULIAN FORNOS o FARNOS y de don JULIAN FORNOS GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 14 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 My.28-5589-v.jn.7.

Disolución de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos: "Braulia Eufemia López de Sambolino con HUMBERTO JOSE SAMBOLINO BIANCHI. Disolución de la sociedad conyugal", se hace haber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Braulia Eufemia López de Sambolino y Humberto o Humberto José Sambolino Bianchi y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieran sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (artículo 7.o de la ley N.o 592|943 de Setiembre 18 de 1946. — Montevideo, Mayo 21 de 1947. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$20.00 My.27-5497-v.jn.18.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber que ANDREAS HANKUS, solicita la rectificación de su apellido y nombre, en las partidas de nacimiento de sus hijos Rodolfo Andrés y Elda Angela, pues donde éstos figuran como "Andrés Ancuz o Andrés Ancus", debe decir "Andreas Hankus". — Montevideo, Mayo 23 de 1947. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$9.00-My.27-05514-v.Jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ADOLFO MARCOS GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 23 de 1947. — Nicanor dos Santos Actuario.
$4.00 My.26-5438-v.jn.5.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que FRANCISCA EMA RIVERO DE DEL AGUA solicita la rectificación de las siguientes partidas: De matrimonio de Feliciano Del Agua con Francisca Ema Rivero, las de nacimiento de sus hijas Feliciana y María Angélica Del Agua Rivero y de defunción de Feliciano Del Agua, pues donde en todas figura el apellido del esposo, padre y causante, respectivamente, como "Delaqua" o "Delagua" debe decir "Del Agua", y donde figura el nombre de la esposa y madre, respectivamente, como "Ema Rivero" debe decir "Francisca Ema Rivero". Además en la de nacimiento de Francisca Ema Rivero, donde figura su nombre como "Francisca" debe decir "Francisca Ema". — Montevideo, Abril 12 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.
(Auxil.) $10.50 My.26-5464-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MIGUEL AYUP, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 23 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 My.26-5439-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don VICTOR PEREZ PETIT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 23 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 My.26-5440-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAFAEL CARBALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 23 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 My.26-5441-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña BENJAMINA ROSSI DE ARCOS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 23 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 My.26-5442-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FLORENCIA PIOLA DE POCHINTESTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 23 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 My.26-5443-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FILOMENA GIORDANO DE MIRALDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 23 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 My.26-5444-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CAROLA o CAROLINA o CORA o LAUREANA MACCIO DE NOGUEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 23 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 My.26-5446-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA TOMASA REPETTO BOTTO o TOMASA REPETTO BOTTO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 23 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 My.26-5447-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE E. SANCHEZ GATTI o ENRIQUE SANCHEZ GATTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Abril 26 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 My.26-5448-v.jn.5.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don JOSE MIGUEL ZABALETA MORALES y de don FRANCISCO ZABALETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 9 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 My.26-5449-v.jn.5.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña ANGELA TRONCONE DE VALLETTA y de don DOMINGO ANTONIO VALLETTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 23 de 1947. — Nicanor dos Santos Actuario.
$6.00 My.26-5445-v.jn.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos: "Compañía de Materiales de Construcción Solicita segundas copias", se cita, llama y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a todos los que se consideren con derechos al bien que se describirá y a oponerse a la expedición de la segunda copia de la escritura que se solicita la que fué autorizada por el escribano Juan A. Márquez en Diciembre 20 de 1911 y por la cual la Compañía de Materiales de Construcción adquirió del Banco Hipotecario del Uruguay, un terreno, situado en la octava sección judicial del Departamento de Montevideo, empadronado con el número 13788, que según plano del agrimensor Fridolín Quincke, se compone de una superficie de 703 metros 69 decímetros 90 centímetros deslindados así, 8 metros 63 centímetros de frente a calle Jujuy N.o 2520; 48 metros 896 milímetros al Norte lindando con solar número 15, 21 metros 31 centímetros al Este confinando con Emilio Castellanos, 29 metros 69 centímetros al Sud en cuyo extremo la línea forma un martillo saliente hacia el Sur de 12 metros 51 centímetros cerrado por otra línea de 22 metros 18 centímetros, por donde linda con Pablo Deluchi. — Montevideo, Mayo 21 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$60.00 My.24-5435-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARMELO ROPAYNA o ROBAINA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 19 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 My.24-5396-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña VIOLA CORSAGNI DE BACCELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos antes este Juzgado. — Montevideo Mayo 17 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 My.21-5259-v.my.31.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CANDIDO TINAU GUITARTE o TINAO GUITARTE, citándose e interesados los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de n

venta días a deducir en forma sus derechos y especialmente se emplaza a Luis Tinau de Ajuria o Tinao de Ajuria y demás sucesores a título particular o universal de Joaquín Tinau o Tinao Gultarte, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del referido término a deducir sus derechos en la expresada sucesión bajo apercibimiento de nombrársles curador de bienes. — Montevideo, Mayo 16 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$30.00 My.22-5310-v.jn.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictada en autos: "Valeria Giacomini con ASCANIO TERZI. Divorcio", se cita, llama y emplaza a don Ascanio Terzi, para que comparezca por ante este Juzgado, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Mayo 17 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$18.00 My.21-5258-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don MIGUEL LUIS o MIGUEL RAMON CORREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 26 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 My.19-5173-v.my.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos sucesorios de PEDRO PABLO MORATORIO, a solicitud de los señores Arturo S. Carlotta Bosch y Plácido Froilán Hernández, se ha dispuesto citar y emplazar por el término de noventa días, a Carmen Moratorio Reissig; Juan Pedro, Daniel y Enriqueta Moratorio Regules; Julio César, María Susana, Miguel Angel y Conrado Moratorio Cabris; Anita, María Isabel, María Celia, María Marta, María Elena, Federico Francisco E., Alfonso María, María Inés Margarita y Elodia Moratorio Coelho; Esther Amalia Moratorio Errasquin y Esther Errasquin de Moratorio; Berta Petronila, María Elina, Nicolás Patricio, Jorge Patricio y Cora o Coralia Fernández Moratorio; Sara, Juan Angel y Diego Guzmán Moratorio Rivera; María del Carmen Alberto Gervasio, María Elmira y Diego Guzmán Moratorio Cardozo o a sus sucesores a cualquier título y a todos aquellos que se consideren con derecho a oponerse a la escrituración solicitada por los promitentes compradores, de los solares de terreno ubicados en la undécima sección judicial de Montevideo, empadronados con los números 69.324 y 69.415 compuestos de 345 metros cuadrados y 545 metros cuadrados respectivamente teniendo su frente a calles Enrique Aguiar el primero y Osvaldo Cruz el otro. (Ley 17-VI-1931). — Montevideo, Noviembre 25 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$54.00 My.10-4815-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AGATA STEPANAVICIUS o STAPANAVICIUS o STEPANAVICUTE o SZZEPANOVICZOTY DE SKEIRIS o SKEIRIENE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 25 de 1947. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$18.00 My.5-4534-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JOAQUINA LOPEZ DE ARDUAGA o CIPRIANA JOAQUINA LOPEZ DE ARDUAGA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 16 de 1947. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$18.00 My.2-4433-v.jn.6.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se ahce saber que EZEQUIEL DIEZ y MARIA JOSEFA BARROS, solicitan la rectificación de su partida de matrimonio y de las de nacimiento de sus hijos Leda y Ezequiel, pues donde en la primer figura el nombre de la esposa y en las otras el de la madre como "Josefina Luisa" debe decir "María Josefa" que es el verdadero. — Montevideo, Abril 15 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$9.00 Ab.30-4379-v.jn.17.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que CHEKER M. CHEKER, solicita la rectificación de su partida de matrimonio con Martha Juri, y las de nacimiento de sus hijos Alberto y Carlos José, pues donde en la primera figura el apellido de la madre del esposo y en las otras el apellido de la abuela paterna como "Wahsarany" debe decir "Masarani" que es el verdadero. Además en la partida de matrimonio citada, donde figura el esposo como nacido el día "10 de Mayo de 1913" debe decir "15 de Junio de 1911". — Montevideo, Abril 16 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$12.00 Ab.30-4381-v.jn.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos: "Lola Abreu de Litovsky con Victor Litovsky. Disolución de la sociedad conyugal", se cita, llama y emplaza a don Victor Litovsky para que comparezca por ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 14 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$18.00 Ab.26-4229-v.my.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado se han solicitado las rectificaciones de las partidas de matrimonio de RAMON AIZCORBE con DOROTEA MARRERO y las de nacimiento de los hijos de éstos María Esther, Juana Sebastiana, Ramón y Francisco en las que la contrayente y madre respectivamente aparece con el nombre de "Martina" debiendo decir en todas Dorotea por su verdadero nombre. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 26 de 1947. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

(Auxil.) $8.40 My.28-5563-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO —Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de ROSARIA GINER DE CANALE, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 23 de 1947. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 My.28-5560-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE FRANCISCO ESEISA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 22 de 1947. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 My.28-5545-v.jn.7.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las partidas de matrimonio de GREGORIO GENARO BARBOZA con DOMICIANA INOCENCIA DEL PINO, en la que el contrayente aparece con el nombre de "Genaro" debiendo decir Gregorio Genaro Barboza, en la de defunción de GREGORIO GENARO BARBOZA aparece éste con los nombres de "Gregorio Gervasio" debiendo decir Gregorio Genaro Barboza, además donde aparece como casado con Domiciana del Pino" debe decir con Domiciana Inocencia del Pino y donde expresa que los hijos se llaman "Victor y Everilda" debe decir Victor Francisco y Andrea Everilda; en la de nacimiento de VICTOR FRANCISCO BARBOZA aparece la madre con el nombre de "Domiciana del Pino" debiendo decir Domiciana Inocencia del Pino y en la de nacimiento de ANDREA EVERILDA BARBOZA aparece la madre con el nombre de "Domiciana I. del Pino" debiendo decir Domiciana Inocencia del Pino. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 13 de 1947. — Luis E. Fontana, escribano.

$21.00-My.27-5494-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DURANTE DE CACCIATORI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 23 de 1947. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00-My.27-05493-v.Jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES FERNANDEZ o ANDRES SEVERIANO FERNANDEZ o ANDRES FERNANDEZ VAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 21 de 1947. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 My.26-5468-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO HORACIO CAMPODONICO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 21 de 1947. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 My.26-5469-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS EUGENIO FREIRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 23 de 1947. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 My.26-5489-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTOR EDMUNDO BARBERO SARZABAL o VICTOR E. BARBERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 22 de 1947. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 My.26-5470-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LAMBRUSCHINI DE SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 19 de 1947. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 My.26-5472-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIANO MORALES, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 15 de 1947. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 My.19-5199-v.my.29.

Disolución y liquidación de bienes

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado: "Julia Galieno contra HORACIO VERANI. Disolución y liquidación de bienes", Lo. 42, Fo. 640, se hace saber que por resolución de fecha once de Marzo del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes existente entre los esposos Horacio Verani y Julia Galieno debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos de lo dispuesto en el artículo séptimo de la ley de dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Se-

tiembre, Abril 7 de 1947. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
$20.00 My.12-4898-v.jn.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado: "Viuda e Hijo de Juan I. Aguerre y otros con ADOLFO VILLAVERDE y JOSE VILLAVERDE. Cobro de pesos" Lo. 33, Fo. 610, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al ejecutado José Villaverde, para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente con el que se llenará el requisito de la conciliación. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 27 de 1947. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
$24.00 My.12-4893-v.jn.14.

Disolución y liquidación de bienes

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado: "Catalina Teresa Pini contra ARTURO ANGEL MURIALDO. Disolución y liquidación de bienes; Libro 42, Folio 773", se hace saber que por resolución de fecha diecisiete de Marzo próximo pasado, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes existente entre los esposos Arturo Angel Murialdo y Catalina Teresa Pini, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos de lo dispuesto en el artículo séptimo de la ley de diecioche de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 19 de 1947. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
$20.00 My.10-4805-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA MANGO DE BRANCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Abril 29 de 1947. — Juan Angel L. Gianola, Actuario.
$18.00 My.5-4528-v.jn.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Emplazamiento

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en el expediente caratulado: "Pérez (Segundo) contra RIVAS (PALMIRA EUSTOQUIA). Divorcio", se cita, llama y emplaza a Palmira Eustoquia Rivas de Pérez, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, 14 de Mayo de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.
$18.00 My.28-5573-v.jl.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ENRIQUE ARINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Marzo de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.
$4.00 My.28-5562-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAGDALENA CORDOBA DE COSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Mayo de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.
$4.00 My.28-5537-v.jn.7.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que en los autos: "SOTELO (VICTORIO). rectificación de partida", se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Victorio Sotelo, en la siguiente forma: donde dice "Zotelo" debe decir: "Sotelo". — Montevideo, 13 de Mayo de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.
(Auxil.) $4.20 My.27-5526-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIA PAGANO DE VERANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Mayo de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.
$4.00 My.26-5483-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA CONCEPCION BAFICO DE VIDAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Mayo de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.
$6.00 My.24-5419-v.jn.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno dictado en los autos: "CHERVAVSKY DE KOZUCH (SARA). Prescripción", se cita, llama y emplaza a Alejandro J. Spagolla, José A. Mas, Manuel Urdampilleta, Mario Morales, Josefina G. de Artsteguí y Rodrigo Acosta y Lara y especialmente a Pedro Loinaz, Juan Tasistro, Rafael, Miguel, Matías, y Pascuala Erauzquin, Angel Firpo, Carmen Naveiro, Fermín Gorosteguy, José A. Echeverría, María Luisa Arruevarena, Manuel Annes Ramos, Teresa de Jesús y José Peixoto, José Brito del Pino, José Noli, Miguel de Texada, Antonio Camejo y a sus sucesores y causahabientes y a quienes se consideren con derechos a las sobras de ciento cuarenta y cuatro metros, setenta y cuatro decímetros existentes en una fracción de terreno con las construcciones y demás mejoras que contiene, ubicado en la Villa de la Unión, décima sección judicial de esta Capital, empadronado con el número setenta mil quinientos cuarenta y seis, y que según plano del agrimensor Julio Baumgartner de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis inscripto en la Dirección de Catastro, con el número quince mil ochocientos setenta y nueve, encierra una superficie de quinientos cinco metros y sesenta y seis centímetros cuadrados, dentro de los siguientes límites: nueve metros ochenta y cuatro centímetros de frente a la calle Industria por donde la puerta de acceso está señalada con el número dos mil seiscientos noventa entre las calles Fray Bentos y Juan Jacobo Rousseau: treinta y siete metros, treinta y nueve centímetros al Noroeste, lindando con el padrón número setenta mil quinientos cuarenta y siete; desde este extremo una línea de once ms. cincuenta centímetros hacia el Norte hasta encontrar la calle Fray Bentos, a la cual hace frente en un metro veintiséis centímetros; cuarenta y dos metros, cincuenta y cinco centímetros al Este lindando con el padrón número ciento setenta y dos mil quinientos doce; seis metros cuarenta y cuatro centímetros al Sudeste, lindando con el padrón número setenta mil quinientos treinta y nueve; una línea de nueve metros cuarenta y un centímetros y otra de once metros once centímetros al Sudoeste lindando la primera de ellas con los padrones números setenta mil quinientos cuarenta y cuatro y ciento nueve mil noventa y cuatro, y la otra lindando con el padrón N.o setenta mil quinientos cuarenta y cinco; y treinta y tres metros, veinticinco centímetros al Sur, lindando con el padrón número setenta mil quinientos cuarenta y cinco, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, 6 de Mayo de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.
$108.00 My.24-5416-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA ZUBILLAGA DE PLATERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Mayo de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.
$6.00 My.24-5415-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE SCHETTINI o SCHETTINI RISI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Mayo de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.
$6.00 My.24-5412-v.jn.4.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos: "KORINTAN, IGNACIO. Rectificación de partida", se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de José Korintan Fisch, en la siguiente forma: donde dice: "Korintian" debe decir: "Korintan". — Montevideo, 27 de Febrero de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.
(Auxil.) $4.20 My.24-5388-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORO ANDUEZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Mayo de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.
$4.00 My.21-5251-v.my.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos: "Kolodna (Pola) contra STERN (SAMUEL). Divorcio", se cita, llama y emplaza a Samuel Stern a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, 13 de Mayo de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.
$6.00 My.23-5336-v.jn.3.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos: "ROJAS (CARLOS MARIA) y otro. Rectificación de partidas" se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: en la de nacimiento de Carlos María Bernal Rojas, donde dice: "Juan B. Rojas" debe decir: "Juan Bernal Rojas" y en la de nacimiento de Wáshington Roberto Bernal Rojas, donde dice: "Wáshingon Roberto" debe decir: "Wáshington Roberto". — Montevideo, 24 de Abril de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.
(Auxil.) $6.30 My.22-5309-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ROSA DOTTA DE ALVIGINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 6 de 1947. — Carlos María Trianón Actuario.
$6.00 My.20-5226-v.my.30.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos: "ADIPPE FLEITAS (CHECRE) y otros. Rectificación de partidas", se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas de nacimiento: En las de Checre, Carmelo Otello y Antonio Nelson Adippe Fleitas, donde dicen: "Adipp" deben decir: "Adippe". — Montevideo, 13 de Mayo de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.
$9.00 My.19-5189-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO ALBERTO DIAZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Mayo de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.
$4.00 My.19-5190-v.my.29.

Liquidación y disolución de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Hamlet Reyes dictada en el expediente caratulado: "ALONSO (JUAN G.) y WEST DE ALONSO (JULIA). Liquidación y disolución de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de fecha doce de Abril de mil novecientos cuarenta y siete, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes existente entre los esposos Juan G. Alonso y Julia West de Alonso, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos de lo dispuesto en el artículo séptimo de la ley de diecioche de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. En cum-

plimiento de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 9 de Mayo de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.

$24.00 My.16-5062-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VIRGINIA HERNANDEZ DE PAEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Mayo de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.00 My.9-4799-v.jn.20.

Liquidación y disolución de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Hamlet Reyes, dictada en el expediente caratulado "JONES (ROBERTO) y MELLER (Sara). Liquidación y disolución de sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de fecha diez de Abril de mil novecientos cuarenta y siete se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes existente entre los esposos Roberto Jones Garantz y Sara Meller Calvidi debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos de lo dispuesto en el artículo séptimo de la ley del dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. En cumplimiento de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 2 de Mayo de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.

$20.00 My.7-4673-my.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos: Wigoda (Rifka) contra NEUHAUS (JULIO). Divorcio", se cita llama y emplaza a Julio Neuhaus, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo 29 Abril de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.

$18.00 My.8-4723-v.jn.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA GARETTA DE BORRIERO o BORIERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 21 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.

$18.00 My.30-5576-v.jl.2.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE FERRIO o FERRIO FERRIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 15 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00-My.27-05495-Jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE JUAN CAVO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 6 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 My.26-5453-v.jn.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a los herederos de Rosa Monti, sus causahabientes y sucesores para que comparezcan a estar a derecho en los actos sobre auxiliatorio de pobreza iniciados por Juana Berini de Varela ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4.o piso), a fin de obtener tal beneficio para poder instaurar juicio por prescripción treintenaria referente al inmueble siguiente: Solar sito en el pueblo Victoria, dando en una extensión de 8 ms. 59 cms. de frente al Suroeste a la calle Conciliación entre las de Martín Berinduage y Emilio Romero, empadronado con el número 27993, siendo linderos los señores Irineo Toffalo, Angel Fraga, Nicolás Tropiano, David Varela y María y Anita Cirigliano, teniendo 42 ms. 95 cms. de fondo. — Montevideo, Mayo 5 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.

$25.20 My.24-5386-v.jn.15.

Nombramiento de Síndico

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que en la junta de acreedores celebrada el seis de Febrero del corriente año, en el concurso necesario de don ALBERTO SEIJO, fué designado por unanimidad de votos Síndico del mismo el Banco de la República Oriental del Uruguay. Se hace presente que los acreedores deben hacer entrega de cuanto pertenezca al concursado, al Síndico nombrado. — Montevideo, Mayo 13 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Cuenta corriente) My.20-21432-v.my.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictado en los autos caratulados: "ORIO, SANTIAGO. Prescripción" (Lo. 35, Fo. 523), se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a todos los que pretendan derechos sobre el siguiente bien: El inmueble situado en la 21.a sección judicial de Montevideo, formando parte de los padrones 49893 y 49484, compuesto de una superficie de 1550 metros 52 decímetros, según títulos y según plano trazado por el agrimensor Eduardo A. Alvarez, el 26 de Setiembre de 1946, inscripto en la Dirección General de Catastro, el mismo día, con el N.o 15954, consta de una superficie de 2373 metros 82 decímetros y que de acuerdo con el plano referido se deslinda así: 34 metros de frente al Sureste a la Avenida de las Instrucciones; 74 metros 81 centímetros al Noreste, confinando con el padrón 121920; 30 metros 40 centímetros al Noroeste, limítrofe con el padrón N.o 112550 y al Suroeste, 72 metros 80 centímetros, confinando con los padrones N.os 177645, 177644, 170220, 170223 y 170221. — Montevideo, Mayo 8 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.

$48.00 My.23-5339-v.jn.27.

Ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que en los autos que tramitan ante este Juzgado, con el N.o 1738, Lo. 35 Fo. 304, se ha solicitado la declaración de ausencia de don EDUARDO ALEJANDRO COBHAM FITZ HERBERT. Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 59 del Código Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 13 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 My.20-5238-v.jn.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a los presuntos padres de ANGELA TARDUÑO, PARDUÑA o PARDUNA, JOSE PARDUNA y JUANA OLMOS, o a sus sucesores para que comparezcan ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 4.o piso, a deducir derecho en los autos promovidos por Regina Lamezón por auxiliatoria de pobreza y posesión notoria de estado civil como hija natural de la prenombrada Angela Tarduño, Parduña o Parduna. — Montevideo, Mayo 13 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.

$24.00 My.19-5148-v.jn.23.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida parroquial de nacimiento de ADELAIDA CLORINDA TERESA COSENTINO, estableciéndose que donde el padre de la inscripta aparece con el apellido de Constantino, debe decir: Cosentino. — Montevideo, Mayo 13 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.

$9.00 My.16-5082-v.jn.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE VALVERDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 22 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 My.26-5459-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de CATALINA POGGI FALCONE DE MAC-ENTYRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 20 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 My.24-5417-v.jn.4.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas: 1.o Matrimonio de Alberto Espósito con María Gloria Jaurena, estableciéndose que donde el contrayente figura con el nombre y apellido de Eloy Hernández debe decir Alberto Espósito, y donde el mismo aparece como hijo de Ignacio Hernández debe decir Ignacio Espósito. 2.o Nacimientos de Ruben Orlando, Gloria Sonia, Alicia Esther, Edison Saúl, Leonel, Eloy Alcides y Gabriela Edit Espósito, estableciéndose que donde los inscriptos aparecen como hijos de Eloy Hernández y María Gloria Jaurena, debe decir que lo son de Alberto Espósito y María Gloria Jaurena, y donde dice que son nietos por línea paterna de Ignacio Hernández debe decir de Ignacio Espósito. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 13 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 My.26-5354-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA JUANA o JUANA BERNASCONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 23 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00-My.27-05520-Jn.6.

Disolución de sociedad legal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "Fidel Aguirre con EMILIA CARAMBULA. Disolución de sociedad legal", se cita a los acreedores y a todos los que tengan interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. Montevideo, Mayo 15 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$16.00 My.27-5521-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SERAFINA MOSTEIRO DE LLANO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 12 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 My.24-5411-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA TERESA VITELO DE LARRABURU o TERESA MARIA VITELIO DE LARRABURU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 14 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 My. 24-5152-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MATEO FRANCISCO PARISI o MATEO F. PARISI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 20 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 My.23-5352-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hacer saber la apertura de la sucesión de JULIA TESTA DE MUSSIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma

sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 19 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 My.23-5350-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HUMBERTO LUCIO RIZZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 17 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00. My.23-5351-v.jn.3.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de JUAN CARLOS BERDEN, estableciéndose que donde los apellidos paterno y materno del inscripto figuran como Bermen y Vloi debe decir Berden y Vlaj. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 13 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

Auxil.) $6.30 My.23-5353-v.jn.9.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "José A. Retali con MAGDALENA HUBER DE RETALI. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se cita a los acreedores y a todos los que tengan interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 28 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$16.00 My.19-5181-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LUIS COCCARO, citándose a los herederos, acreedores y decitándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 16 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 My.21-5269-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA CARMEN CASTROMAN, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 12 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 My.21-5268-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN PEREZ DE FALERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 16 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario

$4.00 My.21-5270-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO DE LODRON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 16 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 My.21-5271-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JESSIE ISABEL DUTTON DE HAMMILL JONES o JESSIE ISABEL HAMMILL JONES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 15 de 1947 — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 My.20-5229-v.jn.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en expediente caratulado: "ANTONIO COTIGNOLA y otros. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que por cualquier título se consideren con derecho en una fracción de terreno situada en Villa Colón, 9.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el N.o 47881, compuesta de 4.000 metros cuadrados más o menos, teniendo 65 metros 60 centímetros de frente al Sudoeste sobre la Avenida Lezica, antes calle Pérez Marchena; 35 metros 20 centímetros al Nordoeste, por donde linda con Juan Pedrana; al Noreste, una línea compuesta de tres tramos; la primera mide 49 metros 60 centímetros, lindando con terreno del señor Arredondo; la segunda que forma ángulo entrante, mide 35 metros y la tercera tiene una extensión de 14 metros 20 centímetros, lindando estas últimas con terreno de Vizcaíno, y por el Sudeste 70 metros 20 centímetros, lindando con propiedad del señor Turcatti, antes de Carlos Gavazzi, los emplazados deberán comparecer a estar a derecho en los referidos autos, dentro del término antes expresado, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 24 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$48.00 My.19-5200-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JACOBO MACYK, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideeo, Mayo 15 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 My.19-5196-v.my.29.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "José A. Retali contra MAGDALENA HEBER DE RETALI. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se cita a los acreedores y a todos los que tengan interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 28 de 1947. — C. Walter Balleta Actuario.

$16.00 My.19-5181-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DOMINGO LOPEZ o DOMINGO LOPEZ Y LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 8 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 My.19-5176-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ROSA JUANA GENTA DE PELAYO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 13 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 My.19-5177-v.my.29.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "AGUSTIN LAVAGGI y otros. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos en el siguiente inmueble: una fracción de terreno de chacra, con las mejoras que contiene, situada en la 16.a sección judicial de Montevideo, empadronada con el N.o 39163 compuesta, según plano levantado por el agrimensor Roque Aita Laguardi, en Agosto de 1945, de una superficie de 1 hectárea 8.672 ms.2, 20 dms, que se deslindan así: Al Norte y Nordeste 109 ms. 50 cms. con frente al camino Dr. Carlos María de Pena (antes camino de La Tablada); al Este y Sureste, 155 ms. 70 cms., lindando con el padrón N.o 39164; al Sur y Suroeste, 113 ms. 70 cms. lindando con el camino General Hornos; y al Norte y Nordoeste, 169 ms. lindando con la calle Yugoeslavia. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término de noventa días, a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá la secuela del juicio. — Montevideo, Mayo 8 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$48.00 My.19-5159-v.jn.23.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado: "ANGEL W. TROCCOLI. Rectificación de partida" se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Angel Wáshington Troccoli en la que los apellidos paterno y materno del inscripto aparecen como Troccoli y Pizarra cuando debe decir Troccoli y Pizarro respectivamente. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 10 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

(Auxil.) $6.20 My.19-5239-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ESTEBAN RIOLFO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 10 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 My.19-5178-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE TEJADA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 12 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 My.19-5179-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MANUELA BARRO DE LOSADA o MANUELA BARROS DE LOSADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 14 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 My.19-5153-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMARA GADEA DE LEGRIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 10 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 My.19-5180-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO JOSE DEWAILLY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgad.o — Montevideo, Mayo 10 de 1947 — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 My.19-5175-v.my.29.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las partidas de matrimonio de SUNCION GONZALEZ co. Tomasa Alfa Churi y las de nacimiento de Walkiria Wilmen y Walconda González estableciéndose que donde el nombre del contrayente en la primera, y del padre de los inscriptos en las demás aparece como Asunción debe decir Sunción. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 13 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 My.17-5128-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de ALBERTO SULCA o ALBERTO SULCA OCHAT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir

en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 8 de 1947. — C. Walter Balleta Actuario.
$6.00 My.8-4720-v.jn.19.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA MARGARITA o MARIA MARGARITA IRIGARAY MATHIA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Abril 26 de 1947. — C. Walter Balleta Actuario.
$18.00 Ab.30-4337-v.jn.4.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ENRIQUE PAULINO o ENRIQUE REGGIO y de ANGEL PEDRO REGGIO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 17 de 1947 — C. Walter Balleta, Actuario.
$18.00 Ab.29-4334-v.jn.3.

Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "PASCUAL IBARRA. Prescripción" se cita llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos de don Antonio Lemos así como a todos los que se consideren con derecho en los inmuebles que a continuación se transcriben: 1.o Una fracción de campo señalada con el N.o 3 en el plano del agrimensor Pascual Restuccia, de 25 de Enero de 1946, empadronada con el número cinco mil cuatrocientos noventa, situada en la 8.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó, compuesta de una superficie de cuarenta y cinco hectáreas 3950 metros, 42 decímetros lindando al Noreste con don José Falero y campos que fueron de don Casimiro Lemos actualmente de don Pascual Ibarra; al Suroeste con don José Penedo Netto con campos del citado señor Ibarra y con la fracción N.o 2 del plano citado, por el Noroeste linda con don Isabelino Peralta y por el Sureste con la fracción N.o 1 del plano referido. 2.o La fracción de campo señalada con el N.o 1 en dicho plano empadronada con el N.o 1742 situada en el mismo paraje que la anterior compuesta de una superficie de 8 hectáreas 8696 metros, lindando al Noreste con campo de don Pascual Ibarra, antes de don Casimiro Lemos, por el Suroeste con la fracción N.o 2 del plano citado; por el Noroeste con la fracción N.o 3 y por el Sureste con don Pascual Ibarra. Los emplazados deberán comparecer a estar a derecho en los referidos autos dentro del término antes expresado, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 24 de 1947 — C Walter Balleta Actuario
$72.00 Ab.28-4297-v.jn.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña DOLORES MARIA DE LOS ANGELES PALACIOS DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado; 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, Mayo 15 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 My.28-5593-v.jn.7.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "PEÑA SIXTA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Héctor José Rusakievicz pues donde en la misma aparece el apellido "Rusahievez", debe decir: Rusakievicz. — Montevideo, Mayo 15 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.30 My 28-5536-v.jn.13.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN PENNINO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 8 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 My.28-5594-v.jn.7.

Rectificación de partidas
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "RIZZO, YOLANDA y ALFREDO ERNESTO. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de las siguientes partidas: A) De nacimiento de Alfredo Ernesto Rizzo, donde dice: "Di Conchilio" debe decir: Di Concilio, y B) De nacimiento de Yolanda Rizzo, donde dice: "Concilio", debe decir: Di Concilio. — Montevideo, Abril 23 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Auxil.) $6.30 My.26-5463-v.jn.11.

Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "Narvarte, José Héctor con ADELINA MARGARITA Mc CLELLAND. Divorcio", se cita, llama y emplaza a la nombrada Adelina Margarita Mc Clelland, para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 22 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 My.26-5467-v.jn.30.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ARMANDO E. GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 17 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 My.26-5452-v.jn.5.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MATEO TRUCHAS, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 30 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 My.24-5389-v.jn.4.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL PEREZ CRESPO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 19 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 My.24-5390 v.jn.4.

Apertura de sucesiones
EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña ANGELA o MARIA ANGELA o MARIA MARTINO DE PEREZ y de don FELIX PEREZ o FELIX VALOIS PEREZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 19 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 My.24-5392-v.jn.4.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don AGUSTIN GIOVANNINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 28 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 My.24-5391-v.jn.4.

Rectificación de partidas
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D Ruiz, en autos: "ABDALA, SALVADOR. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado, se presentó la nombrada persona solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) De nacimiento de su hija Blanca donde dice: Abayd Sara, debe decir: Abdala Blanca, donde dice: Abdalan Abayd, debe decir: Abdala, Salvador, donde dice: Abrams, debe decir: Abraham, donde dice: Nicola Abayd, debe decir: Nicolás Abdala, donde dice: Elena Naser, debe decir: Gilene Nazer, donde dice: "Jabus Abramas y Telena Adibe, debe decir: Yapor Abraham y Adive Gilena, donde dice: Sara debe decir: Blanca, y B) De nacimiento de su hijo Miguel, donde dice: Nicola, debe decir: Abdala, donde dice Abrams, debe decir: Abraham, donde dice: Nicolas Abard debe decir: Nicolás Abdala, donde dice: Elena Naser debe decir: Gilene Nazer, donde dice: Abrams Japor y Diba Elena debe decir: Yapor Abraham y Adive Gilene. — Montevideo, Mayo 15 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Auxil.) $14.70 My.24-5248-v.jn.10.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE RUBINSTEIN citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 8 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$9.00 My.23-4908-v.jn.3.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS ANTONIO CALLEO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 19 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 My.23-5363-v.jn.3.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AIDA SCAYOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 15 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 My.23-5364-v.jn.3.

Apertura de sucesiones
EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don GUILLERMO DONAPETRI, de doña ANA GARCIA DE DONAPETRI, de don PEDRO DONAPETRI o DONAPETRI VICONDOA, de doña FRANCISCA VICONDOCE o VICONDOA o BICONDOA o BIDONDOA DE DONAPETRI, de don JUAN o HIPOLITO o JUAN HIPOLITO DONAPETRI o DONAPETRI VICONDOA y de don PEDRO DONAPETRI o DONAPETRI VARELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 533, sexto piso. — Montevideo, Mayo 12 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$8.00 My.23-5365-v.jn.3.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JACOBO ALFREDO ALDAVE OYHANART u OYHENART u OYENARD, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 7 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 My.22-5330-v.jn.2.

Información de vida y costumbres
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "NIN POMOLI, MARIO. Información de vida y costumbres", se hace público que ha sido presentado ante este Juzgado, el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, Mario Nin Pómoli, domiciliado en Colonia 1065 al señor Juez digo: Que vengo a producir información para la obtención del título de procurador, con el testimonio de los testigos doctor Héctor Luisi y señor Wás-

hington Guerra a quienes presentaré y se les preguntará por mi honradez y costumbres. Solicito se me expida testimonio y se agreguen los diarios sin necesidad de escrito. — Mario Nin Pómoli". A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 9 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$ 10.00 My.22-5096-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ORFILIA ELISA LAMOLLE GIANNETTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 20 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 My.22-5331-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CANDIDA LEGARBURO o LEGARBURO ELOLA DE BERRUTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 20 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 My.22-5332-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don NICOLAS ANTENUCCI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 12 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 My.22-5312-v.jn.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente: "CARMEN BOUZON DE BARREIRO. Sucesión Lo. 32, Fo. 513" se cita llama y emplaza a la heredera Dolores Barreiro residente en España (Cesantes, Redondela, Provincia de Pontevedra), para que comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, sexto piso, a estar a derecho en el pedido de venta del único bien sucesorio, efectuado por sus coherederos en el expediente expresado, para pagar las deudas hereditarias y hacer la partición, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que la represente. — Montevideo, Agosto 9 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$30.00 Ab.21-3248-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VLADAS RAPSHY o VLADIMIRO RAPSEVICIUS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir e nforma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo de 523 sexto piso. — Montevideo Mayo 19 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 My.21-5298-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CARMEN GALAN DE NOVO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo Mayo 19 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 My.21-5300-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN AMESTOY, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este tJuzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 19 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 My.21-5303-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANGELA BOZZANO o BOZZANO DE SCIELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 19 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 My.21-5299-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANGELA UCHELLI o UCHELI o UCCELLI o UCCELI DE NESE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 19 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 My.21-5301-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FRANCISCA PERERA DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 sexto piso. — Montevideo, Mayo 19 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 My.21-5302-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña DELARINDA RODRIGUEZ DE PEDRAGOSA y de don EUSEBIO PEDRAGOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 15 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 My.21-5304-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CARMEN PUMAR SANCHEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 sexto piso. — Montevideo Mayo 13 de 1947 — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 My 21-5305-v.my.31.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primear Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber que ante ese Jtuzgado se ha presentado don WASHINGTON MARRA solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, la que, en donde aparece su apellido como "Marro" debe decir "Marra", por ser el verdadero. — Montevideo, Mayo 16 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$9.00 My.21-5294-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña OLGA PEREZ o PEREZ ORUETA u ORUETTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 8 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 My.20-5225-v.my.30.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "RADESCA, TORIBIO VICENTE. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida" se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Héctor Ramón, en el sentido de que donde el padre del inscripto figura como "Juan Vicente Radesca" debe decir: Toribio Vicente Radesca. — Montevideo, Mayo 12 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Auxil.) $6.30 My.19-5150-v.jn.4.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "QUINTANA, MARTIN EDUARDO. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida" se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, en el sentido de que donde en la misma figura su padre como "Francisco Rodriguez Quintana", debe decir: Francisco Quintana Rodriguez. — Montevideo, Mayo 12 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Auxil.) $6.30 My.19-5151-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO DROCCO o DROCCO DELEONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 13 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 My.19-5182-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN PEDRO CORBO o CORBO DEL PUERTO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 8 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 My.19-5191-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don JULIO RODRIGUEZ DIEZ o DIEZ LOPEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 12 de 1947 — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 My.16-5083 v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA AROCENA BARRENA o BARRENA DE CHINCHURRETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 12 de 1947 José Tomás Pereira Actuario.

$18.00 My.16-5084-v.jn.20.

Concurso civil

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente: "A. DA VILA e HIJOS. Concurso civil. Lo. 33, Fo. 143", convócase a junta de acreedores presentes, ausentes, a aquellos cuya residencia se ignore y a los desconocidos, para la junta que se celebrará en este Juzgado calle 25 de Mayo número 523, sexto piso, el día 10 de Junio entrante a las 14 horas debiendo presentarse los acreedores a la misma con los justificativos de sus créditos bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, haciéndose saber que la junta resolverá con los que concurran. — Montevideo Mayo 12 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$22.00 My.16-5047-v.n.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "López Paez, Raimundo con ENCARNACION CASADEMONT Divorcio" se cita, llama y emplaza a doña Encarnación Casademont para que comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo Abril 25 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 My.16-5065-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Lterado de Primera

Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN PEREZ ALONSO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones, ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 8 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 My 15-5017-v.jn.18.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "MARTIN GURPEGUI, ADOLFO. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado, se presentó la nombrada persona, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en la misma aparece con el nombre de "Odolfo" debe decir: Adolfo, que es su verdadero nombre. — Montevideo, Mayo 13 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Auxil.) $6.30 My.16-5044-v.jn.2.

Disolución de 1a sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "Mombrú Juan Carlos contra ZENONA MARTINEZ. Disolución de la sociedad conyugal", se hace público que por resolución del 7 del mes último, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Juan Carlos Mombrú y Zenona Martínez, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, Mayo 6 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 My.9-4762-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANGEL PEDRO CORTALEZZI o CORTALEZZI PODESTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 7 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 My13-4932-v.jn.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "Alfonso, Ruth Raquel contra JUAN PEDRO MEDINA. Divorcio", se cita, llama y emplaza al nombrado Juan Pedro Medina, para que comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en dicho juicio, bao apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 29 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 My.9-4811-v.jn.12.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber que este Juzgado, por resolución de 15 de Marzo último, decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal constituída por MANUEL ABALDE y AMELIA CASTRO VAZQUEZ el día 2 de Setiembre de 1916 en Montevideo. Y a efecto de que quienes se consideren con derechos comparezcan dentro del término de sesenta días, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 2 de 1947. — José Tomás Pereira, Escribano.

$12.00 My.9-4794-v.my.31.

Emplazamiento

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Estaban D. Ruiz, en autos: "YARTO DE SILVA, MARTA, prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado, a estar a derecho en los mencionados autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos, a todos los que por cualquier causa se consideren con derechos sobre los siguientes inmuebles. 1.o) Una fracción de campo de pastoreo, de 585 hectáreas sita en el paraje denominado "Cañas", sobre la margen derecha del arroyo "Tapado", en la quinta sección judicial del Departamento de Tacuarembó, que forma parte del inmueble empadronado con el número 3138 y 2.o) Una fracción de campo de 68 hectáreas 3888 mts2, ubicada en el mismo paraje que la anterior, y que también integra el inmueble empadronado con el número 3138. Ambas fracciones, como acaba de expresarse, integran el bien empadronado con el número 3138, compuesto de una superficie de 653 hectáreas 3888 mts2, que linda: por el Norte, mediante una cañada innominada, desde sus nacientes en la Cuchilla del Medio, hasta su desembocadura en el "Arroyo Tapado", con sucesión Toribio A. Fros, por el Sur, mediante un trozo de la citada Cuchilla del Medio hasta las nacientes de una Cañada innominada y ésta Cañada hasta encontrar una línea recta de 210 metros orientada de Sudoeste a Noreste, con la sucesión Sena, o Cena, con la fracción de campo señalada con el número 1 en el plano número 54 de los agrimensores Pedro Ríos e Ildefonso Esteves (inscripto en la Oficina de Empadronamiento de Tacuarembó el 17 de Octubre de 1936), y con Filisberto López, por el Este, mediante el arroyo "Tapado", desde la desembocadura de la Cañada innominada que sirve de límite al Norte a esta misma fracción, hasta su encuentro con una línea quebrada constituída por cuatro rectas de 251.224.160 y 210 metros de extensión, respectivamente, hasta encontrar la Cañada que sirve de límite al Sur, con los doctores Pedro y Ramón P. Díaz, y por el Oeste separada por la "Cuchilla del Medio", con la sucesión Carrasco. El plano de mensura del citado inmueble, fué realizado por el agrimensor Gerardo P. Fernández, en Mayo de 1938, e inscripto con el número 65 en la Oficina de Empadronamiento de Tacuarembó el 15 de Junio del mismo año. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 16 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$102.00 Ab.26-4261-v.my.31.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz se hace saber que por resolución de 11 de Marzo último, este Juzgado decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal, constituída por PEDRO AMARELLE y AGAR RENEE FREITAS, en Montevideo el día 4 de Enero de 1937. Y a fin de citar a quienes tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 2 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 My.7-4649-v.my.29.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz se hace saber que ante este Juzgado se han presentado ANGEL LUISI y ESTHER DOMINGA MEDINA, solicitando la disolución y liquidación de la sociedad conyugal constituída por los nombrados el 26 de Agosto de 1946, en Montevideo. Y a fin de citar a quienes tuvieren interés para que comparezcan dentro de sesenta días, se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 30 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 My.7-4648-v.my.29.

Emplazamiento

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "YARTO, ESTEBAN, prescripción treintenaria", e cita, llama y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado, a estar a derecho en los mencionados autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos, a todos los que por cualquier causa se consideren con derechos sobre los siguientes inmuebles: 1.o) Una fracción de campo de 150 hectáreas 8.700 mts2., sita en el paraje denominado "Tres Cruces", sobre la margen izquierda del arroyo del mismo nombre, en la quinta sección judicial del Departamento de Tacuarembó. Dicha fracción integra el inmueble empadronado con el número 878 señalado con el número 3 en el plano de los agrimensores Pedro M. Ríos e Ildefonso P. Esteves, realizado en Agosto de 1936 e inscripto con el número 54 en la Oficina de Empadronamiento de Tacuarembó, con fecha 17 de Octubre del mismo año y que se deslinda como sigue: por el Norte, separada por la Cuchilla del Medio, linda con el lote número 2 del citado plano número 54 de Ríos y Esteves, con la sucesión Pedrozo, con la sucesión de Joaquina González y, finalmente, con el lote número 4 del citado plano número 54, por el Sur, el arroyo "Tres Cruces" desde el punto en que lo encuentra la línea que sigue digo: que sirve de límite con el lote número 2 hasta la desembocadura de la Cañada denominada "Sauzal de Sotto" esta misma Cañada desde su desembocadura en el arroyo Tres Cruces hasta su encuentro con la Cuchilla del Medio, y finalmente esta Cuchilla desde el punto indicado hasta el recodo que forma al doblar hacia el Norte, límites que la separan de Eleuterio Sosa, Bentos González, Artigas Rodríguez Sotto y Eduviges Fros de Sotto, por el Este separada por la Cuchilla del Medio, con Fidelis Fros y por el Oeste, mediante una línea recta de 3.397 metros 50 centímetros de extensión, ligeramente orientada de Sudoeste a Noreste y camino vecinal por medio, con el lote número 2 del pre-citado plano número 54 de Ríos y Esteves. La fracción de 150 hectáreas 8.700 mts2., es a ubicar dentro del campo cuyo deslinde acaba de hacerse, y 2.o) Una fracción de campo de 5 hectáreas 5.000 mts2., sita en el paraje denominado "Tres Cruces", sobre la margen derecha del arroyo del mismo nombre, en la quinta sección judicial del Departamento de Tacuarembó. Esta fracción, a ubicar dentro del inmueble empadronado con el número 893, forma parte de este inmueble, que se halla señalado con el número 5 en el plano número 54 de los agrimensores Ríos y Esteves, antes mencionados, y que linda: por el Norte arroyo Tres Cruces por medio, con los lotes números 1 y 2 del citado plano número 54 de Ríos y Esteves, que se adjudicaron, a Mercedes y Dionisia Yarto respectivamente, por el Sur, mediante una línea recta de 797 metros de extensión, con la sucesión de Manuel Alvarez, por el Este, mediante una línea recta de 1.855 metros de extensión, con Eleuterio Sosa y por el Oeste, mediante una línea recta de 2.050 metros de extensión, con Germán Zabala, Carmela Pereda e Isidoro Martínez. Resumiendo: ambas fracciones, respecto de las cuales se tramita la declaratoria de prescripción treintenaria, son a ubicar dentro de los inmuebles de mayor área, empadronados con los números 878 y 893, e individualizados más arriba. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 16 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$144.00 Ab 26-4262-v.my.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SARA GOMEZ PLATERO GONZALEZ o SARA JUANA GOMEZ GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Mayo de 1947. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$6.00 My.28-5519-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BARROSSI o LUIS JUAN o JUAN LUIS BARROSSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Diciembre de 1946. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$6.00 My.28-5539-v.jn.7.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pgurina Vvas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno. DELMAR GONZALEZ BRUM constituyendo domicilio en Cerrito N.o 626, al señor Juez digo: Para obtener el título de escribano público ofrezco el testimonio de los escribanos Guillermo Serán Bauzón y Hebert Curbelo Urroz, a quienes presentaré y se les preguntará por mi honradez y costumbres morales. Previo los trámites del caso se expedirá testimonio. — Delmar Gonzalez Brum". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 21 de 1947. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$10.00 My.28-5572-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de SARKIS MAYAYAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Mayo de 1947. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$4.00-My.27-05518-v.Jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de

la sucesión de PABLO ZUFRIATEGUI MOULIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Mayo de 1947. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$6.00-My.27-5515-v.Jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO FERNANDEZ o ANTONIO FERNANDEZ GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Mayo de 1947. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$6.00 My.26-5460-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTINA PAULOS DE HEIJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Mayo de 1947. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$6.00 My.26-5461-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS JUAN BAUTISTA GHIDONE o JUAN BAUTISTA GHIDONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Abril de 1947. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$6.00 My.26-5474-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROQUE COPPOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 14 de Mayo de 1947. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) My.24-21491-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIA CABRERA DE DUEZ o FELICIA CABRERA DE RUS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Mayo de 1947. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$6.00 My.24-5421-v.jn.4.

Rectificación de partida

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don MANUEL FERNANDEZ, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Ladita Fernández por aparecer en ella como nacida el 30 de Junio de 1942 cuando debe decir el 15 de Junio de 1936. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 23 de 1946. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
(Auxil.) $6.30 My.24-1023-v.jn.10.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado doña DALMIRA ISABEL SEMBLAT DE EZCURRA, con la venia de su esposo don Agustín Ezcurra López, iniciando juicio por prescripción treintenaria, con respecto al siguiente bien: Una fracción de campo con todas las mejoras que contiene, empadronada con el N.o 3695, situada en la 2.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó, compuesta de una superficie, según título, de 22 hectáreas, 13 áreas, 64 centiáreas y 30 decímetros; y según plano del agrimensor Zoé Taroco inscripto con el N.o 456 el 15 de Marzo de 1945 en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales, se compone de una superficie de 29 hectáreas y 3644 metros que se deslindan: Al Noreste y Este, el arroyo del Sauce o de Las Toscas por medio con Julio Montaner; al Sur, con Sucesión de Quintín Correa; y al Oeste, con Sucesión de Valerio López. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de 90 días a los herederos de don Romualdo López, que lo fueron Felicia Guiomar, Valerio Ignacio, José Ramón y Cipriano Romualdo López, a los hijos de Tomás Lisandro López y a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derechos al inmueble descripto, para que se presenten a deducirlos en forma, ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, p. 7 y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 7 de 1946. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$66.00 My.24-5387-v.jn.28.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don JUAN AVERSENTE solicitando las rectificaciones de las partidas de su nacimiento, por aparecer en ella el apellido del exponente y de su padre como Abresenta en lugar de Aversente, que es el verdadero; y la de nacimiento de su hija Sonia Elisabeth, en la siguiente forma: donde dice Sonia Elisabeth Abresenta, debe decir Sonia Elisabeth Aversente; donde dice Juan Abresenta, debe decir Juan Aversente; y donde dice Francisco Abresenta debe decir Francisco Aversente. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 16 de 1947. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
(Auxil.) $10.50 My.23-5367-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LAURA SABINA OLLER o SABINA OLLER GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Mayo de 1947. — C. Ponce de León A. y Lara Actuario Adjunto.
$6.00 My.23-5349-v.jn.3.

Concurso necesario

EDICTO - Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en autos: "JOSE ROSSEMBLAT. Concurso necesario. Libro 30, folio 766", se convoca a los acreedores para la junta general que tendrá lugar el día 26 de Junio entrante a las 15 horas (artículos 1030 y 1033 del Código de Procedimiento Civil). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 16 de 1947. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$6.00 My.22-5320-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FERNANDO CLERICI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Mayo de 1947. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$6.00 My.21-5245-v.my.31.

Liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictado en autos: "Clara Inés Zolesi contra ANDRES RIPPEL. Divorcio. Pieza sobre liquidación de la sociedad conyugal. Libro 31 folio 705" se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Andrés Rippel y Clara Inés Zolesi y se cita a todos los que tuvieran interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de setenta días, previniéndose que los que no lo hicieren, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley N.o 5921943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Abril 8 de 1947. — Luis Antonio Lamas Actuario.
$20 00 My.21-5256-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES LORENZO DE ROSSETTI o ROSETTI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 16 de Mayo de 1947 — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$6.00 My.21-5274-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ROVASCIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 16 de Mayo de 1947. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$4.00 My.21-5272-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MARIA MAILHOS PAULLIER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Abril de 1947. — C. Ponce de León A. y Lara Actuario Adjunto.
$6.00 My.19-5158-v.my.29.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA TERESA RIAL MARTINEZ y de MARIA DE LAS DOLORES o MARIA DE LAS DOLORES RAMONA RIAL MARTINEZ DE MARTINEZ VILLANUEVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Mayo de 1947. — C. Ponce de León A. y Lara Actuario Adjunto.
$18.00 My.17-5125-v.jn. 21.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado don FRANCISCO FRANCESE solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por aparecer en ella con el apellido Franceses en lugar de Francese que es el verdadero. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 15 de 1947. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
(Auxil.)$6.30 My 17-5138-v.jn.3.

Posesión notoria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en autos: "JUAN CARLOS LAVALLEN Auxiliatoria de pobreza y posesión notoria Libro 31, folio 55" se cita y emplaza por el término de noventa días, a don Santiago Lavallén para que comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 8 de 1946. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$24.00 My.16-5061-v.jn.20.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don WENCESLAO NOBLE solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento por figurar en ella como nacido el día 28 de Setiembre de 1917 en lugar del 28 de Setiembre de 1913 que es el real y verdadero. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 8 de 1947 — Luis Antonio Lamas Actuario.
(Auxil.) $4.30 My.14-4968-v.my.30.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don MAXIMO DOMINGUEZ y doña ASUNCION CASTRO, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Alicia Castro, por aparecer en ella con el nombre de Elisa en vez de Alicia. Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, Abril 30 de 1947 — Luis Antonio Lamas Actuario.
(Auxil.) $8.40 My.14-4996-v.my.30

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a PABLO GASTON MESSA a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio que por su sola voluntad le ha iniciado Amalia Sosa, bajo apercibimiento de nombrársele

defensor de oficio. — Montevideo, 21 de Abril de 1947. — C. Ponce de León A. y Lara Actuario Adjunto.
$18.00 My.13-4911-v.jn.16.

Liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Piguri-na Vivas, dictada en autos: "Electra Gómez contra ENRIQUE DENTONE. Divorcio. Pieza: Liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Enrique Dentone y Electra Gómez y se cita a todos los que tuvieran interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7.o de la ley N.o 592|943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Marzo 15 de 1947. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$24.00 My.12-4909-v.jn.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a FEDERICA SARA FLEISCHMANN a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado Juan Steiner, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 25 de 1947. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$18.00 My.7-4636-v.jn.10.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictado en autos: "Gonzalo Cáceres contra MARIA ANTONIETA OLIVERA DE CACERES. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. Libro 32, folio 32" se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Gonzalo Cáceres y María Antonieta Olivera Sala y se cita a todos los que tuvieran interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7.o de la ley N.o 592|943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Abril 11 de 1947. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$20.00 My.9-4777-v.my.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a ONDINA SEVERO NAPP a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado Reinoldo Radtke, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, 14 de Abril de 1947. — C Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$18.00 Ab.17-3770-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMASA ROSSO o TOMASA MARIA TERESA ROSSO o ROSO FRUMENTO o FURMENTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 10 de 1947. — C. Ponce de León A. y Lara Actuario Adjunto.
$19.80 My.3-4113-v.jn.6

JUZGADO L. DE MENORES DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de primer turno, doctor Angel de la Fuente, se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días a don DAVID RIVERO y doña RENEE ALAMIZ, para que comparezcan a estar a derecho en los auto scaratulados: "Morosi Elbio y Barreto María Delia contra Rivero David y Alamiz Renee. Pérdida de patria potestad" (Lo. 9, Fo. 230), bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 12 de 1947. — Rafael Renau, Actuario Adjunto.
$18.00 My.23-5348-v.jn.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — El Juez de Paz de la 6.a sección de Montevideo, doctor Alvaro H. Méndez, dispuso se diera noticia de la apertura de la sucesión de don MODESTO RODRIGUEZ DAMIEL llamando a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro de sesenta días, comparezcan con los justificativos de su parentesco. Mercedes N.o 1144. — Montevideo, Mayo 15 de 1947. Alvaro H. Méndez, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) My.26-21511-v.jn.5. Jn.24-v.jl.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 10.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de don FEDERICO JUAN BAUTISTA OLIVERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle José A. Cabrera 3667. — Montevideo, Mayo 12 de 1947. — Alberto Brugnoni, Escribano.
$6.00 My.24-5395-v.jn.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 21.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de la señorita Juez de Paz de la 21.a Sección de Montevideo, Dra. Hilda Moltedo se hace saber la apertura de Sucesión de don JUAN BAUTISTA BRACESCO o BRAZESCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de TREINTA días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, Avenida Sayago 954. — Sayago, Mayo 15 de 1947. — Hilda Moltedo, Juez de Paz.
$6.00 My.21-5261-v.my.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas dictada en autos: "JULIANA ARRUDA. Auxiliatoria de pobreza", se cita llama y emplaza por noventa días a todos los que tengan derechos en la sucesión de doña Natalia Arruda, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos y llenar el requisito de la conciliación sobre posesión notoria de estado civil como hija natural de la causante por parte de la postulante. — Artigas, Noviembre 13 de 1946. — Orestes J. Ballestrino Actuario Interino.
$18.00 My.14-4989-v.jn.17.

Rectificación de Partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don TEODORO LARA PONCIO solicitando rectificación de su partida de nacimiento en la forma siguiente: donde dice Teodoro Lara y Mendoza, debe decir: Teodoro Lara Poncio y Mendoza. A los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Setiembre 25 de 1946. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$9.00 My.14-4990-v.my.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, dictada en autos: "Justino González con SERAFINA MACHADO, FLORA SILVA, GERMINA SILVA, GUILLERMINA SILVA y ANTONIO SILVA. Prescripción treintenaria" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los demandados en autos y a sus sucesores y todos aquellos que se consideren con derecho al inmueble ubicado en Cuaró, segunda sección judicial de Artigas, compuesto de 61 hectáreas 6383 centiáreas, 956375 ms. que lindan en mayor área: N. Heraclides Couto y más campo del actor. S. Heraclides Couto; E Sucesión doctor Juan Garibaldi Hegul y O. Francisco Silveira Dutra; padrón N.o 2117; para que comparezcan dentro del referido término a estar a derecho en este Juicio bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; quedando habilitada la próxima Feria Mayor a estos efectos. — Artigas, Diciembre 11 de 1946. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$36.00 My.14-4988-v.jn.17.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don EMETERIO CARLOS INDA, solicitando rectificación de su partida de nacimiento en la forma siguiente: donde dice: "Emiterio Celedonio" debe decir: Emeterio Carlos. — Artigas, Diciembre 16 de 1946. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$6.00 My.14-4991-v.my.30.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don ALBIN SOUZA solicitando rectificación de las partidas acompañadas en la forma siguiente: matrimonio de Sosa Albín y Bordagaray María: donde dice Albín Sosa debe decir Albín Souza y donde dice Alfredo Sosa, debe decir Alfredo Souza. Nacimiento de Sosa Blanca Guiomar; donde dice Sosa debe decir Souza; donde dice Albín Sosa debe decir Souza y donde dice Alfredo Sosa, debe decir Alfredo Souza. Nacimiento de Sosa María del Carmen; donde dice Sosa debe decir Souza donde dice Albín Sosa, debe decir Albín Souza y donde dice Alfredo Sosa, debe decir Alfredo Souza. — Artigas, Agosto 21 de 1946. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$15 00 My.14-4993-v.my.30.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas se hace saber que ante este Juzgado se presentó ANANIAS RIBEIRO solicitando rectificación de la partida de nacimiento de su hija Antonia en la siguiente forma: donde dice "Antonio" debe decir Antonia y donde dice masculino debe decir femenino. — Artigas, Marzo 6 de 1947. — Higinio A. Pérez Detra, Actuario Interino.
$9.00 My.14-4992-v.my.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Horacio Hughes, dictada en el expediente caratulado: "LUIS DOROTEO MATIAUDE. Rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado el nombrado Luis Doroteo Matiaude, intentando la rectificación de su partida de nacimiento (acta N.o 170, año 1915), estableciéndose que donde en la misma aparece el apellido del inscripto como Matiauda, debe decir Matiaude, que es lo que corresponde. Y a los efectos legales, se hace la presente publicación. — Canelones, Mayo 8 de 1947. — Hugo Alvez, Actuario.
$12.00 My.28-5577-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de INOCENCIA PIZUNI DE BARRAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 13 de 1947. — Hugo Alvez, Actuario.
$4.00 My.26-5466-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON MARIA BARCELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 20 de 1947. — Hugo Alvez, Actuario.
$4.00 My.24-5382-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN RODRIGUEZ DE BERRIEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 13 de 1947 — Hugo Alvez, Actuario.
$4.00 My.24-5383-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de SINFOROSO CIRILO MARTINEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 13 de 1947. — Hugo Alvez, Actuario.
$4.00 My.24-5384-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIA RODRIGUEZ DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Canelones, Mayo 20 de 1947. — Hugo Alvez, Actuario.
$4.00 My.24-5385-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de DOROTEA MARQUEZ DE LOPEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus dere-

chos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 20 de 1947. — Hugo Alvez, Actuario.
$4.00 My.24-5401-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA RATTO DE CAMPS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones Abril 29 de 1947. — Hugo Alvez, Actuario.
$4.00 My.22-5322-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de TELMO GENTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 13 de 1947. — Hugo Alvez, Actuario.
$4.00 My.22-5323-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de TORIBIA RODRIGUEZ DE VAZQUEZ LEDESMA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derecho sante este Juzgado. — Canelones, Mayo 13 de 1947. — Hugo Alvez, Actuario.
$4.00 My.22-5314-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ZULMA ROSELLO DE DAMIANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta día sa deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 13 de 1947. — Hugo Alvez, Actuario.
$4.00 My.20-5233-v.my.30.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones dictada en los autos: MARIA MAGDALENA BUSSI. Rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se presentó la nombrada María Magdalena Bussi, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: La de su nacimiento, por cuanto el apellido paterno aparece siendo Busi cuando en realidad en Bussi; partida de matrimonio de la nombrada María Magdalena Bussi con Manuel Mederos, en la que aparece el nombre de la esposa como Magdalena cuando en realidad es María Magdalena, y en cuanto al nombre y apellido del esposo aparece siendo Socorro Medero, cuando debe decir Manuel Mederos, que es el verdadero. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, Mayo 7 de 1947. — Manuel H. Bentancour, Actuario Adjunto.
(Auxil.) $10.50 My.17-5134-v.jn.3.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de DONATO CARREÑO y FELICIANA CARREÑO DE CARREÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, y especialmente a Domingo Jesús Carreño, bajo apercibimiento de designársele curador de bienes. — Canelones Marzo 21 de 1947. — Hugo Alvez, Actuario.
$18.00 My.14-4994-v.jn.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez de Paz de la quinta sección del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LEMUS DE PICABEA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. La Paz, Mayo 2 de 1947. — Alcibiades M. Tiscornia, Juez de Paz.
$6.00 My.21-5254-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez de Paz de la quinta sección judicial de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de PASCUAL LATEGUI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — La Paz, Mayo 9 de 1947. — Alcibiades M. Tiscornia, Juez de Paz.
$4.00 My.21-5253-v.my.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Disolución de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Carlos H. Dubra, dictada en el expediente caratulado: "Luisa Elena Pereira con JUAN PEREIRA UTEDA. Disolución de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de fecha nueve de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad de bienes existentes entre los esposos Luisa Elena Pereira y Juan Pereira Uteda, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos de lo dispuesto en el artículo séptimo de la ley de dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. En cumplimiento de la ley respectiva, se hace esta publicación. — Melo, Mayo 21 de 1947. — Jaime Roca Esteves Actuario.
$20.00 My.28-5538-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL ISOLINO ABELENDA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Mayo 10 de 1947. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$4.00 My.26-5450-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE IGNACIO BARBOZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Mayo 19 de 1947. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$4.00 My.24-5394-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO FERNANDEZ REY citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Mayo 12 de 1947. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$4.00 My.21-5250-v.my.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la aeprtura de la sucesión de VICENTA QUINTANA DE BONILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 12 de Mayo de 1947. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$4.00 My.26-5488-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ELINA TUGGINER, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Mayo 5 de 1947 Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$4.00 My.19-5186-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de BERTA HUGO DE MISCHLER, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Mayo 2 de 1947. — Eulogio Gadea Diago Actuario.
$4.00 My.19-5187-v.my.29.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "ALZOGARAY LORELEY DELICIA por su menor hijo Miguel Rubens. Rectificación de partida" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Loreley Delicia Alzogaray solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Miguel Rubens en la siguiente forma: en donde figura como hijo de Delicia Cis, debe establecerse como hijo de Loreley Delicia Alzogaray. Y a los efectos de ley se hace la presente publicación. — Colonia, Febrero 11 de 1947. — Héctor T. Lémez, Actuario Adjunto.
$12.00 My.16-5075-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN GFELLER, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Mayo 2 de 1947. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$4.00 My.19-5188-v.my.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Incapacidad

Por disposición del señor Júez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor Luis M. Baumgartner, dictada en los autos: "Agustín Apolonio de León denuncia la incapacidad de JACINTA PEREIRA DE DE LEON" se hace saber al público que por resolución de fecha doce del corriente se declaró en estado de incapacidad a doña Jacinta Pereira de de León habiéndose designado curador legítimo de la misma a su esposo don Agústín Apolonio de León. A los efectos de derecho se hace esta publicación. — Durazno, Mayo 20 de 1947. — Gregorio U. López Actuario.
$8.00 My.28-5566-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don BERNABE LAGUNA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 16 de Mayo de 1947. — Gregorio U. López, Actuario.
$6.00 My.28-5567-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSOLINA DE LISA DE CATALDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 19 de Mayo de 1947. — Gregorio U. López, Actuario.
$6.00 My.28-5568-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO RODRIGUEZ MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 16 de Mayo de 1947. — Gregorio U. López, Actuario.
$6.00 My.28-5569-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALBERTO CARDOSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno 20 de Mayo de 1947. — Gregorio U. López, Actuario.
6.00 My.28-5571-v.jn.7.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don LEOPOLDO PEREZ y doña CORINA BRIGIDA PUIG DE PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 19 de Mayo de 1947. — Gregorio U. López, Actuario.
$6.00 My.28-5570-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña GABRIELA GUTIERREZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 13 de Mayo de 1947. — Gregorio U. López, Actuario.
$6.00 My.23-5379-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN FRANCISCO AYALA, citándose

a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 13 de Mayo de 1947. — Gregorio U. López Actuario.
$6.00 My.23-5380-jn.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMO PAREDES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Durazno, Abril 16 de 1947. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.
$6.00 My.21-5246-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de FIDELINA LACUNA AREVALO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Durazno, Mayo 2 de 1947. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.
$6.00 My.21-5247-v.my.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de ELEUTERIO o ELEUTERIO ABEL SARACHAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Mayo 21 de 1947. — Antonio M. Quinteros, Actuario.
$4.00-My.27-05501-v.Jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de doña AMELIA MERKLEN DE VIDAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Mayo 16 de 1947. — Antonio M. Quinteros, Actuario.
$4.00 My.21-5297-v.my.31.

Emplazamiento

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores dictada en el expediente caratulado "Belén Villagran contra FERMIN VILLAGRAN MICAELA RODRIGUEZ y ERASMO P. LEMA y sus causahabientes, prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Fermín Villagrán, a Micaela Rodríguez, a Erasmo P. Lema, a todos sus causahabientes a título universal o particular y a toda persona que se considere con derecho, al inmueble, padrón número doscientos seis, ubicado en la primera sección judicial de este Departamento, señalado como el solar número cuatro, manzana número treinta y tres, cuartel primero del plano topográfico de esta ciudad de Trinidad, compuesto de novecientos veintidós metros treinta y cinco decímetros lindando: por el Norte con el solar seis; por el Sur con el número dos; por el Este con el número tres y por el Oeste con frente de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros, a la calle Cerro Largo, hoy Piedras; para que comparezcan a este Juzgado dentro del expresado término, a los fines del previo juicio conciliatorio, contestar la demanda y estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Trinidad, Abril 23 de 1947. — Antonio M. Quinteros, Actuario.
$48.00 My.2-4420-v.jn.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de ORFILIA o ERMENDA FERIA DE PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 10 de Mayo de 1947. — Miltón Galmés, Actuario.
$6.00-My.27-05513-v.Jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTELA RENE LAGARRETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 19 de Mayo de 1947. — Milton Galmés, Actuario.
$4.00-My.27-05512-v.Jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCELINO FONTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 20 de Mayo de 1947. — Milton Galmés, Actuario.
$4.00-My.27-05511-v.Jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de AMBROCIO o AMBROSIO GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 20 de Mayo de 1947. — Milton Galmés, Actuario.
$4.00-My.27-05510-v.Jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de ERLINDA COSTA DE BURGOS o ERLINDA COSTA NEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 20 de Mayo de 1947. — Milton Galmés, Actuario.
$6.00-My.27-05509-v.Jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO LEMBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 14 de Mayo de 1947. — Milton Galmés, Actuario.
$4.00-My.27-05508-v.nn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO FUENTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 14 de Mayo de 1947. — Milton Galmés, Actuario.
$4.00-My.27-05507-v.Jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de CLARA CAUSERANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 12 de Mayo de 1947. — Milton Galmés, Actuario.
$4.00-My.27-05506-v.Jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN JAUNARENA DE LANZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 10 de Mayo de 1947. — Milton Galmés, Actuario.
$4.00-My.27-05505-v.Jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMELO TORTEROLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 7 de Mayo de 1947. — Milton Galmés, Actuario.
$4.00-My.27-05504-v.Jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de AURELIA VAIRO DE VILLAGRAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 5 de Mayo de 1947. — Milton Galmés, Actuario.
$4.00 My.19-5160-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de PANTALEON FERMIN IBARRA MONTAÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Mayo 5 de 1947. — Milton Galmés, Actuario.
$4.00 My.19-5161-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA CAWEN DE TUDURI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 12 de Mayo de 1947. — Milton Galmés, Actuario.
$4.00 My.19-5162-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MAGDALENA RODRIGUEZ DE LASCOMBE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Abril 29 de 1947. — Antonio Silva Dibarboure, Actuario Ad-hoc.
$6.00 My.19-5164-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO POZZI CORTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Abril 28 de 1947. — Antonio Silva Dibarboure, Actuario Ad-hoc.
$6.00 My.19-5163-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de OVIDIO BENITEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Abril 29 de 1947. — Antonio Silva Dibarboure, Actuario Ad-hoc.
$4.00 My.19-5165-v.my.29.

UZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

QUIEBRA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Morosino Vaz Martins, se hace saber al público que por resolución de este Juzgado de fecha doce del corriente, ha sido declarado en quiebra el comerciante FELIX ABELARDO SEQUEIRA, y que en consecuencia se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o) Que no deben hacerse entregas o pagos al fallido so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o) Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición de este Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o) Que ha sido designado Síndico de la quiebra don Carlos Farina; y 4.o) Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Minas Setiembre 20 de 1946. — José Ramón Díaz, Actuario.
(Cuenta corriente) My.22-21460-v.jn.2.

Emplazamiento

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor Morosinio Vaz Martins, dictada en los autos "MATILDE o MATILDE FLORENTINA FERREIRA DE DUTRA, testamentaria". (Lo. 22, Fo. 541), se cita llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos a la sucesión de Matilde o Matilde Florentina Ferreira de Dutra y especialmente a las siguientes personas:

Hermenegilda María del Carmen Ferreira de Bitancurt o sus herederos: Segundo o Segundo Agustín Ferreira o sus herederos: Cristóbal Marcelino Ferreira, Irenea María Margarita Ferreira de Luzardo; Pedro Ferreira, Eusebio Manuel, Antonio y Pedro Pablo Escudero y Marcelino María Capis; a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado constituído en forma a estar a derecho en los expresados autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Minas, Abril 18 de 1947. — José Ramón Díaz, Actuario.
$36.00 Ab.28-4312-v.jno.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos caratulados: "ROQUE PERDOMO. Presunta incapacidad. Lo. 5 Fo. 367)" se hace saber al público que por resolución de fecha 15 de Abril de 1947, se declaró en estado de incapacidad a don ROQUE PERDOMO, designándose curador del mismo al doctor Celedonio E. Iriondo Garino, a quien se le discernió el cargo por resolución de fecha 23 de Abril de 1947. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Maldonado, Abril 14 de 1947. — Juan Serra Tur, Actuario.
$8.00 My.24-5409-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGA LARROSA DE SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Mayo 13 de 1947. — Juan Serra Tur, Actuario.
$6.00 My.24-5410-v.jn.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos caratulados: 'El Estado con MARY T. REICH DE KLEIN. Expropiación (Lo. 5. Fo. 549)". se cita y emplaza por el término de noventa días a Mary T. Reich de Klein, para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Y a los efectos del artículo 307, inciso 1.o) del Código de Procedimiento Civil se hace la presente publicación. — Maldonado, Abril 12 de 1947. — Juan Serra Tur, Actuario.
(Cuenta corriente) My.23-21479-v.jn.27.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado se hace saber la apertura de las sucesiones de TOMAS SILVA y SILVINA o SILVANA CAIRO DE SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Mayo 15 de 1947. — Juan Serra Tur, Actuario.
My.20-5042-v.my.30.

Rectificación de partida

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado la señora FAUSTINA CABRERA DE CORREA, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio, por aparecer en ella con el nombre de "Elodina" en lugar de Faustina que es como le corresponde. Y a los efectos de derecho se hace la presente publicación. — Maldonado, Mayo 10 de 1947. — Juan Serra Tur, Actuario.
$9.00 My.19-5201-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO GONZALEZ AGUILAR y PEÑARANDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Mayo 2 de 1947. — Juan Serra Tur, Actuario.
$18.00 My.19-5202-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez se hace saber la apertura de la sucesión de CELESTINA DELGADO DE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Mayo 9 de 1947. — Juan Serra Tur, Actuario.
$6.00 My.19-5203-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTO TABAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Mayo 9 de 1947. — Juan Serra Tur, Actuario.
$6.00 My.19-5204-v.my.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: "Caja Popular La Inmobiliaria Sanducera" c. los herederos de CASIMIRO PEREZ. Ejecución hipotecaria", se cita, llama y emplaza por el término de 90 días a los herederos de don CASIMIRO PEREZ y a todos los que se consideren con derechos a intervenir en el juicio antes indicado relacionado con un terreno con los edificios de material, cercos y demás mejoras que comprende, situado en la manzana 144 de esta ciudad y que forma parte del empadronado con el número 1.845, el cual se compone de 580 metros 80 decímetros y tiene: 16 metros de frente al Norte sobre la calle Pastor; 16 metros al Sur lindando con Américo Falcone; 31 metros 80 a cada uno de sus otros dos lados limitando por el Este con don Romeo Falcone y por el Oeste con la calle Montecaseros, para que comparezcan ante este Juzgado bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos de este emplazamiento y publicación ha sido habilitada la próxima feria judicial de Julio del corriente año. — Paysandú, Mayo 17 de 1497. — Juan Oholeguí, Actuario.
$48.00-My.27-05530-v.Jl.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú en autos: "Caja Popular La Inmobiliaria Sanducera con DIEGO CORREA y sucesión, AGUSTINA MAZZINI DE CORREA. Ejecución hipotecaria", se cita, llama y emplaza por el término de 30 días a los herederos de doña Agustina Mazzini de Correa y a todos los que puedan tener interés en dicho juicio, relacionado con un terreno que forma parte de la quinta número 257 del ejido de esta ciudad, con los edificios de material y todas las mejoras que comprende, compuesto de 4.827 metros 10 decímetros, y tiene: 84 metros 60 al Norte sobre la calle Minas; 86 metros 40 al Sur por donde linda con don F. Barú y doña Juana Oruiña; 59 metros 60 al Este lindando con Ezequiel Lalín; y 53 metros 70 centímetros al Oeste sobre la calle Independencia, para que comparezcan ante este Juzgado bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Paysandú, Mayo 17 de 1947. — Juan Olholeguy, Actuario.
$16.00-My.27-05529-v.Jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSA MARIA VICTORIA o ROSA CAMERA o CAMARA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 16 de Mayo de 1947. — Juan Oholeguy, Actuario.
$6.00-My.27-05535-v.Jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de CAYETANO MARIA PAYRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 16 de Mayo de 1947. — Juan Oholeguy, Actuario.
$4.00-My.27-05534-v.Jn.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en autos: "ANTONIO AMERICO GUIDO y POMPILIO FAUSTINO RAIMUNDO GUIDO. Venta en subasta pública del inmueble empadronado con el N.o 2209", se cita, llama y emplaza por el término de 90 días a doña Josefa Magdalena Guido de Quartino o a sus sucesores y cualquier otra persona que pueda tener interés en la sexta parte proindivisa que le corresponde en una fracción de terreno con el edificio y demás meoras anexas, ubicada en la manzana 307 de la planta urbana de esta ciudad, empadronada con el 2209, de una superficie de 1190 metros aproximadamente, con frente al Norte sobre calle Sarandí, al Oeste calle Misiones Este sucesión Santiago Chappe, para que comparezcan a estar a derecho en dicho juicio bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Paysandú, Mayo 2 de 1947. — Juan Oholeguy, Actuario.
$36.00 My.22-5326-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO o ANTONIO GREGORIO NOBILE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 16 de Mayo de 1947. — Juan Oholeguy, Actuario.
$4.00-My.27-05533-v.Jn.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber que se han presentado FRANCISCA ORTIZ DE VIDAL y FAUSTINA PATRICIA VIDAL ORTIZ, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) Matrimonio de Francisca Ortiz con Juan Benítez; B) Nacimiento de Faustina Patricia Benítez; en ambas, donde dice "Juan Benítez" debe decir "Juan Fernando Vidal"; y en la de nacimiento, donde dice "Faustina Patricia Benítez", debe decir "Faustina Patricia Vidal", que son los verdaderos. — Paysandú, Mayo 14 de 1947. — Héctor López Fernández, Actuario.
$12.00-My.27-05531-v.Jn.12.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA JOSEFA FRASQUINI o JOSEFINA FRASCHINI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir sus derechos. — Paysandú, Mayo 5 de 1947. — Héctor López Fernández, Actuario.
$12.00 My.16-5072-v.jn.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Juan Carlos Nario, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA o TERESA ASUNCION CLARAMUNT DE LORENZOTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Mayo 15 de 1947. — Mario Durañona, Actuario.
$6.00 My.28-5542-v.jn.7.

REMATE JUDICIAL

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Juan Carlos Nario dictada en autos: "FEDERICO GANGUILLET VAUCHEZ, sucesión". (Libro 17 número 73, Folio 51), se hace saber al público que el día 2 de Junio entrante a las 14 horas, en calle Haedo número 1419, se procederá al remate por el Alguacil del Juzgado, asociado del señor Actuario, de una Casilla de madera con techo de madera y cinc, con cuatro ruedas de madera enteriza, paredes y piso de madera y puerta doble; y el día 3 de Junio entrante a las 14 horas, en el vestíbulo del Juzgado Letrado de Primera Instancia, calle 18 de Julio número 1224 se procederá al remate de los muebles, herramientas y demás objetos que estarán a la vista al mejor postor y al contado. — Fray Bentos, Mayo 12 de 1947. — Mario Durañona, Actuario.
$12.00 My.19-5205-v.my.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Juan Carlos Nario, dictada en los autos caratulados: "MARIA BRUNO DE TEMPONI, MARIA ELENA TEMPONI DE LEVRATTO y JOSE ANTONIO TEMPONI. Prescripción adquisitiva treintenaria sobre el bien urbano empadronado con el número cuatrocientos siete" se cita y emplaza por el término de noventa días a todos los que tengan interés, a cualquier título, sobre el inmueble situado en la manzana veintiocho de esta ciudad de Fray Bentos, empadronado con el número cuatrocientos siete y antes con el doscientos sesenta y seis, que es el solar dos de la manzana mencionada con una superficie de novecientos veintidós metros, treinta y cinco decímetros, doce centímetros y cincuenta milíme-

tros que se deslinda así: veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros al Noroeste de frente a la Avenida 25 de Mayo y al Sureste lindando con el solar siete; y cuarenta y dos metros, noventa y cinco centímetros al Noreste y al Suroeste por donde limita respectivamente con los solares tres y uno de la manzana referida. Los emplazados deberán comparecer a estar a derecho en los referidos autos dentro del expresado término bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Fray Bentos 22 de Abril de 1947 — Mario Durañona Actuario.

$54.00 My.9-4809-v.jn.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIO NEGRO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Río Negro, se cita, llama y emplaza a los propietarios del inmueble empadronado con el N.o 1959, ubicado en la planta urbana de esta ciudad, calle Rincón N.o 2211, esquina América a nombre de MARIA F. CARROSA, y a toda persona que se considere con derecho al referido inmueble para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio, que por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria, le ha iniciado la Sucursal de Impuestos Directos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Fray Bentos, 20 de Mayo de 1947. — Mario Echenique, Juez de Paz.

(Cuenta corriente) My.24-21484-v.jn.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Río Negro, se cita, llama y emplaza, a la propietaria del inmueble empadronado con el N.o 1596 ubicado en la planta urbana de esta ciudad, calle Florencio Sánchez N.o 3367 a nombre de MARIA SANCHEZ y a toda persona que se considere con derecho al referido inmueble, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio, que por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria, le ha iniciado la Sucursal de Impuestos Directos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Fray Bentos, Mayo 15 de 1947. — Mario Echenique, Juez de Paz.

(Cuenta corriente) My.21-21448-v.jn.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Río Negro, se cita, llama y emplaza a los propietarios del inmueble empadronado con el N.o 47 ubicado en la planta urbana de esta ciudad, a nombre de ISABELINO GARCIA y a toda persona que se considere con derecho al referido inmueble, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio, que por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria, le ha iniciado la Sucursal de Impuestos Directos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Fray Bentos, 14 de Mayo de 1947. — Mario Echenique, Juez de Paz.

(Cuenta corriente) My.21-21449-v.jn.6.

Emplazamiento

EDICTO—Por disposición del subscripto Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Río Negro se cita, llama y emplaza a los propietarios del inmueble empadronado con el número 662, ubicado en calle Liegbis N.o 1267 de esta ciudad, y a nombre de sucesión JUANA MACKLEY DE SALORT, y a toda persona que se considere con derecho al referido inmueble, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio, que por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria, le ha iniciado la sucursal de Impuestos Directos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Fray Bentos, Mayo 12 de Mayo de 1947. — Mario Echenique Juez de Paz.

(Cuenta corriente) My.16-2.365-v.jn.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCIÓN DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la cuarta sección judicial del Departamento de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de don PAULINO BORBA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Young, Mayo 9 de 1947. — Juan da Silva, Juez de Paz.

$6.00 My.21-5293-v.my.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE RIO NEGRO

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la duodécima sección judicial de Río Negro, en el expediente caratulado: "El Fisco con PEDRO CASALEGNO. Cobro de contribución inmobiliaria", padrón N.o 43 se cita, llama y emplaza a don Pedro Casalegno; o sus herederos o sucesores, a cualquier título y a toda persona que se considere con derecho del inmueble empadronado con el N.o 43, situado en las calles Maciel y Lavalleja, de este pueblo, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Algorta, Mayo 14 de 1947. — Ramón I. Piñera Alvarez, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) My.24-21485-v.jn.10.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la duodécima sección judicial de Río Negro, en el expediente caratulado: "El Fisco con FLORENCIO PELUFFO AYALA. Cobro de contribución inmobiliaria". Padrón N.o 23 se cita, llama y emplaza a don Florencio Peluffo Ayala, o sus herederos o sucesores, a cualquier título y a toda persona que se considere con derecho del inmueble empadronado con el N.o 23, situado en las calles Colón y Sarandí, de este pueblo para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Algorta, Mayo 14 de 1947. — Ramón I. Piñera Alvarez, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) My.24-21486-v.jn.10.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto juez de Paz de la duodécima sección udicial de Río Negro, en el expediente caratulado: Año 1943. "El Fisco con LUIS FACHINI. Cobro de contribución inmobiliaria". Padrón N.o 48 se cita, llama y emplaza a don Luis Fachini, a sus herederos o sucesores, a cualquier título y a toda persona que se considere con derecho del inmueble empadronado con el N.o 48, situado en las calles Maciel y Sarandí de este pueblo, para que comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Algorta, Mayo 16 de 1947. — Ramón I. Piñera Alvarez, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) My.24-21487-v.jn.10.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la duodécima sección judicial de Río Negro, en el expediente caratulado: Año 1943. "El Fisco con AMBROSIO MOREIRA. Cobro de contribución inmobiliaria". Padrón N.o 25, se cita, llama y emplaza a don Ambrosio Moreira, a sus herederos o sucesores, a cualquier título y a toda persona que se considere con derecho del inmueble empadronado con el N.o 25, situado en las calles Sarandí y 19 de Abril de este pueblo, para que comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Algorta, Mayo 16 de 1947. — Ramón I. Piñera Alvarez, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) My.24-21488-v.jn.10.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la Duodécima Sección Judicial de Río Negro, en el expediente caratulado: El Fisco contra R. VILA VILLA. Cobro de contribución inmobiliaria. Padrón número 34, se cita, llama y emplaza a don R. Vila Villa, a sus herederos o sucesores, a cualquier título y a toda persona que se considere con derecho del inmueble empadronado con el número 34, situado en las calles Brasil y Colón, de este pueblo, para que comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Algorta, Mayo 14 de 1947. — Ramón I. Piñera Alvarez, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) My.24-21489-v.jn.10.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la Duodécima Sección Judicial de Río Negro, en el expediente caratulado: El Fisco contra ANTONIO LADISLAO PINTOS. Cobro de contribución inmobiliaria. Padrón número 125 se cita, llama y emplaza a don Antonio Ladislao Pintos, a sus herederos o sucesores, a cualquier título y a toda persona que se considere con derecho del inmueble empadronado con el número 125, situado en el ejido de este pueblo para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Algorta, Mayo 14 de 1947. — Ramón I. Piñera Alvarez, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) My.24-21490-v.jn.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de las sucesiones de DIEGO TRISTAN ESPINOSA, de TORCUATO, ERIBERTO y ELVIRA BEATRIZ ESPINOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Mayo 17 de 1947. — Víctor Anza, Actuario.

$4.00 My.26-5476-v.jn.5.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de POLICARPO RIBEIRO o RIVERO DAS NEVEZ y MARIA CONCEPCION RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Mayo 17 de 1947. — Víctor Anza, Actuario.

$4.00 My.26-5477-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ISABEL VIANA DE FERREIRA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Mayo 17 de 1947. — Víctor Anza, Actuario.

$4.00 My.26-5478-v.jn.5.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos: "JOAQUIN ALCANTARA OLIVERA. Rectificación de partida" (Lo. 34, folio 67), se hace saber que en este Juzgado, se ha presentado don Joaquín Alcántara Olivera, nacido el 20 de Octubre de 1900 en la 5.a sección de Tacuarembó, hijo de don Domingo Olivera y Francisca Denis de Olivera solicitando la rectificación de la partida de nacimiento, donde dice: "del sexo femenino", debe decir del sexo masculino, por ser el que corresponde. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Rivera, Mayo 9 de 1947. — Víctor Amal, Actuario.

$12.00 My.22-5325-v.jn.7.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos: "NICOLAS ESPALTER. Rectificación de partida" (Lo. 34, Fo. 197), se hace saber que en este Juzgado, se ha presentado don Nicolás Espalter, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento donde dice: "Nicolás Espalten", debe decir: Nicolás Espalter, el cual nació en esta ciudad el 22 de Mayo de 1895, siendo hijo natural de Jaime Espalter y madre desconocida. Y a los efectos dispuestos se hace la presente publicación por el término de 15 días. — Rivera, Abril 10 de 1947. —Víctor Anza, Actuario.

$12.00 My.14-4965-v.my.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en los autos "CANTIANILA NEVES DE BENITES Prescripción treintenaria" (Lo. 34, Fo 251), se cita, llama y emplaza a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los solares 5 y 6 de la manzana número 337, de la planta urbana de la ciudad de Rivera, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos y llenar el requisito de la conciliación: bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio Y a los efectos que hubiere lugar se hace la presente publicación. — Rivera, Abril 18 de 1947. — Víctor Anza, Actuario.

$30.00 Ab.29-4365-v.jn.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de testamentaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia se hace saber la apertura de la testamentaría de FRUCTUOSO MANUEL o MANUEL DELGADO: citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Mayo 20 de 1947. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$4.00 My.26-5481-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de las sucesiones de EDUARDO DIONISIO FRUCTUOSO SILVERA o FRUCTUOSO EDUARDO SILVERA o FRUCTUOSO SILVERA, AMALIA JUANA VALENTINA ARAUJO DE SILVERA o AMALIA ARAUJO DE SILVERA y DIONISIO SILVERA ARAUJO, citándose a lo herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Mayo 17 d e1947. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$6.00 My.23-5378-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de MELCHORA RBAÑAS DE RIVERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Abril 8 de 1947. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$4.00 My.23-5376-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de GABINA EMILIA o EMILIA HERRERA DE MAISONNAVE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Mayo 16 de 1947. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$6.00 My.23-5377-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICT O— Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de ILDEFONSO CENESIO AMARAL o CENESIO AMARAL, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Abril 30 de 1947. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$4.00 My.23-5372-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIO o EUGENIO MARCOS BENENCIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha Abril 25 de 1947. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$4.00 My.23-5373-v.jn.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentó HORACIO RAFAEL VILLA solicitando rectificación de su partida de nacimiento en la que su nombre figura como "Rafael" siendo el verdadero "Horacio Rafael". Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Salto, 25 de Abril de 1947. — Roberto Gorlero Bacigalupi Actuario.

$6.30-My.24-5436-v.jn.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO CAPRILE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 12 de Mayo de 1947. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.00 My 23-5371-v.jn.3.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don FLORENTINO MACHADO, solicitando segunda copia de la escritura de compraventa que le otorgó don Angel Rodríguez ante el escribano Vitalino S. Motta, en Salto el 20 de Marzo de 1939 relativa al bien empadronado con el N.o 5319 hoy padrón N.o 6919, de la primera sección de Salto manzana municipal N.o 87 y catastral N.o 511. En consecuencia, se cita llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho al inmueble referenciado, para que dentro del término de noventa días comparezcan a deducirlos por sí o por apoderado en forma, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos legales se hace la presente publicación. — Salto, 15 de Mayo de 1947. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$36.00 My.23-5333-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO— Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ERMELINDO LAZARO MELONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 10 de Mayo de 1947. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.00 My.23-5334-v.jn 3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA MARIA DE LOS DOLORES HERNANDEZ PERDOMO o ANTONIA HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Mayo 10 de 1947. — Humberto Pou, Actuario.

$6.00 My.23-5341-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDINO BASSO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José Mayo 17 de 1947. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 My.21-5295-v.my.31.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Dante Sabini se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación del acta del nacimiento de ELVIRA MANUELA BASILI ACUÑA, pues en la misma figura el nombre de la inscripta como "Manuela Bacilia", en lugar de Elvira Manuela Basilia, apareciendo el apellido materno y el del abuelo materno como "Ruis" en vez de Ruiz y el apellido de la abuela materna como "Montano" en lugar de Montaño, que son los verdaderos. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Mayo 6 de 1947 — Humberto Pou Actuario.

$12.00 My.17-5132-v jn.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos respectivos se hace saber: Que ante este Juzgado se han presentado CARMELO BERTULO y JUAN BUENAVENTURA CONO BERTULO solicitando rectificación de las partidas de sus nacimientos por cuanto: en la del primero se designa al inscripto, al padre y al abuelo paterno como "Vertuló" en lugar de Bertulo, que es el verdadero y a la madre y al abuelo materno como "Lauriana Albarez" y "Dionisio Albarez" en lugar de Laureana Alvarez y Dionisio Alvarez, respectivamente que son los que les corresponden; y en la del segundo por cuanto se designa al inscripto al padre y al abuelo paterno con el apellido de "Bertula" en lugar de Bertulo, que es el verdadero. Se hace constar que se ha habilitado el próximo feriado judicial para esta publicación. — Mercedes Diciembre 31 de 1946. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$18.00-My.27-05500 v.Jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS PIPPOLO o PIPOLO citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes Mayo 12 de 1947. — Horacio A. Cazalás Actuario.

$4.00-My.27-05490-v.Jn.6.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en el expediente: "Sucesión de ANGEL TOMASSINI. Rectificación de partida" se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado doña Nélida Ildefonsa Ghisoli de Tomassini solicitando rectificación de las partidas de sus hijos: Nora Noemis Santiago Ramón Solís Amado Héctor Valentín y Aníbal Carlos Tomassini Ghisoli por cuanto en ellas aparece el apellido de la madre y el abuelo materno como "Glísoli" en lugar de "Ghisoli" que es el que les corresponde. — Mercedes Noviembre 18 de 1946. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$8.00 My.22-13379-v.jn.7.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber la apertura de las sucesiones de ALFONSO CAÑIBE SANCHEZ y EMILIO CAÑIBE o EMILIO CAÑIBE CAMPO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Mercedes, Mayo 5 de 1947. — Horacio A. Cazalás Actuario.

$6.00 My.24-5434-v.n.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de NORBERTO BERGADA ALMUÑIA o ALMUNIA o ARMUNIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Mayo 5 de 1947 — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$4.00 My 22-5329-v.jn 2

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó se hace saber la apertura de la sucesión de doña AMAZILIA FERREIRA DA SILVA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Mayo 13 de 1947. — Raúl Ferreira, Actuario.

$4 00 My 21-5292-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó se hace saber la apertura de la sucesión de don DOMINGO GONZALEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Mayo 15 de 1947. — Raúl Ferreira, Actuario.

$4.00 My 21-5291-vmy 31.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de CEFERINO AGUIRRE RODRIGUEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó Mayo 12 de 1947. — J. Gualberto Vega Actuario-Adjunto.

$4.00 My.21-5290-v.my 31.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Arturo R Figueredo dictada en autos: "Juan Cantero Ibarra por RUPERTO HERNANDEZ Juicio prescriptivo" se cita, llama y emplaza a los anteriores dueños y linderos Fileto Rodríguez Pedrozo y Victorio Alvez Cantre y a los causahabientes a cualquier título de Eustaquio Rodríguez Pedrozo, Martín Silveira, Edemundo Presa, Francisco Rodríguez Pedrozo Genoveva Carolina o Carolina Genoveva da Rosa Sinforosa Meneses de Pedrozo Nacianceno Pedrozo y Eustacio Pedrozo y a todas y cualquiera personas que se consideren con derechos por cualquier título a los campos que a continuación se deslindarán para que comparezcan dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Los campos de la referencia, son los siguientes: Dos fracciones linderas, situadas en la tercera sección judicial de este Departamento, las que se individualizan así: A) Fracción empadronada con el N.o 437 señalada con las letras A) y B) en el plano de mensura del agrimensor Ildefonso P Esteves de Octubre de 1945 inscripto el 30 del mismo mes y año con el N.o 218 en la Oficina Departamental de Catastro de Tacuarembó compuesta de una superficie según plano de setecientas cincuenta y seis hectáreas, cinco mil trescientos cuarenta metros cincuenta decímetros (756 hec 5340 ms 50 dmc) que según el citado plano se deslinda así: Por el Noroeste en parte arroyo de Las Veras, Eustaquio Rodríguez Pedrozo (hoy Teodoro Pérez Perdomo Victorio Alvez Cantre (hoy la fracción que se deslindará a continuación de propiedad de Ruperto Hernández) y Julio Pedrozo: por el Noreste Río Tacuarembó Grande por medio con José de Mattos; por el Sureste José Márquez y sucesión Martín Silveira (hoy Teodoro Pérez Perdomo) y por el Suroeste y Oeste arroyo Las Veras por medio con José García y García Edemundo Presa y Ecildo Presa (hoy Teodoro Pérez Perdomo) y B) Otra fracción empadronada con el N.o 5914 com

puesta de una superficie, según plano de la mensura y división del agrimensor Zoé Taroco del 26 de Julio de 1940, inscripto con el N.o 79 en la Oficina Departamental de Empadronamiento de Rivera, de noventa y seis hectáreas seis mil ciento treinta y seis metros veinte decímetros 96 hec. 6136 ms. 20 dmc.) que según el referido plano se deslinda así: Por el Noroeste Eustaquio Rodríguez Pedrozo (hoy Teodoro Pérez Perdomo), por el Noreste, río Tacuarembó Grande por médio, con José de Mattos; por el Sureste la fracción N.o 2 del mismo plano de Julio Pedrozo, y por el Suroeste, la fracción anteriormente deslindada de propiedad de Ruperto Hernández. — Tacuarembó Abril 17 de 1947. — Raúl Ferreira, Actuario.

$102.00 Ab.25-4206-v.my.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó doctor Arturo R Figueredo dictada en autos: "María Mercedes Rodríguez contra MARTIN CABRERA Divorcio" se cita y emplaza a don Martín Cabrera para que concurra ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en este juicio bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio (artículos 307 y 308 del Código de Procedimiento Civil). — Tacua mbó, Mayo 2 de 1947 — Raúl Ferreira, Actuario

$18.00 My.13-4953-v.jn.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó doctor Arturo R. Figueredo, dictada en autos: "Juan Cantero Ibarra por PEDRO BARAIBAR. Juicio prescriptivo", se cita, llama y emplaza a los causahabientes a título universal o singular de Juan L. Guichón Jesús Ovalle, Juan de Dios Castillos, María Luisa Vignolo de Castillos, Victoria López de Parreño, Herminda Honorata Máximo e Inocencio Parreño, y a todas y cualesquiera personas que se consideren con derecho por cualquier título al siguiente bien: Una fracción de terreno con sus construcciones y demás mejoras y accesorios situada en la planta urbana de esta ciudad prime " sección judicial de este Departamento empadronada con el N.o 759 que forma parte del solar N.o 5 de la manzana N.o 67 compuesta de una superficie, según títulos y plano del agrimensor Emilio A. Giménez de Aréchaga, del 1.o de Marzo de 1913 de tresciento sctaventa metros dieciocho decímetros (350 ms. 18 dmc.) y cuyos límites actuales son los siguientes: Por el Noreste la calle Wáshington Beltrán; por el Sureste Julio Ferreira; por el Suroeste, Magendie Oroño, y por el Noroeste, Enrique Moura para que comparezcan, dentro de noventa días, a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Tacuarembó Abril 17 de 1947. — Raúl Ferreira Actuario.

$54.00 Ab.25-4207 v my 30

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS REGINO BERRIEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 17 de Mayo de 1947. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.00 My.28-5540-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se hace saber la apertura de la sucesión de TEODORO MAGUNA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 19 de Mayo de 1947. — Hugo D. Goyenola Actuario.

$4.00 My.28-5541-v.jn.7.

Convocatoria de acreedores

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres doctor Nuño A. Pucurull se hace saber que en los autos caratulados "JOSE LUIS DUTRA, Quiebra" L.o 18-N.o 218 Folio 374), se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales del nombrado fallido José Luis Dutra para la Junta de Acreedores que tendrá lugar en este Juzgado Letrado calle Manuel Oribe número 579 el día 16 de Junio próximo a las 14 horas, con el objeto de proceder a la verificación de créditos y demás medidas legales, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por mayoría de los que concurran a la Junta. A los efectos del artículo 1.673 del Código de Comercio, se hace esta publicación. — Treinta y Tres, 19 de Mayo de 1947. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

(Cuenta Corriente) My.27-021517-v.Jn.6.

Cesación de pagos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Nuño A. Pucurull, se hace saber que por auto ejecutoriado, dictado en el expediente rotulado "JOSE LUIS DUTRA. Quiebra. Incidente suspensión época de pago" (L.18-N.266-F.752), ha sido determinada la fecha del día 11 de Marzo de 1946, como época de la efectiva cesación de pagos del fallido. A los efectos legales se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Mayo 20 de 1947. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

(Cuenta Corriente) My.27-021516-v.Jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de DELFIN o DELFINO DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres 19 de Mayo de 1947. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.00 My.26-5475-v.jn.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Nuño A. Pucurull, dictada en autos caratulados "ANDRESA RODRIGUEZ. Posesión notoria de hija natural de José Saravia y petición de herencia", (L.o 18 N.o 248, F.o 747), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los herederos de don José Saravia, para que comparezcan a estar a derecho en los autos expresados, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio y se cumplirá el requisito de la conciliación. A los efectos legales se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Abril 24 de 1947. — Carlos Hontou Aguiar, Actuario Interino.

$30.00 My.26-5026-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA MIGUELA PEREIRA DE MACHADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 15 de Mayo de 1947. — Hugo D. Goyenola Actuario.

$4.00 My.24-5433-v.jn.4.

REMATES JUDICIALES

MARIO LUIS PAZOS

REMATE PUBLICO

EDICTO.- Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor Marcelino Iscua Barbat, dictada en el expediente caratulado: "Scandroglio Luis Jorge contra LA EDIFICADORA URUGUAYA, SOCIEDAD LIMITADA, ejecución de garantía prendaría", se hace saber al público que el día 6 de Junio próximo venidero a las 15 y en las puertas del Juzgado por intermedio del martillero Mario Luis Pazos ante el Oficial de Justicia y Actuario del Juzgado, se procederá a sacar a la venta en remate público y al mejor postor, los derechos de acreedor que emerjen de la escritura de préstamo otorgada en fecha 18 de Enero de 1943 ante el escribano Roberto Agosti garantizado con hipoteca sobre el inmueble empadronado con el número 109.085 en mayor área siendo el deudor don Agidius Massoni, (la garantía hipotecaria referida se encuentra inscripta en el Registro de Hipotecas de la primera sección con el número 272 al folio 135 del libro 132). Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o/o de la misma a los efectos legales. 2.o) Que la escritura de crédito y el expediente en que se decreta el remate, se encuentra de manifiesto en esta Oficina (calle 25 de Mayo 523, cuarto piso, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 12 de 1947. — Juan Antonio Tróccoli, Actuario-Adjunto.

$27.00 My.16-5077-v.n.2.

ORONIEL PINTOS SENCION

REMATE PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la octava sección de Maldonado dictado en los autos caratulados: "Fiscal Letrado Departamental contra sucesión JOSE CALABUIG" Cobro de Contribución Inmobiliaria se hace saber al público que el día 7 de Junio entrante a las 14 horas en las puertas del Juzgado se procederá a la venta en remate público por el martillero don Oroniel Pintos Sención asistido del subscripto Juez y Actuario adhoc escribano Agusto Draper Furriol, al mejor postor y con la base de las dos terceras partes de su tasación del inmueble empadronado número 3365 ubicado en Sarándí de esta sección compuesto de una superficie de 85 hectáreas según planilla de Contribución Inmobiliaria lo que está sujeto a modificación de acuerdo con lo que resulte del plano que oportunamente levantará el agrimensor Amancio D. Mazzoni.

Se previene: Que el inmueble está aforado a lo sefectos del pago de la Contribución Inmobiliaria en dos mil seiscientos pesos y fué tasado en este expediente en quince pesos la hectárea, 2.o) Que no aceptarán ofertas que no excedan de las dos terceras partes de su tasación. 3.o) Que el mejor postor deberá consignar al serle aceptada la oferta del diez por ciento de la misma a los efectos previstos en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 4.o) Que los gastos de escrituración y certificados son de cuenta del comprador. 5.o) Que los antecedentes se encuentran en la Oficina a disposición de los interesados. 6.o) Que se ha habilitado la hora catorce a los efectos de este remate. — Solé O. Mujica, Juez de Paz.

$36.00 My.21-5288-v.jn.6.

RODOLFO SMERALDI

Juzgado L. Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de 1.er turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintiuno de Abril de mil novecientos cuarenta y siete dictada en autos "Municipio de Montevideo con PIRIA (ARTURO) y otros. Cobro ejecutivo de pesos. L.o 10, F.o 262", se hace saber al público que el día 26 de Junio de 1947 a las dieciséis y treinta horas, en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público del inmueble empadronado con el N.o 89214, situado en la calle F. Castellanos entre C. Rojas y Tudurí, por intermedio del martillero Rodolfo Smeraldi, asistido de los señores Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, —al contado—, al mejor postor y por un precio que exceda a la suma de $ 733.33, equivalente a las dos terceras partes de su tasación. Se previene. — Primero: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o/o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de P. Civil. Segundo: Serán de cargo del comprador: el pago de las medianerías —si las hubiere— el pago de la Contribución Inmobiliaria y los derechos reales que graven el bien. Serán de cargo de la ejecución: los gastos y derechos de la escritura de compromiso y definitiva, gastos de remate, comisión del rematador, certificados, Impuesto Universitario e Impuestos Municipales. Tercero: Que el expediente se encuentra en la Actuaría del Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, a la disposición de los interesados. — Montevideo, 19 de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) My. 27-21529-v.jn.12.

ALBERTO MACCIO

Juzgado L. Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de 1.er turno

REMATE JUDICIAL

Para pago del pavimento. Un hermoso solar en Villa Española, el día 25 de Junio a las 16 horas base de venta: pesos 132.33 (2/3 del reaforo sin incluír el pavimento.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintiuno de Abril de mil novecientos cuarenta y siete dictada en autos "Municipio de Montevideo con MENDEZ (PALMIRA). Cobro ejecutivo de pesos. L.o 9, F.o 557", se hace saber al público que el día 25 de Junio próximo a la hora 16, en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público del inmueble empadronado con el N.o 71932, situado en la línea Este de la calle Corumbé, entre M. de Salas y su cierre, por intermedio del martillero Alberto Macció, asistido de los señores Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, al contado, al mejor postor y por un precio que exceda a la suma de $ 132.33, equivalente a las dos terceras partes de su tasación. Se previene. Primero: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o/o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de P. Civil. Segundo: Serán de cargo del comprador: el pago de las medianerías tura de compromiso y definitiva, gastos de —si las hubiere— el pago de la Contribución Inmobiliaria y los derechos reales que graven el bien. Serán de cargo de la ejecución: los gastos y derechos de la escri-

remate, comisión del rematador, certificados, Impuestos Universitarios e Impuestos Municipales. Tercero: Que el expediente se encuentra en la Actuaría del Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, a la disposición de los interesados. — Montevideo diecinueve de Mayo de 1947. — D. González Ferreira Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) My.27-21530-v.jn.12.

LUIS A. VARELA
Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintiocho de Febrero de mil novecientos cuarenta y siete, dictada en autos "Municipio de Montevideo con LUNGARO (PEDRO). Cobro ejecutivo de pesos" Exp. N.o 219. Lo. 10, Fo. 222" se hace saber al público que el día 9 de Junio próximo, a las diez y seis horas, en el lugar de su ubicación se procederá a la venta en remate público del inmueble empadronado con el No 61617, situado en la línea Oeste de la calle Veracierto entre Chayos y Zumarán, por intermedio del martillero Luis A. Varela asistido de los señores Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, al contado, al mejor postor y por un precio que exceda de la suma de $ 533.33 equivalente a las dos terceras partes de su tasación. Se previene: primero: que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. segundo serán de cargo del comprador: el pago de las medianerías —si las hubiere— el pago de la Contribución Inmobiliaria y los derechos reales que graven el bien. Serán de cargo de la ejecución: los gastos y derechos de la escritura de compromiso y definitiva, gastos de remate comisión del rematador, certificados, Impuesto Universitario e impuestos Municipales. Tercero: que el expediente se encuentra en la Actuaría del Juzgado calle Buenos Aires N.o 594, a la disposición de los interesados. — Montevideo, 21 de Abril de 1947. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) My.8-21274-v.my.24.

RODOLFO SMERALDI
Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de primer turno
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz-Mintegui, dictado en los autos caratulados: "Emilio Cirio Fondo con EMILIO CIRIO y otros. Cesación de condominio", se hace saber al público que el día 18 de Junio próximo en el lugar de su ubicación y a las 16 y 30 horas, se procederá por el martillero señor Rodolfo Smeraldi, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público al mejor postor, sobre la base de $ 19.925.06 (diez mil novecientos veintiocho pesos con seis centésimos), (2|3 partes de su tasación), el solar de terreno y sus mejoras empadronado con el N.o 6069 ubicado en esta ciudad, cuarta sección judicial, manzana veintiuno que según plano del agrimensor Alvaro Acosta y Lara, de octubre de 1946 se compone de una superficie de 171 metros cuadrados 03 decímetros cuadrados que se deslindan así: Al Sureste doce metros, 85 centímetros sobre la calle Maldonado, por donde la puerta del edificio está señalada con el N.o 897, y por el Nordeste, que por formar esquina son también de frente a la calle Convención N.os 1151-53 trece metros 31 centímetros lindando al Suroeste en 13.31 con padrón 6058 y al Nordoeste el padrón 6070 en 12 metros 85 centímetros. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá hacer obligación del 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y a los efectos legales; y 2.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la oficina de este Juzgado calle 25 de Mayo 523, primer piso. — Montevideo, 19 de Mayo de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$36.00 My.22-5311-v.jn.7.

GOMENSORO Y CASTELLS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Automóvil "Ford Prefect" inglés 10 H. P. Sedán 4 puertas (3.000 kilómetros), en muy buen estado; 1 lote de alhajas, brillantes, etc. — El martes 3 de Junio a las 15 y 30 horas. — En nuestro Salón de Ventas calle Piedras 318. Por mandato del señor Juez Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de Primer Turno, en autos "SUCESION JOSE PREFUMO (L.40 F.o 95), con las bases de tasación. — Garantía: 25 o|o. — Comisión: 6 o|o.
$5.40 My.24-5432-v.jn.3.

GOMENSORO Y CASTELLS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno
REMATE PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos sucesorios de don "JOSE PREFUMO". (Lo. 40, Fo. 95), se hace saber al público que en los días y horas que se establecen más abajo, los martilleros señores Gomensoro y Castells, con asistencia del Alguacil del Juzgado, procederán a vender en remate público, sobre la base de las avaluaciones practicadas por la Dirección General de Catastro en el lugar de su ubicación, los siguientes inmuebles: 1.o) El día 5 de Junio a las 16 horas, el bien empadronado con el número 71.107 o sea un solar de terreno y las mejoras en él construídas, compuesto de una superficie de 351 metros 48 decímetros cuadrados, situado en la Unión, décima sección judicial de este Departamento señalado en el plano levantado en Mayo de 1912 por el agrimensor D. Bernardino. F. Silva con el número 112 de la manzana letra "B" que se deslinda así: 8 metros 50 centímetros de frente al Sudeste a la calle Joanicó, entre el Bv. de Propios y la calle del Buceo, por 41 metros 35 centímetros de fondo al Noroeste lindando con el solar 101 por el Noreste con el 113 y por Sudoeste con los solares 108 al 111. 2.o) El mismo día 5 de Junio a las 16 y 30 horas: el bien empadronado con el número 114.591 o sea un solar de terreno con las mejoras en él construídas, situado en la 11.a sección judicial de este Departamento, señalado en el plano levantado en Febrero de 1925 por don Joaquín W. Campelo con el número 5, compuesto de una superficie de 470 metros 33 centímetros cuadrados, con 14 metros de frente al Oeste al camino Maldonado, distante 42 metros de la esquina formada por dicho camino y la calle Ruben Darío; 33 metros 23 centímetros en el costado Norte, lindando con el solar 4; 33 metros 95 centímetros en el lado Sur lindando con el solar 6, y 14 metros 6 centímetros en la línea del fondo al Este, lindando con el solar 31 y parte de los solares 30 y 32. 3.o) Formando un solo lote con el inmueble anterior, un solar de terreno ubicado en el paraje denominado "Flor de Maroñas" 11.a sección judicial de este Departamento, según título, empadronado en mayor área con el número 114.617; forma parte del solar designado con el número 31 en el plano levantado por el agrimensor Joaquín W. Campelo, en Febrero de 1925, de un área de 60 metros 12 decímetros cuadrados que se deslindan así: 6 metros al Noreste, lindando con el solar número 32, de Alberto Carlos Armagno; al Sudeste, en 10 metros con propiedad del señor Rogelio Becerra; al Sudoeste en 6 metros con el solar número 30 Sebastián Deberti; y por el Noroeste en 10 metros 2 centímetros con más propiedad de D. José Prefumo. 4.o) El día 6 de Junio a las 16 horas, cinco solares de terreno empadronado con los números 49.781, 49.782, 49.783, 49.784, 49.806, señalados en el plano levantado el 28 de Mayo de 1913 por el agrimensor D. Bernardino F. Silva, con los números 1, 2, 3, 4 y 13 de la fracción letra "A" del barrio Aurelio Berro, 21.a sección judicial de este Departamento que por estar unidos se componen de una superficie de 1.620 metros 72 decímetros 34 centímetros; su deslinde es el siguiente: 36 metros de frente al Noroeste al camino Lecoq, 45 metros 18 centímetros, en el lado Sudoeste que por formar esquina hace frente al camino Abrebadero continuación del Bv. Propios, 36 metros al Sudeste por donde linda con el solar 14; y 44 metros 90 centímetros al Noreste lindando con el solar 5. 5.o) El mismo día 6 de Junio y a la misma hora, siguiendo a la venta de los solares anteriores, los derechos de promitente comprador del solar empadronado con el número 49.785, ubicado en el barrio Aurelio Berro, 21 sección judicial de este Departamento, señalado con el número 5 fracción letra "A" en el plano del agrimensor Bernardino F. Silva de 28 de Mayo de 1913. Consta de una superficie de 437 metros cuadrados 2.055, con frente al camino Decoq Estos derechos corresponden a la promesa número 1.179, suscripta con el Banco de Cobranzas Locaciones y Anticipios, propietario del bien. Se previene 1.o) Las ventas se harán sobre las siguientes bases, que corresponden a las avaluaciones de la Dirección General de Catastro: el inmueble descripto con el número 1 $ 7.800 (siete mil ochocientos pesos) el número 2 y número 3 (en un solo lote) $ 8.600 (ocho mil seiscientos pesos), los solares descriptos con el número 4 $ 500.00, $ 300.00, $ 250.00, $ 250.00 y $ 1.900.00 respectivamente y el solar prometido en venta empadronado con el número 49.785 $ 300.00 (trescientos pesos). 2.o) El mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el momento de aceptársele la misma; 3.o) Los gastos de escrituración, certificados y comisión del rematador serán de cargo del comprador. 4.o) Los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina a disposición de los interesados, 25 de Mayo 523, primer piso. — Montevideo 1 de Mayo de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.
Más informes: Piedras 318.
$108.00 My.21-5249-v.jn.6.

FEDERICO A. OCAMPO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en el expediente caratulado: "La Caja Obrera con LUIS WOLF. Intimación y Ejecución de Hipoteca" se hace saber que el día 17 del entrante mes de Junio a las 16 horas el martillero señor Federico A. Ocampo, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, procederá a la venta en remate público al mejor postor, en el lugar de su ubicación, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con el edificio en ella construído y cuantas demás mejoras contenga y le correspondan situada en la vigésimaprimera sección judicial de este Departamento empadronada con el número cincuenta y un mil ciento veintinco señalada con el número dos en el plano del agrimensor Luis María de Mula, de Enero de mil novecientos trece, compuesta de una superficie de mil novecientos treinta y un metros y seis mil doscientos cincuenta centímetros, deslindados así: diez y nueve metros y noventa centímetros de frente al Este, sobre el Camino Molinos de Raffo, donde la puerta de entrada al edificio está señalada con el número novecientos cinco, distando ciento sesenta y tres metros y cincuenta centímetros, de la esquina formada por dicho camino con la Avenida Millán; cincuenta y ocho metros y setenta y cinco centímetros al Norte, lindando con propiedad que era de Hebert J. Miller; sesenta metros al Sud limitando con Alberto Rivara; dieciocho metros y ochenta centímetros al Sudoeste, confinando con Juan Chiessa y treinta y un metros y cincuenta centímetros al Nordoeste limítrofe con el nombrado Miller.

Se previene; Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y a los efectos legales.

Segundo: Que serán de cuenta del comprador los gastos de escrituración, y certificados como asimismo lo que la propiedad ejecutada pudiera adeudar por concepto de pavimento, veredas, colector, medianerías, arrimos y cualquier otra obligación o gravamen.

Tercero: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado; calle 25 de Mayo 523, 1.er piso. — Montevideo, Mayo 9 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$45.00 My.24-5430-v.jn.10.

HECTOR R. ANDUJAR
Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno
REMATE JUDICIAL

Rematará con arreglo al siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado: "Carlos Portesani contra JOSE GREGORIO CEPEDA. Ejecución de hipoteca" libro 36, folio 563, se hace saber que el día 30 de Mayo entrante a las 16 horas en el lugar de su ubicación el martillero don Héctor R. Andujar con asistencia de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado procederá a la venta en remate público al mejor postor del siguiente inmueble: Un terreno con sus mejoras, empadronado actualmente con el número setenta y cuatro mil doscientos veintiuno, ubicado a inmediaciones de la "Unión" décima sección judicial de este Departamento "Barrio Villa Española", cuyo terreno lo constituye el solar señalado con el número treinta y cinco de la fracción letra D en el plano levantado en Diciembre de mil novecientos siete, por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez, y un aparte del solar treinta y cuatro del mismo plano, o sea la fracción designada con el número dos en otro plano levantado en Diciembre de mil novecientos veintiuno, por el agrimensor Pio H Braem, y se compone todo ese terreno de setecientos cincuenta metros cuadrados deslindados así: quince metros de frente al Sudeste a la calle "Suñer" y "Candevilla" entre las calles "Juan Vicente Arcos" y "Francisco Vázquez Cores" por cincuenta metros de fondo, lindando al Noroeste con el solar once y J. Pedanget, por el Noreste con Sara Díaz de Paez o sea la fracción uno del plano de Braem por el Suroeste con el solar treinta y seis". Prevenciones: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada ésta el 10 o.o de su

oferta en garantía de la misma, advirtiéndose que en caso de no verificarse dicha consignación se continuará el remate; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados lo que pudiere adeudarse por arrimos, vereda saneamiento y pavimento serán de cargo del comprador salvo que éste fuera el ejecutante: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran e la Oficina Actuaria calle 25 de Mayo 523, 2.o piso a disposición de los que intenten hacer posturas. — Montevideo, Mayo 2 de 1947 — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

Escritorio del rematador: calle Lima 1783.

$42.00 My.13-4919-v.my.29.

ERNESTO MARTINEZ GIUSSO

Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno

JUDICIAL

Año 1947

Por disposición del señor Juez Letrado en lo Civil de cuarto turno dictada en el expediente "BALMORI SANCHEZ, ANTONIO, Quiebra", se hace saber que el 14 de Junio a [illegible] mejor postor, las [illegible] la calle 26 de Marzo 3500 esquina Larrañaga.

$4.00 My.28-5565-v.jn.7.

HORACIO ADAMI CASARAVILLA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno

JUDICIAL

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "Testamentaria JOSE A. LAPIDO", pieza sobre cesación de condominio, se hace saber al público que en las fechas y horas que se indicarán, por intermedio del martillero don Horacio Adami Casaravilla, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate público, al mejor postor y sobre las bases que se expresarán, los siguientes bienes: Primero: El día 5 de Junio próximo a las horas 16, y con la base de $ 39.600: Un solar de terreno con el edificio en él construído situado en esta ciudad, primera sección judicial, empadronado con el número 4893, compuesto de una superficie de 304 metros 36 decímetros 94 centímetros con 8 metros 59 centímetros de frente sobre la calle Ciudadela número 1426, antes números 74|76 y 78; 35 metros 433 mm de fondo al Este, lindando por esta parte y por el Norte con Benito Blanco y por el Sur con Joaquín Albanell. Segundo. El día 6 de Junio próximo a la hora 16 y con la base de $ 6.000.00: El solar de terreno empadronado con el número 122419, situado en la 18.a sección judicial de este Departamento, señalado con el número 9 en el plazo trazado por el agrimensor Raúl B. Conde, en Noviembre de 1925 compuesto dicho solar de 539 metros cuadrados, con 10 metros de frente a la Avenida del Parque de los Aliados; 10 metros 12 centímetros al Este, lindando con el solar 16 de la fración C; 52 metros 80 centímetros al Norte, lindando con el lote número 10 y 54 metros 95 centímetros al Sur, por donde linda con el solar 8 de la expresada fracción C) de la que forma parte también el solar 10 límite Norte del solar que queda descrito. Tercero. El día 9 de Junio próximo a la hora 16 y con la base de $ 12.000.00: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situada en Maroñas, padrón 32274 11.a sección judicial de este Departamento compuesta de una superficie de 2828 metros 68 decímetros con 32 metros 93 centímetros de frente al Sur a la calle Francisco Echegoyen, antes Chacarita, entre José M. Guerra e Iberia, por medio con la manzana número 7 de Juan Gallardo; 85 metros 90 centímetros de fondo al Norte que por formar esquina da frente al Este a la calle de 17 metros 18 centímetros de ancho, lindando por el Oeste con más terreno de esa manzana y por el fondo al Norte calle por medio con la manzana número 9. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, salvo que el adquirente fuera uno de los condóminos. 2.o) Los gastos de escrituración y comisión del rematador serán de cuenta del comprador. 3.o) Que todos los impuestos, inclusive el de plus valía a que se refiere la ley de 21 de Octubre de 1946, artículo 6.o serán de cargo de los compradores. 4.o) Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523, quinto piso de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 30 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$93.60 My.20-5244-v.jn.9.

LUIS SIECOLA

Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

REMATE

Por mandato del señor Juez Letrado en Civil de sexto turno, en lo sautos: 'María Carmen Gómez con AGOPDJIAN BAKKALIAN. Divorcio", rematará el viernes 6 de Junio a las 15 horas en el local de remates calle Cuñapirú N.o 1480, un juego de dormitorio, balanza dos platos "Diamont" y varios artículos de almacén que estarán a la vista. Informes Cerrito 665.

$4.00 My 28-5561-v.jn.7.

OSCAR CASAS

Juzgado de Paz de la 11.a sección de Lavalleja

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Florida, doctor Juan León Bengoa, dictada en los autos: "MELITONA PEREIRA DE FRANCA o FRANCO. Sucesión", y lo proveído por el subscripto Juez de Paz de la undécima sección de Lavalleja, se hace saber al público que el día 15 de Junio venidero, a las quince horas y en las puertas de este Juzgado, se va a proceder por el martillero don Oscar Casas, en presencia del subscripto Juez de Paz, a la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes bienes: A) Un solar de terreno con todo lo en él anexo, situado en el pueblo Zapicán, de esta sección, compuesto de un área de mil doscientos cincuenta metros, con la siguiente ubicación: veinticinco metros de frente al Noroeste, por donde linda con la calle 19 de Abril, por cincuenta de fondo al Sureste, por donde linda con el solar N.o 8; por el Nordeste, linda con el solar N.o 9, y por el Sudoeste linda con el solar N.o 5, todo de la misma manzana, y está empadronado con el N.o 48. B) Otro solar de terreno ubicado en el mismo pueblo que el anterior, con las construcciones y demás mejoras, compuesto de un área total de mil doscientos cincuenta metros y que linda: veinticinco metros de frente al Sudeste con la calle Lavalleja, por cincuenta metros de fondo al Noroeste por donde linda con el solar N.o 5; al Noreste linda con el solar N.o 4 y al Sudoeste con el solar N.o 8 todo de la misma manzana, y está empadronado con el N.o 96. C) Más tres solares situados en el mismo paraje que los anteriores, con edificios plantaciones cercos y demás mejoras que contiene, que linda por estar unido, al Sudeste, setenta y cinco metros de frente a la calle Lavalleja, por cincuenta de fondo al Noroeste por donde linda con los solares N.os 11, 13 y 15; al Sudoeste linda con la calle 18 de Julio por formar esquina y el solar dieciséis, y al Noreste con el solar N.o 10. Estos solares forman parte de la manzana N.o 13 y se encuentran empadronados con el N.o 109 y tienen un área total de tres mil setecientos cincuenta metros. Los solares mencionados son cinco y están señalados con los N.os 7 de la manzana 7; 6 de la manzana 12 y 12, 14 y 16 de la manzana 13. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de la oferta a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los gastos de escrituración, certificados y comisión del remate y demás serán de cuenta del comprador. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria del Juzgado Departamental de Florida a disposición de los interesados. 4.o Que la venta se hará al contado 5.o Que la escritura se hará en cuanto el señor Juez apruebe el almoneda y ordene su correspondiente escritura. — Zapicán, Mayo 12 de 1947. — José Perdomo, Juez de Paz.

(Cuenta corriente) My.22-21461-v.jn.7.

JOSE LEONCIO FULA

Juzgado L. de Primera Instancia de Rivera

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por resolución dictada por el Juzgado Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, en fecha quince de Marzo próximo pasado, en autos: "Julio S. Gil contra BERTA MARIA SERE DE JUNCOSA Cumplimiento de contrato. Libro 33, folio 387" se hace saber al público que el día 10 de Junio de 1947 a la hora 15 en las puertas del Juzgado preindicado, el rematador don José Leoncio Fula, en presencia del Alguacil y del Actuario procederá a la venta en remate público del siguiente bien: Una fracción de terreno y sus mejoras, empadronada en mayor área con el N.o 1173, que es parte del solar tres de la manzana N.o 133 de esta ciudad con frente al Oeste a la calle Agraciada por donde mide cinco metros y por sus costados paralelos de fondo mide cuarenta y dos metros, noventa y cinco centímetros, formando un rectángulo con una superficie de doscientos catorce metros, setenta y cinco decímetros, lindando: Al Norte con el solar 1; y con Martín Álvez: al Este con Marcial Houcarde y al Sur, con más terreno del solar N.o 3. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el diez por ciento de su oferta a los efectos legales. Que el bien ha sido tasado en pesos 1.500.00 y que no se admitirán ofertas que no superen los 2|3 de esa cantidad. Que los antecedentes pueden ser examinados por los interesados en la Actuaría del Juzgado o por sus abogados y en ellos consta a fojas 243 vuelto, que el bien a subastarse está hipotecado. — Rivera, Mayo 2 de 1947. — Víctor Anza, Actuario.

$30.00 My.14-4966-v.my.30.

Remates Extrajudiciales

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario urbano número 1.7.1; serie "C|941" a cargo de JOSE MARIA SAAVEDRA y PLACIDA FERREIRA GONCALVEZ DE SAAVEDRA, el 14 de junio próximo, a las 11 horas y en el lugar de ubicación del bien, el martillero Elio Menoni, venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de mil ciento sesenta y tres pesos ($ 1.163.00) un solar de terreno y mejoras en la 7.a sección judicial del Departamento de Artigas, paurón 273, señalado con el número 489 de la manzana número 40 de Bella Unión, con una superficie de trescientos noventa y dos metros, con 14 metros de frente al Oeste a la calle Piedras, entre la Avenida Artigas y la calle Colonia, distando el punto medio de su frente 21 metros de esta última calle; 14 metros al Oeste con Luis F. Vitale; 28 metros en sus costados Norte y Sur, lindando con Juan A. C. Usandizaga y Elbio Canosa, respectivamente.

Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca se dispuso de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la carta orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 802.96, más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de ocupación y conservación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador —que se fija en el 1 o|o del precio— así como lo que se adeude al día de la escrituración por cordón, pavimento vereda, saneamiento, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo en títulos al día de la escrituración, abonando en efectivo en ese acto la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Si el comprador opta por abonar el precio al contado, podrá hacerlo con títulos hipotecarios del Uruguay vln hasta $ 659.48, suma que representa el saldo del préstamo en títulos a la fecha del remate; G) Los títulos de propiedad están en las oficinas del Banco ejecutante calle Sarandí número 570, pudiendo recabarse informes en la Sección Asuntos Legales (Remates) o en la Agencia del Banco en la ciudad de Artigas. — Montevideo Mayo 14 de 1947. — Armando Aresti Herve, Gerente General.

(Cuenta corriente) My.24-21492-v.jn.4.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del comercio y público en general que el señor Walter De Camilli ha prometido vender a la entidad JOSE LUIS GAMBINO y Cía. el comercio que en el ramo de Farmacia tiene establecido en esta ciudad, con frente a la calle Cerrito N.o 550 esquina Ituzaingó. De acuerdo a las disposiciones legales en vigencia se efectúan estas publicaciones debiendo concurrir los interesados con sus créditos y documentos al estudio del escribano Próspero Bovino calle Cerrito N.o 521. — Walter de Camilli. — Gambino y Cía. — Montevideo, Mayo 5 de 1947

$13.60 My.9-4698-v.my.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de Setiembre 26 de 1904 se hace saber que MARI y SERRA S. A., ha comprado al señor Cándido Abal el activo solamente del establecimiento industrial y comercial que en el ramo de chocolates, caramelos, dulces, especias, cafés y sus afines y derivados tenía establecido el señor Abal en la calle Yaguarón N.o 2027. Los acreedores deberán presentarse en dicho domicilio. — Mari y Serra S. A. — Cándido Abal.

$10.80 My.12-4865-v.jn.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Wilfredo Rodríguez avisa que prometió vender un comercio sito en esta ciudad, calle 25 de Mayo N.o 702 a CESAR MARTINEZ, a los efectos de la ley del 26 de Diciembre de 1904. — Durazno, Mayo 17 de 1947. — Wilfredo Rodríguez.

$8.00 My.23-5381-v.jn.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos prometido vender a los señores JULIO FURFARO y ENRIQUE SANDE nuestro comercio que en el ramo de garage tenemos establecido en la calle Maldonado N.o 931 de esta ciudad. Hacemos esta publicación a los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904. — Ricardo Rodríguez Seijo. — Arcángel Furfaro.

$10.80 My.26-5480-v.jn.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo prescripto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que he vendido a los señores LUIS ALBERTO GAULLI y ALFREDO PEREZ SUAREZ, el comercio de "almacén y frutos del país" que está establecido en la calle Acevedo Díaz N.o 1584 de Montevideo. Se cita a los que se consideren acreedores del referido comercio para que presenten los justificativos de sus créditos en dicho comercio dentro del término de treinta días. — Montevideo, 28 de Abril de 1947. — Francisco Antelo Romero.

$14.40 My.26-5473-v.jn.14.

DISOLUCION Y CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Mosquera y Corrais avisan (Ley 26 Setiembre 1904) que resolvieron disolver la sociedad establecida en la Avenida San Martín N.o 2627, ramo café, bar y horno de pizza, constituyendo nueva sociedad los señores AVELINO CORRAIS y MANUEL ANTELO, quienes se harán cargo del activo y pasivo de la firma anterior. Interviene Oficina "BRYCA" R. Cercido y Cía., Cerrito 685. — Montevideo, Mayo 22 de 1947. — Emilio Mosqueira. — Avelino Corrais. — Manuel Antelo.

$10.80 My.26-5487-v.jn.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que hemos disuelto la sociedad integrada por los señores Jaime Schvarzman y Félix Lewin que teníamos constituída para la explotación del Cine Novedades. Activo y pasivo a cargo del señor FELIX LEWIN. Acreedores presentarse a Uruguay 1167. — Félix Lewin. — Jaime Schvarzman.

$7.20 My.26-5471-v.jn.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención Oficinas "B.Y.S." (Valparaíso 1269) ha sido disuelta la sociedad "Aparicio Hnos." establecida con almacén de comestibles en Avenida 8 de Octubre N.o 4740|44 haciéndose cargo del activo y pasivo el señor VICTORIANO APARICIO. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 19 de Mayo de 1947. — Aparicio Hnos.

$7.20. My.26-5465-v.jn.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio de la oficina de Osvaldo Paggiola, Ramón Alonso Martínez ha prometido vender a la Sociedad de GILMAR FERREIRA ARISPE con MARIA AIDA TRIUNFO DE BERRUTTI el almacén y bar sito en la calle Soriano N.o 1449 esquina Médanos. Plazo ley: Setiembre 26 de 1904. Acreedores presentarse en Sarandí N.o 224. — Montevideo, Mayo 19 de 1947.

$10.80 My.26-5458-v.jn.14.

DESISTIMIENTO DE COMPRAVENTA

Cumpliendo la ley 26 de Setiembre de 1904, avisamos que se dejó sin efecto la venta del café y bar de la calle Angel Floro Costa N.o 1502, del señor Manuel Veciño al señor MANUEL ANTELO. Interviente Oficina "BRYCA", R. Cercido y Cía., Cerrito 685. — Montevideo, Mayo 17 de 1947. — Manuel Veciño. — Manuel Antelo.

$7.20 My.26-5486-v.jn.14.

CARNICERIA VENDIDA

Prometí vender a MANUEL PEREIRA IGLESIAS y EVARISTO ALONSO mi carnicería situada en esta ciudad, calle Carlos María Ramírez 930. Acreedores a Escribanía Saralegui calle 25 de Mayo 544 todo según ley de 26 de Setiembre de 1904. — Marcelino Fernández.

$7.20 My.26-5482-v.jn.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento que don Pedro Stellardi venderá a I. P. A. Y. A. lo que le resta de su fábrica y comercio establecido en Avenida Garzón número 1868. Los acreedores podrán pasar por ese local, de 14 a 19 horas. — Montevideo, Mayo 23 de 1947. — Por IPAYA: Pedro Stellardi. — J. Mullin Noceti.

$7.20-My.27-05502-v.Jn.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que Luis Grassi Ghiga, ha prometido vender a la sociedad "HERNANDEZ Y GIMER", la casa de comercio en el ramo de mueblería y colchonería sita en la Avenida Agraciada N.o 4223 de esta ciudad, denominada "Casa Ballabio". Los interesados presentarse a Escribanía A. Bidart, calle Rincón 512, 2.o piso, apartamento 4. — Montevideo, Mayo de 1947. — Luis Grassi. — Gerónimo Hernández. — Juan Carlos Gimer.

$10.20 My.28-5544-v.jn.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 avisamos que se disolvió la sociedad Nieto y Cía., tienda y mercería, calle San José 1097, y que se ha hecho cargo del activo la firma CANO Y GOINHEIX. — Felipe Nieto. — Angelina Barrancos de Cano. — María Elsa Fraga de Goinheix.

$6.80 My.28-5543-v.jn.16.

VENTA DE ESTABLECIMIENTO COMERCIAL

Comunico al comercio y al público que con fecha 22 de Mayo de 1947 he vendido al señor LUIS MARIO COZZO BARDALLO el "Laboratorio Hispano Americano", de mi propiedad, situado en Palmar N.os 2172-2174, efectuando esta publicación a los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904. — Antonio Baliarda y Campalans.

$6.80 My.28-5556-v.my.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que prometí en venta al señor PEDRO LESCOUZIE, la carnicería que tengo instalada en la calle Duque de los Abruzos número 572, los acreedores presentarse en Oficinas Brusco, Agraciada 4103. — Montevideo, Mayo 20 de 1947. — Manuel Urbán.

$7.20-My.27-05499-v.Jn.16.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que se procederá a la disolución de la sociedad que en el ramo de panadería y bajo la denominación de "Pan-Pan" gira en la ciudad de Colonia con la firma social "Mira y Souto", integrada por Manuel Mira y Arturo T. Souto, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio MANUEL MIRA. Acreedores presentarse en el domicilio comercial, calle Rivadavia de la ciudad de Colonia, Dpto. Colonia. — Colonia, Mayo 19 de 1947. — Manuel Mira. — Arturo T. Souto.

$16.00 My.27-5498-v.jn.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender al señor RAUL BERNAL, mi comercio denominado "Farmacia Da Costa" con sede en esta ciudad Avenida General Flores número 349, debiendo presentar los acreedores sus créditos en esta ciudad General Flores número 300. A los fines de la ley de 26 de Setiembre de mil novecientos cuatro se hace la presente publicación. — Colonia, Abril 30 de 1947. — Héctor L. Sierra. — Raúl Bernal.

$12.00 My.21-5289-v.jn.12.

BANCO POPULAR

AVISO

Se hace saber a ROLF JABLONKA y FELIX JABLONKA o a sus sucesores o representantes, que la falta de pago de las cuotas convenidas durante el plazo establecido por el artículo 10 de la ley 9.099 ha determinado la caducidad de la promesa de venta inscripta con el N.o 632 F.o 149 L.o 23, la que quedará operada a los quince días siguientes al de la última publicación del presente aviso. Se previene a los señores Amílcar Vivas, José A. Mamberto, Juan Carlos Moreira y Anselmo Cardozo que si dentro del mismo término no comparecen a subscribir sus respectivas promesas de venta a plazo, se les tendrá por desistidos de la compra quedando sin efecto los boletos provisorios y al señor Cándido Olivera que en virtud del excesivo atraso en el pago de las cuotas se ha anulado su promesa de venta. — Montevideo, Mayo 23 de 1947. — Banco Popular del Uruguay.

$18.00 My.27-5492-v.jn.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Emilia Szasz de Ecsedi y Carlos Ecsedi Sipos, hacemos saber que hemos prometido vender al señor JOSE AGUSTIN ALVAREZ, el negocio que en el ramo de estación de servicios para automóviles denominado "Estación Carlitos" tenemos establecido en este Departamento en el local N.o 2051 de la calle Cuñapirú. A los efectos prescriptos por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a los acreedores para que se presenten en esta ciudad en la casa N.o 1416 de la calle Misiones. — Montevideo, Mayo 22 de 1947. — Emilia Szasz de Ecsedi. — Carlos Echedi.

$14.40 My.28-5592-v.jn.17.

COMPAÑIA DE INDUSTRIAS QUIMICAS LIMITADA

PRIMERA FABRICA DE CENIZAS DE SODA

A los efectos legales se hace saber al público que por escritura que el 6 de este mes autorizó el escribano Pascual Quagliata inscripta en el Registro Público de comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, con el número 28 al Fo. 154 del Lo. 3.o, se constituyó la sociedad "Compañía de Industrias Químicas Limitada, Primera Fábrica de Cenizas de Soda". El capital de la sociedad lo constituye la cantidad de pesos 100.000.00 en efectivo, del cual se aportó el 50 o|o al constituirse la sociedad y el resto se entregará dentro del plazo de 120 días a contar de la fecha del contrato. Integran la sociedad en calidad de socios: El ingeniero José Serrato, la S. A. Cristalerías del Uruguay, la S. A. Fábrica Nacional de Vidrios, el doctor Alfredo Inciarte, el arquitecto Luis Caviglia Repetto, el doctor Buenaventura Caviglia Campora, los señores Roberto González, Antonio Orlando, Delfor Fuica Passadore y doctor Guillermo Kessler, siendo este último el socio administrador. La sociedad estará dirigida por un Directorio compuesto por los señores José Serrato, Delfo Frica Passadore, doctor Alfredo Inciarte arquitecto Luis Caviglia Repetto y señor Roberto González. El plazo es de 10 años a contar de la fecha del contrato, prorrogable por períodos de 5 años cada uno. En caso de disolución la sociedad se liquidará en la forma prevista por el Código de Comercio, siendo liquidadores los miembros del Directorio. — Montevideo, Mayo 22 de 1947. — Compañía de Industrias Químicas Limitada.

$22.00 My.28-5564-v.jn.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio de las Oficinas A. Suárez, Convención 1537, he vendido a la señora SANTA EVENCIA VARRIETTE, mi comercio en el ramo de venta de pan, bizcochos y lechería de Charrúa 2001. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 15 de 1947. — Catalina Erbach de Binnes. — Santa Evencia Variette.

$7.20 My.19-5185-v.jn.7.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se comunica al comercio y al público en general, que se ha resuelto disolver la Sociedad constituída entre los señores José Tomás Mujica y Juan Antonio Roca, establecida en el ramo de almacén y despacho de bebidas, en la calle Millán 3702, retirándose de la misma el señor Roca, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor JOSE TOMAS MUJICA. Acreedores deberán presentarse en el comercio. — Montevideo, Mayo de 1947. — José Tomás Mujica. — Juan Antonio Roca.

.10.80 My.19-5149-v.jn.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259, interviene en la disolución social que gira bajo la firma Santoro, Pereyra, quedando a cargo del activo y pasivo el señor ALFREDO SANTORO. Ramo taller mecánico sito Arenal Grande 2359. — Montevideo, Mayo 16 de 1947. — Rafael Pereyra — Alfredo Santoro.

$6.80 My.19-5192-v.jn.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio de las Oficinas A. Suárez, Convención 1537, he vendido al señor HIBER BUSTAMANTE, mi comercio de almacén de comestibles y lechería de la calle Tiburcio Gómez número 1450. De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904, se notifica acreedores. — Montevideo Mayo 15 de 1947. Francisco Petrovich. — Hiber Bustamante.

$7.20 My.19-5184-v.jn.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Antonio Bereta e Hijos avisan (ley de 26 de Setiembre de 1904), que prometieron vender al señor EDUARDO ACOSTA, su café y restaurant de la calle Piedras N.o 240. Interviene oficina A. L. Olarte 18 de Julio 841, Ap. 2. — Eduardo Acosta. — A. Bereta e Hijos.

$6.80 My.17-5145-v.jn.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del comercio y público en general que la señora Rosa Emilia Perrone Laurino y el señor Orlando Nieves Ottón Pérez han vendido al señor LINDOLFO AMELIO QUINTANA la casa de comercio que en el ramo de bar y billares, tienen establecido en esta ciudad, con frente a la calle Constitución número 2350. A los efectos legales se realizan estas publicaciones debiendo concurrir los interesados con sus documentos al estudio del escribano Próspero Bovino, calle Cerrito número 521. — Rosa Emilia Perrone Laurino. — Orlando Nieves Ottón Pérez. — Lindolfo Amelio Quintana. — Montevideo, Mayo 19 de 1947.

$13.60 My.21-5296-v.jn.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender el hotel establecido en la calle 25 de Mayo N.o 461 a MARIO ALBERTO PEZZOLANO y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — San José, Mayo 8 de 1947. — Pedro Pezzolano. — Mario A. Pezzolano.

$8.00 My.17-5133-v.jn.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender a PEDRO VAZQUEZ GESTO y MANUEL y FRANCISCO RODO el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas establecido en Millán 3696. Acreedores contra Amador Méndez o Méndez y Cía. presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Mayo 12 de 1947. — Amador Méndez Sanjurjo. — Carmen Corbo de Méndez.

$10.20 My.17-5111-v.jn.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del comercio y del público que he prometido vender a los señores VICTOR ALBERICO y JUAN GILBERTO BENTANCOR, el comercio que en los ramos de almacén, despacho de bebidas y mercería, tengo establecido en Rincón de la Torre, segunda sección judicial de San José, tomando los compradores a su cargo el activo y pasivo. Acreedores presentarse en la calle Artigas 443 de esta ciudad. Ley de 26 de Setiembre de 1904. — San José, Mayo 7 de 1947. — Gabino Cabrera. — Víctor Albérico Bentancor. — Juan Gilberto Bentancor. — Francisca Angela Meny de Cabrera.

$16.00 My.17-5112-v.jn.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Alejandro S. Bernasconi avisa que prometió traspasar a NELSON A. BERNASCONI (h.) el comercio que tengo establecido en esta ciudad, calle Treinta y Tres 1385 esquina Rincón, establecido en el ramo de casa de remates. — Montevideo, 15 de Mayo de 1947.

$6.80 My.17-5144-v.jn.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender a don BENIGNO MAURÉ el comercio que en ramo de pensión provisión y despacho de bebidas, de nombre "Las Flores" tengo instalado en el Balneario La Floresta, Departamento de Canelones. Los acreedores deben presentarse a la Escribanía de Luis Eduardo Arregui, calle Sarandí N.o 475. Esta publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 14 de Mayo de 1947. — Raúl Padula.

$10.20 My.17-5137-v.jn.5.

"MICRON" S. R. L.

A los efectos del artículo 6.o de la ley N.o 8.992, se hace público: Que se constituyó en Montevideo, una sociedad de responsabilidad limitada por contrato privado de 7 de Abril de 1947 inscripto en el Registro que lleva el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o turno, N.o 46, Fo. 219 v. Tomo 1.o y tiene por objeto: Instalación de un taller mecánico y metalúrgico, realización de trabajos de mecánica en general, exportación e importaciones. Integran el capital de $ 45.000.00 los socios Ruben Sala Rodríguez y Enrique Castellanos Echebarne. Girará: Sala y Castellanos Ltda., se denominará "Micron", tendrá domicilio en Montevideo. Plazo de 5 años prorrogables. Tendrá asamblea integrada por todos los socios. Directorio ejecutivo y administrador contractual: Enrique Castellanos Echebarne domiciliado en Ellauri 864.

$10.00 My.26-5462-v.jn.5.

ESTANCIA "EL AGUILA" SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 18 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que se efectuará el día viernes, 6 de Junio de 1947 a las 10 horas en el local, calle 25 de Mayo N.o 463, 1.er piso, para tratar la siguiente orden del día: Reforma de los estatutos.

Se previene que de acuerdo con el artículo 20 de los estatutos los accionistas deben registrar sus acciones en el mismo local con dos días de anticipación a la asamblea.

$10.40 My.23-5337-v.jn.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Juan Domínguez (Sarandí 490) prometí vender a los señores ALEJANDRO y OMAR HUGO RICO la sección bar del comercio sito en Avda. 18 de Julio número 2091 de esta ciudad. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en el comercio. — Montevideo, Mayo 17 de 1947. — Ricardo Villamarzo. — Alejandro y Omar Hugo Rico.

$6.80 My.21-5252-v.jn.9.

CARNICERIA VENDIDA

Prometimos vender a ENRIQUE MARCHELLI nuestra carnicería situada en Montevideo, calle Ramón Anador 3967. Acreedores a Escribanía Saralegui calle 25 de Mayo 544 todo según ley de 36 de Setiembre de 1904. — Berko Frydman. — Clara Sima Marchik.

$3.40 My.23-5375-v.jn.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber que he prometido vender a MARIO MORALES GARCIA la provisión y venta de artículos de comestibles, sito en esta Capital, calle Joaquín de Salterain número 1299 esquina Chaná, y en consecuencia los que se consideren acreedores deberán presentarse. — Montevideo, Mayo 12 de 1947. — Firmado: Américo Gera. — Cornelia J. de Gera. — Mario Morales García. — (Escribanía Abel G. Domínguez, Tacuarembó número 1406).

$10.20 My.21-5283-v.jn.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que hemos prometido vender a señor RICARDO MARIA OTERO la farmacia ubicada en esta ciudad, calle Libertad número 2528. Los acreedores presentarán sus créditos en la misma. — Montevideo, Mayo 17 de 1947. — Telma L. de García. — León García.

$6.80 My.21-5252-v.jn.9.

AVISO

LEY N.o 9.099 DE FECHA 20 DE SETIEMBRE DE 1933

Aviso

De acuerdo a la facultad conferida a los promitentes vendedores de terrenos a pagar a plazos por el artículo N.o 10 de la ley N.o 9.099 de fecha 20 de Setiembre de 1933, se previene a la persona que mas abajo se menciona, a sus causahabientes o a quienes sus derechos representen, que habiendo transcurrido el término que determina la caducidad de las promesas de venta, compromisos y documentos referentes a su respectiva promesa de compra de la propiedad que se expresara, deberán presentarse a regularizar su situación ante el señor EDUARDO H. ANGENSCHEIDT con domicilio en la calle Colombia N.o 1213, dentro de los quince días siguientes de la fecha de la última publicación de este aviso.

Vencido este plazo, el señor Eduardo H. Angenscheidt considerará caducada dicha promesa, compromisos y demás documentos relativos otorgados en oportunidad al interesado. El solar N.o 43 (cuarenta y tres) del plano del ingeniero Donato Gaminara, de Enero de 1911, ubicado en la 21.a sección judicial de Montevideo, con frente a la Avenida Millán, empadronado con el N.o 50.531, prometido en venta al señor GREGORIO TRAVIESO.

$21.00 My.23-5361-v.jn.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que he prometido vender a doña ALBA MODESTA RUSSOMAGNO RIVERO, la "Farmacia Paladino", sita en esta ciudad, Avenida Ocho de Octubre número 3836. — Montevideo, Mayo 21 de 1947. — María C. Marmo de Hernández. — Carlos Hernández.

$6.80 My.24-5431-v.jn.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que aportaré a la sociedad "FRANCISCO CIMIÑO E HIJO", mi casa de comercio que en el ramo de "Armería e Importaciones", tengo establecida en la calle Cerro Largo número 754 de esta ciudad. Acreedores presentarse a la misma. A los efectos de la ley del 26 de setiembre de 1904, hago esta publicación. — Montevideo, Mayo 21 de 1947. — Francisco Cimino.

$10.20 My.24-5429-v.jn.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor de los señores CANTALICIO PEREIRA y EXEQUIEL DEL DUCA, el Almacén y Lechería sito en la calle Juan Paullier 2298, según ley 26|9|904, interviene oficina Palumbo Hnos., Bulevar Artigas 3678. — Montevideo, 21 de Mayo de 1947. — Júpiter Miranda. — María Julia Rivero de Miranda. — Cantalicio Pereira. — Exequiel Del Ducca.

$6.80 My.24-5402-v.jn.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos: de acuerdo a ley de 26 de setiembre 1904, que hemos disuelto la sociedad "SCHAMIS Y ELBERT", que giraba en el ramo de Departamento de Artículos de Almacén, Fermín Ferreira número 1970. Por informes: Estudio Jurídico Sandleri, Blandengues 1675. — Montevideo, Mayo 22 de 1947. — Mauricio Schamis. — Gregorio Elbert.

$6.80 My.24-5400-v.jn.12.

I. R. A. S. A.

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el 29 de Mayo corriente a las 16 horas en el local social, calle Bartolomé Mitre 1418. Orden del día: 1.o Designación de 1 accionista para verificar el quórum. 2.o Consideración de la memoria, del balance anual e informe del Síndico, correspondientes al primer ejercicio. 3.o Retribución del Directorio y Síndico para el nuevo ejercicio. 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta respectiva.

Se previene a los accionistas que deben depositar sus acciones en Secretaría, con tres días de anticipación por lo menos, a la asamblea.

$12.00 My.13-4944-v.my.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender la panadería Del Cabotaje que giró bajo mi nombre, Eusebio Corzo, anteriormente Dávila y Guichón y anterior Rogelio Landeira de la calle 25 de Agosto 482 a don JOSE VRATARICS. Acreedores en el mismo local. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 7 de Mayo de 1947.

$6.80 My.10-4843-v.my.29.

"CASA DEL PARTIDO S. A."

SEGUNDA Y ULTIMA CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de "Casa del Partido S. A.", para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el viernes 30 de Mayo del corriente año a las dieciséis horas en el local de la calle Juan Carlos Gómez 1384 para tratar los asuntos siguientes: 1.o) Memoria, inventario y balance correspondientes al octavo ejercicio social vencido el 31 de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis. 2.o) Remuneración del Directorio y 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta respectiva. Los accionistas para poder concurrir a la asamblea deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad como lo dispone el artículo 37 de los estatutos y a su efecto se deja constancia expresa que dicha asamblea se tendrá por constituída con el número de accionistas que concurran, como así lo dispone el artículo 35 de los mismos estatutos. — El Secretario.

$18.00 My.13-4917-v.my.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio que por escritura otorgada ante el escribano don Joaquín Brandao Sosa el veinticinco del corriente mes hemos resuelto la sociedad que en esta ciudad giraba bajo la razón de "Etchegaray y Muzio", quedando con el activo y el pasivo el socio ROGELIO ETCHEGARAY. — Paysandú, Abril 28 de 1947. — Rogelio Etchegaray. — José María Muzio.

$8.00 My.7-4642-v.my.29.

SOCIEDAD ANONIMA SALTEÑA TEATRO LARRAÑAGA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Segunda Convocatoria

De acuerdo con lo que establecen los estatutos sociales convocamos por segunda vez a los señores accionistas a asamblea general ordinaria, que se celebrará el día 30 de Mayo corriente, a la hora 18, en el local social calle Joaquín Suárez número 55, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al segundo ejercicio, terminado el día 31 de Diciembre de 1946. 2.o) Elección de tres Directores titulares por terminación de mandato de los señores Joaquín Sant'Anna, Claudino Brites y doctor Isabelino Curbelo Urroz y de sus respectivos suplentes. 3.o) Elección de Síndico titular y de Síndico suplente, por terminación de mandato de los señores Humberto A. Varese y Faustino Maldini. 4.o) Designación de dos señores accionistas presentes para que, conjuntamente con el Presidente y el Secretario firmen el acta de la asamblea, de acuerdo con el artículo 35 inciso H) de los estatutos sociales. — Salto, Mayo 8 de 1947. — El Directorio.

$14.00 My.19-5195-v.my.39.

AVISO

Antonio C. Díaz ha prometido vender a AMERICO R. CAPOTTE el comercio de bar, fonda y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la Avenida Artigas y República Argentina, de la ciudad de Las Piedras. Acreedores en escritorio Cervieri, Yatay 609 Las Piedras.

$7.20 My.12-4902-v.my.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley del 26 de Setiembre de 1904 notificamos la venta de nuestra fábrica sita en Arenal Grande 1825 al señor JOSE ROLLER. Acreedores presentarse en Maldonado 1155. — Montevideo, 8 de Mayo de 1947. — Indart Ltda.

$7.20 My.12-4862-v.my.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por acuerdo de socios, se ha dispuesto disolver la Sociedad de Responsabilidad Limitada "F. U. S. O. L." que gira en esta plaza en el ramo de transporte con asiento en calle Andrés Lamas N.o 3780. A los efectos legales se realiza la presente publicación. — Montevideo, Abril 18 de 1947. — Humberto Campodónico. — J. Silvarredondo.

$6.80 My.23-5360-v.jn.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a JUAN RAMIS, el bar y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la avenida 8 de Octubre 4549. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 16 de 1947. — José Sobral Sobral. — Lola Pérez de Sobral. — Delmiro Gonzalo Carvallo.

$6.80 My.23-5347-v.jn.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He vendido a la sociedad colectiva "LA SAN SALVADOR DE GAUTHIER Y TOURN" mi fábrica "La San Salvador" que giraba en esta plaza. Presentar créditos en la Escribanía Gapaño y Ruiz" de esta ciudad. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Dolores, Mayo de 1947. — Ricardo Gauthier.

$6.80 My.23-5342-v.v.jn.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he rescindido el compromiso de compraventa mercantil de la provisión de frutas y verduras, sita en Hocquart N.o 2165 que había subscripto con LUIS CAMPI DODERA y JUAN CHERMA POSEDEL, quienes adquieren el expresado comercio. Los acreedores deben presentarse en el referido local. — Montevideo, Mayo 20 de 1947. — José Antonio Russo.

$6.80 My.23-5374-v.jn.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hacemos saber que en escritura del 5 de Mayo de 1947 ante el escribano Jacinto Zabalza, disolvimos parcialmente la sociedad que en el ramo de talleres electromecánicos giraba en esta plaza calle Rivadavia N.o 1544 bis, bajo la razón social "Echevarría, Bianchi y Cía.", retirándose de la misma el señor Gilberto Bianchi y continuando bajo la razón social "ECHEVARRIA y Cía.", siendo el señor Alberto Ivaldi socio comanditario y el señor Gabriel Echevarría socio comanditario e ilimitadamente responsable. Los acreedores se presentarán con sus créditos en el mismo local social. — Alberto Ivaldi. — Gabriel Echevarría. — Gilberto Bianchi.

$13.60 My.23-5359-v.jn.11.

CESION DE CUOTA SOCIAL

Don Leandro W. Carrancio, socio del señor Isaías Lescano, ha prometido vender al señor LUCAS EVANGELISTA GULARTE, el activo y pasivo que le corresponde en el "Bazar Empire", calle Sarandí 556, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se efectúa la presente publicación, debiendo concurrir los acreedores dentro de los 30 días en el local mencionado. Montevideo, 1 9de Mayo de 1947 — Beethoven Parallada, Escribano.

$10.20 My. 23-5355-v.jn.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Juan Parcerisa avisa que prometió vender su parte de capital a don ATILA RODRIGUEZ en "Juan Parcerisa y Compañía", en el giro de ramos generales, sito en Estación Rodríguez (Departamento de San José), haciéndose cargo del activo y pasivo. Acreedores presentarse a Cr. J. T. Suquilvide, 25 de Mayo 477, escritorio 20. — Montevideo. Plazo: Ley Setiembre 26 de 1904. — Estación Rodríguez, Mayo 17 de 1947. — Juan Parcerisa. — Atila Rodríguez.

$10.20 My.22-5321-v.jn.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

José Castro Lorenzo avisa (ley 26 Setiembre 1904) que prometió vender su café, bar y fiambrería, Avenida 18 de Julio N.o 2252, al señor BALDOMERO FERNANDEZ. Interviene Oficina "BRYCA", R. Cercido y Cía., Cerrito 685. — Montevideo, Mayo 18 de 1947. — José Castro Lorenzo. — Baldomero Fernández.

$6.80 My.22-5307-v.jn.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Mezzeta y Vila avisan (ley 26 Setiembre 1904) que prometieron vender su café y bar, calle Tristán Narvajas N.o 1600, a los señores MARTIARENA y HERMIDAS. Interviene Oficina "BRYCA" R. Cercido y Cía., Cerrito 685. — Montevideo, Mayo 15 de 1947. — Pedro Adolfo Mezzetta. — Miguel Vila. — Francisco Martiarena. — Hermes Hermidas.

$6.80 My.22-5306-v.jn.10.

UNDEBA S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto por los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 7 de Junio a las 17 horas en el local social, sito en Dante 2085 a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de resultados e informe del Síndico, correspondiente al último ejercicio cerrado en 1946. 2.o Nombramiento de Síndico y suplente por el período 1946|47. 3.o Designación de dos asambleístas para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario. Para formar parte de la asamblea, deberán los señores accionistas registrar sus acciones en Secretaría con tres días de anticipación al acto, de acuerdo con lo dispuesto por los estatutos sociales. — Mayo 17 de 1947. — El Secretario.

$8.00 My.23-5335-v.jn.3.

CONSTITUCION DE "S.U.R.E.I." LIMITADA

Según escritura autorizada por el escribano Beethoven Parallada, el 22 de Abril de 1947, los señores JUAN UBALDO PORTA, ALFREDO LARROBLA y RAUL ACUÑA, constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada en las condiciones siguientes: A) Objeto: Representaciones, importaciones, exportaciones, comisiones, corretajes. B) Domicilio y plazo: En Montevideo; un año de plazo, prorrogándose por períodos iguales de un año. C). Denominación: Firma social: "S.U.R.E.I. Limitada". Subscribirán dos socios, indistintamente. D) Capital: $ 15.000.00 (quince mil pesos) aportado por cuotas iguales de los tres socios. E) Administradores: Los señores Alfredo Larrobla y Raúl Acuña. El contrato social fué inscripto en el Registro Público de Comercio del Juzgado de segundo turno, el día 14 de Mayo de 1947, con el N.o 74 del Fo. 206 del Lo. 2 del Registro de Contratos Sociales. — Montevideo, 19 de Mayo de 1947. — Beethoven Parallada, Escribano.

$12.00 My.23-5356-v.jn.3.

BARRACA PAYSANDU LIMITADA

De acuerdo con la ley N.o 8.992 se hace saber que por escritura que autorizó en esta ciudad el escribano Víctor Beceiro el 10 de Abril del corriente año, se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada denominada "Barraca Paysandú Limitada" con las bases extractadas siguientes: Capital social: $ 150.000.00 aportado en efectivo y bienes muebles e inmuebles. Se integró del capital efectivo el cincuenta por ciento. Objeto: Compraventa y exportación de lanas y frutos del país y su comercialización. Plazo: Diez años a contarse del 1.o de Abril del corriente año, con opción automática a otros 10 años de prórroga. Socios: Las firmas: "Paysandú Industrial Lanera Sociedad Anónima", "Paylana" y "Pons Hermanos", con aportaciones de cien mil y cincuenta mil pesos respectivamente. Domicilio: Ciudad de Paysandú, calle 25 de Mayo N.o 1439. Administrador: Antonio Regino Pons, con el domicilio antes expresado. Dirección: Un directorio de cinco miembros con tres miembros y presidencia de "Paysandú Industrial Lanera Sociedad Anónima" y dos miembros de "Pons Hermanos". El Directorio tendrá dos años de ejercicio y podrá ser reelecto. Uso de la firma: Indistintamente dos miembros del Directorio siempre que haya representación de las dos firmas asociadas. El contrato expresado fué inscripto en el Registro Público de Comercio llevado por el Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, con fecha 19 de Abril del corriente año, con el N.o 11, al folio 33 vuelto del libro 16. — Paysandú, Mayo 5 de 1947. —

$20.00 My.22-5327-v.jn.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos haber disuelto la Sociedad Agropecuaria, que giraba en el Departamento de Río Negro, bajo la razón social de "Bigot, Ciarán y López de Haro" haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Raúl Haroldo Bigot. — Raúl Haroldo Bigot. — Fermina López de Haro. — José Tomás Ciarán.

$6.80 My.22-5328-v.jn.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1229, interviene. JOSE TRIGO FACAL, compra el comercio ramo almacén y bar, sito en la calle Cuchilla Grande 4504 acreedores presentarse en el referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Mayo de 1947. — Eliseo Vázquez. — José Trigo Facal.

$6.80 My.19-5193-v.jn.7.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley 26 Setiembre 1904, avisamos que se disolvió la Sociedad "Pose y Pereyra", almacén y bar; calle Maldonado número 1400. Activo y pasivo a cargo del socio señor ELISEO POSE LISTA. Interviene Oficina "B. R. Y. C. A." R. Cercido y Cía. — Cerrito 685. — Montevideo, Mayo 12 de 1947. — Alejandro Pereyra. — Eliseo Pose Lista.

$10.20 My.16-5063-v.jn.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

José Camio avisa (ley 26 Setiembre 1904) que prometió vender su café y bar, calle Sarmiento número 2445, a los señores RODRIGUEZ y BEA. Interviene Oficina "B. R. Y. C. A.", R. Cercido y Cía. Cerrito 685. — Montevideo, Mayo 12 de 1947 — José Gamio. — Ismael Julio Rodríguez — Antonio Bea

$6.80 My.16-5064-v.jn.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a MARTIN PAPAZIAN, el almacén de comestibles establecido en Carlos María Ramírez 107. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Mayo 8 de 1947. — Agustín Frugone Cadenazzi. — Ana María Franco de Frugone.

$6.80 My.16-5053-v.jn.4.

VENTA

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913 contratamos vender a VICTORIANO JUSTO el café y bebidas alcohólicas establecido en 25 de Mayo 249. Acreedores presentarse en las Oficinas "Unión Comercial". Plazo, ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Mayo 13 de 1947. — Baldomero Pereiro. — Maura Elena Pereira de Pereiro. — José Pereiro. — Margarita Palleiro de Pereiro.

$6.80 My.16-5054-v.jn.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Cumpliendo la ley 26 Setiembre 1904, hago saber que he prometido vender mi fábrica de pinturas y anexos, sita en Porvenir 2424, a CROMATON S. A. (en formación), Acreedores presentarse en plazo legal en Porvenir 2424. — Montevideo, Mayo 15 de 1947. — Enrique Lavorerio.

$6.80 My.15-5020-v.jn.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He vendido a doña LILA MARIEYHARA DE GIMENEZ mi comercio establecido en San Juan (Departamento de Colonia), ramo comestibles y bebidas alcohólicas. Acreedores deben presentarse Avenida General Flores 540. Colonia. Conforme ley 26 Setiembre 1904, se hace esta publicación. — Colonia, Mayo 8 de 1947 — Carlos Alberto Hernández. — Lila Marieyhara de Giménez.

$8.00 My.15-5025-v.jn.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos previstos en la ley 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que el señor Mendel Jacubovsky, ha prometido vender al señor JACOBO DREYFUS el negocio de tienda, mercería y anexos "Tienda La Pichincha", sito en pueblo José Enrique Rodó, "Estación Drable, Departamento de Soriano. Acreedores deberán presentarse a la "Escribanía Benniergui", Juan Carlos Gómez 1431 (Esc. 3-4). — Montevideo, Mayo 14 de 1947

$10.20 My.15-5039-v.jn.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a lo dispuesto en la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general, que he prometido vender a don ELIAS CABADIE, la casa de comercio que en el ramo de tienda y mercería, tengo establecida en esta plaza calle Chucarro N.o 1146. Los que se consideren con derecho y acreedores presentarse dentro del plazo legal en dicho comercio y dirección, con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Marzo 1.o de 1947. — Nicolás Visca. — Elías Cabadié.

$9.60 My.14-3540-v.jn.2.

COMPRAVENTA

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido en venta, la peluquería instalada en Blandengues 1763 a los señores SOSA Hnos. Los que se consideren con derechos, deberán presentarse con los justificativos a "La Universal" Canelones 843. — Israel Miedzewiscz.

$6.80 My.14-4976-v.jn.2

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Félix Ramos, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 comunico que he prometido vender mi panadería "La Moderna de la Villa de Migues Departamento de Canelones, a los señores SETTIMIO y LIBER AMOR MOIRANO Acreedores presentarán sus justificativos en la Escribanía de Nicolás G. Odriozola de esa localidad. — Migues, Mayo 12 de 1947. — Félix Ramos.

$10.20 My.15-5051-v.jn.3.

INTERAMERICAN S. A.

PRIMERA CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 29 de los estatutos, el Directorio de "Interamerican S. A." convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 3 de Junio de 1947, a la hora 18, en el local social de la Sociedad, calle Rondeau N.o 1537, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o) Designación de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora. 2.o) Consideración de la memoria, proyecto distribución de utilidades, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico por el Ejercicio 1946-47. 3.o) Elección total del nuevo Directorio y Síndico. 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario.

De acuerdo con el artículo 41 de los estatutos los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad las acciones que posean, o exhibir comprobante de que se hallen depositadas en alguna institución bancaria del Estado con cinco días de anticipación a la fecha de la Asamblea. — El Secretario.

$16.00 My.27-5516-v.my.31.

DURAN-DO LIMITADA

Cesión de cuota y modificación de Sociedad

Se hace saber que por escritura que autorizó el escribano doctor Wáshington B. Méndez el 21 de Abril de 1947 inscripta el 9 de Mayo con el número 66 al Fo. 180 vuelto del Lo. 2 de Contratos Sociales a cargo del Juzgado en lo Civil de segundo turno, los señores Alberto Gregorio Castagnetto y Nicolás Castagnetto (hijo) cedieron a los arquitectos señores RECLUS AMENEDO y ALBERTO SAYAGUES LASO, las cuotas de capital que les correspondían en la Sociedad "Duran-Do Limitada". Además se modificó la referida Sociedad elevándose el capital social a $ 10.000 y estableciéndose que todo acto de disposición o administración de bienes requiere para su validez la firma conjunta de tres de los socios por lo menos.

$10.00 My.19-5174-v.my.29

ENAJENACION COMERCIAL

A los efectos legales hago saber al público que he prometido vender al señor SERAFIN GONZALEZ DOMINGUEZ el establecimiento de panadería y confitería denominado "La Confianza" situado en esta Capital, calle Lorenzo J. Pérez N.o 3013, y el anexo de venta de helados, donde deben presentarse los acreedores o interesados con los justificativos correspondientes dentro del plazo de treinta días. — Montevideo Mayo de 1947. — José Tielas Vázquez.

$10.80 My.13-4963-v.jn.2.

METALUR SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL

CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas de Metalur S. A. Comercial e Industrial, para la asamblea general extraordinaria que se realizará el jueves 5 de Junio de 1947 a las 17 horas y 30 minutos en la calle Cerrito 597, 5.o piso, escritorio 18, en la que se considerará el siguiente orden del día: 1.o) Memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas por el período 31 de Diciembre de 1945 a 31 de Diciembre de 1946. 2.o Remuneración del Directorio. 3.o Elección de Directorio y Síndico. 4.o) Cambio de nombre de la Sociedad y reforma de los estatutos. 5.o) Designación de dos asambleístas para firmar el acta. — Montevideo, 21 de Mayo de 1947. — El Directorio.

$8.00 My.28-5595-v.jn5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de veintiséis de Setiembre de mil novecientos cuatro se hace saber al comercio y al público en general que los señores Dardo y Elio Durán y los sucesores de don Pedro Berhouet, señores Margarita Recuero de Berhouet, Obdulia, Amalia Anan, Alfredo Angel, Arturo Eufrasio, Alba Orfilia, Oxilia Elena, Margarita Blanca, Lila Esther y Celia María Berhouet han prometido vender a la Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado (UTE) y dieron posesión a la misma con fecha once de Mayo del actual, la empresa telefónica denominada "Unión Telefónica" con sede principal en esta ciudad Departamento de Flores. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en la Escribanía de la UTE sita en Montevideo, calle Julio Herrera y Obes número mil cuatrocientos ochenta y nueve. — Trinidad, Mayo quince de mil novecientos cuarenta y siete.

$24.00 My.15-5007-v.my.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber que he prometido vender a don OSVALDO EGIDIO BIANCULLI, el negocio de mensajería denominado "Montevideo", sito en esta Capital, calle Constituyente número 1583 y en consecuencia los que se consideren acreedores deberán presentarse. — Montevideo Abril 21 de 1947.— Firmado: Fortunato Mortola. — (Escribanía Abel G. Domínguez. Tacuarembó número 1406).

$6.80 My.21-5282-v.jn.9.

FRANCISCO ROCCO SOCIEDAD ANONIMA

Cerro Largo 801 — Montevideo

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 19 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Mayo del corriente a las 11 horas en el local social, Cerro Largo número 801, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del señor Síndico y distribución de utilidades; 2.o Remuneración del señor Síndico; 3.o Elección de Síndico titular y suplente por dos años, de acuerdo con los estatutos; 4.o Nombramiento de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Se deja constancia que de acuerdo con el artículo 36 estatal, los accionistas, para poder asistir y votar en las asambleas deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad hasta dos días antes del señalado para la reunión. — Montevideo, Mayo 16 de 1946.

$12.00 My.20-5208-v.my.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del comercio y del público que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que giraba en la cuarta sección judicial de este Departamento de San José, bajo la razón social de "PEÑA GAILLARDO HERMANOS" que giraba en los ramos de fabricación y venta de queso y compraventa y cría de ganado. Se hace esta publicación a los efectos legales y los acreedores deben presentarse en la casa de la calle Artigas número cuatrocientos cuarenta y tres, de esta ciudad. — Artigas Ramón Peña Gaillardo. — Juan Antonio Peña Gaillardo. — Juan Antonio Peña Muniz, Socio comanditario.

$12.00 My.10-4851-v.jn.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que la Sociedad Fertilena, S. A. Industria Uruguaya de Fertilizantes (en formación) sucederá a la Sociedad C. FRESNEDO y COMPAÑIA o FRESNEDO y Cía., en el ramo de fábrica de abonos para agricultura y exportación, instalada en la calle Camambú número 4451 (Montevideo). Los acreedores deberán presentarse dentro del término legal en la calle Santiago de Chile N.o 1254, escribanos Daniel Pérez del Castillo y Enrique Alonso Romelli. — Por C. Fresnedo y Compañía: Juan Miguel Martínez Lombardo. — Por Fertilena, S. A.: Esteban Comini, Presidente. — Walter Müller, Secretario.

$16.00 My.20-5206-v.jn.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley de 26 de Setiembre de 1904. PASCUAL SLUTZKI o PEISACH SLUTSKI y JOSE GERMAN ZIELENIEC, prometieron ceder a los señores ABRAHAM JANKIEL ABRAMCZYK y MATIAS ZIELENIEC, las cuotas que como socios les corresponden en la sociedad "CA.BI.CE. Limitada", bajo la firma de SLUTSKI, ABRAMCZYK y ZIELENIEC, que gira en esta ciudad, calle Porongos 2431, en el ramo de fábrica de cerraduras, bisagras, caños Bergman, caños de acero y estampados. Acreedores presentarse en la Escribanía Nemirovsky, calle Ituzaingó 1309, apartamento 6. — Israel Nemirovsky, Escribano.

$14.40-My.27-05525-v.Jn.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que la firma Manuel Miguez que gira en esta plaza en el ramo de laboratorio de especialidades farmacéuticas ha prometido vender su activo y pasivo a "LABORATORIOS GLEY S. A.". Los acreedores deberán presentar sus créditos por duplicado en la Escribanía Piacenza, Avenida 18 de Julio 1324, 5.o piso dentro del plazo de 30 días de acuerdo a lo dispuesto en la ley 26 Setiembre 1904. — Manuel Miguez. — "Laboratorios Gley S. A.".

$10.20 My.15-5024-v.jn.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que por escritura que el 14 de Marzo de 1947, autorizó el escribano Eduardo González Neiro, vendimos a la COMPAÑIA NACIONAL DE LANCHAJES Y REMOLQUES SOCIEDAD ANONIMA, los muebles, útiles, instalaciones y demás enseres, elementos de trabajo y derechos de llave, así como los derechos que nos correspondían como lancheros instalados con anterioridad a la ley de 21 de Julio de 1916. Están comprendidas en esta enajenación las siguientes embarcaciones: pailebot Lloret (antes Unico) y las lanchas de carga Matutina, José Parés, Ituzaingó, Antonio S. A., Isaías, Montevideana, Portuguesa y Universo, siendo entendido que esta enajenación no representa para la compañía compradora que ésta adquiera el activo y pasivo de la Sociedad vendedora. — Mario Parés y Cía.

$20.00-My.27-05517-v.Jn.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio de las oficinas A. Suárez, Convención 1537, he vendido al señor ANTONIO GORDALINA mi comercio de almacén de comestibles, frutas y verduras de Francisco Araúcho 1182. De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904, se notifica acreedores. — Montevideo, Mayo 16 de 1947. — Antonio Viera Da Luz. — Antonio Gordalina.

$7.20 My.20-5237-v.jn.9.

AVISOS DEL DIA

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Inscripción de los estatutos de "Nebraska Sociedad Anónima"

Certifico haber expedido dos ejemplares (dos copias) del siguiente edicto:

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, se hace público, que ante este Juzgado se ha presentado la sociedad "Nebraska Sociedad Anónima", solicitando la inscripción de los estatutos que se transcriben a continuación:

Testimonio. — En la ciudad de Montevideo, a seis de Febrero de mil novecientos cuarenta y siete, comparecen ante el Escribano que subscribe y los testigos que se expresarán, los señores Ives Américo Aguiar y Angel Lorenzo, ambos uruguayos, mayores de edad y vecinos de esta ciudad, y dicen que dan por constituída una sociedad anónima que se regirá por los estatutos que se transcriben a continuación.

CAPITULO I

Denominación, domicilio, duración y objeto de la Sociedad

Artículo 1.o Con el nombre de "Nebraska Sociedad Anónima", se constituye una sociedad anónima que se rige por los presentes estatutos y se domicilia en la ciudad de Montevideo. Puede establecer sucursales o agencias en cualquier parte del país o del extranjero.

Art. 2.o La Sociedad tiene por objeto comprar, vender, permutar, hipotecar, prendar, caucionar, administrar y explotar toda clase de bienes o derechos; expertar o importar toda clase de mercaderías; productos y frutos del país; recibir y otorgar toda clase de préstamos con o sin garantía real; recibir y otorgar depósitos y mandatos, realizando todas las operaciones de su objeto, ya sea por cuenta propia o de terceros en interés conjunto de terceros y de la Sociedad; realizando a tales fines todos aquellos actos de lícito comercio directamente vinculados con el objeto social.

CAPITULO II

Capital y acciones

Artículo 4.o El capital social se fija en la suma de diez mil pesos ($ 10.000.00) El Directorio cuando lo creyeran conveniente, podrá aumentarlo solicitando la aprobación

del Poder Ejecutivo. El capital social estará representado por acciones que llevarán el nombre de la Sociedad, fecha del decreto del Poder Ejecutivo que autorizó su constitución, fecha y número de inscripción de los estatutos en el Registro Público de Comercio, un número de orden sucesivo y la firma de dos Directores. Pueden emitirse en títulos de una y de varias acciones. Las acciones una vez integradas serán al portador. Las acciones podrán ser representadas por certificados provisorios, nominativos, mientras aquéllas no estén totalmente subscriptas e impresas. El hecho de ser subscriptor o poseedor de una o de varias acciones o certificados, implica el reconocimiento y aceptación de estos estatutos y sus modificaciones así como de las resoluciones del Directorio o de las asambleas adoptadas dentro del límite de sus atribuciones.

CAPITULO III

Directorio

Artículo 5.o El gobierno, administración y representación de la Sociedad, estarán a cargo de un Directorio integrado por dos a cinco miembros titulares designados anualmente por la asamblea general. Los Directores pueden ser reelectos. Vencido el término para el cual fueron elegidos, permanecerán en el ejercicio de sus cargos, hasta la designación de nuevo Directorio, en cuyo caso no tendrán derecho a remuneración por el tiempo que transcurra hasta la elección. En caso de ausencia, incapacidad, renuncia o fallecimiento de un Director titular, el Directorio designará a quien haya de sustituirlo, con los mismos derechos y obligaciones. Dicha designación deberá ser ratificada por la primera asamblea general que se celebrase. Los Directores podrán hacerse representar en el seno del Directorio por poder otorgado por escritura pública o privada. El Directorio se reunirá por convocatoria de su Presidente o a pedido de otro Director, o del Síndico, si lo hubiere, en la fecha determinada en la convocatoria. El Directorio designará de su seno el Director que ejercerá las funciones de Presidente. Para la existencia del quórum será necesaria la presencia de dos Directores, si el número de Directores es hasta cuatro, y de tres si es de cinco. Todas las resoluciones se tomarán previa deliberación con el voto conforme de la mayoría de los presentes o por unanimidad, si los presentes son solamente dos Directores. Las sesiones del Directorio deberán asentarse íntegramente en un libro de actas rubricado. Las actas de las reuniones deberán ser firmadas por dos Directores que hayan asistido a ellas.

Art. 6.o El Directorio tiene las más amplias facultades, pudiendo realizar todo lo que directamente se relacione con los objetos sociales y entrando dentro de sus facultades y poderes todo aquello que una disposición expresa no hubiere reservado a la asamblea general, aún en aquellos casos en que la ley exige autorización expresa. Por consiguiente podrá: A) Realizar, dentro o fuera de la República cualquier clase de operaciones sobre bienes inmuebles, muebles o derechos, adquirirlos, venderlos, permutarlo derechos, adquirirlos, venderlos, permutarlos, afectarlos en hipoteca, prenda, caución, warrants o anticresis; constituir o extinguir cualquier derecho real, emitir debentures en las condiciones que el mismo establezca; percibir todo lo que a cualquier título se adeudare a la Sociedad o que ésta tuviere que recibir; transar o conceder remisiones, quitas o esperas; comprometer en árbitros, o amigables componedores; dar o recibir en préstamos, con o sin garantía; operar con cualquier Banco nacional o extranjero, particulares; oficiales o mixtos y, especialmente, con el Banco de la Nación Argentina, Hipotecario del Uruguay, Hipotecario Nacional Argentino y el de la República O. del Uruguay o con otras sociedades en cuyos Directorios figuren uno o más Directores de esta Sociedad; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos y girar contra ellas; firmar, endosar y avalar toda clase de documentos o papeles de comercio, celebrar toda clase de actos jurídicos, convenios o contratos; disponer a cualquier título de todos o de parte de los bienes sociales y ejercer y otorgar cualquier clase de mandatos; B) Establecer sucursales o agencias en cualquier parte del país o del extranjero; C) Determinar todas las condiciones, requisitos, series, importes de las acciones a emitirse, forma de integrarse, sanciones a aplicarse a los subscriptores morosos y representación de las acciones por certificados provisorios en los casos en que ello fuere necesario; E) Designar uno o más apoderados, pudiendo otorgarles los más amplios y extensos poderes. En caso de gestiones judiciales o administrativas el mandato podrá recaer en uno o más procuradores; E) Nombrar, trasladar, destituir todos los empleados, obreros o agentes de la Sociedad, fijando las condiciones en que serán contratados o sustituídos.

Art. 7.o La Sociedad puede ser comprometida válidamente y celebrar todos los actos jurídicos comprendidos en su objeto, con la firma de dos Directores o de un Director y de un apoderado autorizado al efecto o de dos apoderados o de uno solo, con poder bastante para ello.

CAPITULO IV

Síndico

Artículo 8.o La asamblea general, cuando así lo resolviera o cuando la ley lo ordenara, podrá nombrar un Síndico en las condiciones que ella establezca.

CAPITULO V

Asambleas

Artículo 9.o Las asambleas ordinarias o extraordinarias deberán convocarse, cualquiera que fuere su objeto, por llamamientos publicados dos veces en dos diarios del domicilio de la Sociedad, debiendo uno de ellos ser el "Oficial". La reunión no podrá tener lugar antes de ocho días de la última publicación. En las asambleas sólo pueden tratarse los asuntos indicados en la convocatoria. Para que la asamblea pueda sesionar se requiere en la primera convocatoria la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones integradas. En la segunda convocatoria podrá sesionar con cualquier número de acciones representadas. En todos los basos bastará la simple mayoría de votos presentes para resolver sobre cualquier asunto comprendido en la convocatoria. En caso de empate el Presidente de la asamblea tiene doble voto. La asamblea será presidida por el Presidente del Directorio y, a falta de éste, por un Director que estuviere presente o por cualquier accionista que fuere elegido por aquella.

Art. 10. Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas por cualquier persona, siempre que ésta no sea Director, apoderado, Síndico, empleado o Gerente de la Sociedad, bastando a tal efecto una simple carta - poder o poder otorgado por instrumento privado a satisfacción del Directorio.

Art. 11. Los accionistas, para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones en la sede de la Sociedad con tres días de anticipación o presentar en ella, con el mismo plazo, el recibo de depósito otorgado por un Banco o casa financiera del país o del extranjero, a satisfacción del Directorio. El accionista que cumpla con uno u otro de estos requisitos recibirá de la Sociedad un boleto de entrada en que constará el número de votos a que tiene derecho. Cada acción dará derecho a un voto con las limitaciones pertinentes.

Art. 12. Las asambleas pueden ser ordinarias y extraordinarias. La ordinaria se reunirá, por lo menos, una vez al año, dentro del primer trimestre que siga a la clausura del ejercicio social y tendrá por objeto considerar los informes del Directorio y del Síndico, si lo hubiere, considerar y aprobar el balance anual, las cuentas de ganancias y pérdidas, el dividendo propuesto por el Directorio, nombrar los nuevos Directores titulares y el Síndico, si así se resolviera, así como deliberar y resolver sobre los demás puntos que compongan la orden del día confeccionada por el Directorio. Las asambleas extraordinarias se convocan para considerar cualquier asunto en caso de haber sido solicitada su convocatoria por el Directorio o el Síndico, si lo hubiere, o por un grupo de accionistas que representen, por lo menos, un quinto del capital integrado. En este caso la convocatoria deberá publicarse antes de treinta días de recibida la solicitud.

CAPITULO VI

Ejercicio social, balance, dividendos y reservas

Artículo 13. El ejercicio social termina el treinta y uno de Marzo de cada año. El primer ejercicio termina el treinta y uno de Marzo de mil novecientos cuarenta y ocho. De las utilidades líquidas y realizadas que resulten luego de deducir las amortizaciones y previsiones que considere necesarias, el Directorio propondrá la distribución del remanente de acuerdo a las siguientes normas: A) Dos por ciento para fondo de reserva hasta que éste llegue al diez por ciento del capital integrado; B) La parte que por concepto de retribución corresponda al Directorio, la que, en definitiva, deberá ser fijada por la asamblea general; C) El saldo a los accionistas, salvo lo que la asamblea resolviera destinar a un fondo de reserva extraordinario.

CAPITULO VII

Disolución y liquidación

Artículo 14. La Sociedad podrá disolverse en cualquier momento, siempre que lo resuelva la asamblea extraordinaria convocada especialmente al efecto, de acuerdo a lo determinado en el artículo 9.o. La asamblea resolverá, en ese caso, el procedimiento que se seguirá para la liquidación, teniendo a este respecto las más amplias facultades.

CAPITULO VIII

Artículo 15. El primer Directorio será designado por los fundadores inmediatamente de constituída la Sociedad. Se faculta a cualquiera de los fundadores o a la persona que ellos designen por mandato privado para realizar todas las gestiones que fueren necesarias ante las autoridades administrativas y judiciales para obtener el reconocimiento de la personería jurídica de esta Sociedad, así como para solicitar su inscripción en el Registro Público de Comercio, la matrícula de comerciante y los libros rubricados pudiendo, para los efectos expresados, aceptar las modificaciones u observaciones que propusiera la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, el Poder Ejecutivo o el Ministerio Público.

Y para constancia se labra la presente en cinco fojas de papel sellado administrativo de un peso cada una, numeradas seguidamente desde la setenta y dos mil trescientos sesenta y uno, todas de la serie A; que, previa lectura y ratificación, firman los comparecientes por ante mí, con los señores Armando Ortiz Rodríguez y Carlos B. Rocca, vecinos hábiles, de mi conocimiento, en la fecha y lugar arriba indicados, solicitando que agregue esta acta a mi Registro de Protocolizaciones y que les expida el testimonio respectivo, de todo lo cual doy fe. — Ives Américo Aguiar. — Angel Lorenzo. — Armando Ortiz Rodríguez. — Carlos Rocca. — Florduardo Pereyra, Escribano.

Número 3. — Protocolización de acta de constitución de estatutos de Nebraska, Sociedad Anónima. — En Montevideo, a seis de Febrero de mil novecientos cuarenta y siete, de acuerdo a lo solicitado en el acta que antecede, la agrego a mi Registro de Protocolizaciones. Sigue a la efectuada el cuatro del corriente bajo el membrete "Número 2. Constitución de estatutos de Aconcagua, Sociedad Anónima", del folio siete al once. — Florduardo Pereyra, Escribano. En fe de ello y para los señores Ives Américo Aguiar y Angel Lorenzo, expido el presente testimonio que signo y firmo en Montevideo, a diez de Febrero de mil novecientos cuarenta y siete. — Florduardo Pereyra, Escribano.

Copia. — "Señor Ministro de Hacienda, doctor don Héctor Alvarez Cina. — Señor Ministro: Angel Lorenzo, constituyendo domicilio en la avenida Agraciada número 1442 (apto. 11), ante el señor Ministro me presento y digo: De conformidad a lo establecido en el artículo 15 de los estatutos de la sociedad "Nebraska, Sociedad Anónima", cuyo testimonio agrego he sido debidamente autorizado para realizar todos los trámites legales y reglamentarios para la obtención de su personería jurídica. Por tanto, al señor Ministro pido, previas las vistas que correspondan, quiera aprobar estos estatutos y reconocer la personería jurídica de la expresada Sociedad, de acuerdo a los artículos 21 del Código Civil y 405 del Código de Comercio, disponiendo que, en su oportunidad, me sean devueltos dichos estatutos, cuyo testimonio notarial agrego con las copias correspondientes. Sírvase el señor Ministro proveer de conformidad por ser justicia. — (Fdo.): Angel Lorenzo.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Febrero 22 de 1947. — Informe la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y, si no tiene que observar, vista a la Fiscalía de Gobierno de primer turno. — Por el Ministro. — (Fdo.): C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda, Bancos y S. A. — Montevideo, Marzo 3 de 1947. — Señor Ministro de Hacienda, doctor Héctor Alvarez Cina. — Señor Ministro: El proyecto de estatuto presentado a la autorización del Poder Ejecutivo por la Sociedad Anónima en formación "Nebraska Sociedad Anónima" puede ser aprobado con las siguientes aclaraciones: A) Que la facultad para "recibir depósitos" (artículo 2.o) debe interpretarse que no alcanza para recibirlos en efectivo del público, por ser esa una actividad típicamente bancaria que requiere para desarrollarla el cumplimiento de los extremos exigidos por la ley de Bancos del 10 de Enero de 1938; B) Que también debe interpretarse que la facultad de emitir debentures (artículo 6.o inciso A) no permite emitirlos con la garantía de terceros, pues esa clase de operaciones es privilegio del Banco Hipotecario del Uruguay. — Saluda al señor Ministro muy atentamente. — (Fdo.): Juan Luis Antuña, Subdirector.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Marzo 6 de 1947. — Vista al interesado. — (Fdo.). — Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Señor Ministro de Hacienda, doctor don Héctor Alvarez Cina: Angel Lorenzo, en el expediente caratulado "Nebraska, Sociedad Anónima" (carpeta número 373 - 47), al señor Ministro digo: Según el artículo 15 de los estatutos de la Sociedad, vengo a significar mi aceptación a las observaciones formuladas por la Inspección G. de Hacienda, debiendo entenderse en ese sentido redactados los artículos 4.o y 6.o inciso A) de los estatutos sociales. Por tanto, al señor Ministro pido tenga por evacuada la vista conferida y en definitiva otorgue la personería jurídica solicitada. — Saludo al señor Ministro muy atentamente. — (Fdo.): Angel Lorenzo.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Marzo 20 de 1947. — Agréguese a sus antecedentes y vista a la Fiscalía de Gobierno de primer turno. — (Fdo.). — Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Fiscalía de Gobierno de primer turno. — Señor Ministro: Con las modificaciones aceptadas por los interesados en el precedente escrito y con las salvedades de que la facultad de "explotar" toda clase de bienes o derechos deberá relacionarse directamente con el objeto principal de la Sociedad (artículo 2.o); que el acatamiento por parte de los socios a las resoluciones de las autoridades sociales (artículo 4.o, parte final) no significa renuncia al ejercicio de las acciones que pudieren corresponderle en defensa de sus derechos (artículo 8.o del Código Civil) y que la Sociedad no podrá emitir "debentures" (artículo 6.o), reitera al respecto el Fiscal la opinión emitida en dictámenes de 6 de Agosto de 1931, estatutos de "The Texas Uruguay Company, S. A." y número 683 - 44, de 7 de Junio de 1944, estatutos de "Horacio Torrendell, S. A.", puede el Poder Ejecutivo aprobar los estatutos en vista, reconociendo a la "Nebraska, Sociedad Anónima" como persona jurídica de derecho privado, a condición de que se someta a las disposiciones legales y administrativas en vigor o que en lo sucesivo se dictaren por los organismos públicos en el ejercicio regular de sus respectivas competencias, sin derecho a exigir indemnización alguna. — Montevideo, Marzo 24 de 1947. — (Fdo.): V. Mora Rodríguez.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Marzo 27 de 1947. — Vista al interesado. — (Fdo.). — Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Señor Ministro de Hacienda. — Montevideo, Abril 11 de 1947. — Señor Ministro de Hacienda. — Señor Ministro: Angel Lorenzo, en el expediente caratulado "Nebraska, Sociedad Anónima" (carpeta 373 - 47), evacuando la vista conferida, al señor Ministro digo: Que, de acuerdo con la facultad que me confiere el artículo 15 de los estatutos de "Nebraska, Sociedad Anónima", vengo a significar mi aceptación de las observaciones formuladas por el señor Fiscal de Gobierno, con excepción de la que hace referencia a la emisión de debentures, por ser ésta una facultad que reiteradamente el Poder Ejecutivo ha reconocido como legal. Por lo tanto, al señor Ministro pido tenga presente lo manifestado y, en definitiva, otorgue la personería jurídica solicitada, por ser justicia. — Saludo al señor Ministro con la más alta consideración. — (Fdo.): Angel Lorenzo.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Abril 17 de 1947. — Vista la gestión de "Nebraska, Sociedad Anónima", a fin de obtener la aprobación de sus estatutos y autorización para funcionar. Resultando: 1.o Su objeto es realizar operaciones comerciales y financieras; 2.o Su capital autorizado ha sido fijado en diez mil pesos ($ 10.000.00) y todo aumento deberá ser aprobado previamente por el Poder Ejecutivo; 3.o Los interesados aceptaron las salvedades formuladas a los artículos 2.o, 4.o y 6.o, con excepción, en lo que se relaciona con este último, del criterio de la Fiscalía de Gobierno de primer turno, sobre emisión de "debentures". Considerando: Son lícitos los fines de la Sociedad peticionaria y sus estatutos no contrarían nuestra legislación vigente. Respecto a emisión de "debentures" el Poder Ejecutivo ha expresado repetidamente su criterio, que coincide con los estatutos a estudio. De acuerdo con la Inspección G. de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y oída la Fiscalía de Gobierno de primer turno, el Presidente de la República, resuelve: Aprobar los estatutos de "Nebraska Sociedad Anónima", con las salvedades aceptadas por los interesados y autorizar su funcionamiento, quedando sometida al cumplimiento de todas las disposiciones legales y administrativas que le sean aplicables. Fíjase un plazo de noventa días para la integración del capital (artículo 4.o de la ley número 2.230, de 2 de Junio de 1893), debiendo la Sociedad peticionante dar cuenta de su cumplimiento a la Inspección G. de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, la que controlará también el cumplimiento de las demás disposiciones. A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvanse los documentos originales presentados, previa entrega de copias auténticas, otórguese testimonio de estas actuaciones, comuníquese, publíquese como lo dispone la resolución de 24 de Julio de 1922 y archívese. — (Fdo.): **BERRETA. — LEDO ARROYO TORRES**".

Es copia fiel. — Montevideo, Abril 26 de 1947. — Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno: Angel Lorenzo, constituyendo domicilio en la avenida Agraciada número 1442 (apto. 11), al señor Juez digo: Según resulta del artículo 15 de los estatutos de "Nebraska, Sociedad Anónima", cuyo testimonio agrego, he sido debidamente autorizado para realizar los trámites necesarios para la inscripción de dichos estatutos en el Registro Público de Comercio y para la obtención de la matrícula de comerciante. Por tanto, al señor Juez pido, previos los trámites que correspondan, ordene la inscripción de los estatutos en el Registro Público de Comercio, la expedición de la matrícula de comerciante, la de los edictos pertinentes y la devolución de los recaudos que acompaño. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. Es justicia. — (Fdo.): Angel Lorenzo.

6898. — Montevideo, Mayo 13 de 1947. — Vista al Ministerio Público y, si no hubiere oposición, previa tasación y pago de costas, vuelvan. — Díaz Mintegui.

Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, en Montevideo, a trece de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete. — Certifico: W. Abdala.

Fiscalía de lo Civil de tercer turno. — Número 1896. — Señor Juez: Puede usted proveer de conformidad a lo solicitado. — Montevideo, Mayo 14 de 1947. — Francisco Pagano.

7266. — Montevideo, Mayo 16 de 1947. — Vistos y atento el dictamen fiscal, resuelve: Decrétese las inscripciones solicitadas, remítase el expediente al Registro Público de Comercio, háganse las publicaciones de ley, desglosándose la documentación presentada y archívese. — Díaz Mintegui.

Registro Público de Comercio. — Inscripta con el número 31 del folio 242 vuelto al folio 250 vuelto del libro número 24 de "Estatutos, Poderes, etc.". — Montevideo, Mayo 19 de 1947. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 21 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$52.00—5528.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Modificación de estatutos de "Sociedad Deportiva e Hípica de Las Piedras"

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber que la "Sociedad Deportiva e Hípica de Las Piedras" solicita la inscripción de la modificación de sus estatutos en la forma que se trascribe a continuación: El escribano que subscribe, certifica: Que de fojas treinta y tres a fojas treinta y cinco vuelta del libro de actas de asambleas de la "Sociedad Deportiva e Hípica de Las Piedras" luce la siguiente acta que dice así: Acta número 14. — 4.a asamblea general extraordinaria. — En Montevideo, a los veintiún días de Enero de mil novecientos cuarenta y siete, siendo las 17 horas y de acuerdo con la convocatoria publicada en el "Diario Oficial" desde el 7 hasta el 21 de Enero y en "El Diario Español" desde el 2 hasta el 18 de Enero, y con asistencia del señor Inspector de Hacienda, don Héctor Lioy, se reúnen en asamblea general extraordinaria los señores accionistas de la "Sociedad Deportiva e Hípica de Las Piedras" en el local social, calle Ituzaingó número 1484, bajo la Presidencia del Presidente del Directorio, doctor Pedro P. Berro y actuando en la Secretaría el Sr. Secretario del Directorio, arquitecto Gualberto Rodríguez Larreta, a fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o Designación de dos accionistas para controlar la asistencia y firmar el acta en representación de la asamblea; 2.o Modificación de los estatutos sociales (artículos 4.o, 5.o, 6.o, 17 y 34 y, además, se proyectan los artículos 39 y 40 aditivos, de carácter transitorio). Se hace constar: A) Que la resolución se tomará con la asistencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones subscriptas; B) Que para intervenir en la asamblea se requiere que los accionistas depositen, con tres días de anticipación al señalado para la misma, ya sean sus acciones o los resguardos que acrediten tenerlas depositadas en algún Banco u oficina pública. El señor Presidente declara abierto el acto y, de acuerdo con el numeral 1.o de la orden del día, se designa a los accionistas señores Federico Molina y Juan C. Ferreyra para controlar la asistencia y firmar el acta de la asamblea. Practicado el escrutinio por los mencionados señores accionistas y por el señor Inspector de Hacienda don Héctor Lioy se comprueba la asistencia de once accionistas tenedores de acciones que representan un capital de $ 120.500.00 (ciento veinte mil quinientos pesos), equivalente al ochenta por ciento del capital accionario, habiendo, por lo tanto, el quórum requerido por los estatutos.

Reforma de estatutos. — A continuación se somete a consideración de la asamblea el punto incluído en segundo término en la orden del día. Se da lectura por Secretaría al proyecto de reformas estatutarias presentado por el Directorio. Dichas reformas son las siguientes:

"Artículo 4.o (sustitutivo). El término de la duración de la Sociedad queda fijado en noventa años."

"Artículo 5.o (sustitutivo). El capital social será de un millón quinientos mil pesos oro uruguayo, representado por quince mil acciones de cien pesos, valor nominal, cada una. Dichas acciones se emitirán en series de ciento cincuenta mil pesos, en la época, forma y circunstancias que el Directorio determine."

"Artículo 6.o (sustitutivo). El Directorio dispondrá las condiciones de integración de las acciones, no pudiendo emitirse ninguna nueva serie hasta que no se halle enteramente subscripta la anterior."

"Artículo 17 (reforma parcial). Las palabras "Comisión Directiva", utilizadas en este artículo (incisos 1.o y 2.o) se sustituyen por la expresión "Directorio"."

"Artículo 34 (inciso aditivo). También podrá el Directorio, cuando lo juzgue conveniente, por dos tercios de votos, disponer el pago de dividendos en acciones de la Sociedad."

"Artículo 39 (aditivo transitorio). Las acciones correspondientes a la primera serie de ciento cincuenta mil pesos, actualmente en vigor, serán canjeadas por los nuevos títulos que se emiten de acuerdo con lo que dispone el texto reformado del artículo 5.o, por el cual se eleva el capital social a un millón quinientos mil pesos."

Artículo 40 (aditivo transitorio). El aumento de capital resultante de las nuevas obras realizadas y mejoras incorporadas a los bienes de la Sociedad, conforme a la tasación de los técnicos ingeniero Botet y arquitecto Alvarez Mouliá, aprobada por el Directorio, será reconocido a favor de los actuales accionistas en la proporción que corresponda al monto de sus respectivas acciones."

También se dió lectura a los pasajes esenciales de la pericia practicada por los técnicos ingeniero Botet y arquitecto Alvarez Mouliá, a que se hace referencia en el nuevo artículo 40. Acto seguido el señor Presidente se refirió a la necesidad de aprobar las reformas proyectadas, manifestando, en síntesis, que la institución, nacida hace más de nueve años en circunstancias difíciles y realmente azarosas, había sorteado todos los obstáculos, llegando a convertirse en un verdadero emporio de actividades económicas y en una fecunda fuente de trabajo, con tan vastos alcances sociales que cualquier interrupción en su marcha podría provocar serias consecuencias. En este sentido, dijo el doctor Berro la prolongación del plazo de duración de la Sociedad (artículo 4.o) constituye una necesidad perentoria. La Sociedad Hípica está cumpliendo fines de tal contenido y trascendencia sociales que la continuidad de su asistencia ha pasado a revestir los caracteres de una exigencia pública por encima del interés privado de sus fundadores y accionistas. Considera que las cifras pueden hablar con más elocuencia que cualquier desarrollo literario. Y, en prueba de ello, dice: A) Cinco mil personas entre empleados, obreros de diversas categorías, compositores, jockey, capataces, personal de sport, etc., y sus familiares viven de las actividades de nuestro Hipódromo; B) Pesos 646.705.00 se han abonado en premios durante el último año; C) El monto de los sueldos correspondientes al personal de la Institución en 1946, ascendió a $ 239.668.28; D) Los impuestos pagados en el último ejercicio insumieron la suma de $ 226.724.46, descompuesta así: al Gobierno central pesos 193.236.56. Al Municipio de Canelones $ 33.487.90; E) Entre obras de beneficencia, instituciones de salud pública, organismos deportivos e iniciativas de progreso

local de la ciudad de Las Piedras, se han invertido decenas de miles de pesos. Basta lo dicho para evidenciar la necesidad de las dos reformas fundamentales que se proyectan: La extensión del plazo de la Sociedad y el aumento del capital social. En lo que respecta a este último punto, manifiesta el señor Presidente, que existe un notorio desajuste entre el patrimonio efectivo de la Institución y el capital que figura en los estatutos. La tasación practicada por los reputados técnicos ingeniero Botet y arquitecto Alvarez Mouliá demuestra la enorme desproporción existente entre los valores reales de nuestro capital y el monto literario del mismo, según los estatutos. Para corregir esta situación, y poder, además, continuar las obras de perfeccionamiento y ampliación de las instalaciones del Hipódromo, es que hemos proyectado el nuevo texto del artículo 5.o y los artículos aditivos N.os 39 y 40. Las otras modificaciones estatutarias (artículos 6.o, 17 y 34) son de orden, no mereciendo detenerse a comentarlas. Terminada la exposición del doctor Berro se suscitó un detenido cambio de ideas, votándose en definitiva, por unanimidad, todas las reformas propuestas sin alteración alguna. Acto seguido, y por moción del accionista señor Haroldo M. Hughes se designó a los señores Presidente y Secretario doctor Pedro P. Berro y arquitecto Gualberto Rodríguez Larreta para gestionar, conjunta o separadamente, la aprobación de las reformas votadas; y la inscripción pertinente en el Registro Público de Comercio, facultándolos al propio tiempo, para aceptar las modificaciones, que sin importar una alteración esencial de las reformas, puedan ser sugeridas por las autoridades competentes. No habiendo más asuntos que tratar, el señor Presidente da por terminado el acto, levantándose la sesión a las 19 horas. — (Fdo. Pedro P. Berro, Presidente. — Gualberto Rodríguez Larreta, Secretario. — Federico Molina, accionista. — Juan C. Ferreyra, accionista. — (Hay un sello que dice: Inspección General de Hacienda, División Bancos y Sociedades Anónimas. — Lo que antecede concuerda fielmente con el original de su tenor que he tenido a la vista en el mencionado libro de Actas de Asambleas de la Sociedad Deportiva e Hípica de Las Piedras, rubricado el veinticinco de febrero de mil novecientos cuarenta y tres por el Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor E. Alberto Mallo y escribano actuario Gustavo R. Laborde; y para la Sociedad Deportiva e Hípica de Las Piedras expido el presente certificado que signo y firmo en Montevideo, el veintisiete de enero de mil novecientos cuarenta y siete. (Hay un signo y firma: Rodolfo R. Otero, escribano).

Copia: "Señor Ministro de Hacienda, doctor Héctor Alvarez Cina, presente. — Señor Ministro: Pedro P. Berro, por la "Sociedad Deportiva e Hípica de Las Piedras" en uso de las facultades que me otorga la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas realizada el 21 de enero último, (Véase testimonio adjunto), constituyendo domicilio en la calle Ituzaingó número 1484, ante el señor Ministro expongo: A) Que con fecha 21 de enero de 1947, previa la convocatoria hecha en la forma prevista por los estatutos, la Asamblea General de "La Sociedad Deportiva e Hípica de Las Piedras" reunida extraordinariamente aprobó con la unanimidad de los accionistas presentes, que representaban el 80 o|o del capital, la modificación de sus estatutos, en la forma y términos que reproduce el acta, cuya copia fiel, certificada por el escribano don Rodolfo Otero Siri, acompaño a este escrito y a la que me remito a los efectos pertinentes. — B), Que según consta en el citado instrumento y fué controlado por el delegado de la Inspección General de Hacienda que asistió al acto, se cumplieron estrictamente todos los trámites y exigencias legales y estatutarias relacionadas con la reforma de estatutos. A mayor abundamiento acompaño los ejemplares del "Diario Oficial" y "Diario Español", donde consta la primera y última publicación de la convocatoria a Asamblea General Extraordinaria. — C) Que de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 405 y siguientes y concordantes del Código de Comercio, la entidad que represento viene a someter a la aprobación del Poder Ejecutivo las reformas estatutarias votadas por el órgano representativo de la soberanía social. En mérito a lo expuesto, solicito: 1.º) Que previa vista del señor Fiscal de Gobierno se preste aprobación a las reformas introducidas en los estatutos, aprobados por el Poder Ejecutivo de fecha 4 de diciembre de 1936 y reformado parcialmente en marzo 16 de 1945. — 2.o Que en oportunidad se me devuelvan los recaudos necesarios para su inscripción y publicación, conforme a lo dispuesto por el artículo 407 del Código de Comercio. Sírvase el señor Ministro proveer de conformidad. Es justicia. — Pedro P. Berro. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, febrero 3 de 1947 — Informe la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y, si no tiene que observar, vista a la Fiscalía de Gobierno de 1er. Turno. — Por el Ministro C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Montevideo, febrero 11 de 1947. — Señor Ministro de Hacienda, doctor Héctor Alvarez Cina. — Señor Ministro: La Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la "Sociedad Deportiva e Hípica de Las Piedras S. A.", reglamentariamente constituída en sesión celebrada el 21 de enero del año en curso, resolvió introducir diversas modificaciones a su estatuto, que a juicio de esta Inspección General puede aprobarlas el Poder Ejecutivo. — Saludo al señor Ministro muy atte. — Juan Luis Antuña, Subdirector.

Fiscalía de Gobierno de 1er. Turno. — Señor Ministro: Las reformas estatutarias en vista no contrarían el orden público ni la legislación vigente, habiendo sido introducidas cumpliéndose los requisitos exigidos por los estatutos vigentes. En consecuencia, puede el Poder Ejecutivo aprobarlas declarando en el mismo acto que la "Sociedad Deportiva e Hípica de Las Piedras" continúa en el goce de la personería jurídica que le fué reconocida por resolución de 4 de diciembre de 1936 confirmada por la de 16 de marzo de 1945, a condición de que se someta a las disposiciones legales y administrativas en vigor o que en lo sucesivo dictaren los organismos públicos en el ejercicio regular de sus respectivas competencias, sin derecho a exigir indemnización alguna. La Inspección General de Hacienda deberá fiscalizar, oportunamente, el cumplimiento de la exigencia impuesta por el inciso 2.º del artículo 3.º de la ley número 2.230, de 2 de junio de 1893 (Integración en dinero efectivo del 25 o|o del capital suscrito). Reitera el Fiscal la salvedad formulada en dictamen número 290|945, de 7 de marzo de 1945, en ocasión de la anterior reforma de los estatutos de la sociedad peticionaria (ver expedientillo agregado) en el sentido de que no se pronuncia, de ninguna manera, sobre la negativa de la autorización que le fué concedida a la "Sociedad Deportiva e Hípica de Las Piedras" en la resolución de 4 de diciembre de 1936, en la cual se le faculta para instalar hipódromos y sin pronunciarse sobre la circunstancia de hecho, según la cual la referida sociedad no habría cumplido ninguno de los otros fines que constituían su objeto (artículo 2.o de los estatutos). — Montevideo, febrero 13 de 1947. — V. Mora Rodríguez.

Ministro de Hacienda — Montevideo, 13 de marzo de 1947. — Vista: La gestión iniciada por la "Sociedad Deportiva e Hípica de Las Piedras, Sociedad Anónima", a fin de obtener la aprobación de la reforma de sus estatutos que comprende la modificación de los artículos 4.º, 5.º, 6.o, 17 y 34, y el agregado de dos artículos transitorios numerados 39 y 40. — Resultando: Por el nuevo artículo 5.º el capital social —actualmente de ciento cincuenta mil pesos— es elevado a un millón quinientos mil pesos ($ 1:500.000.00). — Considerando: la reforma de la referencia no altera la finalidad de la sociedad peticionaria ni contraría nuestra legislación vigente y para adoptarla se dió cumplimiento a las disposiciones del caso. — De acuerdo con la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y la Fiscalía de Gobierno de 1er. Turno, el Presidente de la República, resuelve: Aprobar la reforma de los estatutos de la "Sociedad Deportiva e Hípica de Las Piedras, Sociedad Anónima", tal como se detalla en el acta notarial adjunta, y confirmar la autorización para su funcionamiento, otorgada por resolución de 4 de diciembre de 1936 y ratificada por la de 16 de marzo de 1945. Continúa sometida a todas las disposiciones legales y administrativas, vigentes o que en el futuro se dictaren, que le sean aplicables, cuyo cumplimiento controlará la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas. A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvanse los documentos originales presentados, previa entrega de copias auténticas; otórguese testimonio de estas actuaciones; comuníquese, publíquese como se establece en la resolución de 24 de julio de 1922, y archívese. — BERRETA. — HECTO ALVAREZ CINA". — Es copia fiel. — Montevideo, 17 de marzo de 1947. — Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Señor Juez Letrado de 1ra. Instancia en lo Civil: Pedro P. Berro, por la Sociedad Deportiva e Hípica de Las Piedras, constituyendo domicilio en Ituzaingó número 1484, a V. S. digo: 1.º Que según resulta del testimonio adjunto (letra A), el Poder Ejecutivo ha aprobado la reforma de estatutos de la Sociedad Deportiva e Hípica de Las Piedras, votada por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas realizada el día 21 de enero de 1947 (ver acta notarial letra B), confirmando al propio tiempo la autorización para el funcionamiento de dicha sociedad otorgada por resolución de 4 de diciembre de 1936 y ratificada por la de 16 de marzo de 1945. — 2.º Que conforme a lo dispuesto por el artículo 407 del Código de Comercio, solicito de V. S.: A) Se sirva disponer la inscripción de la reforma estatutaria a que refiere el parágrafo 1.º en el Registro Público de Comercio; B) Se me expidan los edictos de estilo, para su publicación; C) Se me devuelvan los instrumentos presentados con las constancias pertinentes. Es justicia. — Otro sí digo: A los efectos que haya lugar dejo constancia de que los primitivos estatutos de la Sociedad se hallan inscriptos en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de 1ra. Instancia en lo Civil de 2.º Turno, con el número 4, del folio 15 v. al folio 27 v. del L.º número 12, con fecha 12 de abril de 1937; y que la anterior reforma estatutaria, aprobada por el Poder Ejecutivo el 16 de marzo de 1945, se halla inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de 1ra. Instancia en lo Civil de 6.º Turno, con el número 23 al folio 145 v. y siguientes del tomo I, con fecha 10 de abril de 1945. — Sírvase V. S. tenerlo presente. Ut supra. — Pedro P. Berro

4033. — Montevideo, marzo 27 de 1947. — Vista al Ministerio Público y, si no se hicieren observaciones, tasadas y satisfechas las costas, vuelvan. — Díaz Mintegui.

Fiscalía de lo Civil de 1er. Turno número 1.230. — Señor Juez: Puede L. S. proveer de conformidad a lo solicitado. — Montevideo, abril 11 de 1947. — Francisco A. Pagano. — 5.907. — Montevideo, Abril 25 de 1947. — Vistos y atento al dictamen Fiscal, resuelvo: Decrétase la inscripción solicitada, remítase el expediente al Registro Público de Comercio, háganse las publicaciones de ley, devuélvase la documentación presentada y archívese. — Díaz Mintegui.

Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, en Montevideo, a veinticinco de abril de mil novecientos cuarenta y siete. — Certifico: Wáshington Abdala.

Montevideo, mayo 14 de 1947. — Al Registro de Comercio de Segundo Turno, bajo conocimiento. — Conste. — Méndez Schiaffino.

Montevideo, mayo 14 de 1947. — En cumplimiento del auto que antecede y con el número 13 del folio 180 al folio 187 del Libro 25 de Estatutos, Poderes, etc., se hizo la inscripción solicitada. — Conste. — Granola. — A sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, mayo 20 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$302.00—5532.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación publica N.o 55
Segundo llamado

Llámase a licitación pública N.o 55 para adquirir: Forro yerba mate para casaquillas y capotes, forro azul para sacos, sarga azul para uniformes de marina, con destino a la sastrería de Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 10 de Junio de 1947 a las 15 horas. — Montevideo, Mayo 26 de 1947.

(Cuenta corriente) My.29-21543-v.jn.9.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 63
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 63, para adquirir: Papel higiénico, corned beef, paté de lengua, paté de pollo, paté de jamón, paté de pavita, duraznos en almíbar, zapallo en almíbar, bombillas para mate, termos de 1 y de 1|2 litro, queso fresco semi oreado, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 10 de Junio de 1947 a las 16 horas. — Montevideo, Mayo 26 de 1947.

(Cuenta corriente) My.29-21544-v.jn.9.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 52
Segundo llamado

Llámase a licitación pública N.o 52 para adquirir: Pavitas en rodajas, pollo en escabeche, garbanzos al natural, porotos de manteca al natural, crema dulce de batatas, mostaza tipo Savora o similar, sal fina t

po Cerebós o similar, fideos paquetes un kilo, lentejones, papel astraza, sal fina común, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 9 de Junio de 1947 a las 16 horas. — Montevideo, Mayo 26 de 1947.

(Cuenta corriente) My.29-21545-v.jn.9.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
LICITACION PUBLICA N.o 22
Tercer llamado

Artículos: Calzoncillos, camisetas, tricotas, género, vestidos, para las Cantinas Militares. Hace saber a los interesados que este Servicio ha adjudicado a la firma que a continuación se nombran los siguientes suministros:

Puntal S. A.: 1.200 camisetas de punto para invierno s|m. de manga larga artículo N.o 6, a $ 30.30 la docena, 300 camisetas de punto para invierno s|m. de media manga artículo N.o 10, a $ 32.40 la docena, 300 camisetas de punto para invierno s|m. de manga larga artículo 11, a $ 39.80 la docena, 1800 camisetas de punto para invierno s|m. de media manga artículo 20, a $ 25.70 la docena, 3.600 calzoncillos de punto para invierno s|m. cortos artículo N.o 2, a pesos 27.60 la docena.

Campomar y Soulas: 1.200 buzos blancos s|m. cal. 6 talles 1 y 2 en paquetes de 1 docena surtidos 6 por talles, medida y color más o menos a $ 37.00 la docena. — Montevideo, Mayo 23 de 1947.

(Cuenta corriente) My.29-21541-v.my.29.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
LICITACION PUBLICA N.o 4
Sexto llamado

Artículos: Harina maíz, maíz pisado, pasta tomate stock almacenes, para el 1.er semestre. Hace saber a los interesados que este Servicio ha resuelto disponer las siguientes adjudicaciones:

C. Valverde y Hnos.: 20.000 kilogramos de harina de maíz en bolsas de 70 kilogramos s|m., a $ 2.30 los 10 kilogramos. — Montevideo, Mayo 23 de 1947.

(Cuenta corriente) My.29-21542-v.my.29.

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA
Sección Proveeduría
Licitación N.o 3|47
Tercer llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de: Transformadores inmedancias chokes y condensadores, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472 todos los días hábiles de 13.30 a 18.30, sábados de 8 a 12. Las propuestas se recibirán hasta el día 11 de Junio de 1947 a la hora 15, en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 16 de 1947. — Enrique R. Espinosa, Jefe de la Sección Proveeduría.

(Cuenta corriente) My.29-21533-v.my.31.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION N.o 497
Segundo llamado

Llámase a licitación para la provisión de 15 (quince) metros de corcho media caña, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Secretaría, calle 25 de Agosto esquina Juan Carlos Gómez.

Las propuestas, en los sellados y con los timbres de ley, serán recibidas y abiertas el día doce de Junio de 1947 a la hora quince. — Montevideo, Mayo 28 de 1947. — El Gerente de Administración.

(Cuenta corriente) My.29-21546-v.jn.3.

CONSEJO DEL NIÑO
LICITACION PUBLICA N.o 15
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para la adquisición de un chassis camión para la Colonia de Educación Profesional (Ituzaingó). Los pliegos generales y particulares pueden retirarse en Suministros, calle 25 de Mayo 529, 2.o piso. La recepción y apertura de las propuestas se efectuará en la Contaduría Central, 25 de Mayo 529, 1.er piso, el día 13 de Junio de 1947, a las 16 horas. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) My.29-21540-v.jn.9.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 16
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 16, para la adquisición de lámparas eléctricas y artículos de electricidad. Señalándose la apertura de las propuestas para el día 9 del próximo mes de Junio a las 16 horas, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones), calle Mercedes N.o 953, en presencia de los señores proponentes que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) My.29-21538-v.jn.9.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

JUAN CARLOS PEDEMONTE, uruguayo, periodista, domiciliado en la calle Presidente Berro número 2645 de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de derechos de Autor, de la obra titulada "Mil ochocientos siete" (Crónicas de la invasión inglesa), de la que se declara autor, habiendo depositado en esta oficina dos ejemplares impresos, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Mayo 5 de 1947. — Juan Silva Vila, Director.

$3.00 My.29-5634-v.jn.9.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 50558. — Montevideo, Mayo 23 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Abbot Laboratories Uruguay, S. R. L., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "DULCET" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 My.29-5627-v.jn.9.

ACTA N.o 50565. — Montevideo, Mayo 24 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Master Builders Company, con domicilio en la ciudad de Cleveland (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca "POZZOLITH", para distinguir artículos de la clase 8 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 My.29-5628-v.jn.9.

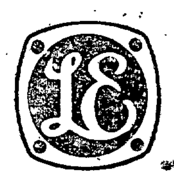
ACTA N.o 50566. — Montevideo, Mayo 24 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Carlos Regalía, de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

Banflame.

para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.00 My.29-5629-v.jn.9.

ACTA N.o 50568. — Montevideo, Mayo 24 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Leland Electric Company, con domicilio en la ciudad de Dayton (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 12 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$10.00 My.29-5631-v.jn.9.

ACTA N.o 50569 — Montevideo, Mayo 24 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Smith Kline y French Laboratories con domicilio en la ciudad de Filadelfia (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

ORALATOR

para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.50 My.29-5632-v.jn.9.

ACTA N.o 50567. — Montevideo, Mayo 24 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Linar, Limitada, con domicilio en la ciudad de Mercedes, Departamento de Soriano (R. O. U.), han solicitado el registro de la marca "LINAR COLA", para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 My.29-5630-v.jn.9.

ACTA N.o 50574. — Montevideo, Mayo 24 de 1947. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Carlos Mezzera y Cía., de Montevideo, solicitan registrar la marca "METROPOLE", para la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 My.29-5610-v.jn.9.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 6872. — Montevideo, Mayo 24 de 1947. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Industrial Metal Protectives, Inc., de Wilmington, Delaware (Estados Unidos de Norte América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en o relacionadas con composiciones de revestimiento, como ser: composición para pintar y método para prepararla", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 My.29-5611-v.jn.9.

ACTA N.o 6870. — Montevideo, Mayo 24 de 1947. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Theophile Isidore Sophie Vermeiren, con domicilio en Deurne, Antwerp, Amberes (Bélgica), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Dispositivo eléctrico para la formación de incrustaciones calcáreas y sacar las existentes", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 My.29-5633-v.jn.9.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 137|947

Llámase a licitación pública por tercera vez para las obras de terminación y reparación de la escuela de primer grado número 64 de Jardines del Manga (Departamento de Montevideo), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.65 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 12 de Junio a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 26 de 1947. — Div. Secret. Gral. y Admn.

(Cuenta corriente) My.29-21537-v.jn.3.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 136|947

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de demolición de las siguientes fincas: calle Jaime Cibils números 2890 y 2880, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre lacrado el día 3 de Junio a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 24 de 1947. — Ricardo F. Barbé, Secretario.

(Cuenta corriente) My.29-21636-v.jn.2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 18 - 1946
Llamado nuevo

Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras de construcción del puente sobre el arroyo Bañado de Rocha y accesos correspondientes, en ruta número 5 (Departamento de Tacuarembó).

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras 387, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 23 de Junio próximo a la hora 15 y 30. — Montevideo, Mayo 23 de 1947. — La Dirección.

(Cuenta corriente) My.29-21539-v.jn.9.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DEL PLAN REGULADOR

EDICTO — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, inciso 3.o) de la ley de Expropiaciones de Marzo de 1912 y su ampliación del artículo 1.o del decreto-ley de Octubre de 1942, se cita y emplaza a los propietarios y a quienes se consideren con derecho, cuyos inmuebles han sido designados por decreto 4677 de la Junta Departamental de fecha 12 de Junio de 1945 para ser expropiados con destino a la formación de un espacio libre entre la Avenida San Martín y las calles Bruno Menéndez y Alejandría.

Padrón 175253, propietario María Silva de Garcés y Antonio Garcés, área 133 m2.

Padrón 175254, propietario María Silva de Garcés y Antonio Garcés, área 175 m2.

Padrón 175255, propietario, María Silva de Garcés y Antonio Garcés, área 216 m2.

Padrón 175256, propietario María Silva de Garcés y Antonio Garcés, área 257 m2.

Padrón 175257, propietario, María Silva de Garcés y Antonio Garcés, área 298 m2.

Padrón 175652, propietario María Silva de Garcés y Antonio Garcés, área 253 m2.

Padrón 77141, propietario María Silva de Garcés y Antonio Garcés, área 108 m2.

Los antecedentes se encuentran de manifiesto por el término de ocho días en la Dirección del Plan Regulador, calle 18 de Julio entre las calles Santiago de Chile y Ejido, donde los interesados podrán examinarlos y presentar sus observaciones según los derechos que le acuerden las disposiciones legales.

(Cuenta corriente) My.29-21534-v.jn.6.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DEL PLAN REGULADOR

EDICTO — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, inciso 3.o) de la ley de Expropiaciones de Marzo de 1912 y su ampliación del artículo 1.o del decreto-ley de Octubre de 1942, se cita y emplaza a los propietarios y a quienes se consideren con derecho, cuyos inmuebles han sido designados por decreto N.o 5.278 de la Junta Departamental de fecha 3 de Diciembre de 1946 para ser expropiado con destino a la apertura de la calle Ignacio Barrios, situado con frente a la calle Güemes esquina Barrios.

Padrón 74859 propietario, Pascual B. Canti, área 503 m2.

Los antecedentes se encuentran de manifiesto por el término de ocho días en la Dirección del Plan Regulador, calle 18 de Julio entre las calles Ejido y Santiago de Chile, donde los interesados podrán examinarlos y presentar sus observaciones según los derechos que le acuerden las disposiciones legales.

(Cuenta corriente) My.29-21535-v.jn.6.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matr[illegible] de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906, del 30 de Diciembre de 1939 De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley"

(Espacio limitado a tres días por la ley 9.906).

Montevideo, 28 de Mayo de 1947

1.a Sección

ERICH TOCKUSS, por poder de BRUNO JACOBO KIESEL, 29 años, soltero, empleado, alemán, domiciliado 25 de Mayo 669 y JENNY SCHTEIN DE TOCKUSS, por poder de JULIA GUARACHI, 21 años, soltera, argentina, domiciliada 25 de Mayo 669.

4.a Sección

EMILIO DE LEON, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Bartolomé Mitre 1271 y NOEMA TRUCIDO, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Bartolomé Mitre 1271.

ALVARO ESCOBAR, 31 años, soltero, estudiante, paraguayo, domiciliado Soriano 868 y TRANQUILA VARGAS, 32 años, soltera, empleada, paraguaya, domiciliada Soriano 868.

8.a Sección

HECTOR ROBERTO SILVA SAEZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Figueroa 2205 y MARIA CARMEN D'APONTE, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Figueroa 2205.

9.a Sección

HECTOR BERETTA, 21 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Camino La Renga s|n. y SARA ADELAIDA ACEVEDO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Camino Colman s|n.

CARLOS GARBARINO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cornelio Guerra 1859 y MATILDE FONTENLA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Peabody 1991.

VICENTE SEBASTIAN ALVAREZ, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carve 5713 y EVANGELISTA HERMINIA MARTINEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Carlos A. López 5750.

JULIO AGUSTIN GUIDA, 18 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Plazuela 2083 y ANA TERESA DOGLIO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Andrés 5801.

10.a Sección

IFRAIN BATISTA, 39 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Amazonas 1448 y DELMIRA FAGUNDEZ, 34 años, soltera, oriental, domiciliada Comercio 1797.

ANSELMO ISABELINO LUNARDI, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pernas 2327 y AIDA ANA MELONI, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Pernas 2327.

LEVON BURUNSUZIAN, 31 años, soltero, comercio, armenio, domiciliado Andrés Bello 3701 y CUARI KODJAIAN, 20 años, soltera, armenia, domiciliada Andrés Bello 3701.

OMAR PEREZ, 23 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Candelaria 1806 y MARIA DEL CARMEN SUAREZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Pilcomayo 4934.

11.a Sección

MANUEL ANGEL FERNANDEZ, 21 años, soltero, tejedor, oriental, domiciliado Manuela Calleros 4669 y EVA JOSEFINA PEREZ, 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Cuchilla Grande 3045.

GERARDO DEL RIO, 33 años, soltero, oriental, domiciliado Villademoros 2509 y MARIA MARTA, 30 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Villademoros 2590.

CARLOS SBARBARO, 26 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Camino de las Instrucciones 4568 y MARIA DE LAS MERCEDES YANNONE, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Teniente Galeano 850.

RAFAEL CASTILLO RAMOS, 30 años soltero, peluquero, oriental, domiciliado Gonardo 3193 y NELMA ARRIGONI OSPITE, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Gonardo 3279.

ERNESTO RONALD DARLING, 25 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Veracierto 45a e INGEBORG COHEN, 27 años, soltera, dentista, alemana, domiciliada Camino Maldonado kilómetro 15 y medio.

13.a Sección

ALFREDO PONCHE, 25 años, soltero, oriental, calderero, domiciliado Méjico 1866 y SAIR NORMA GORROSTORRAZO, 18 años, oriental, soltera, domiciliada Bogotá 3201.

OSCAR JOSE MESIA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Grecia 4285 y MARIA ELVIRA RAMPOLDI, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Chile 3586.

ALFREDO POSSE, 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Barcelona 1645 y MARIA ROSA RAMIREZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Bogotá 3439.

17.a Sección

ANTONIO CINTAS, 26 años, soltero, vidriero, español, domiciliado Larravide 3006 y NELLY NORMA FONTANA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Agaces 3926.

MIGUEL ANGEL GARCIA, 25 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Avenida Mendoza 4479 y GLADYS AURORA AGRA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Avenida Mendoza 943.

19.a Sección

MOISES LASCHOVER, 21 años, soltero, corredor, polaco, domiciliado Isla Gorriti 1908 y BEATRIZ NIZNIK, 17 años, soltera, argentina, domiciliada Constitución 2374, Apto. 12.

MANUEL OLIVERA, 26 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado M. Berthelot 1675 y OLGA SAENZ, 21 años, soltera oriental, domiciliada Democracia 2412.

ORLANDO VIDAL, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Nicaragua 2137 y MARIA LUISA RODIO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Cufré 2093.

LUIS ALBERTO ACOSTA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cufré 2182 y MARIA ESTHER VARELA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Nueva Palmira 2075.

LUIS ALBERTO SORRONDEGUI, 21 años, soltero, chapista, oriental, domiciliado A. Díaz 2332 y ELIDA FELICIA FERNANDEZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada A. Díaz 2334.

ALBERTO GARCIA, 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado República 2013 y ELIDA NOBLE, 24 años, soltera, oriental, domiciliada República 2013.

22.a Sección

ATILIO PIETRO PANZARIELLO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado R. Kock 3814 y ANGELA PALAU TAFANER, 22 años, soltera, empleada, española, domiciliada R. Kock 3816.

CANDELARIO DELGADO, 31 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado R. Kock 3814 y MARTA ARIAS, 15 años, soltera, oriental, domiciliada R. Kock 3814.

P|p. $2.00 v.my.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Conversión al divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictada en autos caratulados: "Pedro Ulibarri con ROSA QUATRUCCI: Conversión al divorcio", se hace saber a doña Rosa Quatrucci de Uribarri, que en dichos autos se ha dictado la siguiente sentencia: "N.o 141. Montevideo, Mayo 13 de 1947. Vistos: Para sentencia estos autos sobre conversión al divorcio seguidos por Pedro Ulibarri contra Rosa Quatrucci. Resultando: El interesado compareció al Juzgado con el testimonio de una sentencia de las autoridades judiciales de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, solicitando la conversión al divorcio de la separación de cuerpos decretada en aquélla, a lo cual prestó su conformidad el Ministerio Público. Considerando: El testimonio fué presentado en forma legal, habiendo la sentencia quedado ejecutoriada. Teniendo presente lo dictaminado por el Ministerio Público y lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil. Fallo: Decrétase la conversión solicitada, notifíquese por edictos al otro cónyuge, y ejecutoriada, comuníquese, expídanse testimonios y archívese. — J. Díaz Mintegui. Lo proveyó y firmó, etc. — Washington Abdala". A sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 23 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$3.20 My.29-5637-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ENRIQUETA ESPIÑEIRA CHAS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 26 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$12.00 My.29-5612-v.jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN PEREZ AFONSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Abril 10 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$12.00 My.29-5613-v.jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don CIRILO GIANOLI o CIRILO GIANOLI PATRONI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzagdo. — Montevideo, Mayo 23 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$18.00 My.29-5614-v.jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE IRURETA GOYENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 24 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 My.29-5615-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 23 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 My.29-5616-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña SATURNINA AMELIA CLEMATTE o CLEMATTA DE LAPENNA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados par aque comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 24 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 My.29-5617-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JESUS o JESUS BENITO HERNANDEZ o BENITO JESUS HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 23 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 My.29-5618-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña TOMASA SILVERA o SILVEIRA DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 21 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 My.29-5619-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don NICASIO SANJURJO o SANJURJO PAZOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 15 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 My.29-5620-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PATRICIO SIXTO GARCIA BURASTERO o PATRICIO SISTO GARCIA o SIXTO PATRICIO GARCIA o SIXTO GARCIA BURASTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 26 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 My.29-5621-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don GEREMIAS o JEREMIAS FERNANDEZ CURBELO, citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 26 de 1947. — Nicanor de los Santos, Actuario.

$6.00 My.29-5622-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña IRENE MENDEZ DE ALONSO o IRENE MENDEZ CAMINO DE ALONSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 23 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 My.29-5623-v.jn.9.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que LUISA MARIA VISCARDI y su esposo PEDRO TOMAS PERATA, solicitan la rectificación de su partida de matrimonio y la de nacimiento de su hija Graciela Susana Perata Viscardi, pues donde en ambas partidas aparece escrito "María Luisa Viscardi" debe decir "Luisa María Viscardi". — Montevideo, Mayo 14 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$9.00 My.29-5624-v.jn.14.

Conversión en divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se ha dispuesto la siguiente publicación: Número 160. — Montevideo, Mayo 24 de 1947. — Vistos para sentencia estos autos sobre conversión al divorcio seguidos por Affonso Cassiano contra MARIA CARMEN FERNANDEZ. Resultando: El interesado compareció al Juzgado con el testimonio de una sentencia de las autoridades judiciales de San Pablo, Capital del Estado de San Pablo (República de los Estados Unidos del Brasil), solicitando la conversión al divorcio de la separación de cuerpos, "desquite por mutuo consentimiento" según el testimonio presentado, decretado en aquélla a lo cual prestó su conformidad el M. Público. Considerando: El testimonio fué presentado en forma legal, habiendo la sentencia quedado ejecutoriada. Teniendo presente lo dictaminado por el M. Público y lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil, fallo: Decrétase la conversión solicitada, notifíquese por edictos al otro cónyuge y, ejecutoriada, comuníquese, expídanse testimonios, devuélvanse recaudos y archívese. — Jacinto Días Mintegui. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Jacinto Díaz Mintegui, en Montevideo, a veinticuatro de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete. — Certifico: Nicanor dos Santos, Actuario. — A sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 24 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$3.60 My.29-5557-v.my.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos: "RIVARA (ESTANISLADA MARIA ALEJANDRINA). Rectificación de partida", se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Estanislada María Alejandrina Rivara Garibotto en la siguiente forma: donde dice: "Ribar" y "Garibotti" debe decir: "Rivara" y "Garibotto". — Montevideo, 20 de Mayo de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.

(Auxil.) $6.30 My.29-5606-v.jn.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En la de matrimonio de Lorenza Reynal y de Aurora Anselma Arias, donde respectivamente la contrayente y los padres de la misma aparecen como: "Anselmo Vega", "Juan Pio Vega" y "Carmela Alvarez", debe decir. "Aurora Anselma Arias", "Juan Pio Arias" y "Carmen Albarez"; B) En la de nacimiento de Elida Reynal, donde respectivamente dice: "del declarante y de Zulema Vega" y "Legitimado por don Lorenzo Reynal y Auselina Vega", debe decir: "del declarante y de "Aurora Ansalma Arias" y "Legitimado por don Lorenzo Reynal y doña Aurora Anselma Arias"; C) En la de nacimiento de Marta Reynal, donde respectivamente la madre y los abuelos maternos de la inscripta aparecen como: "Anselma Vega" "Juan Vega" y "Carmela Alvarez", debe decir: "Aurora Anselma Arias", "Juan Pío Arias" y "Carmen Albarez", y, D) En la de nacimiento de Ernesto Reynal, donde la madre del inscripto aparece como: "Anselma Vega", debe decir: "Aurora Anselma Arias". — Montevideo, Mayo 6 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.

$16.80 My.29-5636-v.jn.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS CAIRELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 30 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 My.29-5644-v.jn.9.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de ROMAN J. SOSA o ROMAN J. SOSA MACHIN y de AMIRA GABRIELA SOSA o SOSA MACHIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 26 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 My.29-5625-v.jn.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "POLIOVEI LIASOC, YLIE. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Ricardo Elías, pues donde en la misma figura, como Elías Poliovei, debe decir: Ilio Poliovei Liasoc. — Montevideo, Mayo 26 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.30 My.29-5635-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña BENIGNA RAMONA TERREROS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 9 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 My.29-5626-v.jn.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE BRODA, citándose a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro del término de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Abril de 1947. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

(Gestión fiscal) Ab.30-21194-v.my.12.

My.29-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE DALIA o JOSE DALIA FRANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Mayo de 1947. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 My.29-5647-v.jn.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don LAUDELINO JOSE DE VARGAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Abril 12 de 1947. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$4.00 My.29-5639-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FLORISBELA CUSTODIO FERNANDEZ DE VASCONCELLOS o FLORISBELA FERNANDEZ DE VASCONCELLOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Mayo 13 de 1947. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$4.00 My.29-5640-v.jn.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN RAMON POSSE o POSE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Abril 29 de 1947. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 My.29-5609-v.jn.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CRISTINA o MARIA CRISPINA LEVAGGI RIOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 10 de Mayo de 1947. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.00 My.29-5603-v.jn.9.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de NORMA ESTHER LAPAZ VARELA, en la que el nombre del padre aparece "Juan Beltrán", debiendo decir "Luis Beltrán". A los efectos legales se hace esta publicación. — Salto, 16 de Mayo de 1947. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$9.00 My.29-5604-v.jn.14.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto se hace saber que ante este Juzgado se presentó EDUARDO CHULSE, solicitando rectificación de su partida de nacimiento, en la que su apellido figura como "Chules" siendo el verdadero "Chulse". A los efectos legales se hace esta publicación. — Salto, 14 de Mayo de 1947. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$9.00 My.29-5605-v.jn.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de OLIVIA RAMONA GREZZI DE ROSSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Mayo 19 de 1947. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$4.00 My.29-5601-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de IRENE o IRENE FELICIANA LEMOS DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Mayo 19 de 1947. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$4.00 My.29-5002-v.jn.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, que he prometido en venta al señor JUAN BAUTISTA ROTONDARO, el comercio que en el ramo de provisión de comestibles, frutas y verduras, tengo instalado en la calle Vilardebó número 2163 de esta ciudad, debiendo los acreedores presentar, dentro del plazo legal, los comprobantes de sus créditos en dicho comercio. — Montevideo, 19 de Abril de 1947. — Felisa Domínguez de Mezquita.

$10.20 My.24-5638-v.jn.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se prometió vender al señor FRANCISCO SEGUNDO LAZO TOLEDO, el comercio de tintorería en la calle Municipio número 1620. Se publica a efectos ley 26 de Setiembre 1904, debiendo presentarse al escribano E. Tancredi, en Misiones 1442 (Ap. 5), dentro del término legal. — Montevideo, Mayo 1947. — Firmado: Rogelio Porteiro. — María Esther Díaz.

$6.80 My.29-5645-v.jn.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a don JUAN ERNESTO SCHENK, la casa de comercio que en el ramo de panadería y confitería gira en esta ciudad, calle Bartolito Mitre 2770. Los acreedores deben presentarse en el estudio del escribano Carlos A. Bovino, Rincón 537, 1er. piso, escritorio 2. — Montevideo, Mayo 27 de 1947. — Wenzel Garczorz.

$10.20 My.29-5646-v.jn.17.

SOCIEDAD RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura ante Eugenio Tancredi (hijo), el 12 del corriente, inscripta en el Registro de Comercio (Juzgado Sexto Turno), el 22 del mismo mes, con el número 45, tomo 2, los señores ABNER SAMUEL NOTRICA y JACOBO MASLIAH GALANTE, constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada, en el giro: exportaciones, importaciones y representaciones de artículos en general; domicilio: esta ciudad; denominación "S. A. D. I. E. Limitada" (Sociedad Americana de Importaciones, Exportaciones, Limitada); razón social: la denominación y la firma de uno cualquiera de los socios, quienes desempeñarán la administración juntos o separadamente. Capital: $ 10.0000.00 integrado en efectivo y aportado por Nótrica, $ 8.000.00 y Masliah, $ 2.000.00. Asamblea: anual. Fondo reserva: 5 o|o. Balance anual. Pérdidas y ganancias partes iguales. Incapacidad o fallecimiento: continuará con los herederos o representantes. Plazo: 3 años contados otorgamiento, prorrogable por períodos de 3 años sucesivamente, no mediando aviso de los socios de disolver. Liquidación por pérdida de 30 o|o capital. — Montevideo, Mayo 27 de 1947. — A. S. Nótrica. — J. Masliah

$14.00 My.29-5643-v. jn.9.

CARNICERIA VENDIDA

Prometimos vender a BERKO FRYDMAN y CLARA SIMA MARCHIK, nuestra carnicería, calle San Martín 2714. Acreedores a Escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo 544, todo según ley de 26 de Setiembre de 1904. — Alberto Fernández. — Adoración Alonso.

$6.80 My.29-5641-v.jn.17.

ASOCIACION DE APUNTADORES DEL PUERTO DE MONTEVIDEO

CONVOCATORIA PARA ELEGIR AUTORIDADES POR EL PERIODO 1947-1949

De acuerdo al artículo 6.o, inciso B y artículo 45 del reglamento social, la Comisión Directiva comunica a todos los socios activos de esta Asociación, que el día 8 de Junio próximo, se llevarán a cabo las elecciones generales para elegir autoridades por el período 1947-1949. El horario para votar es de 10 a 12 horas y de 17 a 19 horas. Las listas deberán ser registradas ante la Comisión Directiva antes del día 5 de Junio próximo, debiendo estar impresas en papel blanco y tinta negra del tamaño de 15 por 30 centímetros y no podrán llevar distintivo que no sea el número que le haya asignado la Comisión Directiva. El registro de listas deberá estar firmado por 25 asociados activos, quienes podrán nombrar sus delegados ante la Comisión Receptora de Votos. — Montevideo, Mayo 26 de 1947. — Félix Etcheverry, Presidente. — Antonio Varela Pérez, Secretario.

$2.40 My.29-5607-v.my.29.

JOCKEY CLUB DE PANDO

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el Capítulo 5.º del Estatuto Social, se convoca a Asamblea General, a los socios del Jockey Club de Pando para tratar en una reunión a realizarse en nuestro local provisorio, Club Social Florida, calle Soriano número 132, de Montevideo, el día lunes 9 de Junio entrante, a las 22 horas, la siguiente orden del día: 1.o Dar cuenta; 2.o Debiendo quedar de un momento a otro perfectamente saneados los títulos de los terrenos prometidos en venta a la institución, autorizar a la Directiva para escriturarlos, pagarlos en parte o totalmente, contemplando en la mejor forma posible los intereses sociales; 3.º Autorizar a la Directiva para aceptar los fondos que se le han ofrecido y en tal sentido contraer préstamos hasta una suma no mayor de pesos 200.000.00, dando las garantías hipotecarias o demás que sean indispensables, con un interés no mayor del 5 o|o anual sobre los bienes muebles o inmuebles de la institución, con el propósito de pagar las obras realizadas y las que aún habrán de realizarse, para dejar el Hipódromo y demás dependencias en perfecto estado de funcionamiento. — Pando, Mayo de 1947. — La Comisión Directiva.

$2.80. My.29-5608-v.my.29.

DIRECCION DE LA MARINA MERCANTE

AVISO

Lancha a motor "Progreso"

Para conocimiento general se hace público, que a solicitud de su propietario, esta Dirección, ha resuelto autorizar el cambio de nombre de la lancha a motor "Progreso" por el de "France Segunda". — Montevideo, Mayo 23 de 1947. — El Director de la Marina Mercante.

$6.00 My.29-5642-v.jn.14.

BALANCE DE SOCIEDADES ANONIMAS

Territorial La Constancia S. A.

Balance de saldos al 30 de Junio de 1946

Activo—

Acciones a emitir	$	450.000.00
Gastos generales	"	580.24
Inmuebles	"	834.176.43
Intereses	"	8.141.96
Impuestos	"	658.38
Arrendatarios	"	2.430.08
Gastos de explotación ..	"	305.85
	$	1.296.292.94

Pasivo—

Capital por subscribir.	$	450.000.00
Capital realizado	"	550.000.00
	$	1.000.000.00
Hipotecas	"	244.008.20
Arrendamientos	"	14.113.75
Banco La Caja Obrera.	"	31.676.39
La Caja Obrera, Adm. propiedades	"	9.50
Dirección General Impuestos directos	"	1.237.50
Cuenta nueva	"	5.247.50
Capital	"	1.000.000.00
	$	1.296.292.94

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 5.80. — 5014.

Territorial La Constancia S. A.

Balance de saldos al 30 de Setiembre de 1946

Activo—

Acciones a emitir	$	450.000.00
Gastos generales	"	680.24
Inmuebles	"	834.176.43
Intereses	"	14.527.04
Impuestos	"	9.477.32
Gastos de explotación .	"	382.05
	$	1.309.243.08

Pasivo—

Capital por subscribir.	$	450.000.00
Capital realizado	"	550.000.00
	$	1.000.000.00
Hipotecas	"	239.678.32
Arrendamientos	"	16.994.97
Banco La Caja Obrera	"	37.322.28
Carlos Sanguinetti ..	"	10.000.00
Cuenta nueva	"	5.247.51
Capital	"	1.000.000.00
	$	1.309.243.08

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 5.60. — 5013.

Puntal S. A.

Balance a Marzo 31 de 1946

Activo—

Caja y Bancos	$	23.426.69
Mercaderías generales .	"	19.362.89
Deudores varios	"	14.483.09
Accionistas	"	4.000.00
Maquinaria y equipo .	"	128.506.07
Muebles y útiles	"	4.107.82
Gastos de constitución.	"	18.753.58
Marcas y patentes ...	"	112.50
Cuentas de gastos ...	"	12.072.05
Cuentas de orden ...	"	15.000.00
	$	239.824.69

Pasivo—

Acreedores varios	$	2.593.48
Sueldos, jornales y comisiones	"	1.231.21
Capital subscripto ...	"	4.000.00
Capital realizado	"	217.000.00
Cuentas de orden	"	15.000.00
	$	239.824.69

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas

$ 5.80. — 4950.

DIARIO OFICIAL ANEXOS

MUNICIPALES

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Día 19 de Mayo

Marcelino Rodríguez, oriental, 5 días Hospital Pereyra Rossell.

Eusebio Silveira, oriental, 44 años, casado, Colonia Saint Bois.

Lucía Di Lanuro de Magliocca, italiana, 63 años, casada, Porongos 2736.

Andrés Barbé, oriental, 79 años, casado, Comercio 2393.

María Sindicq de Bidart, francesa, 71 años, viuda, Libres 1630.

Santos Rodríguez, brasileño, 42 años, soltero, Hospital Pasteur.

Nelly E. Rocha, oriental, 8 meses, Colonia Saint Bois.

Pascual Ferra, oriental, 47 años, casado, Hospital Pasteur.

Modesta Veira, oriental, 4 años, Ibibuy 1089.

Eufemia Massone de Scarpazza, italiana, 79 años, viuda, Soriano 1017.

María Amelia García Etcheverry, oriental, 6 meses, Hospital Doctor Pedro Visca.

Carlos Carsolio, oriental, 64 años, casado, Cte. Braga 2492.

María Leonor Salerno de Cardozo, 53 años, oriental, casada, General Flores 2592.

Faustino Diad, oriental, 46 años, soltero, Instituto de Higiene.

Lores Berretta, italiano, 28 años, casado, José A. Cabrera 4248.

Jacinto David, español, 56 años, casado, Hospital Maciel.

Antonio Canals, español, 67 años, casado, Hospital Maciel.

Valentín Ibérico Regalao, oriental, 59 años, casado, D. Zorrilla 5130.

Saada Catalina Elías de Latuf, libanesa, 82 años, viuda, Chile 3309.

Carlos Fava, oriental, 61 años, casado, 4.a sección.

Angela Citrole, italiana, 62 años, soltera, Hospital Pereyra Rossell.

Emilia Alenge de Villanueva, española, 85 años, viuda, Arazcuá 2229.

Beatriz Zabaleta de Orges, oriental, 72 años, viuda, Nueva Palmira 2162.

Gregorio Rus Cano, español, 73 años, casada, Marco Bruto 1343.

Emilio García y García, español, 59 años, casado, Ceibal 1672.

María Catalina Peluffo de Rodríguez Montero, oriental, 65 años, casada, Agraciada 2378.

Pedro Adolfo Martino, oriental, 52 años, soltero, Doctor Luis Piera 1889.

Gabriel Chulia, oriental, 53 años, casado, Payán 3037.

Carlos Menegas Mazza, oriental, 30 años, casado, Colonia Saint Bois.

Día 20 de Mayo

Eduardo Antonio Martínez, oriental, 1 hora, Hospital Pereyra Rossell.

Nieves Manuel Pereira, oriental, 46 años, soltera, Colonia S. Bois.

Angela Grasana de Ciervo, italiana, 42 día, Hospital Pereira Rossell.

Miguel Angel Quintana, oriental, 1 día, Hospital Pereira Rossell.

Mirtha Gladys Gutiérrez, oriental, 1 día, Hospital Pereyra Rossell.

Manuela Pombo de Cotelo, española, 75 años, viuda, Carlos Anaya 2634.

Josefa Astiz de Cázeres, española, 77 años, viuda, Canelones 2276.

Julia Battaglieri de Selvático, italiana, 94 años, viuda, E. Martínez 1964.

Gregorio Juan Chiessa, oriental, 70 años, casado, Bonpland 570.

Rómulo Castro, oriental, 47 años, casado, Hospital Pasteur.

Pablo Medero, oriental, 62 años, casado, Hospital Pasteur.

Giovanni Benedetto Sténeri, italiano, 58 años, casado, Saldaña da Gama 3812.

Rodolfo Vicente Alanis, oriental, 18 años, soltero, Larravide 2918.

María Angela Milano de Costanzo, italiana, 74 años, viuda, Porongos 2671.

Daniel Pereira, español, 52 años, casado, Hospital Maciel.

Gerónimo Mazzeo, italiano, 54 años, casado, Chile 3760.

Américo Patrón Rey, oriental, 21 años, soltero, Colonia Saint Bois.

Germán Imhof, oriental, 69 años, casado, Trabajo 2760.

Justo Adan de Pena, oriental, 66 años, viudo, Hospital Maciel.

Fernando Calleriza, oriental, 63 años, casado, Agraciada 3845.

Mercedes Blanco de Rosendo, española, 58 años, casada, Nueva York 1376.

Alejandro Muniz, oriental, 60 años, casado, Rivera 2420.

Luis Teló, italiano, 54 años, casado, General Flores 2179.

Lucía Silva de Machado, oriental, 60 años, casado, Hospital Vilardebó.

María Fernández de Pereira, oriental, 57 años, casada, General Flores 4446.

Día 21 de Mayo

Juana Francisca Peña, oriental, 98 años, soltera, Iglesia 4743.

Eva López de Guerra, oriental, 24 años, casada, Hospital Fermín Ferreira.

Delfina Zoa Lalanne de Vera, oriental, 82 años, viuda, Constituyente 1416.

María Gómez, oriental, 32 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

Teresa Marengo de Molinari, italiana, 74 años, viuda, Mercedes 1472.

Natalio Canavesi, oriental, 78 años, casado, Durazno 1859.

Antonio Alvarez, iriental, 20 años, soltero, Calderón de la Barca 1921.

Eleazar Duce, oriental, 50 años, soltero, Juan R. Gómez 2777. Ap. 2.

Rasaria Ferme de Brancato, italiana, 64 años, viuda, Ramón Pastoriza 1486.

Federico Pérrone Gedis, oriental, 74 años, viudo, Las Heras 2085.

Jacinto Martínez, oriental, 19 años, soltera, Hospital Maciel.

María Luisa Lemarquant de Buscasso oriental, 70 años, casado, Guayaquí 3139.

Juan Castro, oriental, 47 años, casado, Isabela 3874.

Francisco Ronco, italiano, 78 años, viudo, Hospital Maciel.

Isidoro Quesada, oriental, 60 años, casado, Hospital Maciel.

Manuel Sixto, español, 63 años, viudo, Hospital Maciel.

Ricardo Gadea, oriental, 3 meses, Hospital Pedro Visca.

Mario Pérez, oriental, 42 años, soltero, Colonia Saint Bois.

Ramón Rosales, oriental, 47 años, casado, Hospital Pasteur.

Tristana Gutiérrez, brasileña, 50 años, soltera, Rivera 2067.

Ambrosio Carmelo Videla, oriental, 54 años, soltero, Hospital Pasteur.

José Fernández Pertierra, español, 86 años, soltero, Asilo P. del Campo.

Gabriela Correa, oriental, 57 años, viuda, Hospital Pasteur.

Romeo Larrea, oriental, 41 años, soltero, Colonia Dr. Bernardo Etchepare.

Manuel González Ballestra, oriental, 25 años, Hospital Vilardebó.

Pedro Celestino Irigoin, oriental, 56 años, casado, Departamento de Florida.

Esther Baranda, oriental, 45 años, soltera, Tristán Narvajas 1323.

Enrique Magnoli, italiano, 75 años, casado, Guaviyú 2344.

Walter Raúl Altez, oriental, 6 años, Hospital Dr. Pedro Visca.

Nicolasa Cabrera de Cantero, oriental, 56 años, casada, Hospital Pasteur.

Día 22 de Mayo

Martina Dorrego, oriental, 79 años, soltera, Asilo P. del Campo.

Berta Silva de Peñaloza, argentina, 40 años, casada, Hospital Fermín Ferreira.

Alfredo López, oriental, 73 años, soltero, Instituto de Traumatología.

María Cristina Sande Filippini, oriental, 3 años, Gobernador Viana 2571.

Esther Magariños de Sosa, oriental, 48 años, viuda, 21 de Setiembre 2556.

Francisca Boga de Demita, española, 77 años, casada, Santa Fe 1226.

Juan Graziosi, oriental, 80 años, soltero, Hospital Pasteur.

Antonio Ferreiro Errazquin, oriental, 74 años, soltero, A. Díaz 1068.

Dolores González de Olivera, oriental, 72 años, casada, Hospital Maciel.

Octaviano González, oriental, 62 años, soltero, Hospital Pasteur.

Carmelo Bianco, italiano, 55 años, casado, Venancio Benavidez 3260.

Gregoria González de Falero, oriental, 94 años, viuda, Asilo P. del Campo.

Ramona Rijos, oriental, 57 años, soltera, Asilo P. del Campo.

Segundo Medero, oriental, 46 años, soltero, Ofical 2.o 99.

Román Bentancur, oriental, 49 años, soltero, Hospital Maciel.

Antonio Costale, Hospital Maciel.

Francisco González aGrcía, oriental, 76 años, soltero, Fermín Ferreira 1888.

Martín Galmés, oriental, 56 años, casado, Vilardebó 2060.

Carmen Margarita Alvarez de Pérez Irigoyen, oriental, 50 años, viuda, Paysandú 1922 bis.

Marcelo Pereira, oriental, 63 años, viudo, Hospital Maciel.

Eloísa Alegre de Santos, oriental, 75 años, viuda, Hospital Maciel.

Juan Escobar, oriental, 60 años, viudo, Hospital Fermín Ferreira.

José Díaz, español, 43 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Juan José González, oriental, 29 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Demetrio Dimidink, polaco, 43 años, soltero, Hospital Maciel.

Petrona Rosa Bernasconi de Acosta, oriental, 48 años, casada, Cerro Largo 1361.

Juana Verges de Serrato, española, 67 años, casada, San José 1226.

Día 23 de Mayo

Benigna Vigil de González, oriental, 74 años, viuda, Comercio 2258.

Margarita Vázquez de Cambón, oriental, 72 años, viuda, Constitución 1938.

Carmelo Trócolo Galán, oriental, 2 días, Casa del Niño.
Eulalia Ramírez, oriental, 7 horas, Casa del Niño.
Casiano Fernández, español, 52 años, casado, B. Artigas 1461.
Enrique Armando Blanco, oriental, 2 días, Casa del Niño.
Bernardino Daguerre, oriental, 63 años, viudo, Colonia 1932.
Carmelo Landi, oriental, 57 años, soltero, Hospital Pasteur.
Simón Febles, español, 72 años, soltero, Hospital Pasteur.
Plácido Freire, oriental, 54 años, casado, Francisco Estole 3034.
Rosalía Aguilera de González, oriental, 62 años, casada, Francisco Miranda 4525.
Gilberto Ribeiro Reissig, oriental, 68 años, casado, Florencio Escardó 1494.
Filomena Dotta de Marchisio, italiana, 79 años, viuda, Blandengues 1684.
Alcides Correa, brasilero, 46 años, soltero, Hospital Pasteur.
Amalia Ciliano de Aita italiana, 71 años, viuda, Hospital Vilardebó.
Juan Antonio Ruggiero, oriental, 70 años, viudo, Hospital Vilardebó.
María Laborda de Martínez, oriental, 66 años, viuda, Hospital Pasteur.
Estrella No Alonso, española, 61 años, divorciada, Hospital Pasteur.
Eleuterio Vidal, oriental, 54 años, divorciado, Tupambáe 174.
Ceferina Díaz, oriental, 47 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.
Luis Serapio De Arechavala, oriental, 47 años, casado, Maldonado 1541.
José Gerónimo Copello, oriental, 78 años, casado, 18 de Julio 1067.
Juan Bianchi, italiano, 76 años, casado, Carlos María Ramírez 436.
Eloísa Umpierrez de Muniz, oriental, 55 años, casada, Japón 1768.
Juan Mallorens Turós, español, 57 años, casado, Cuñapirú 2193.
Sara Rodríguez de Bordigoni, oriental, 43 años, casada, Hospital Pereira Rossell.
Adriana Lasterra de Zuasti, española, 67 años, viuda, Miguelete 2415.

COMISION HONORARIA DE CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES

PLANILLA Nos. 509 al 949

SIN OPERACION CAMBIARIA (DOLARES)

Solicitudes despachadas el día 8 de febrero de 1947

11|12731, Dell' Acqua y Cía., Argentina, A, Albums para discos, 19.
11|12694, Isaac Vesochansky, Italia, A, Seguro (Tejido seda artificial), 126.
11|12692, Isaac Vesochansky, Estados Unidos de América, A, Seguro (Tejido lana y algodón), 49.
11|12686, Gilberto Risso y Cía., Italia, A, Seguro (Bicicletas), 72.
11|12684, Emilio Fontana, S. C., Estados Unidos de América, B, Seguro (Bañeras), 324.
11|12682, Rodríguez Anido S. C., Bélgica, A, Seguro (Paño piso), 17.
11|12791, General Machinery Cía., Estados Unidos de América, A, Partes para tractor, 21.
11|12781, Eduardo Marquez Castro S. A., Estados Unidos de América, A, Cápsulas medicinales, 70.
11|12800, José Hugo Rachetti, Brasil, A, Amperómetro, 20.
11|12567, Antonio Juró Rey, Estados Unidos de América, B, Material de propaganda, 11.
11|5875, Gallimberti y Cía. Ltda., Argentina, A, Vino para mesa (muestra), 11.
11|9427, Cassarino Hnos. S. A., Estados Unidos de América, A, Accesorios para automóvil, 12.
11|9421, Cassarino Hnos. S. A., Estados Unidos de América, A, Herramientas para joyeros, 6.
11|6761, I. Imbriaco y Cía., Estados Unidos de América, A, Cinta aisladora, 695.
11|7328, José Martínez Reina, Inglaterra, B, Lanzaderas para telares, 282.
11|8432, Lucy A. de Randich, Argentina, A, Anillo de platino, etc., 16.000.
11|10638, Simpex Ltda., Italia, A, Flete (autitos a cuerda), 28.
11|10663, Eugenia Quadros de Carbonell, Estados Unidos de América, A, Heladeras eléctricas, 287.
11|12326, Legación de España, Estados Unidos de América, A, Station Wagon Willys (rural), 1.520.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

11|12620, Alberto J. Crescimbeni, Estados Unidos de América, A, Armazones para anteojos y gastos, 571.
11|12624, Demarco y Alvarez, Estados Unidos de América, A, Anestesia dental y gastos, 261.
11|12622, Venlenrob Lda., Estados Unidos de América, B, Tijeras para podar, 763.
11|12628, Cía. Exportadora de Producto Nacionales, Estados Unidos de América, A, Lentes oftálmicos, 1.836.
11|12636, Abbtt Laboratories Urug. S. R. Ltda., Estados Unidos de América, A, Accesorios para equipos espec. farmacéuticos, 23.
11|12650, Compañía Swift de Montevideo S. A., Estados Unidos de América, A Tetracloruro de carbono, 110.
11|12652, Compañía Swift de Montevideo S. A., Estados Unidos de América, A, Papel de lija, 6.
11|12913, Compañía Swift de Montevideo S. A., Estados Unidos de América, A, Moldes de acero, 1.121.
11|12656, Compañía Swift de Montevideo S. A., Estados Unidos de América, A Equipo de pintar, 67.
11|12658, Compañía Swift de Montevideo S. A., Estados Unidos de América, A, Empaquetaduras de cuero, 39.
11|12662, Compañía Swift de Montevideo S. A., Estados Unidos de América, A, Válvulas reguladoras, 79.
11|12664, Compañía Swift de Montevideo S. A., Estados Unidos de América, A, Herramientas de acero, 153.
11|12721, Fleishmann Urug. Inc., Estados Unidos de América, A, Muestras control mat. prifas, etct., 14.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

11|7317, Gransar C. A. L., Argentina, A, Máquina para la industria lechera, 852.
11|12706, Pizzorno, Theodúloz y Cía., Argentina, A, Mallas de baño de lana, 7.
11|12419, Miller, Medeiros y Bastos S. R. L., Argentina, A, Estuches de cabra gamuzada, 221.
11|12842, Caviglia Hnos., Argentina, A, Cerámica, 41.
11|12833, Sudamtex de Uruguay S. A., Argentina, A, Telas asfálticas, 2.477.
11|12783, P. Genis y Lampert, Argentina, A, Máquinas para llenar bebidas gaseosas, 1.509.
11|12890, Ramón Barreira e Hijos, Argentina, A, Aceite de tung, 3.074.
11|12895, Luis A. Méndez, Argentina, A, Interruptores para antenas, 296.
11|12840, Caviglia Hnos., Argentina, A, Tela de tapicería, 1.965.
11|12836, Caviglia Hnos., Argentina, A, Esterilla para muebles, 47.
11|12912, Mauricio Tinsky, Argentina, A, Rueditas de Hro. nic. etc., 74.
11|12906, Yriart y Cía., Argentina, A, Cloches de fieltro para sombreros, 960.
11|12668, W. A. S. E. Soc. Ltda., Argentina, A, Artículos de porcelana, de cerámica y cuero, 54.
11|12729, "Casa Morixe" Dell'Acqua y Cía., Argentina, A, Discos para gramófono, 1.887.
11|12626, Suitex - Donazar y Cía Ltda., Argentina, A, Lanzaderas para telares de lana, 250.
11|12608, Mauricio Tinsky, Argentina, A, Cerraduras, etc., 574.
11|12599, Alberto J. Sanz, Argentina, A, Papel de lija, 203.
11|5372, Sud Atlántica Ltda., Argentina, C, Gelatina comestible, 3.827.

11|12620, Alberto J. Crescimbeni, Estados Unidos de América, A, Armazones para anteojos y gastos, 571.
11|12624, Demarco y Alvarez, Estados Unidos de América, A, Anestesia dental y gastos, 261.
11|12622, Venlenrob Ltda., Estados Unidos de América, B, Tijeras para podar, 763.
11|12628, Cía. Exportadora de prod. Nacionales, Estados Unidos de América, A, Lentes oftálmicos, 1.836.
11|12636, Abbott Laboratoires Urug. S. R. Ltda., Estados Unidos de América, A, Accesorios para equipos espec. farmacéut., 23.
11|12680, Cía. Swfit de Montevideo S. A., Estados Unidos de América, A, Tetracloruro de carbono, 110.
11|12652, Cía. Swift de Montevideo S. A., Estados Unidos de América, A, Papel de lija, 6.
11|12913, Cía. Swift de Montevideo S. A., Estados Unidos de América, A, Moldes de acero, 1.121.
11|12656, Cía. Swift de Montevideo S. A., Estados Unidos de América, A, Equipo para pintar, 67.
11|12658, Cía. Swift de Montevideo S. A., Estados Unidos de América, Empaquetaduras de cuero, 39.
11|12662, Cía. Swift de Montevideo S. A., Estados Unidos de América, A, Válvulas reguladoras, 79.
11|12664, Cía. Swift de Montevideo S. A., Estados Unidos de América, A, Herramientas de acero, 153.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

11|12844, Cinoca S. A., Estados Unidos de América, A, Equipo laboratorio para fundición, 1.342.
11|12856, Pallas Ltda., Estados Unidos de América, A, Gatos mecánicos, 233.
11|12889, La Austral S. C. e I. Montero y Cía., Estados Unidos de América, B, Herramientas manuales, 220.
11|12870, Dogliott Hnos. Ltda., Estados Unidos de América, B, Repuestos encendido autos, 1.001.
11|12868, M. M. Gardella Ltda., Estados Unidos de América, A, Aparatos eléct. médica, 2.647.
11|12653, Cía. Swift de Montevideo S. A., Estados Unidos de América, A, Destapadores de goma, 4.
11|12603, Cía. Swift de Montevideo S. A., Estados Unidos de América, A, Cinta de acero para medir, 8.
11|12619, Cía. Swift de Montevideo S. A., Estados Unidos de América, A, Tijeras, 31.
11|12637, Cía. Swift de Montevideo S. A., Estados Unidos de América, A, Cuchillos, 99.
11|12643, Cía. Swift de Montevideo S. A., Estados Unidos de América, A, Rotor para rectificadora, 9.

11|12667, Cía. Swift de Montevideo S. A., Estados Unidos de América, A, Grifos de bronce, etc., 136.
11|12655, Cía. Swift de Montevideo S. A., Estados Unidos de América, A, Empaquetadura grafitada, 59.
11|12657, Cía. Swift de Montevideo S. A., Estados Unidos de América, A; Manómetros, 43.
11|12659, Cía. Swift de Montevideo S. A., Estados Unidos de América, A, Fresas, 191.
11|12663, Cía. Swift de Montevideo S. A., Estados Unidos de América, A, Llaves de paso, etc., 1.194.
11|12695, Candal y Facal, Estados Unidos de América, A, Candados y picaportes, 501.
11|12693, Candal y Facal, Estados Unidos de América, A, Limas de acero, 1.449.
11|12720, Candal y Facal, Estados Unidos de América, A, Crisoles, 790.
11|12752, José María Durán Suc., Estados Unidos de América, B, Chassis para camiones, 11.560.
11|12677, Suc. A. C. Mayón, Estados Unidos de América, A, Polvo adhesivo para dentaduras, 1.040.
11|12547, Ministerio Salud Pública, Estados Unidos de América, A, Material de vidrio para laboratorio, 51.
11|12549, Ministerio Salud Pública, Estados Unidos de América, A, Material oftalmológico, 2.819.
11|12551, Ministerio Salud Pública, Estados Unidos de América, A, Discos con gas de alarma, 3.177.
11|12555, Linn y Cía. S. A., Estados Unidos de América, A, Chassis camiones y cubiertas, 7.377.
11|12557, Ford Motor Company, Estados Unidos de América B, Chassis camiones y gastos, 18.734.
11|12559, Ford Motor Company, Estados Unidos de América, B, Chassis camiones y gastos, 3.052.
11|12561, Ford Motor Company, Estados Unidos de América, B, Chassis camiones y gastos, 81.614.
11|12577, Eduardo Loppacher S. A., Estados Unidos de América, A, Engrasadores de mano y gastos, 1.433.
11|12583, Eduardo Loppacher S. A., Estados Unidos de América, A, Repuestos autos y camiones y gastos, 207.
11|12585, Eduardo Loppacher S. A., Estados Unidos de América, Compresor de aire, 1.253.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

11|12971, Helguera y Morixe, Brasil, C, Pino Brasil, 1.3130.
11|12831, Inst. de Química Industrial, Brasil, A, Beuxita, 8.632.
11|12857, Arias Sienra y Castagnino, Brasil, A, Remaches para cueros, 274.
11|12552, A. Ferroni y Cía., Brasil, V, Tejas de barro, 1.200.

SIN OPERACION CAMBIARIA (DOLARES)

11|13025, Andrés Aiello Sarraco, Esoadts Unidos de América, A, Juguetes de material plastico (Seguro), 5.
11|13027, Andrés Aiello Saraco, Estados Unidos de América, A, Gorras para baño de goma (Seguro), 9.
11|13029, Andrés Aiello Saraco, Estados Usidos de América, A, Guantes de goma (Seguro), 4.
11|13029, Andrés Aiello Sarraco. Estados Unidos de América, A, Juguetes de goma (Seguro), 4.
11|13035, A.N.C.A.P., Estados Unidos de América, A, Nafta y kerosene (Seguro), 2.954.
11|12039, Manuel Guelfi y Cía., Estados Unidos de América, A, Repuestos para refrigeradores (Seguro), 4.
11|13041, Manuel Guelfi y Cía., Estados Unidos de América, A, Limadora para uso industrial (Seguro), 9.
11|13043, Manuel Guelfi y Cía., Estados Unidos de América, A, Electrodos para soldadores (Seguro), 11.
11|12976, Francisco Vilaró, Inglatera, A, Loza sanitaria (Seguro), 5.
11|12978, Pedro Nuiño, Italia, A, Creas de algodón (Seguro), 54.
11|12980, Pedro Nuiño, Italia, A, Creas de algodón (Seguro), 38.
11|12982, Merlinski y Syrowisz, Estados Unidos de América, A, Baterías, cajones (Seguro), 13.
11|12984, A. Casal Varela Ltda., Estados nUidos de América, A, Cocinas eléctricas (Seguro), 6.
11|12986, Moises Aron Kadlubok, Suecia, A, Escardadores, etc. (Seguro), 26.
11|12990, U.T.E., Estados Unidos de America, B, Máquinas fresadoras y accesorios (Seguro), 147.
11|13026, Varela Radío y Cía., Suiza, A, Brocas, etc. (Seguro), 75.
11|13028, Varela Radío y Cía., Estados Unidos de América, B, Artículos de vidrio para hornear (Seguro), 25.
11|12030, Varela Radío y Cía., Suecia, B, Navajas de afeitar (Seguro), 26.
11|10859, Roberto Kauders (1), Inglaterra, A, Dólares de oro, 8.306.
11|10857, Armeri y Roberto Kauders (1), Canadá, A, Dólares de oro, 5.000.
11|10828, Rodríguez Hnos, (1), Estaods Unidos de América, B, Concentrado de soya cola, 222.
11|13032, Prato y Gómez, España, A, Seguro (Vino), 49.
11|13038, Manuel Guielfi y Cía., Estados Unidos de América, A, Seguro (Accesorios para autos), 3.
11|13040, Manuel Guelfi y Cía., Estados Unidos de América, A, Seguro (Motores), 9.
11|13042, Manuel Guelfi y Cía., Estados Unidos de América, A, Seguro (Repuestos para autos), 6.
11|13044, Manuel Guelfi y Cía., Estados Unidos de América, A, Seguro (Grúa), 37.
11|12973, Sala, Iriarte, Bofill S. A., Luxemburgo, B, Seguro (Barras hierro), 5.
11|12974, Sala, Iriarte, Bofill S. A., Luxemburgo, B, Seguro (Barras hierro), 18.
11|12977, Sala, Iriarte, Bofill S. A., Luxemburgo, B, Seguro (Barras hierro), 78.
11|12979, Sala, Iriarte, Bofill S. A., Luxemburgo, B, Seguro (Barras hierro), 31.
11|12981, Sala, Iriarte, Bofill S. A., Bélgica, B, Seguro (Barras planchuelas), 31.
11|12985, Helguera y Morixe, Estados Unidos de América, A, Seguro (Alambre), 40.
11|12987, Helguera y Morixe, Estados Unidos de América, A, Seguro (Hierro redondo), 16.
11|12989, Helguera y Morixe, Italia, A, Seguro (Máquina), 25.
11|12991, Aruguete y Sazbós, Estados Unidos de América, A, Seguro (Encendedores y piedras), 33.
11|12674, Werner Holz, Inglaterra, A, Formularios papel, 20.
11|12672, Werner Hilz, Inglaterra, A, Formularios papel, 20.
11|10865, Héctor M. Fabricio, Estados Unidos de América, B, Muestras especialidades farmacéuticas, 189.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

11|12865, La Madrileña S. A., Bélgica, A, Tejidos de algodón, 2.227.
11|12740, González y Cía. Ltda., Bélgica, B, Cinc en láminas, 1.920.
11|12738, González y Cía. Ltda., Bélgica, B, Bronco en barras, 1.378.
11|12798, Hierromat S. L., Bélgica, B, Chapas de hierro negro, 1.418.
11|12751, D. Mantero y Cía., Bélgica, B, Hierro en barras perfiles para construcción, 364.
11|12593, Trabucati y Cía., Bélgica, B, Chapas de hierro galvanizado ondulado, 7.315.
11|12569, Textil Industrial S. A., Bélgica, A, Hilados de algodón crudo, 2.661.
11|12673, Sala, Iriarte, Bofill S. A., Bélgica, B, Barras hierro T., 1.149.
11|12671, Sala, Iriarte, Bofill S. A., Bélgica, B, Chapas de hierro negro lisas,
11|12669, Sala, Iriarte, Bofill S. A., BBélgica, B, Hierro media caña, 3.344.
11|2744, González y Cía., Ltda., Bélgica, B, Chapas galvanizadas lisas, 3.188.
11|12742, González y Cía. Ltda., Bélgica, B, Chapas negras, 1.418.
11|13626, Ind. y Comerc. Cueros Calz. anexos, Inglaterra, C, Telares usados, 8.060.
11|12606, Ind. Quím. Uruguaya Duperial, Paraguay, B, Esencias origen vegetal, 3.476.
11|12736, Brito Foresti, Rolando y Cía., Paraguay, B, Piketa madera dura, 791.
11|12732, Parodi Hnos., Paraguay, B, Pickets madera dura, 3.345.
11|12730, Pizo Hnos., Paraguay, B, Pickets madera dura, 800.
11|12722. Fabio Croci, Paraguay, B, Picketa madera dura, 791.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

11|1208, El País S. A., Canadá, B, Papel diario, 10.589.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

11|12756, José Cafaro, Italia, A, Caño galvanizado, 8.481.
11|12324, S. A. Tejidos e Hilados e Hilados, Italia, A, Hilados de seda rayón, 2.072.
11|12696, Marcos Nahoum, Italia, A, Tejidos de rayón (Flete), 48.
11|12543, Elías J. Moises, Italia, A, Bicicletas y accesorios, 3.350.
11|12724, Candal y Facal, Italia, A, Martillos, etc., 1.004.
11|12722, Candal y Facal, Italia A, Cuchillas para carnicero, 127.
11|12553, Samuel Weisz, Italia, B, Hilados de rayón, 785.
11|12579, Eduardo Lopapcher S. A., B, Italia, Caños de hierro p. uso eléctrico, 3.946.
11|12581, Eduardo Loppacher S. A., A, Italia, Soldadores eléctricos, 2.008.
11|12588, De Lodrón y Mainero, Italia, A, Tejidos de algodón, 4.991.
11|12592, Jabif Hnos., Italia, A, Alemanisco de algodón 1.269.
11|11405, Israel Dachs, Italia, B, Máquinas p. la ind. algonera, 3.587.
11|12737, Ricardo y Rodolfo Gioscia, A, Italia, Artículos sanitarios, 17.817.
11|12757, Alejandro Nácere, Italia, A, dTeijos de seda artifical y gastos, 1.544.
11|12770, Bosch y Cía., Italia, A, Accs. p. caño galvanizado, 1.478.
11|12688, Cía. Recons S. A., Italia, A, Ventiladores, 228.
11|12903, Melamed y Capuano, Italia, A, Tejidos de algodón, 9.307.
11|12907, Miguel Kouyoumdjian, Italia, B, Tejidos de algodón, 2.785.
11|12852, H. W. Roberts y Cía., Italia, A, Tejidos de algodón, 8.757.
11|12797, Roberto Slowak S. A., Italia, A, Hilado de seda natural, 9.180.
11|12789, Jorge E. Bitar, Italia, A, Tejidos de algodón, 7.226.
11|12892, Conatel S. A., Italia, A, Balancines, 4.443.
11|12884, A. López y Cía. Ltda., Italia, A, Yuyos medicinales y esencia, 3.267.

11|12866, E. Emanuel Regusci Dajas, Italia, B, Bicicletas, 1.259.
11|12855, Calveiro y Cía., Italia, A, Tejidos de seda artifical, 4.297.
11|12601, Renato Calabí (Intercomp), Italia, A, Máquinas de coser, 7.883.
11|7317, Gransar C. A. L., Argentina, A, Máquina para la ind. lechera, 852.
11|12706, Pizzorno, Theoduloz y Cía., Argentina, A, Mallas de baño de lana, 7.
11|12419, Miller, Medeiros y Bastos S. R. L., Argentina, A, Estuches de cabra gamuzada, 221.
11|12842, Caviglia Hnos., Argentina, A, Cerámica, 41.
11|12833, Sudamtex de Uruguay S. A., Argentina, A, Telas asfálticas, 2.477.
11|12783, P. Genis y Lampert, Argentina, A, Máquinas p. llenar bebidas gaseosas, 1.509.
11|12890, Ramón Barreira e Hijos, Argentina, A, Aceite de tung, 3.074.
11|12895, Luis A. Méndez, Argentina, A, Interuptores para antenas, 296.
11|12840, Caviglia Hnos., Argentina, A, Telas de tapicería 1.965.
11|12836, Caviglia Hnos., Argentina, A, Esterilla p. muebles, 47.
11|12912, Mauricio Tinsky, Argentina, A, Rueditas de Hro. nic., etc., 74.
11|12906, Yriart y Cía., Argentina, A, Cloches de fieltro p. sombreros, 960.
11|12668, W.A.S.E. Soc. Ltda., Argentina, A, Arts. de porcelana, de cerámica y cuero, 54.
11|12729, "Casa Morixe" Dell'Acqua y Cía., Italia, A, Discos para gramófonos, 1.887.
11|12626, Suitex - Donazar y Cía. Limitada, Argentina, A, Lanzaderas para telares de lana, 280.
11|12608, Mauricio Tinsky. Argentina, A, Cerraduras, etc., 574.
11|12599, Alberto J. Sanz, Argentina, A, Papel de lija, 203.
11|5372, Sud Atlántica Ltda., Argentina, C, Gelatina comestible, 3.827.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

11|12844, Cinoca S. A., Estados Unidos de América, A, Equipo laboratorio para fundición, 1.342.
11|12856, Pallas Ltda., Estados Unidos de América, A, Gatos mecánicos, 293.
11|12880, La Austral S. C. e I. Montero y Cía., Estados Unidos de América, B, Herramientas manuales, 220.
11|12870, Dogliotti Hnos. Ltda., Estados Unidos de América, B, Reps. encendido autos, 1.001.
11|12863, M. M. Gardella Ltda., Estados Unidos de América, A, Aparatos eléctricos médica, 2.647.
11|12653, Cía. Swift de Montevideo S. A., Estados Unidos de América, A, Destapadores de goma, 4.
11|12603, Cía. Swift de Montevideo S. A., Estados Unidos de América, A, Cinta de acero p. medir, 8.
11|12619, Cía. Swift de Montevideo S. A., Estados Unidos de América, A, Tijeras, 31.
11|12637, Cía. Swift de Montevideo S. A., Estados Unidos de América, A, Cuchillos, 99.
11|12643, Cía. Swift de Montevideo S. A., Estados Unidos de América, A, Motor p. rectificadora, 9.
11|12667, Cía. Swift de Montevideo S. A., Estados Unidos de América, A, Grifos de bronce, etc., 136.
11|12655, Cía. Swift de Montevideo S. A., Estados Unidos de América, A, Empaquetadura grafitada, 59.
11|12657, Cía. Swift de Montevideo S. A., Estados Unidos de América, A, Manómetros, 43.
11|12659, Cía. Swift de Montevideo S. A., Estados Unidos de América, A, Fresas, 191.
11|12663, Cía. Swift de Montevideo S. A., Estados Unidos de América, A, Llaves de paso, etc., 1.194.
11|12695, Candal y Facal, Estados Unidos de América, A, Candados y picaportes, 501.
11|12693, Candal y Facal, Estados Unidos de América, A, Limas de acero, 1.449.
11|12720, Candal y Facal, Estados Unidos de América, A, Crisoles, 790.
11|12752, José María Durán Suc., Estados Unidos de América, B, Chassis para camiones, 11.560.
11|12677, Suc. A. C. Mayón, Estados Unidos de América, A, Polvo ahesivo p. dentaduras, 1.040.
11|12547, Ministerio Salud Pública, A, Estados Unidos de América, A, Material de vidrio p. laboratorio, 91.
11|12549, Ministerio Salud Pública, A, Estados Unidos de América, Material oftalmológico, 2.819.
11|12551, Ministerio Salud Pública, A, Estados Unidos de América, Discos con gas de alarma, 3.177.
11|12555, Linn y Cía. S. A., Estados Unidos de América, A, Chassis camiones y cubiertas, 7.377.
11|12557, Ford Motor Company, Estados Unidos de América, B, Chassis camiones y gastos, 18.734.
11|12559, Ford Motor Company, Estados Unidos de América, B, Chassis camiones y gastos, 3.052.
11|12561, Ford Motor Company, Estados Unidos de América, B, Chassis camiones y gastos, 81.614.
11|12577, Eduardo Loppacher S. A., A, Estados Unidos de América, Engrasadores de mano y gastos, 1.433.
11|12583, Eduardo Loppacher S. A., A, Estados Unidos de América, Reps. autos y camiones y gastos, 207.
11|12585, Eduardo Loppacher S. A., A, Estados Unidos de América, Compresor de aire, 1.253.
11|12262, José C. Cadenazzi S. A., Estados Unidos de América, A, Fletes y gastos (lociones, etc.), 149.
11|12714, Juan C. R. Bormann, Estados Unidos de América, B, Naipes papel-cartón, 59.
11|2204, Isaac Vesochansvy, Estados Unidos de América, C, Horquillas material plástico, 70.
11|1214, Tapié y Cía., Estados Unidos de América, C, Marcos p. fotos, 100.
11|1213, Tapié y Cía., Estados Unidos de América, C, Catres plegables, 60.
11|1211, Tapié y Cía., Estados Unidos de América, C, Talco, jabones, etc., 110.
11|567, Tapié y Cía., Estados Unidos de América, C, Calcomanías, 706.
11|14, Enrique Siri, Estados Unidos de América, C, Peinetas mat. plástico, 100.
11|8, Enrique Siri, Estados Unidos de América, C, Petacas mat. plástico, 120.
11|1660, Juan U. Porta, Estados Unidos de América, C, Polveras de metal, 150.
11|5087, Edmundo J. Angenscheidt S. A., Estados Unidos de América, C, Cinturones de mat. plástico, 65.
11|5088, Edmundo J. Angenscheidt S. A, Estados Unidos de América, C, Arts. mat. plástico p. bazar, 70.
11|5085, Edmundo J. Angenscheidt S. A., Estados Unidos de América, C, Cepillos de mano, 50.
11|2189, Edmundo J. Angenscheidt S. A., Estados Unidos de América, C, Accs. vidrio p. bazar, 75.
11|2193. Edmundo J. Angenscheidt S. A., Estados Unidos de América, C, Ceniceros, platillos, etc., 65.
11|3646, Juan Moncaut, Estados Unidos de América, C, Sábanas, 100.
11|2898, Roberto Ghigino, Estados Unidos de América, C, Arts. de vidrio para bazar, 120.
11|3350, Juan Carlos Costa, Estados Unidos de América, C, Soutiens de rayón p. damas, 100.
11|1940, Juan Carlos Costa, Estados Unidos de América, C, Prendas de alg. p. damas, 110.
11|1510, Esteban Cámpora y Cía., Estados Unidos de América, C, Juguetes de mat. plástico, 119.
11|3131, José C. Cadenazzi S. A., Estados Unidos de América, C, Juguetes mat. plástico, 99.
11|3668, Blatt y Cía., Estados Unidos de América, C, Naipes de mat. plástico, 100.
11|3412, Desiderio y José Berger, Estados Unidos de América, C, Modelos de confec. p. señoras, 100.
11|2914, Julio Mailhos S. C., Estados Unidos de América, C, Pipas para fumadores, 60.
11|1560, Luquín Hnos., Estados Unidos de América, C, Bombachitas de goma, 100.
11|3520, Brussoni Hnos., Estados Unidos de América, C, Tinta para escritura, etc., 80.
11|3514, Brussoni Hnos., Estados Unidos de América, C, Papel engomado, 60.
11|12810, Oneto Vignale y Cía., Estados Unidos de América, B, Goma de mascar, 7.
11|1974, Kulla y Cía., Estados Unidos de América, C, Cisnes de goma, 90.
11|349, Kurt Karplus, Estados Unidos de América, C, Globos de goma, 100.
11|3427, Henderson y Cía., Ltda., Estados Unidos de América, C, Artículos para fumadores, 60.
11|12642, Abbott Laboratories Uruguay, S. R. L., Estados Unidos de América, A, Folletos técnicos, 38.
11|12679, Mayón Ltda., Sucesor A. C. Mayón, Estados Unidos de América, A, Crema p. afeitar, etc., 18.
11|12746, José Ma. Mañé, S. C., Estados Unidos de América, B, Baterías y gastos, 40.
11|12882, Carlos Dighiero e Hijos, Estados Unidos de América, B, Peines de mat. plástico, 15.
11|12635, Cía. Swift de Montevideo, S. A., Estados Unidos de América, A, Canastos de alambre, 40.
11|1921, Rigau Ltda., Estados Unidos de América, C, Tierra filtrante, 1.800.
11|12719, Haroldo García Arocena, Estados Unidos de América, A, Acces. p. de proyección cinematográfica, 50.
11|12600, Ind. Químicas Uruguayas "Duperial", Estados Unidos deAmérica, A, Películas cinematográficas sensibilizadas, 13.
11|12612, F. Rocco, S. A., Estados Unidos de América, A, Bulones y tornillos, 1.440.
11|12618, José A. Brignole, Estados Unidos de América, A, Calentadores eléctricos, 536.
11|12640, Abbott Laboratories Uruguay, S. R. L., Estados Unidos de América, A, Libros científicos, 131.
11|12654, Cía. Swift de Montevideo, S. A., Estados Unidos de América, A, Cortinas de tejidos de algodón, etc., 5.
11|12678, Candal y Facal, Estados Unidos de América, A, Cerraduras, etc., 334.
11|12568, Andrés Aiello Sarraco, Estados Unidos de América, B, Zapatos de goma p. lluvia, 331.
11|12788, Cassarino Hnos., S. A., Estados Unidos de América, A, Arandelas de resorte, 507.
11|12802, Juan Carlos Costa, Estados Unidos de América, A, Cloches de paja, etc., 169.
11|12806, Oneto Vignale y Cía., Estados Unidos de Américas, B, Ciruelas, 637.

11|12904, Corbacho e Infantino, Estados Unidos de América, A, Lapiceras fuente, 564.
11|12905 Genelectric Rayos X, S. A. Inc., Estados Unidos de América, A, Polvo para pulir metales y gastos, 268.
11|12898, Genelectric Rayos X, S. A. Inc., Estados Unidos de América, A, Aparatos sacaleche y gastos, 56.
11|12793, Surez, Ltda., Estados Unidos de América, A, Cámaras p. cubiertas de camiones, 282.
11|12813, La Llave, S. A., Estados Unidos de América, A, Carretillas y gastos, 936.
11|12878, Walfrido Figueira Morán, Estados Unidos de América, A, Instrumentos de medida, etc., 116.
11|12874.Nimo Illanes y Amargós, Estados Unidos de América, A, Linternas eléctricas, 402.
11|12872, Nimo Illanes y Amargós Estados Unidos de América, B, Lamparitas p. linternas, 194.
11|12849 Mauricio Hiraz, Estados Unidos de América, A, Manijas de mat. plástico p. carteras, 43.
11|12851, Colombino Hnos., Ltda., Estados Unidos de América, A, Tinta para imprenta, 487.
11|12734, Dándolo P. Bruzzone, Estados Unidos de América, B, Lapiceras fuente, etc., 90.
11|12565, Antonio Duro Rey, Estados Unidos de América, B, Papel sensibilizado p. fotografía, 677.
11|12587, Eduardo Loppacher, S. A., Estados Unidos de América, A, Llaves fijas p. talleres y gastos, 562.
11|12591, Trabucati y Cía., Estados Unidos de América, A, Lámp. a kerosene y acces. (muestrario), 8.
11|12595, Trabucati y Cía., Estados Unidos de América, B, Tornillos, 607.
11|12621, Cía. Swift de Montevideo, S. A., A, Mangueras de goma con tela forrada, 28.
11|12623, Cía. Swift de Montevideo, S. A., A, Pocillos y platos, 265.
11|12627, Cía. Swift de Montevideo, S. A., Estados Unidos de América, A, Tornillos con tuerca, 50.
11|12633, Cía. Swift de Montevideo, S. A., A, Tornillos de hierro, 14.
11|12641, Cía. Swift de Montevideo, Estados Unidos de América, A, Tornillos de hierro, 87.
11|12558, General Electric, S. A., Estados Unidos de América, A, Mangueras de goma y tela, 348.

11|12582, Rodolfo Uicardo, Estados Unidos de América, B, Crayoles p. escolares 445.
11|12584, Rodolfo Picardo, Estados Unidos de América, B, Hojas de papel imit. cuero p. encuad. 1630.
11|12590, Augusto Hoffmann, Estados Unidos de América, A, Espátulas, 320.
11|12575, Roberto Slowak, S. A., Estados Unidos de América, A, Hilado de nylón, 1196.
11|12548, S. A. Cristalerías del Uruguay, Estados Unidos de América, A, Mat. plást. artif., 675.
11|12550, Ferrosmalt, S. A., Estados Unidos de América, A, Fundentes p. soldar, 164.

11|12604, Ind. Quím. Uurg. Duperial, Estados Unidos de América, A, Prod. químicos puros, 132.
11|12632, Oyama, S. A., Estados Unidos de América, A, Dítamo de creta y gastos, 1.502.
11|12646, Abbott Laboratories Urug., S. R. Ltda., Estados Unidos de América, A, Corteza cerezo silvestre, 45.
11|12759, Shaw y Cía., Estados Unidos de América, A, Celuloide, 414.
11|12761, H. Viglieсca y Cía., Estados Unidos de América, B, Acetato de butilo, 462.
11|12763, H. Viglieсca y Cía., Estados Unidos de América, A, Acetona, 139.
11|12888, Ramón Barreira e Hijos Estados Unidos de América, A, Alcohol butílico, 978.
11|12886, Ramón Barreira e Hijas, Estados Unidos de América, A, Cera mineral, 600.
11|12787, Alberto Saúl, Estados Unidos de América, A, Mat. plástico p. tiradores, 698.
11|12795, Roberto Slowak, S. A., Estados Unidos de América, A, Hilados de alg., 3.431.
11|12841, S. Szporer, Estados Unidos de América, B, Cintas de mat. plástico, 358.
11|12845, Ind. Papelera Urug. S. A., Estados Unidos de América, A, Caolín, 1.488.
11|12859, Israel Rapoport, Estados Unidos de América, A, Hilado de alg., 2.400.
11|12830, Saúl Hnos., Estados Unidos de América, Tej. algodón, 1.443.
11|12828, Saúl Hnos., Estados Unidos de América, B, Tej. algodón, 3.164.
11|12826, Saúl Hnos., Estados Unidos de América, B, Tej. lana, rayón 1.318.
11|12860, Luis Caubarrére S. A., Estados Unidos de América A, Tej. rayón, 634.
11|12876, Eduardo L. Maya, Suc., Estados Unidos de América, A, Tej. elástico de alg., etc., 1.204.
11|12835, Ayala Hnos., Estados Unidos de América, A, Tej. Aralac. y alg., 3.692.
11|12837, Ayala Hnos., Estados Unidos de América, A, Tej. lana y rayón, 3.029.
11|12839, Ayala Hnos., Estados Unidos de América, A, Tej. rayón, 447.
11|12994 Larrieux, Gard y Cía., Estados Unidos de América, B, Gastos (tejidos), 285.
11|12540, Wilson, Sons y Co. Ltd., Estados Unidos de América, B, Limas y raspas de acero, 414.
11|12542, Wilson, Sons y Co. Ltd., Estados Unidos de América, B, Piedras de esmeril p. afilar, 155.
11|12556, General Electric, S. A., Estados Unidos de América, A, Bombas centrífugas, 711.
11|12586, Andrés Aiello Sarraco, Estados Unidos de América, B, Tela de goma p. cama de hospitales, 617.
11|12572, Pike y Cía. Ltda., Estados Unidos de América, B, Gatos para auto y gastos, 958.
11|12574, Pike y Cía. Ltda., Estados Unidos de América, A, Motor Diesel p. u. industrial y gastos, 1.279.
11|13037, A. N. C. A. P., Estados Unidos de América, A, Material p. instalación de una destilería de alcoholes (flete y gastos), 499.
11|12894, Conatel, S. A., Estados Unidos de América, A, Condensadores, 415.
11|12630, Bolón Hnos., Etsados Unidos de América, A, Interruptores, etc., 552.
11|12665, Cía. Swift de Montevideo, S. A., Estados Unidos de América, A, Fieltro de amianto, 67.
11|12764, Agustín Bianchi, Estados Unidos de América, A, Papel y rayón y gastos, 244.
11|12605, Cía. Swift de Montevideo, S. A., Estados Unidos de América, A, Cable forrado en amianto, etc., 137.
11|12611, Cía. Swift de Montevideo, S. A., Estados Unidos de América, A, Aisladores cerámica, 13.
11|12613, Cía. Swift de Montevideo, S. A., Estados Unidos de América, A, Cable de cobre forrado, 174.
11|12617, Cía. Swift de Montevideo, S. A., Estados Unidos de América, A, Alambre y cinta plomo, 42.
11|12625, Cía. Swift de Montevideo, S. A., Estados Unidos de América, A, Cordón p. inst. eléc., 9.
11|12629, Cía. Swift de Montevideo, S. A., Estados Unidos de América, A, Cable p. inst. eléct., 50.
11|12639, Cía. Swift de Montevideo, S. A., Estados Unidos de América, A, Lingotes de estaño, 3.477.
11|12910, El País, S. A., Estados Unidos de Amírica, B, Montillos para prensa de imprenta, 759.
11|12814, Oneto Vignale y Cía., Suecia, B, Papel sulfito, 75.
11|12819, La Llave, S. A., Suecia, A, Taladros carpinteros y gastos, 505.
11|12821, La Llave, S. A., Suecia, A, Herrajes p. obras y gastos, 1.318.
11|12974, Turcati y Casalia, Suecia, B, Flete, etc (cuchillos de mesa, etc.), 8.
11|12638, Abbott Laboratories Urug. S R. Lda., Estados Unidos de América, A, Productos químicos, 144.
11|12644, Abbott Laboratories Urug., S. R. Lda., Estados Unidos de América, A, Penicilina, 9.091.
11|12670, José Luis Cuenca, Estados Unidos de América, A, Sulfadiazina y gastos, 1.192.
11|12774, Bomé, S. A., Estados Unidos de América, A, Acido ascórbico, 19.
11|12776, Bomé, S. A., Estados Unidos de América, A, Clorhidrato de tiamina, etc., 556.
11|12779, Eduardo Marques Castro, S. A., Estados Unidos de América, B, Escila roja, 837.
11|12914, Drog. del Plata, Ltda., Estados Unidos de América, A, Sulfato de cobre, etc., 238.
11|12850, Ministerio de Salud Pública, Estados Unidos de América, A, Penicilina, 1.263.
11|551, Textil La Paz, S. A., Estados Unidos de América, B, Máquina de hilandería, etc., 4.623.
11|12589, Eduardo Loppacher, S. A., Canadá, A, Caños goma p. aire, etc., 591.
11|5909, Echarri Hnos., S. en C., Canadá, A, Cocinas, etc., 256.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

11|12726, Córdoba y Cía., Méjico, A, Tej. algodón, 1.945.
11|12564, Tufic Sassón y Halfon Méjico, A, Lienzo, 3.789.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

11|12896, Shell-Mex Uruguay, Ltd., Estados Unidos de América, A, Lubricantes, 3.087.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

11|12808, Oneto Vignale y Cía., España, B, Aceitunas, 1.423.
11|12812, Oneto Vignale y Cía., España, B Naipes, 11.
11|13024, Rodríguez Anido, S. C., España, Cognac, 84.

CAMBIO LIBRE "CONSIGNACION" (DOLARES)

11|12469, Fortuny y Caí., Suiza, B, Anilinas, 6.175.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

11|12691, Fibravegetal, S. A., Chile, B, Fibra de cáñamo, 17.645.
11|12993, Arias Sienra y Castagnino, Chile, A, Flete y gastos (hilo de lino), 52.

11|13202, "La Cosechera" Romeo Zerboni, Argentina, C, Azúcar refinada, 734.568.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

11|12613, F. Rocco, S. A., Estados Unidos de América, A, Acces. de loza p. cuarto de baños, 2.784.

11|12614, F. Rocco, S. A., Estados Unidos de América, A, Hierro negro, 1.858.

11|12616, F. Rocco S. A., Estados Unidos de América, A, Aparejos, 1.837.

11|12753, D. Mantero y Cía., Estados Unidos de América, B, Cajas de cinc, 1.815.

11|12771, Cía. Swift de Montevideo, S. A., Estados Unidos de América, A, Caños de hierro negro, 307.

11|12838. Caviglia Hnos., Estados Unidos de América, A, Chapas de madera p. muebles, 884.

11|12661, Cía. Swift de Montevideo, S. A. Estados Unidos de América, A, Caños de hierro galvanizado, etc., 439.

11|12609, Cía. Swift de Montevideo, S. A., Estados Unidos de América A, Barras de hierro negro, 707.

11|12615, Cía. Swift de Montevideo, S. A., A, Chapas de acero, 4.034.

11|12544, Wilson Sons y Co. Ltd., Estados Unidos de América, B, Chapas de bronce, 2.680.

11|12546, Wilson, Sons y Co. Ltd., Estados Unidos de América, B, Flejes de hierro 1.829.

11|12648, Cía. Swift de Montevideo, S. A., Estados Unidos de América, A, Cuchillos p. máquinas cortad. de género, 27.

11|1266, Cía. Swift de Montevideo, S, A., Estados Unidos de América, A, Repuestos p. punzonadora de flejes, 36.

11|1266, Cía. Swift de Montevideo, S. A., Estados Unidos de América, A, Correas de transmisión etc., 154.

11|12911, Cía. Swift de Montevideo, S. A., Estados Unidos de América, A. Rep. p. máquinas de hacer envases, etc., 565.

11|12769, Cía. Swift de Montevideo, S. A., Estados Unidos de América, A, Máquina de etiquetar tarros, 1.339.

11|12773, Cía. Swift de Montevideo, S. A., Estados Unidos de América, A, Registradores de presión, etc., 1.267.

11|12811, La Llave, S. S., Estados Unidos de América, A, Máquinas industriales y gastos, 1.438.

11|12834, Santa Magdalena, S. A., Estados Unidos de América, A, Máquinas textiles 1.464.

11|12848, Cinoca, S. A., Estados Unidos de América, A, Equipo acondicionador de arena, 923.

11|12651 Cía. Swift de Montevideo, S. A., Estados Unidos de América, A, Agujas de acero, etc., 69.

11|12760, Passeggi y Co., Estados Unidos de América, A, Repuestos p. máquina rectif. de cigueñales, 39.

11|12607, Cía. Swift de Montevideo, S. A., Estados Unidos de América, A, Correas de transmisión de cuero, 56.

11|12560, General Electric, S. A., Estados Unidos de América A, Partes p. máquinas industriales, 48.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

11|12690 Kulla y Cía., Suiza, A, Flete y gastos (relojes pulsera), 167.

11|12571, Textil Indust. S. A., Suiza, A, Rep. máq. textiles, 1.618.

11|12573, Textil Indust. S. A., Suiza, A, Rep. máq. textiles, 2.905.

11|12905, Theo Frank S. R. Ltda., Suiza, B, Relojes pulsera, 800.

11|12832, Acher Hnos., Suiza, A, Tej. seda artificial, 671.

11|12864, León Michel, Suiza, A, Fornituras p. relojes, 385.

11|12843, Edmundo J. Angenscheidt S. A., Suiza, A, Tej. fibrana, 3.247.

11|12871, La Madrileña S. A., Suiza, A, Tej. seda artificial, 3.406.

11|12869, La Madrileña S. A., Suiza, A, Tej. seda natural, 115.

11|12867, La Madrileña S. A., Suiza, A, Tej. seda natural, 333.

11|12863, La Madrileña S. A., Suiza, A, Tej. seda artificial, 1.607.

11|12861, La Madrileña, S. A., Suiza, A, Tej. seda artificial, 4.482.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

11|12680, Gerardo Ramón y Cía., Francia, A, Gastos (Inosito hexafosfato de cal, etc., 36.

11|12823, La Llave S. A., Francia, A, Herrajes p. obras, 354.

11|12817, La Llave S. A., Francia A, Herramientas p. mecánicos y gastos, 616.

11|12301, La Llave S. A., Francia, A, Fraguas, 368.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

11|536, Danero y Pisano, Argentina, C. Copas y medallas de metal plateado, 1.062.

11|12332, Roberto Mailhos, Argentina, C, Mezcla espec. de pastos tiernos, 521.

11|9249, EMELAS S. A. C. e Industrial, Argentina, A, Impresos comerciales, 94.

11|12809, La Llave S. A., Cuba, A, Cabo Sisal y gastos, 5.001.

11|12816, Oneto Vignale y Cía., Portugal, B, Sardinas, 1.094.

11|12772, Bomé S. A., Portugal B, Atropa belladona hojas enteras, etc., 360.

11|12818, Oneto Vignale y Cía., Noruega, B, Bacalao, 2.140.

11|12858, Francisco López y Cía., Noruega, B Bacalao, 5.163.

11|12825, Rodríguez Anido S. C., Noruega, B, Bacalao, 1.463.

SIN OPERACION CAMBIARIA (DOLARES).

11|13423, Abraham J. Ceretta (1) Brasil, B, Bananas, 2.632.

11|13421, Abraham J. Ceretta (1), Brasil, B, Bananas, 2.632.

11|13209, Gramon S. A. Grandes Molinos Nac., Argentina, A, Afrechillo (Seguro), 13.

11|13213, Barrere y Cía., Estados Unidos de América, A, Chassis sobre ruedas (Seguro), 484.

11|13219, Sebastián Palmer, Estados Unidos de América, A, Repuestos para autos, (Seguro), 6.

11|13221, Sebastián Palmer, Estados Unidos de América, B, Cintas para frenos (Seguro), 61.

11|13223, Moron Hnos. y Cía., Estados Unidos de América, A, Tejidos de algodón (Seguro), 9.

11|13225, Moron Hnos. y Cía., Italia, A, Tejidos de algodón (Seguro), 162.

11|13227, Miguel Kouyoumdjian, Italia, B, Tejidos de algodón (Seguro), 55.

11|13229, Sedalana S. A., Estados Unidos de América, A, Hilados de seda artificial (Seguro), 21.

11|13231, Sedalana S. A., Estados Unidos de América, A, Hilados de algodón (Seguro), 90.

11|13233, Sedalana S. A., Estados Unidos d.eAmérica, A, Hilados de seda artificial (Seguro), 113.

11|13216, Tomás R. Garrido, Holanda, A, Nuez moscada (Seguro), 22.

11|13214, Tomás R. Garrido, Turquía, A, Higos secos (Seguro), 13.

11|13218, Tomás R. Garrido, Italia, A, Hongos en aceite (Seguro), 45.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

11|13208, Lostorto Ind. y C. S. A., Italia, A, Fletes (Motores), 190.

11|13206, Lostorto Ind. y C. S. A., Italia, A, Motores, 150.

11|13200, Alberto Pons y Cía., Italia, A, Satinet de alg. y gastos, 2.121.

11|13198, Alberto Pons y Cía., Italia, A, Sarga seda artif. y gastos, 3.030.

11|13002, Tufic Acle, Italia, A, Pañuelos y echarpes de seda natural, 47.

11|13105, Suney S. A., Italia, A, Interruptores automáticos, 3.093.

11|13079, Enrique Savoia, Italia, B, Automóvil, 665.

11|13071, Jacobo A. Varela, Italia, B, Azulejos, 4.850.

11|12943, S. Levy, Italia, A, Tej. algodón 3.100.

11|13152, José Fontana, Italia, A, Tej. algodón, 1.265.

11|12953, Isaac Ouri, Italia, B, Tej. rayón, 3.250.

11|13013, Ind. Lanera del Urug. S. A., Italia, A, Peines p. telares, 209.

11|12970, Tufic Acle, Italia, A, Tej. seda natural, 296.

11|13277, Manuel Guelfi y Cía., Italia, A, Comprensores de aire y gastos, 2.083.

11|13407, Clericetti y Barrella S. A., Italia, A, Máq. indust. (tornos), 3.560.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

11|13204, Lanasur, Estados Unidos de América, A, Caños hierro, etc., 1.880.

11|13106, Pesce y Cía., Estados Unidos de América, A, Alambre de aluminio, 162.

11|13120, Regusci y Voulminot, Estados Unidos de América, B, Chapas de hierro negra, 1.440.

11|12917, Francisco Vilaró, Estados Unidos de América, A, Hierro T. en barras, 1.132.

11|12949, Arenera Ing. S. A. Calcagno S. A., Estados Unidos de América, A, Barras de acero, 148.

11|13004, Adolfo Steinitz, Estados Unidos de América, A, Chapas madera nogal, 3.227.

11|13015, Sala, Iriarte, Bofill S. A., Estados Unidos de América, B, Barras hierro ángulo, 2.146.

11|13305, Barraca Minoli S. Ltda., Estados Unidos de América, B, Madera Pino Tea, 6.169.

11|13309, Barraca Minoli S. Ltda., Estados Unidos de América, A, Madera Pino Tea, 2.132.

11|13375, Elmet S. A., Estados Unidos de América, Chapas de cobre, 6.084.

11|13289, Simón Orenstein, Estados Unidos de América, B, Caños hierro, 1.854.

11|13287, Simón Orenstein, Estados Unidos de América, B, Hierro ángulo, 1.713.

11|13394, Miguel Krell, Estados Unidos de América, A, Baños hierro fundido, 542.

11|13396, Miguel Krell, Estados Unidos de América, A, Acc. de loza para baños, 781.

11|13362, Coop. Industrial del Vidrio S. A., Estados Unidos de América, A, Tierra refractaria, 682.

11|13324, F. Rocco S. A., Estados Unidos de América, A, Planchas de acero, 2.342.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

11|13210, Emilio Fontana S. C., Brasil, C, Maderas pino Brasil, 13.500.

11|13212, Emilio Fontana S. C., Brasil, C, Maderas pino Brasil, 14.160.

11|13201, B. y N. Solari, Brasil, A, Yerba mate, 1.826.

11|13185, Crespo y Cía Ltda., Brasil, C, Madera dura del Brasil, 305.
11|13006, Pedro A. Andrés, Brasil, C, Secador de arroz, 3.500.
11|13183, Crespo y Cía. Ltda., Brasil, C, Madera de cedro del brasil, 685.
11|13184, Ferrocarril Central del Uruguay, Brasil, C, Durmientes de madera dura, 55.330.
11|13001, Margounato Hnos., Brasil, A, Tejidos de algodón, 601.
11|12963, Rodolfo Picardo, Brasil, A, Gomas p. lápiz y tinta, etc., 353.
11|12955, Ind. Papelera Uruguaya S. A., Brasil, A, Gomas de borrar, 324.
11|13148, Taranco y Cía. S. A., Brasil, A, Café en grano, 9.380.
11|13172, Satragno y Bracco, Brasil, C, Madera de pino Brasil, 6.000.
11|12941, Saint Hnos. S. A., Brasil, A, Café en grano, 12.720.
11|12939, Saint Hnos. S. A., Brasil, A, Café en grano, 12.600.
11|12937, "La Cosechera" Romeo Zerboni, Brasil, A, Yerba mate, 3.833.
11|13084, U. T. E., Brasil, A, Aisladores de porcelana p. electricidad, 4.071.
11|13080, Saquieras, Paradera y Cía. Ltda., Brasil, A, Esponjas de goma p. mojadores, 368.
11|13415, Castiglioni y Lucas-Calcraft, Brasil, A, Indices automáticos p. teléfonos, 43.
11|13274, Issac Goldman, Brasil, A, Cierres metálicos, 1.354.
11|13291, Drog. Surrac. Soc. Ltda., Brasil, A, Bolsas p. hielo, etc., 1.137.
11|13263, Coop. Usinas Elect. Teléf. del Estado, Brasil, A, Yerba mate, 936.
11|13433, A. Perroni y Cía., Brasil, C, Madera dura, 1.157.
11|13241, Jaime Serralta, Brasil, A, Secador p. arroz, 3.282.
11|13431, A. Perroni y Cía., Brasil, C, Maderas de pino brasil, 1.796.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

11|13203, Demarco y Alvarez, Estados Unidos de América, A, Anestesia uso dental, 200.
11|13020, Ancap, Estados Unidos de América, A, Válvula de hierro, 3.210.
11|13261, Ancap, Estados Unidos de América, A, Materiales p. inst. destilería, 6.672.
11|13078, Saquieres, Paradeda y Cía. Ltda., Estados Unidos de América, B, Aceites lubricantes, 3.217.
11|13098, Ministerio Salud Pública, Estados Unidos de América, A, Filtros de porcelana, etc., 83.
11|13122, Mauricio Tinsky, Estados Unidos de América, B, Tijeras para modistas, 178.
11|13138, Eulogio C. Maglio S. C., Estados Unidos de América, B, Limas, 1.046.
11|13139, Antonio Manzione S. A., Estados Unidos de América, A, Rep. bombas de inyección y gastos, 105.
11|13141, Antonio Manzione S. A., Estados Unidos de América, A, Comprensores eléct. y gastos, 465.
11|13143, Herman R. Ferber, Estados Unidos de América, B, Automóviles, 13.127.
11|13127, José A. Patrón, Estados Unidos de América, B, Palas, mosquetones, etc., 649.
11|13131, José A. Patrón, Estados Unidos de América, B, Herramientas agrícolas, 295.
11|13135, José A. Patrón, Estados Unidos de América, A, Tijeras de esquilar, 119.
11|13253, José A. Patrón, Estados Unidos de América, B, Punzones, cadena perro, etc., 957.
11|13123, Francisco Oddone e Hijo, Estados Unidos de América, B, Tela esmeril, 409.
11|13113, Varela Radio y Cía., Estados Unidos de América, A, Destornilladores, 502.
11|13115, Varela Radio y Cía., Estados Unidos de América, B, Candados, 1.456.
11|12959, Suc. A. C. Mayón, Estados Unidos de América, A, Espejos, eyectores de saliva, etc. y gastos, 298.
11|13101, Suney S. A., Estados Unidos de América, A, Material filtrante, 3.171.
11|13103, Suney S. A., Estados Unidos de América, B, Int. de medición, 1.571.
11|13085, Ferrosmalt S. A., Estados Unidos de América, A, Sierras cortar metales, 574.
11|13095, Cía. Swift de Montevideo S. A., Estados Unidos de América, A, Aceite lubricante, 16.
11|12924, Serratosa y Castells S. A., Estados Unidos de América, A, Botoneras p. interruptores automát., 59.
11|12926, Serratosa y Castells S. A., Estados Unidos de América, A, Equipos p. soldadura eléc. 847.
11|12930, Serratosa y Castells S. A., Estados Unidos de América, A, Miliamperímetros, voltímetros, etc., 107.
11|12923, Suc. de Luis Casaretto, Estados Unidos de América, B, Molinillos p. cereales, 705.
11|13160, Clericetti y Barrella S. A., Estados Unidos de América, A, Prensas hidráulicas y gastos, 1.763.
11|13011, Avelino Acevedo, Estados Unidos de América, B, Conexiones de luz portátiles, 373.
11|13199, Shaw y Cía., Estados Unidos de América, A, Rep. autos, 268.
11|12777, Eduardo Marques Castro S. A., Estados Unidos de América, B, Tierra de infusorios, 108.

PLANILLAS N.os 952 al 974

Solicitudes despachadas el 11 de febrero de 1947

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

11|9619, Almaceneros Minoristas Asociados S. A., Holanda, A, Ginebra, 1.054.
11|13145, Zubirí y Cía. S. A. C. e Industrial, Holanda, A, Barniz, 17.
11|13147, Zubirí y Cía. S. A. C. e Industrial, A, Pintura blanca en pasta, 21.
11|13107, Textil Industrial S. A., Holanda, A, Fécula de papa, 1.149.

SIN OPERACION CAMBIARIA

(DOLARES)

11|13226, Manuel Guelfi y Cía., Estados Unidos de América, A, Cargadores aéreos (Seguro), 216.
11|13228, Manuel Guelfi y Cía., Estados Unidos de América, A, Gatos hidráulicos (Seguro), 12.
11|13230, Tulic Sassón y Halfón, Estados Unidos de América, A, Tejidos de rayón (Seguro), 198.
11|13232, Chimex S. A., Italia, A, Talco (Seguro), 8.
11|8725, Ricardo Bordenave, Brasil, C, Maderas duras, 1.974. (1)
11|12992, Cía. Swift de Montevideo S. A., Brasil, A, Madera de pino (Flete), 5.034. (2)
11|9666, "Limetas" Cía. Comercial y Financiera S. A., Argentina, C, Libras esterlinas oro, 29.136. (3)
11|13163, Prof. Dr. Alejandro H. Schroeder, Estados Unidos de América, A, Gasa y algodón, 10.
11|12946, Mario Ponce de León y Cía. Ltda., Estados Unidos de América, A, Patrones para imprimir, 2.
11|12916, Mayón Ltda. Sucesor A. C. Mayón, Estados Unidos de América, A, Guías de dientes p. u. odontológico, 22.
11|13088, F. Scott Perry, Estados Unidos de América, A, Objetos de uso personal, 10.
11|13150, Embajada del Perú, Estados Unidos de América, A, Cigarrillos, 30.
11|12957, Cía. Recons S. A., Italia, A, Almanaques de propaganda, 10.
11|13293, Jaime W. Bonda, Estados Unidos de América, A, Accs. p. cuartos de baño —muestrario—, 12.
11|13282, General Machinery C.°, Estados Unidos de América, B, Repuestos para tractor, 52.
11|13168, Surex Ltda., Estados Unidos de América, A, Madera de roble rojo (vacíos), 12.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

11|13217, Margounato Hnos., Italia, A, Seguro (Colchas seda artif.), 40.
11|13174, Helios S. A., Chile, B, Tazas loza blanca lisa, 3.712.
11|13170, Almacenes Pesquera S. A., Chile, A, Orejones, 945.
11|13024, Manzanares S. A., Chile, C, Lentejas, 1.952.
11|12995, Carrau y Cía., Chile, C, Lentejas, 4.364.
11|13271, Rafael Melgarejo y Cía., Chile, A, Orejones, 642.
11|13234, Francisco López y Cía., Chile, C, Lentejas, 3.457.
11|13235, Francisco López y Cía., Chile, C, Lentejas, 1.288.
11|13003, González Danrée, Hareau y Peyrou, Cuba, B, Langosta en conserva, 1.150.
11|13048, Helguera y Morixe, Paraguay, B, Pickets madera dura, 422.
11|13046, Helguera y Morixe, Paraguay, B, Pickets madera dura, 1.185.
11|13294, Strauch y Cía. S. A., Paraguay, B, Aceite de coco, 21.371.
11|13023, Carrau y Cía., Inglaterra, C, Cera Poliflor, 1.128.
11|13019, Ratti y Crosta, Inglaterra, C, Pinturas preparadas, 1.777.
11|13412, Ind. Quím. Urug. Duperial, B, Pabilo, 1.979.
11|13406, Ind. Quím. Urug. Duperial, Inglaterra, B, Productos auxiliar para industria textil, 1.096.
11|13404, Ind. Quím. Urug. Duperial, Inglaterra, B, Anilinas, 560.
11|13395, Ind. Quím. Urug. Duperial, B, Fosfato trisódico, 782.
11|13328, José Cáfaro, Inglaterra, B, Piez. embutir para cuartos baño, 1.165.
11|13297, S.A.I.D.A.T., Inglaterra, B, Chassis para camiones, etc., 9.656.
11|13275, Samuel Grunspan, Inglaterra, B, Crín de pelo y algodón, 1.257.
11|13425, Ricardo Bolongnini Goodall, Inglaterra, A, Cadenas latón para cortinas, 165.
11|13389, General Motors Urug. S. A., Inglaterra, B, Automóviles, 6.246.
11|13387, General Motors Urug. S. A., Inglaterra, B, Autos, 2.180.
11|13381, Horacio Horrendell S. A., Inglaterra, B, Automóviles, 6.879.
11|13383, Horacio Torrendell S. A., Inglaterra, B, Chassis ómnibus, 58.554.
11|13373, Elmot S. A., Inglaterra, B, Metal blanco, 314.
11|13022, Ancap, Canadá, A, Válvulas de bronce, 1.645.
11|13240, Eduardo Loppacher S. A., Canadá, A, Máquina para vulcanizar, 2.477.
11|13016, Paseggi y Cía., Canadá, A, Bujías para autos, 2.134.
11|13077, Gerardo Morawsky, Canadá, A, Lápices mecánicos, 385.
11|13117, Varela Radio y Cía., Canadá, B, Artículos vidrio para hornear, 113.
11|13330, Valentín Martínez y Cía., Canadá, B, Esponjas de cobre, 439.
11|13169, Turcatti y Casalia, Suecia, B, Cuchillos de mesa y postre, 23.

11|13065, Turcatti y Casalia, Suecia, B, Tablas para pan, 11.
11|13074, Delfor León S. A., Suecia, A, Herramientas diversas, 877.
11|13066, Diatan Soc. Ltda., Suecia, B, Acero en barras, 462.
11|13012, Martínez y Cía. S. A., Suecia, B, Candados, 618.
11|13010, Martínez y Cía. S. A., Suecia, B, Guadañas para la agricultura, 1.221.
11|13000, Turcatti y Casalia, Suecia, B, Tijeras costura, 1.299.
11|12999, Turcatti y Casalia, Suecia, B, Cortaplumas, 188.
11|12997, Turcatti y Casalia, Suecia, B, Pinzas para depilar, 9.
11|12998, Turcatti y Casalia, Suecia, B, Rompenueces, 139.
11|13067, Turcatti, y Casalia, Suecia, B, Navajas de afeitar, 58.
11|13386, Frugoni Hnos., Suecia, B, Máquinas de sumar y calcular, 6.122.
11|13196, Julio Maihos S. Colectiva, Estados Unidos de América, A, Tabaco hoja virginia, 852.
11|13072, Kodak Uruguaya Ltda., Estados Unidos de América, B, Películas radiográficas y gastos, 7.170.
11|13094, Ministerio de Salud Pública, Estados Unidos de América, A, Accesorios para rayos X., 116.
11|13096, Ministerio de Salud Pública, A, Tubos para rayos X., 742.
11|13344, Pedro Barcia, Estados Unidos de América A, Repuesto para equipo radiológico, 56.
11|13384, Frugoni Hnos., U. S. A., A, Repuestos para rayos X, 77.
11|13417, Merlinski y Syrowicz, Estados Unidos de América, A, Bujías para motores, 400.
11|13193, Linn y Cía. S.A., Estados Unidos de América, B, Automóviles, 2.186.
11|13249, Hidráulica Stella S. A., Estados Unidos de América, B, Motores, 341.
11|13285, General Electric S. A., Estados Unidos de América, A, Ruedas de amolar, 33.
11|13236, Juan Bonino, Estados Unidos de América, B, Destornilladores y gastos, 195.
11|13392, Miguel Krell, Estados Unidos de América, A, Contadores de agua, 727.
11|13292, Fábrica Nacional de Botones S. A., Estados Unidos de América, A, Maquinita plasticor, 40.
11|13242, Agustín Bianchi, Estados Unidos de América, A, Mecha y gastos, 509.
11|13258, Juan E. Gónzalez S. Ltda., Estados Unidos de América, A, Motores eléctricos, 378.
11|13262, Germán Wohlwond, Estados Unidos de América, A, Repuestos y accesorios para autos (pernos, etc.), 1.427.
11|13060, Eduardo Loppacher S. A., Estados Unidos de América, A, Accesorios para equpo de pintar y gastos, 197.
11|12920, José A. Brignole, Estados Unidos de América, A, Destornilladores, 537.
11|13017, Walfrido Figueira Moran, Estados Unidos de América, B, Accesorios para aparatos mediciones eléctricos, 253.
11|12948, Goldenberg Uruguay Ltda., Estados Unidos de América, A, Repuestos para autos, 203.
11|12966, The Texas Cía. (Uruguay) S. A., Estados Unidos de América, A, Aceite lubricante y gastos, 1.176.
11|12964, The Texas Cía. (Uruuay) S. A., Estados Unidos de América, A, Ruberoid para techos y gastos, 741.
11|12962, The Texas Cía. (Uruguay) S. A., Estados Unidos de América, A, Asfalto para pavimentos, 4.432.
11|12956, Suárez y Duchini Ltda, Estados Unidos de América, A, Rectificadores con accesorios, 513.
11|12954, Suárez y Duchini Ltda., Estados Unidos de América, A, Repuestos para autos, 1.028.
11|13179, General Machinery C., Estados Unidos de América, B, Herramientas, 119.
11|13177, General Machinery C., Estados Unidos de América, B Repuestos para tractores, 1.737.
11|13175 General Machinery C., Estados Usidos de América, B, Herramientas, 122.
11|13280, General Machinery C., Estados Unidos de América, B, Repuestos para tractor, 153.
11|13300, United Shoe Mach C. of Uruguay, Estados Unidos de América, A, Piedras esmeriles y gastos 8.
11|13302, United Shoe Mach. C. of Uruguay, Estados Unidos de América, A, Cepillos y gastos, 13.
11|13304, United Shoe Mach. C. of Uruguay, Estados Unidos de América, A, Destornilladores de mano y gastos, 2.
11|13306, United Shoe Mach. C. of Uruguay, Estados Unidos de América, A, Garfios y gastos, 4.
11|13312, United Shoe Mach. C. of Uruguay, Estados Unidos de América, A, Hilo para coser y gastos, 1.771.
11|13331, United Shoe Mach. C. of Uruguay, Estados Unidos de América, A, Papel de lija y gastos, 162.
11|13329, United Shoe Mach. C. of Uruguay, Estados Unidos de América, A, Martillos para zapateros y gastos, 10.
11|13321, United Shoe Mach. C. of Uruguay, Estados Unidos de América, A, Herramientas de mano y gastos, 9.
11|13359, Serra Hnos. Soc. de Resp. Ltda., Estados Unidos de América, A, Torno, 768.
11|13377, Elmet S. A., Estados Unidos de América, A, Horno a gas p. soldar metales, etc., 381.
11|13408, Ind. Químicas Uruguayas "Duperial", Estados Unidos de América, B, Pasta para pulir metales, 244.
11|13397, Ind. Químicas Uruguayas "Duperial", Estados Unidos de América, Productos para combatir plagas agricultura, 884.
11|13413, Yankillevich y Feinsteind Ltda., Estados Unidos de América, B Gatos para autos, 280.
11|13411, Yankillevich y Feinsteind Ltda., Estados Unidos de América, B, Repuestos para autos, 351.
11|13409, Yankillevich y Feinsteind Ltda., Estados Unidos de América, B Repuestos para autos, 1.727.
11|13419, Gonzálo Calzada Brena Estados Unidos de América, B, Compresores para pintar, 729.
11|13400, Gonzálo Calzada Brena Estados Unidos de América, B, Compresores para pintar, 391.
11|13402, Gonzálo Calzada Brena Estados Unidos de América, B, Compresores para pintar, 1.464.
11|13086, Mesa y Cía., Estados Unidos de América, B, Tejidos rayón, 796.
11|13102, Alejandro Julí y Cía., Estados Unidos de América, A Tejidos algodón 1.134.
11|13104, Alejandro Julí y Cía., Estados Unidos de América, B, Tejidos rayón y lana, 1.101.
11|13097, Cía. Swift de Montevideo S A., Estados Unidos de América A, Tejidos de algodón, 785.
11|12927, S. Abadí, Estados Unidos de América, B, Tejidos algodón, 798.
11|12929, Marcos Nahoum, Estados Unidos de América, A, Tul de algodón 1.618.
11|12931, Marcos Nahoum, Estados Unidos de América, A, Tejido algodón y seda artificial, 3.537.
11|13178, Bakirgian y C., Estados Unidos de América, A, Tejido rayón, 3.708.
11|13149, Larre Hnos., Estados Unidos de América, B, Tejido algodón y gastos, 1.869.
11|12972, Harari y Cía., Estados Unidos de América, B, Tejido rayón, 1.721.
11|12922, Harari y Cía., Estados Unidos de América, B, Tejido algodón, 794.
11|13180, Bakirgian y C., Estados Unidos de América, A, Telas plásticas, 930.
11|13388, Leopoldo Gross e Hijo, Estados Unidos de América, B, Tejido seda natural, 468.
11|13390, Leopoldo Gross e Hijo, Estados Unidos de América, B, Tejido seda artificial, 638.
11|13378, Suc. Isaac C. Macadar, Estados Unidos de América, A, Tejido algodón, 1.934.
11|13266, Luís Caubarrere S. A., Estados Unidos de América, A, Tejido algodón, 1.024.
11|13268, Luis Caubarrére S. A., Estados Unidos de América, A, Tejido algodón, 791.
11|13100, Ministerio de Salud Pública, Estados Unidos de América, A, Penicilina, 1.375.
11|12961, Cidram Ltda., Estados Unidos de América, A, Penicilina, 2.000.
11|12967 Juan Jiménez Cabrera, Estados Unidos de América, A, Niketamida y levulinato de calcio, 1.066.
11|13315, Bocage Bujalance y Cía., Estados Unidos de América, A, Lactosa y gastos, 309.
11|13313, Bocage Bujalance y Cía., Estados Unidos de América, A, Acetona y gastos, 95.
11|12211, Bocage Bujalance y Cía., Estados Unidos de América, A, Succinil Sulfatiazol y gastos, 789.
11|13349, Biraben y Cía., Estados Unidos de América, A, Extracto blando de Passiflora, 227.
11|13385, Héctor N. Carrera, Estados Unidos de América, A, Cápsulas de ovidin, 9.
11|13140, Emilio Fontana S. C., Estados Unidos de América, B, Hierro redondo, 2.644.
11|13303, Barraca Minoli S. Ltda., Estados Unidos de América, B, Hierro redondo, 3.250.

PLANILLAS N.os 928 al 951

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

Solicitudes despachadas el 10 de febrero de 1947

11|12915, Cía. Swift de Montevideo S. A., Estados Unidos de América, A, Lonilla de algodón, etc., 5.127.
11|12645, Cía. Swift de Montevideo S. A., Estados Unidos de América, A, Tejido lana y forro, 120.
11|12647, Cía. Swift de Montevideo S. A., Estados Unidos de América, A, Tejido algodón, 777.
11|12762, Tufic Sassón y Halfon, Estados Unidos de América, A, Tejido rayón, 1.026.
11|12562, Tufic Sassón y Halfon, Estados Unidos de América, A, Tejido rayón, 9.192.
11|12764, Tufic Sassón y Halfon, Estados Unidos de América, A, Tejido rayón, 537.
11|12766, Tufic Sassón y Halfon, Estados Unidos de América, A, Tejido rayón, 854.
11|12675, Pizorno, Theoduloz y Cía., Estados Unidos de América, B, Tejido seda artificial, 1.202.
11|12554, Balandra, Mesa y Cía., Estados Unidos de América, A, Tejidos rayón y gastos, 394.
11|12578, Garino y Cía., Estados Unidos de América, A, Tejido rayón, 437.

11|12580, Destri Hnos., Estados Unidos de América, A, Tejido rayón, 865.
11|12634, Pedro Muiño, Estados Unidos de América, B, Madrás de algodón, 572.
11|12804, Juan Carlos Costa, Estados Unidos de América, A, Tejido seda artificial, 2.417.
11|12887, Cohen y Compañía, Estados Unidos de América, B, Tejido algodón, 372.
11|12889, Cohen y Compañía, Estados Unidos de América, B, Tejido rayón, 404.
11|12891, Cohen y Compañía, Estados Unidos de América, B, Tejido algodón, 923.
11|12893, Cohen y Compañía, Estados Unidos de América, B, Tejido algodón, 2.160.
11|12885, Cohen y Compañía, Estados Unidos de América, A Tejido seda artificial, 710.
11|12883 Cohen y Compañía, Estados Unidos de América, A Tejido algodón, 10.153.
11|12881, Cohen y Compañía, Estados Unidos de América, A Tejido rayón, 1.262.
11|12879, Salomón Tenzer, Estados Unidos de América, B, Tejido seda artificial, etc., 3.281.
11|12873, Salomón Tenzer, Estados Unidos de América, B, Tejido algodón, 1.769.
11|12875, Salomón Tenzer, Estados Unidos de América, B, Tejido algodón, etc., 9.539.
11|12877, Salomón Tenzer, Estados Unidos de América, B, Tejido rayón, 2.152.
11|12901, Melamed y Capuano, Estados Unidos de América, A, Tejido rayón y algodón, 1.091.
11|12899, Melamed y Capuano, Estados Unidos de América, A, Tejido algodón, 1.530.
11|12827, Juan Moncaut, Estados Unidos de América, A, Tejido rayón, 509.
11|12822, Marcelino de la Fuente, Estados Unidos de América, A, Tejido rayón, 381.
11|13207, Telatex Ltda., Estados Unidos de América, A, Hilados de algodón, 2.240.
11|13124, Cía. de Pinturas S. A., Estados Unidos de América, B, Anhidrido ftálico, 2.217.
11|13081, Intarsa, Estados Unidos de América, B, Anilinas, 16.254.
11|13007, Intarsa, Estados Unidos de América, B, Nacconol, 108.
11|13009, Intarsa, Estados Unidos de América, A, Tetracloruro de carbono, 985.
11|13087, Ferrosmalt S. A. Estados Unidos de América, A, Colores fundentes para esmaltar, 1.107.
11|13089, Cía. Swift de Montevideo S. A., Estados Unidos de América, A, Resina para fabricar jabón, 4.208.
11|13091, Cía. Swift de Montevideo S. A., Estados Unidos de América, A. Sulfuro de sodio, 1.138.
11|13093, Cía. Swift de Montevideo S. A., Estados Unidos de América, A, Hojas planas de hierro (hojalata), 9.825.
11|13166, Kaylón S. R. Ltda., Estados Unidos de América, A, Hilado seda artificial y gastos, 792.
11|13176, Helios S. A., Estados Unidos de América, B, Benzol indust., 2.204.
11|12969, S. Szporer, Estados Unidos de América, A, Cintas de material plástico, 1.822.
11|13045, Santa Magdalena S. A., Estados Unidos de América, A, Hilado de galodón, 2.454.
11|13047, Santa Magdalena S. A., Estados Unidos de América, B, Hilado de algodón, 8.756.

11|13033, Fernando García (Suc.), Estados Unidos de América, A, Material prima para elaborar cigarrillos, 3.214.
11|12960, Cía. Bao S. A., Estados Unidos de América, Líquidos para preparar jabones, 148.
11|13424, Chimex S. A., Estados Unidos de América, A, Acido oxálico cristal, 206.
11|13426, Chimex S. A., Estados Unidos de América, A, Fluoruro de sodio, 245.
11|13428, Chimex S. A., Estados Unidos de América, A, Acido oxálico, 90.
11|13422, Chimex S. A., Estados Unidos de América, A, Nitrato de potasio en polvo, 220.
11|13420, Chimex S. A., Tierra trípoli blanca, 1.930.
11|13418, Chimex S. A. Estados Unidos de América, A, Acido acético glacial, 1.930.
11|13427, Chimex S. A., Estados Unidos de América, A, Oxido de hierro rojo, 191.
11|13269, Marcos Krosinsky, Estados Unidos de América, B, Material plástico para fabricar tiradores, 503.
11|13283, Ind. y Com. Cueros Calz. Anexos, Estados Unidos de América, A, Aceites curtientes, 4.0012.
11|13281, Ind. y Com. Cueros Calz. Anexos, Estados Unidos de América, A, Acido fórmicó 773.
11|13279, Ind. y Com. Cueros Calz. Anexos, Estados Unidos de América, A, Colores para fab. pinturas, 759.
11|13295, Julio H. Sóñora, Estados Unidos de América, A, Hilados de algodón, 4.610.
11|13244, Carlos Raúl Taboas, Estados Unidos de América, A, Hilados de algodón, 6.109.
11|13264, Elbio F. Goicoechea, Estados Unidos de América, B, Fenólicos, 230.

PLANILLA Nos. 958 al 971

Solicitudes despachadas el 11 de febrero de 1947

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

11|13167 Erwin Schnurmann, Inglaterra, B, Cintas de bronce, 1.128.
11|13165, Erwin Schnurmann, Inglaterra, B, Barras de bronce, 423.
11|13159, Castiglioni y Lucas-Calcraft, Inglaterra, B, Artículos de escritorio, 1.165.
11|13187, F.U.C.S.S.A., Inglaterra, A, Estaño en lingotes, 1.749.
11|13189, Hugo Kaufmasn, Inglaterra, B, Papel celofán para impresión, 2.108.
11|13191, Hugo Kaufmann, Iglaterra, B, Papel celofán para imprimir, 508.
11|13058, The Dunlop Rubber Cía. (Uruguay), Ltda., Inglaterra, B, Cámaras para vehículos automotrices, 1.028.
11|13056, The Dunlop Rubber Cía. (Uruguay) Ltda., Inglaterra, B, Cubiertas para bicicletas y gastos, 77.
11|13054, The Dunlop Rubber Cía. (Uruguay) Ltda., Inglaterra, B, Caño de goma y tela y gastos, 101.
11|13052, The Dunlop Rubber Cía. (Uruguay) Ltda., Inglaterra, B, Accesorios y repuestos para bicicletas y gastos, 206.
11|13057, The Dunlop Rubber Cía. (Uruguay) Ltda., Inglaterra, B, Cubiertas para vehículos automotrices, 959.
11|13059, The Dunlop Rubber Cía. (Uruguay) Ltda., Inglaterra, B, Cubiertas tubulares para biciletas, 165.
11|13055, The Dunlop Rubber Cía. (Uruguay) Ltda., Inglaterra, B, Cámaras para bicicletas y gastos, 81.
11|13053, The Dunlop Rubber Cía. (Uruguay) Ltda., Inglaterra, B, Accesorios y repuestos para vehículos automot. 846.
11|13326, The Dunlop Rubber Co. (Uruguay) Ltda., Inglaterra, B, Cubiertas p. vehículos automot., 2.043.
11|13008, Martínez y Cía. S. A., Inglaterra, B, Azulejos blancos p. revestimientos, 1.531.
11|12996, Turcatti y Casalia, Inglaterra, B, Encededores para gas, 64.
11|12756, Rodríguez y Romaguera, Inglaterra, B, Art. de menage p. cocina, 8.
11|1388, Ferrocarril Central del Uruguay, Inglaterra, A, Suplementos de acero, etc., 850.
11|13188, Ferrocarril Central del Uruguay, Inglaterra, A, Mechas de acero p. barrenar, 73.
11|13182, Ferrocarril Central del Uruguay, Inglaterra, A, Hierro en planchas, 758.
11|13190, Ferrocarril Central del Uruguay, Inglaterra, A, Piedras de afilar, 109.
11|13192, D. Mantero y Cía., Inglaterra, B, Estaño, 1.725.
11|13005, Intarsa, Inglaterra, B, Sulfuro de sodo, 3.389.
11|12965, Rodolfo Picardo, Inglaterra, A, Plumas de escribir, 443.
11|12951, Isaac Ouri, Inglaterra, B, Tejidos de rayón, 899.
11|13156, Clericetti y Barrella S. A., Inglaterra, A, Bombas reloj p. agua y gastos, 625.
11|13154, Clericetti y Barrella S. A., Inglaterra, Fieltro en planchas y gastos, 907.
11|12921, Francisco Vilaró, Inglaterra, A, Bombas reloj p. agua semi-rotativos, 391.
11|12919, Francisco Vilaró, Inglaterra, A, Palas palear cuadradas, etc., 1.007.
11|12958. Cía Bao S. A., Estados Unidos de América, B, Precintos engomados, 93.
11|13112, Henderson y Cía. Ltda., Estados Unidos de América, A, Agujas p. máq. indust., 24
11|13121, Francsico Oddone e Hijo, Estados Unidos de América, A, Máq. taladradoras de banco, 366.
11|13099, Cía. Swift de Montevideo S. A., Estados Unidos de América, A, Acc. y rep. p. máq. indust., 476
11.12846, Cinoca S. A., Estados Unidos de América, A, Máq. afilar peines, 646.
11|13063, Conatel S. A., Estados Unidos de América, A, Rep. p. máquina, 145.
11|13173, General Machinery Co., Estados Unidos de América, B, Rep. p. niveladoras, 41.
11|13171, General Machinery Co., Estados Unidos de América, B, Máq. p. preparación y mejoras caminos, 4.901.
11|13333, United Shoe Machinery Co., Estados Unidos de América, A, Fieltros p. máq. y gastos, 24.
11|13319, United Shoe Machinery Co., Estados Unidos de América, A, Pilones de fibra y gastos, 78.
11|13317, United Shoe Machinery Co., Estados Unidos de América A, Pilones de madera p. máq. calzados, 84.
11|13347, United Shoe Machinery Co., Estados Unidos de América, A, Cambrillones de acero y gastos, 697.
11|13316, United Shoe Machinery Co., Estados Unidos de América, A, Piez. rep. de hierro y gastos, 1.339.
11|13405, Clericetti y Barrella S. A., Estados Unidos de América, A, Máq. rectificadoras cilindros, 1.054.
11|13322, P. Caravalho y Cía., U. S. A., A, Caviar, 549

11|13284, Surez Ltda., U. S. A., A, Cubiertas p. camiones, 7.476
11|13286, Surex Ltda., U. S. A., A, Cubiertas para camiones, 5.673.
11|13288, Surex Ltda., U. S. A., A, Cubiertas p. camiones, 2.327.
11|13246, Juan M. González Soc. Ltd., U. S. A., B, Repuestos para fonógrafos, 13
11|13248, Juan M. González Soc. Ltd., U. S. A. A, Películas fotográficas, 25.
11|13250, Juan F González Soc. Ltd., U. S. A., B, Cámaras fotográficas, 134.
11|13252, Juan M. González Soc. Ltd., U. S. A., B, Acces. p. instrumentos musicales, 57.
11|13254, Juan M. González Soc. Ltd., U. S. A., A, Acces. p. instrumentos musicales, 40.
11|13256, Juan M. González Soc. Ltd., U. S. A., B, Instrumentos musicales, 106.
11|13260, Gráfex S. A. Gráfica Comercial e Industrial, U. S. A., A, Goma copal, 891.
11|13272, Almacenes Pesquera S. A., U. S. A., B, Ciruelas en estado seco, 4.179.
11|13238, Juan Bonino, U. S. A., B, Repuestos de limpia parabrisas y gast., 210.
11|13155, Castiglioni y L. Calcraft, Estados Unidos de América, A, Lápices, 168.
11|13157, Castiglioni y L. Calcraft, Estados Unidos de América, A, Lápices, 445.
11|13014, Passeggi y Co., Estados Unidos de América, A, Bujías p. autos, 36.
11|12918, José A. Brignole, Estados Unidos de América, A, Rep. p. radio, 1.328
11|12649, Cía. Swift de Montevideo S. A., Estados Unidos de América, A, Cola pegar, 30.
11|12909, Ricardo Dominici y Cía. Limitada, Estados Unidos de América, B, Papel parafinado, 121.
11|13062, Eduardo Loppacher S. A., Estados Unidos de América, A, Cargadores aéreos, 2.299.
11|13416, Hermann Vallendor, Estados Unidos de América, B, Anteojos p. sol, 611.
11|13432, Mayo S. A., Estados Unidos de América, A, Condensadores, 4.829.
11|13430, Frechou Hnos. y Labat, Estados Unidos de América, A, Silbatos mat. plástico, 263.
11|13296, United Shoe Machinery Co. of Urug., Estados Unidos de América, A, Ojales p. toldos y gastos, 251.
11|13308, United Shoe Machinery Co. of Urug., Urug. Estados Unidos de América, A, Correas de lona y gastos, 40.
11|13314, United Shoe Machinery Co. of Urug. Estados Unidos de América, A, Chapas de hierro y gastos, 4.
11|13337, United Shoe Machinery Co. of Urug. Estados Unidos de América, A, Aceiteras y gastos, 3.
11|13335, United Shote Machinery Co. of Urug. Estados Unidos de América, A, Ganchos p. correa y gastos, 5.
11|13327, United Shote Machinery Co. of Urug. Estados Unidos de América, A, Juegos ruedas p. carrito y gastos, 62.
11|13325, United Hhoe Machinery Co. of Urug. Estados Unidos de América, A, Cuchillos de mano y gastos, 15.
11|13323, United Shoe Machinery Co. of Urug. Estados Unidos de América, A, Cerote p. correas y gastos, 5.
11|13345, United Shoe Machinery Co. of Urug. Estados Unidos de América, A, Gomas p. borrar y gastos, 7.
11|13343, United Shoe Machinery Co. of Urug. Estados Unidos de América, A, Lápices marcar cueros y gastos, 20.
11|13341, United Shoe Machinery Co of Urug. Estados Unidos de América, A, Correa de cuero y gastos, 20.
11|13379, Elmet S. A., Estados Unidos de América, B, Discos y aislaciones p. cocinas, 850.
11|13259, Pedro Ferrés y Co., Estados Unidos de América, B, Té, 3.599.
11|13257, Reximport Lda., Estados Unidos de América, B, Linternas eléct. y gastos, 374.
11|138247, Hidráulica Stella S. A., Estados Unidos de América, B, Mangueras tela y goma, 1.674.
11|13245, Hidráulica Stella S. A., Estados Unidos de América, B, Correas de tela y caucho, 435.
11|13398, H. Oswald Coates S. A., Estados Unidos de América, Piez. rep. p. motores eléct., 88.
11|13380, V. Vázquez, Barriere, Estados Unidos de América, A, Tintas estilográficas, etc., 118.
11|13358, Penino y Sintes, Estados Unidos de América, B, Parlantes p. radio, 674.
11|13320, Elías Bocay, Estados Unidos de América, B, Esponjas de acero, 1.395.
11|13126, Cía. Máq. y Sistemas Comerciales S. A., Estados Unidos de América, B, Máq. sumar y gastos, 3.199.
11|13128, Cía. Máq. y Sistemas Comerciales S. A., Estados Unidos de América, A, Máq. de sumas y gastos, 4.865.
11|13130, Cía. Máq. y Sistemas Comerciales S. A., Estados Unidos de América, A, Máq. escribir, 400.
11|13132, Cía. Máq. y Sistemas Comerciales S. A., Estados Unidos de América, B, Cintas p. máq. y gastos, 530.
11|13134, Cía. Máq. y Sistemas Comerciales S. A., Estados Unidos de América, B. Máq. escribir y gastos, 1.636.
11|13136, Cía. Máq. y Sistemas Comerciales S. A., Estados Unidos, de América, A, Máq. escribir y gastos, 945.
11|13142, Martín y Cía. Ltda., Estados Unidos de América, B, Bandas elásticas p. billetes, 98.
11|12265, Martín y Cía. Ltda., Estados Unidos de América, B, Sacaleche goma y vidrio, etc., 230.
11|13129, José A. Patrón, Estados Unidos de América, B, Ganchos p. colgar cuadros, 71.
11|13133, José A. Patrón, Estados Unidos de América, B, Art. loza p. mesa, 262.
11|13137, José A. Patrón, Estados Unidos de América, A, Llamadores p. puerta calle, 350.
11|13369, José A. Patrón, Estado Unidos de América, Art. vidrio uso doméstico 1.467.
11|13367, José A. Patrón, Estados Unidos de América, Art. vidrio uso doméstico, 561.
11|13365, José A. Patrón, Estados Unidos de América, B, Art. loza p. mesa, 379.
11|133363, José A. Patrón, Estados Unidos de América, B, Linternas, 466.
11|13361, José A. Patrón, Estados Unidos de América, B, Tintas uso domésticos, 415.
11|13083, Ferrosmalt S. A. Estados Unidos de América, A, Burletes goma p. puertas, 3.925.
11|12928, Serratosa y Castells S. A., Estados Unidos de América, A, Proyectores y artefac. hierro, 436.
11|12944, Serratosa y Castells S. A., Estados Unidos de América, A, Equipo frigorífico, 189.
11|12942, Serratosa y Castells S. A., Estados Unidos de América, A, Poleas y correas, 13.
11|12940, Serratosa y Castells S. A., Estados Unidos de América, A, Lámparás p. autos, 199.
11|12938, Serratosa y Castells S. A., Estados Unidos de América, A, Resistencias p. receptores radio etc., 32.
11|13069, Juan Nodar, Estados Unidos de América, A, Telas p. paraguas, 1.147.
11|13073, Kodak Urug. Ltda., Estados Unidos de América, B, Película fotográfica y gastos, 2.182.
11|13070, Kodak, Urug. Ltda., Estados Unidos de América, B, Papel fotográfico y gastos, 1.350.
11|13144, Acher Hnos., Estados Unidos de América, B, Piedritas p. encendedores, 610.
11|13146, Acher Hnos., Estados Unidos de América, A, Encendedores metal, 445.
11|13158, Clericetti y Barrella S. A., Estados Unidos de América, A, Resortes p. tapicería y gastos, 199.
11|12947, Danrée y Cía., Ltda., Estados Unidos de América, A, Encendedores, 270.
11|12847, Ind. Papelera Urug. S. A., Estados Unidos de América, A, Papel crepé, 513.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

11|12952, Alberto J. Crescimbeni, Argentina, B, Dilatadores de aros de anteojos y gastos, 42.
11|12950, Alberto J. Crescimbeni, Argentina, B, Moldes acero para tallar cristales oftalm., 106.
11|12983, De Boni y Cía., Argentina, A, Vacunas y sueros contra la aftosa, 591.
11|13061, Roberto Zander Montevideo Ltda., Argentina, A, Tacos para telares y gastos, 20.
11|13164, José C. Cadenazzi S. A., Argentina, A, Especialidades farmacéuticas, 8.055.
11|13162, Brussoni Hnos., Argentina, A, Compases, balustrines y tiralíneas, 959.
11|13125, José A. Patrón, Argentina, A, Tazas de loza de almuerzo, etc., 628.
11|13002, Ministerio de Salud Pública, Argentina, A, Pinzas para cirugía, etc., 474.
11|13090, Ministerio de Salud Pública, Argentina, A, Ampollas de vacuna Weill Dufort, 342.
11|12854, Dr. Alfredo Ovazza, Argentina, C, Sales medicinales, etc., 30.
11|5168, Henderson y Cía. Ltda., Argentina, C, Echarpes de algodón y seda artificial, 123.
11|13391, José Luis Fontana, A, Especialidades medicinales, 1.882.
11|13239, Aicardi, Baddouh y Ferreira, C, Películas cinematográficas, 247.
11|13237, Aicardi, Baddouh y Ferreira, C, Películas cinematográficas, 247.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

11|12932, Serratosa y Castells S. A., Estados Unidos de América, A, Electrodos p. sold. eléct., 71.
11|12934, Serratosa y Castells S. A., Estados Unidos de América, A, Interruptores automáticos, 6.849.
11|12936, Serratosa y Castells S. A., Estados Unidos de América, A, Interruptores eléctricos, etc., 691.
11|13049, Benausse y Flores S. A., Estados Unidos de América, A, Equipos eléct. p. luz, etc., 767.
11|13051, Benausse y Flores S. A., Estados Unidos de América, A, Equipos eléct. p. luz, etc., 775.
11|13063, Bolón Hnos., Estados Unidos de América, A, Cables emplomados, 1.644.
11|13339, United Shoe Machinery Co. of Urug., Estados Unidos de América, A, Resistencia p. planchas, 12.

11|13273, León Korman, Estados Unidos de América, A, Cinta aisladora, 478.
11|13360, Penino y Sintes, Estados Unidos de América, B, Almohadillas eléct., 302.
11|13414, Ind. Químicas Uruguayas "Duperial", Estados Unidos de América, B, Material plástico, etc., 156.
11|13410, Ind. Químicas Uruguayas "Duperial", Estados Unidos de América, B, Otros acetatos, 391.
11|13334, Ind. Químicas Uruguayas "Duperial", Estados Unidos de América, A, Almizcle artificial, 7.
11|13366, Ind. Qumicas Uruguayas "Duperial", Estados Unidos de América, A, Mezcias sustancias fragantes artif., 1.188.
11|13368, Ind. Químicas Uruguayas "Duperial", Estados Unidos de América, B, Anilinas, 153.
11|13370, Ind. Químicas Uruguayas, "Duperial", Estados Unidos de América, B, Productco auxiliar p, la ind. textil, 1.649.
11|13372, Ind. Químicas Uruguayas "Duperial", Estados Unidos de América, A, Otros aceites esenciales, 47.
11|13374, Ind. Químicas Uruguayas, "Duperial", Estados Unidos de América, A, Sustancias fragantes artificiales, 987.
11|13393, In. Químicas Uruguayas "Duperial", Estados Unidos de América, B, Anilinas, 1.695.
11|13403, Ind. Químicas Uruguayas, "Duperial", Estados Unidos de América, B, Persales, 357.
11|13401, Ind. Químicas Uruguayas, "Duperial", Estados Unidos de América, B, Acidos orgánicos alifáticos, 1.444.
11|13399, Ind. Químicas Uruguayas "Duperial", Estados Unidos de América, B, Acidos sustancias fragantes artif., 1.106.
11|13382, Enrique Bottaioli, Estados Unidos de America, A, Hilado de rayón, 790.
11|13351, Riel Ltda., Estados Unidos de América, B, Tela de material plástico, 3.359.
11|13215, Kurt Karplus, Estados Unidos de América, A, Gastos y fletes (globos goma), 65.
11|12968, Kemper Pruansky Hnos.., Estados Unidos de América, A, Galones de alg. y rayón, 59.
11|10041, Ayax S. A., Estados Unidos de América, A, Papel p. impresiones, 354.
11|13153, Castiglioni y L. Calcraft, Estados Unidos de América, A, Jueg. autobridge, 14.

11|13161, Castiglioni y L. Calcraft, Estados Unidos de América, B, Objetos mat. plástico (ceniceros, etc.), 20.
11|13181, General Machinery C.o, Estados Unidos de América, B, Tapalibros, hojas sueltas, etc., 81.
11|6992, Martín y Cía. Lda., Estados Unidos de América, C, Juguetes de goma, 150.
11|13310, United Shoe Machinery C.o of Urug., Estados Unidos de América, A, Catálogos y gastos, 4.
11|13276, Valentín Martínez y Cía., Estados Unidos de América, B, Jugo de frutas, 91.
11|13270, Luis Caubarrére S. A., Estados Unidos de América, A, Tiradores y cinturones, 21.
11|13119, Varela Radío y Cía., Francia, B, Bicicletas, 2.991.
11|13211, José Luis García, Francia, A, Media Nylon, etc., 31.
11|13357, Oneto Vignale y Cía., Francia, B, Whisky, 1.615.
11|13278, Valentín Martínez y Cía., Francia, B, Conserva de hongos, 780.
11|9120, La Madrileña S. A., Francia, C, Volante de rayón, 46.

11|13267, J. Pastorino y Cía., India Británica, A, Te, 5.505. —
11|13075, Gerardo Morawsky, Canadá, A, Cigarreras de mat. plástico. 95.
11|13082, Empresa "El Día", Canadá, A, Papel para diarios, 4.706.
11|13194, Julio Mailhos S. C., Bélgica, A, Cigarros de hoja, 11.
11|12946, S. Levy, Bélgica, B, Tej. algodón, 9.110.
11|13307, Barraca Minoli S. Ltda., Bélgica, A, Hierro redondo, 510.
11|13301, Materprim S. R. Ltda., Bélgica, A, Hierro en perfiles, 2.934.
11|13299, Materprim S. R. Ltda., Bélgica, A, Chapas negras de hierro, 1.258.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

11|12925, S. Abadí, México, B, Tejidos de algodón 1.385.
11|13353, Garino y Cía., México, B, Tejidos de algodón, 2.219.

CAMBIO LIBRE

11|13355, Luis Ferrari, Ecuador, A, Cloches de paja, 1310.
11|13118, Prato y Gómez, España, A, Vino Jérez, 79.
11|12933, Romeo Zerboni, Noruega, B, Bacalao, 2200.
11|12935, Romeo Zerboni, Noruega, B, Bacalao 1973.
11|13290, Valentín Martínez y Cía., B, Bacalao 1413.
11|13109, Textil Industrial S. A., Suiza, A, Hilado seda artificial, 2558.
11|13018, Montero y Cía., Suiza, A, Trozo de sierra para cortar, 513.
11|13050, J. P. Baridón y Cía., Suiza, B, Cintas metálicas de hule y gastos, 488.
11|13243, S. I. S. Sociedad Industrial y Comercial, Suiza, A, Muestra bisutería, 3.
11|13376, Sucesión Isaac C. Macadar, Suiza, A, Tejidos de seda artificial, 3264.
11|13318, Ernesto Kalbermann y Cía., Suiza, B, Relojes pulsera, 3920.
11|13371, Finsterwald y Schaich, Suiza, B, Compases, etc., y gastos, 1687.
11|13161, Castiglioni y L. Calcraft, Portugal, B, Sardinas, 1730.

CAMBIO DIRIGIDO

11|13447, Metalúrgica y Diques Flotantes Estados Unidos de América, A, Coke fundición, 6453.
11|13441, José M. Mañé, S. C., Estados Unidos de América, A, Rastra de discos y gastos, 193.

11|13443, José M. Mañé S. C., Estados Unidos de América, A, Recolectores y gastos, 570.
11|13504, International Harvester Export Co., Estados Unidos de América, B, Repuestos para tractores agrícolas, 17258
11|13503, International Harvester Export Co., Estados Unidos de América, B, Tractores agrícolas nuevos, 1833.

11|13510, International Harvester Expert Co., Estados Unidos de América, B, Arados de mancera, 10025.

11|13508, International Harvester Export Co. Estados Unidos de América, B, Repuestos de maquinaria agrícola, 1811.
11|13608, International Harvester Export Co., Estados Unidos de América, B, Tractor a carriles para agricultura, 4649.
11|13729, Horacio Torrendell S. A., Estados Unidos de América, A, Arados de discos, 3629.
11|12750, José M. Mañé S. C., Estados Unidos de América, B, Tractor sin ruedas, etc., y gastos, 5021.
11|12748, José M. Mañé S. C., Estados Unidos de América, B, Tractores y gastos, 4311.

11|13445, Chimex S. A., Inglaterra, A, Penicilina, 274.
11|13507, Cía. Gas y Dique Seco Montevideo, Inglaterra, A, Planta generadora gas, 22318.
11|13503, Francisco R. Vidiella Serratosa y Cía., Inglaterra, C, Automóvil, 1495.

11|13505, Francisco R. Vidiella Serratosa y Cía., Inglaterra, C, Automóvil, 2144.
11|13730, Suc. J. C. Paganini Rossi, Inglaterra, B, Ojales y matrices, 254.
11|13728, Suc. J. C. Paganini Rossi, Inglaterra, A, Fieltro, 786.
11|13659, Andrés Filiberto, Inglaterra, A, Loza sanitaria, 846.
11|13657, Suc. de Luis Casaretto, Inglaterra, A, Máquina de cortar hierro, 197.
11|13653, Cía. Gas y Dique Seco Montevideo, Inglaterra, A, Máquina para zarandear coke, 1689.
11|13651, Cía. Gas y Dique Seco Montevideo, Inglaterra, A, Empaquetadoras y gastos, 173.
11|13649, Cía. Gas y Dique Seco Montevideo, Inglaterra, A, Medidores de gas y gastos, 782.
11|13647, Cía. Gas y Dique Seco Montevideo, Inglaterra, A, Protectores para vista y gastos, 113.
11|13645, Cía. Gas y Dique Seco Montevideo, Inglaterra, A, Herramientas acero y gastos, 133.
11|13639, Mosca Hnos. S. C., Inglaterra, B, Tela para planos, 806.
11|13707, La Llave S. A., Inglaterra, A, Bombas para agua y gastos, 379.
11|14709, La Llave S. A., Inglaterra, A, Amianto y gastos, 230.
11|13701, Driva S. R. Ltda., Inglaterra, B, Tejidos algodón, 1.173.
11|13693, Undeba S. A., Inglaterra, B, Loza sanitaria, 661.
11|13595, Tapié y Cía., Inglaterra, A, Loza vitrificada, 330.
11|13587, General Motors Uruguaya S. A., Inglaterra, B, Chassis para camiones, etc., 3.055.
11|13489, General Motors Uruguaya S. A., Inglaterra, B, Chassis para camiones, etc., 3.059.
11|13591, General Motors Uruguaya S. A., Inglaterra, B, Chassis, 5.028.
11|13585, General Motors Uruguaya S. A., Inglaterra, B, Chassis para camionetas, 1.419.

11|13571, Sudamtex de Uruguay S. A., Inglaterra, A, Fibra artificial, 5.747.
11|13664, Croce Hnos., Inglaterra, B, Pieza loza sanitaria, 818.
11|13646, Ricardo y Rodolfo Gioscia, Inglaterra, B, Pianos, 1.036.
11|13628, Pizzorno, Theoduloz y Cía., Inglaterra, A, Tejido seda artificial, 230.
11|13626, Pizzorno, Theoduloz y Cía., Inglaterra, A, Tejido algodón, 1.112.
11|13576, Nulla y Cía., Inglaterra, A, Taladros de mano, 214.

SIN OPERACION CAMBIARIA (DOLLARES)

11|13453, Castiglioni y Lucas Calcraft, Portugal, B, Sardinas en conserva (seguro), 44.
11|13455, Jacobo Goluboff, Estados Unidos de América, A, Pieles (seguro), 63.
11|13457, Manuel Guelfi y Cía, Estados Unidos de América, A, Repuestos de Autos (seguro), 4.
11|13459, Manuel Guelfi y Cía., Estados Unidos de América, A, Generadores eléctricos de energ. (seguro), 15.
11|13466, Linn y Cía., S. A., Estados Unidos de América, B, Automóviles (seguro), 64.